

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN 2017



*Plaza de las Américas (Juan Pablo II)
Autor: Archivo General de Zapopan/CIGAD
Marco A. Muñoz Gallardo*

ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL (IIPM) 2017 DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN JALISCO

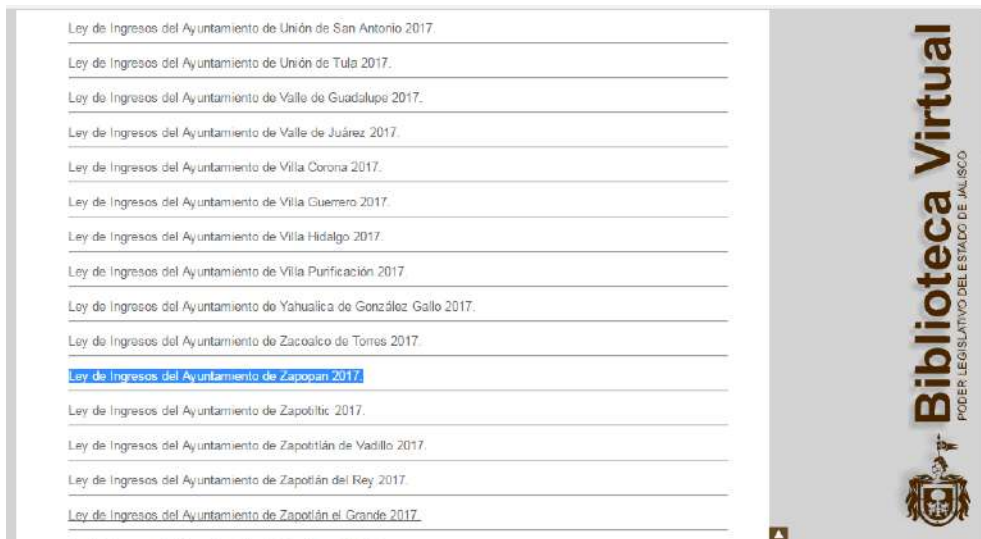
Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

ACCESO INICIAL

1. ¿LA LEY DE INGRESOS ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO LOCAL?

Antes del 31 de agosto de cada año, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de Ley de Ingresos. Habiendo cumplido con dicha disposición y una vez aprobada por el Congreso del Estado, la Ley de Ingresos 2017 vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se publica en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal y puede ser consultada directamente en:

<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Ingresos>



Fundamentación: Artículo 37 fracción I y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 numeral 1 fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios y Decreto número 26138/LXI/16 a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.

Cabe señalar que el Municipio de Zapopan, para el ejercicio 2017 no considera ningún empréstito o financiamiento, por lo tanto no se consideró el “concepto” de *financiamiento* en la ley de ingresos municipal 2017. Sin embargo, cumple con los estándares emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para diseñar e integrar una Ley de Ingresos municipal.

Fuente: sitio oficial de Internet del Congreso del Estado de Jalisco.

2. ¿EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL PERIÓDICO/BOLETÍN/GACETA OFICIAL ESTATAL O GACETA OFICIAL MUNICIPAL?

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Zapopan, Jalisco aprobado por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Segunda Época 10 de febrero de 2017, misma que puede ser consultada (en el sitio oficial de internet de este H. Ayuntamiento y) de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Artículo 15-Fracción X- Gaceta Municipal 2017- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el municipio de Zapopan, Jalisco.](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Artículo-15-Fracción-X-Gaceta-Municipal-2017-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-del-año-2017-para-el-municipio-de-Zapopan,-Jalisco)



Gaceta Municipal, Zapopan

Actualización Febrero 2017

2015-2018

2017

Programa Anual de Austeridad, Ahorro y Optimización de las Estructuras Orgánicas 2017

Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan

Índice Anual de Publicaciones en la Gaceta Municipal de Zapopan

Subsanación del Procedimiento de Regularización de Asentamientos Ubicados en el Municipio de Zapopan, Jalisco

Visto del Procedimiento de Regularización de Asentamientos Ubicados en el Municipio de Zapopan, Jalisco

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva

Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2018, Municipio de Zapopan, Jalisco

Gaceta Municipal, Zapopan

Actualización Febrero 2017

2015-2018

2017

Programa Anual de Austeridad, Ahorro y Optimización de las Estructuras Orgánicas 2017

Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan

Índice Anual de Publicaciones en la Gaceta Municipal de Zapopan

Subsanación del Procedimiento de Regularización de Asentamientos Ubicados en el Municipio de Zapopan, Jalisco

Visto del Procedimiento de Regularización de Asentamientos Ubicados en el Municipio de Zapopan, Jalisco

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva

Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2018, Municipio de Zapopan, Jalisco

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco, (Parte 1)

Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2)

Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 3)

Límites de la Colonia, Berlio, Zona o Centro de Población que Constituyen el ámbito Territorial en el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1)



Fundamentación: Artículo 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal.

3. ¿LA LEY DE INGRESOS ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL?

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el 30 de noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 17 de diciembre 2016, mediante Decreto número 26138/LXI/16 y puede ser consultada directamente en:

http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 17 de diciembre 2016.>

www.zapopan.gob.mx/leyes-y-reglamentos/leyes-estatales/

Zapopan

TRÁMITE, REPORTES Y CONSULTAS GOBIERNO DEPENDENCIAS LEYES Y REGLAMENTOS TRANSPARENCIA CULTURA, DEPORTE Y TURISMO PROMOCIÓN Y CIUDADANÍA

Leyes Estatales

Nota: Aquí podrá consultar los documentos actualizados relativos a la legislación Estatal [ver más Leyes Estatales](#)

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre 2016

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 20770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015

Ley de Ingresos en Formata ciudadano 2016

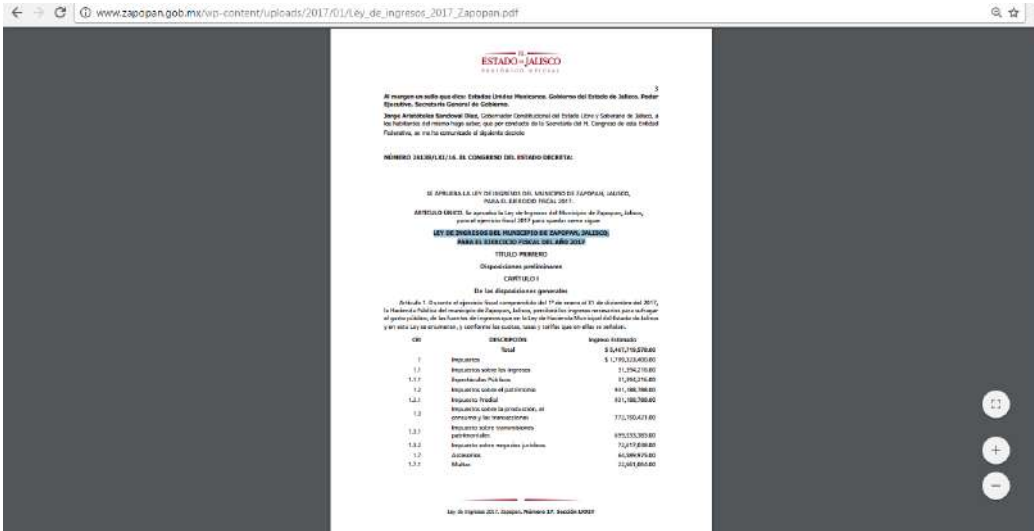
Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2015 Aprobada a través del Decreto número 2528/LXI/14, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2014

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 Aprobada a través del Decreto número 24704/LXI/13, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 12 de diciembre 2013

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 Aprobada a través del Decreto número 24390/LXI/12, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 26 de diciembre 2012

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 Decreto 23899/LXI/11, 2012/2011

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2011



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO:

En mi carácter de Presidente Municipal, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción I y 47 fracción I y 38 Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Así como los artículos 69, 89 fracción II, 157 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y por el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016, dos mil dieciséis, me permito someter a la alta y distinguida consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.”

La Iniciativa en cita, fue presentada y aprobada bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el 25 veinticinco de agosto de 2016, dos mil dieciséis, se autorizó elevar Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS**

DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2017.

“La atención de los servicios públicos y las demandas ciudadanas de la población de Zapopan, Jalisco, se ha realizado en cumplimiento estricto de los principios de simetría de ingreso público-gasto, y dentro de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que son mandatados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo entonces que el ejercicio del gasto público en la presente administración ha sido debidamente racionalizado; no obstante, debemos tener presente que el acelerado crecimiento de la población y las zonas urbanas de nuestro Municipio representan el reto de asumir el compromiso de prestar más servicios, y extender de forma eficiente la respuesta a las referidas demandas ciudadanas, pues el crecimiento implica necesariamente la realización de acciones urbanísticas y ello conlleva el asentamiento de mayor población que requerirá de mayores servicios, y la debida atención de sus demandas.

En atención a los requerimientos antes señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, en la que han sido consideradas las diferentes vertientes que inciden sobre el contexto general de la tributación-gasto público, de acuerdo con los siguientes apartados:

CONTEXTO ECONÓMICO

Una juiciosa propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán aplicables, y que sustentarán la base indispensable para hacer frente a la obtención del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como la estimación del presupuesto de ingresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2017, ha requerido de un exhaustivo análisis del contexto económico que priva no sólo en nuestro País, sino de la realización de una justipreciación asertiva de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal inscrita en el contexto estatal, el nacional, y en su caso, las referencias necesarias al comportamiento de las economías a nivel internacional, para que a partir de ello, se establezca la proyección de los ingresos, teniendo como sustento de métrica y parámetros, los pre-criterios de Política Económica 2017 dictados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; así como el ingreso recaudado por este municipio en el ejercicio 2015, y un análisis del comportamiento que ha tenido la recaudación durante el primer semestre del 2016, y las proyecciones estimadas al cierre del ejercicio.

Para 2016 y 2017, se estima que la economía nacional crezca entre 2.6 y 3.6% en cada año. El sustento del crecimiento se basa en el desempeño del consumo interno y los servicios, en la evolución favorable de la economía de los Estados Unidos de América, y la inversión asociada a las reformas estructurales. Sin embargo, actualmente el tipo de cambio presenta cierta volatilidad que presiona la economía (importaciones, precios, tasa de interés, e inflación), así como las consecuencias para el país que pueda tener la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Adicionalmente, el precio de la mezcla mexicana de petróleo de exportación en 2016 será del orden de 25 dólares por barril (dpb); mientras que para 2017 se estima se sitúe en 35 dpb. Sin embargo, la política del Gobierno Federal prevista en los Pre-Criterios antes referidos, establece una reducción de la plataforma de producción de petróleo estimada para este año en 2.247 millones de barriles diarios, conforme se prevé en los Criterios Generales de Política Económica 2016, y para 2017 se proyecta en 2.028 millones de barriles diarios.

Con respecto a la economía de Jalisco, en el ámbito de las Empresas Comerciales al por Menor, los ingresos avanzaron 7.2%; el personal ocupado 1.7%, y las remuneraciones medias reales 2.6% a tasa anual acumulada en el mes de abril 2016. Con respecto al Comercio al por Mayor, tenemos que los ingresos por suministro de bienes y servicios se elevaron 5.4%, el personal ocupado 6% y las remuneraciones medias reales pagadas ascendieron al 1% en abril del año en curso frente a año de 2015.

El dinamismo de las Empresas constructoras en Jalisco tiene un comportamiento moderado de contracción, el valor de producción generado de las empresas constructoras presentó un descenso real de 2.7% al cuarto mes de 2016 con relación al mismo mes de un año antes, el personal ocupado retrocedió 4.2%, y las horas trabajadas 0.4%; mientras que las remuneraciones medias reales pagadas crecieron 1.5% a tasa anual acumulada, con series ajustadas por estacionalidad.

Respecto al sector manufacturero en Jalisco, el personal ocupado se acrecentó 2.3%, las horas trabajadas 1%, y las remuneraciones medias reales pagadas que incluyen sueldos, salarios y prestaciones sociales avanzaron 2.3% en abril de 2016 con relación al acumulado 2015 y al mes de abril.

Es dentro del contexto económico antes referido, que en la presente iniciativa se propone la estimación de los ingresos a obtener durante el ejercicio fiscal del 2017, considerando una actualización de las cuotas o tarifas en general del 3%, con la excepción de los Impuestos, para los cuales no se propone modificación en las tasas que corresponden, con lo que se mantienen de forma inalterada y en beneficio de los contribuyentes.

Es de señalarse que el aumento a que nos referimos en el párrafo anterior, y dentro de un contexto de respeto a la economía de los ciudadanos zapopaneros, se sustenta fundamentalmente en aquellas áreas que se refieren a la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento, por lo que con ello sólo se pretende llegar a un punto de equilibrio entre los servicios otorgados y el costo que representa para el municipio dicha prestación, relacionando el costo de los bienes y servicios necesarios para la prestación de los servicios, infraestructura, y los programas sociales y de innovación. Para establecer dicho incremento, se tomó como base de referencia, lo contemplado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicado en su portal de internet en relación a la inflación general al mes de abril del 2016, siendo del 2.54%, y la inflación subyacente anualizada de 2.83%, que fue publicado por el Banco de México; además, se tiene una estimación del deflactor del Producto Interno Bruto (PIB) entre el 3.0% y el 3.3%.

Por lo que corresponde a la previsión en el presupuesto de ingresos para el año de 2017, en ingresos superiores en un porcentaje mayor al referido en el párrafo anterior, es de señalarse que la totalidad de los ingresos del municipio se ve sustentada en otros conceptos que adquieren mayor relevancia en cuanto a los montos en que se perciben, tales como las participaciones que al Municipio de Zapopan, Jalisco corresponden respecto de la recaudación federal realizada por el Gobierno Federal, pues se prevé que dichas participaciones crezcan en un porcentaje mayor al 3%; esto es, para la recaudación sustentada en el rubro de Participaciones, para 2017, se pronostica un crecimiento real anual de 4.2% respecto al cierre estimado de 2016. Para el cierre de 2016, los Pre-Criterios de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal, 2017 prevén menores transferencias vía las Participaciones en 21.7 mil mdp, para ubicarse en 657.0 mil mdp a nivel global; sin embargo, en ese orden de gobierno y en atención a la entrega de participaciones, se cuenta con recursos suficientes (36.2 mil mdp, cierre de 2015) para compensar la reducción a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIF). De 2010 a 2017, las Participaciones Federales reportan una tasa media de crecimiento real anual de 3.4%.

DE LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LOS FINES PARAFISCALES

Desde el inicio de la presente administración municipal, se tomó la decisión de ser un gobierno cercano al ciudadano, de tal suerte que las acciones que se realizan siempre han sido orientadas a la obtención de beneficios directos y palpables para ellos. La materialización de las acciones dentro de este contexto, requiere de la resuelta disposición no sólo de actos de conducción, sino de la instrumentación jurídica de las disposiciones que permitan que los actos de los servidores públicos municipales y de los particulares, se sometan al imperio de las leyes y demás normativas que posibiliten no sólo la debida aplicación de las leyes, sino también la existencia de una sana convivencia de los habitantes del municipio y su interacción con el gobierno municipal, y la población en general.

Los fines parafiscales o extra-fiscales, son ampliamente reconocidos como instrumentos de gobierno, pues sustentados en ellos, el Estado es sujeto del poder para realizar acciones siempre en favor de la ciudadanía, las que deben ser invariablemente dentro del contexto general de las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los derechos humanos que por ella son garantizados. Así, los fines parafiscales se constituyen en un elemento de gobernanza, por lo que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el ejercicio fiscal de 2017, dichos fines parafiscales, se establecerán en dos vertientes: la previsión de beneficios en favor de determinadas entidades; y la previsión de gravámenes que armonicen la conducta de los particulares con la convivencia general y el cumplimiento de las leyes, siempre en beneficio de la colectividad y el desarrollo nacional, en este caso, el desarrollo municipal.

DE LOS INCENTIVOS FISCALES PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Como parte destacada de las políticas establecidas dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se encuentra el firme propósito de coadyuvar para el desarrollo municipal a través de la incentivación para la instalación de empresas productivas dentro del municipio, así como de aquellas empresas que posibiliten el mejoramiento de las condiciones ecológicas, generando nuevas fuentes de empleo directas y permanentes, o cuando realicen inversiones destinadas a actividades productivas, de innovación y valor agregado; y también, respecto de las actividades relativas a la educación, que incidan directamente el fortalecimiento del índice educativo de los habitantes del municipio, impulsando la consecución de altas metas educativas.

Ahora bien, todo incentivo que sea otorgado por el Estado incluyendo al Municipio de Zapopan, se convierte en un gasto fiscal; es decir, así como se otorga el incentivo, se deja de percibir el ingreso correspondiente que debiera sustentar el gasto público y en consecuencia, todo incentivo debe considerarse como gasto; por ello, se propone a esa H. Soberanía la existencia de límites para el propio Municipio en materia de incentivos fiscales, esto es, limitar al municipio en la realización de gasto fiscal, los cuales se estima prudente fijarlos en un monto máximo de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100.M.N.), estimando que con ello los fines extra-fiscales que se pretendan obtener, serán los necesarios tanto para incentivar el desarrollo municipal, como para auxiliar a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad para cumplir con sus obligaciones fiscales, quedando debidamente cubiertas ambas vertientes: los incentivos al desarrollo municipal, y el auxilio a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, sin que con ello se descuide en forma alguna la recaudación para sufragar el gasto público.

Es dentro de este contexto que se ha considerado que los incentivos para el impulso a las empresas que se radiquen en este municipio, así como a quienes generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes, o realicen inversiones destinadas a actividades productivas, de innovación y valor agregado; actividades que impulsen la educación, al igual que los desarrollos construidos bajo criterios de sustentabilidad que se constituyan en acciones cuyo beneficio sea en favor del medio ambiente, debe permanecer.

No obstante, debe manifestarse que después de una revisión responsable en cuanto al beneficio otorgado a dichas actividades y la materialización de resultados, confrontados con la necesidad de mayores recursos para la hacienda municipal que permitan una mejor atención de los fines encomendados a la autoridad municipal, ha demostrado que la recaudación de una parte de dichos incentivos, sí es necesaria para la prestación de los servicios básicos que se generan de forma concomitante con la instalación de las empresas y las actividades que se benefician de ellos. Por consiguiente, sin dejar de otorgarse beneficios que por sí mismos resultarán atractivos para que se continúe con la instalación de las empresas y la realización de los actos relacionados, se estima prudente conceder mayores recursos al erario municipal, por lo que se determinó una reducción al porcentaje de los beneficios que se otorgan en el presente ejercicio fiscal, con relación a los que se otorgarán para el próximo ejercicio.

La reducción a que se hace referencia consistente en otorgar hasta el 50% de los beneficios previstos en la ley, y que al efectuarse pasará a ser parte de la hacienda municipal y en consecuencia mediante la ejecución del gasto público, será en beneficio de la ciudadanía. Dicha reducción si bien no es significativa con relación a las necesidades que se generan para la prestación de los servicios públicos y la atención de las demandas ciudadanas, sí será aceptable para que ambas partes, empresas y Municipio de Zapopan, se vean beneficiadas de forma conjunta, pero con un agregado en favor de la población al recaudarse parte de los ingresos que deben corresponder a la hacienda pública, acciones con las que pretende materializar la propuesta de establecer un rumbo firme para el futuro de Zapopan, y establecer una nueva y mejor forma de gestionar los asuntos públicos para alcanzar el verdadero potencial de nuestro municipio, brindando condiciones de vida digna a su población.

No obstante los ajustes a los diferentes incentivos que actualmente se otorgan, es de destacar que se sostienen aquéllos que se otorgan a grupos o personas en estado de vulnerabilidad, tales como: los adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situaciones de viudez, o bien a predios dedicados a fines agropecuarios, y las personas que hubieren sido pensionadas, a quienes sí les es sostenido en el incentivo fiscal que actualmente se les otorga, el cual no sufrió variación alguna.

DE LOS FINES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO

Una de las rutas establecidas dentro del Plan Municipal de Desarrollo de este Municipio de Zapopan Jalisco, es la realización de objetivos específicos en materia de promoción turística, tales como incrementar el afluencia de turistas a nuestro municipio, y colocarlo a nivel internacional como uno de los destinos preferidos por los turistas; para tales efectos y con la finalidad de no realizar desviaciones de los recursos obtenido para la generalidad del gasto público, se propone la creación de un fideicomiso que por tratarse de materias del presupuesto de egresos y de gasto, será instituido en los términos que señale el Ayuntamiento.

DE LA APLICACIÓN DE TARIFAS DIFERENCIADAS O SUPERIORES CON FINES DE GOBERNANZA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La utilización del elemento contributivo o fiscal con fines parafiscales que se proponen en la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan Jalisco para el ejercicio fiscal de 2017, se encuentra debidamente sustentada en los fines que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se han establecido para ser ejecutados por las entidades municipales, para ello, se realiza la siguiente exposición de motivos particularizados:

TARIFAS DIFERENCIALES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL

Uno de los principales fines establecidos para ser alcanzados o ejecutados por los Municipios de la República que se encuentra previsto en el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está referido a lograr el desarrollo equilibrado de cada uno de sus territorios, así como a conseguir el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, facultándolo en amplios términos para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En efecto, en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los Municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias para alcanzar los fines señalados en el tercer párrafo del artículo 27 de la propia Constitución; esto es, entre otras cosas, se les faculta para dictar las medidas necesarias para conseguir el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Así, la utilización de las disposiciones fiscales con fines extra-fiscales para conseguir lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un imperativo que debe ser en su caso utilizado, siendo en consecuencia plenamente constitucionales las medidas fiscales que se tomen para ello.

Es dentro de este contexto que se proponen a esa H. Soberanía, la existencia de cuotas diferenciales en materia de Impuesto Predial, para los predios que ubicándose dentro de la zona urbana del Municipio, no se encuentren construidos, pues está sola circunstancia (los lotes baldíos en zonas urbanas), es una condición que puede propiciar el deterioro de las condiciones de vida de la población que se asienta en las zonas urbanas.

Se hace evidente a la comprensión ciudadana, el hecho que los lotes baldíos o sin construir que se encuentren en estado de abandono total o parcial dentro de las zonas urbanas, se constituyen en una fuente de diversos focos para la gestación de actos, acciones, o simplemente de condiciones que generan: insalubridad, vagancia, potencial delincuencia, actos ilícitos, peligro presunto a la seguridad personal, malvivencia, etc. Estas situaciones, no pueden ni deben ser ignoradas o soslayadas por ninguna autoridad que pretenda ser cercana a los habitantes de su municipio, como es la firme intención que antes se señaló de esta administración municipal. En consecuencia de ello, se actúa señalando puntualmente a esta H. Soberanía que las tasas diferenciales en materia de Impuesto Predial tienen una finalidad constitucional y la firme intención de esta administración municipal, consiste en evitar las posibles consecuencias negativas que se generaría con la existencia de lotes o predios baldíos dentro de las zonas urbanas del Municipio de Zapopan Jalisco.

Ahora bien, como se ha señalado, se trata de regular los predios o lotes baldíos que se encuentran en condiciones de abandono total o parcial por parte de sus propietarios, de tal forma que a la par de las provisiones extra-fiscales que se proponen estableciendo tasas diferenciales para el pago del Impuesto Predial, se propone también la previsión de que, si los propietarios de dichos inmuebles los mantienen en las condiciones debidas de salubridad y seguridad que se encuentran previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y las que en esta propia Ley propuesta se señalan, entonces, la tasa gravable sería disminuida en un 50%.

Como una cuestión adicional, debe señalarse también que los predios ubicados en las zonas urbanas reciben los mismos beneficios en materia de servicios públicos que los inmuebles con construcciones, de tal suerte que si la base gravable es el valor del suelo y las construcciones a él adheridas, se genera un pago de impuestos mayor para quienes sí construyen, lo cual generaría también una disparidad en el pago de los impuestos correspondientes, por lo que la existencia de las tasas diferenciales se encuentra debidamente sustentada tanto a nivel constitucional, como en cuestiones de legalidad propiamente dichas.

Ciertamente, la vigilancia, control y saneamiento de los lotes baldíos, debe ser más intensa comparada con aquéllos que se encuentran con construcciones, lo que genera mayores gastos para la administración municipal, gastos éstos que de forma internacionalmente reconocida, se financian principalmente, con la recaudación que se obtiene de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, en este caso, del Impuesto Predial.

DEL INCREMENTO DE COSTOS EN SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE SALUBRIDAD GENERAL, Y ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES Y CONSECUENCIAS CON RELACIÓN AL ALCOHOLISMO

La conservación de la salud y la atención en materia de salubridad de la población en general, son acciones que deben realizarse en forma conjunta por los tres órdenes de gobierno reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es decir, el Gobierno Federal, los gobiernos de los estados y los gobiernos municipales, deben confluir en la atención de dichas áreas aplicando los recursos que sean necesarios para ello, y en los términos previstos en la Ley General de Salud, en la cual en términos de su artículo 5º, los municipios de la República como autoridades locales y sus órganos descentralizados al prestar servicios de salud, son considerados como parte integrante del Sistema Nacional de Salud.

Es así como el Municipio de Zapopan debe ejecutar gasto en las áreas referidas, y una de las principales enfermedades ahora reconocidas como nocivas y que generan mayor gasto, es el alcoholismo. Esta enfermedad que en términos de la fracción XIX del artículo 3º de la Ley General de Salud es merecedora de previsiones para la elaboración y ejecución de programas en materia de salubridad general, requiere de la ejecución de gasto en forma específica, y de programas que permitan llevar a cabo la atención al programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol; por tanto las medidas de carácter parafiscal que sean utilizadas para ello, son constitucionales en términos del párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la referida Ley General de Salud.

Así, es de destacar que en aras de cumplir con lo preceptuado en los referidos artículos 4º Constitucional, y 3º fracción XIX de la Ley General de Salud, en la iniciativa que ahora se propone a esa H. Soberanía, se prevén cuotas

significativas en materia de la concesión de licencias para aquellos giros que están dedicados a la venta y promoción de bebidas con contenido alcohólico, pues es obligación como entidad pública realizar la regulación adecuada de dichos eventos en materia de prevención y atención de las enfermedades derivadas del alcoholismo, así como la protección de los terceros respecto de los actos que realizados por personas bajo los influjos del alcohol los pudiesen dañar, lo que significa la ejecución de gasto en mayor cuantía en relación a los giros cuya actividad podrá considerarse como ordinaria frente, a los que se regulan en materia de bebidas con contenido alcohólico.

Debe señalarse que las cuotas referidas sí son una parafiscalidad que como ya se dijo, es en aras del cumplimiento de las obligaciones que se establecen para los tres órdenes de gobierno en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es de considerarse que sí es constitucional, y legal una vez aprobada por esa H. Soberanía la determinación de cuotas mayores que las que se establecen para la generalidad de las licencias de funcionamiento de giros.

En otro orden de ideas, dentro del contexto de una gobernanza atenta a los reclamos ciudadanos y cercana a ellos, y con la finalidad de desincentivar la comisión de infracciones por aquéllas personas que con sus actos atentan contra la integridad de terceros por estar ubicados en el renglón de las consecuencias del alcoholismo, o en materia de ecología como acciones de afectación general, o bien, de infracciones que deberán ser calificadas como graves por tener repercusiones no sólo contra la administración municipal sino contra terceros, se propone que en Ley de Ingresos se prevea la prohibición de realizar condonaciones por las infracciones de índole administrativa y fiscal que estén relacionadas con estos actos.

CAMBIOS DE CARÁCTER GENERAL DERIVADOS DE DISPOSICIONES LEGALES

Como una consecuencia de la aplicación de diversas disposiciones legales que afectan las propuestas legislativas en materia de la presente de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal de 2017, se realizaron las siguientes adecuaciones con relación a la ley ahora vigente:

- 1) Se adecúa la estructura de la ley propuesta, con las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y*
- 2) Se realizan las adecuaciones necesarias en materia de la desindexación de cantidades con relación al salario mínimo.*

CAMBIOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Dentro de las disposiciones preliminares, se propone eliminar los artículos 2, 16, 18, 19, 25 y 26, por tratarse en algunos casos de artículos en desuso o bien que tales disposiciones ya se contemplan en otros. En esta iniciativa las disposiciones generales están contempladas en los artículos del 1 al 18.

Con respecto al rubro de incentivos fiscales, se eliminan los Artículos 36, 37 y 38, ya que este concepto está sufriendo una adecuación general, y que en la presente iniciativa este rubro se incluye en los Artículos del 28 al 41, donde los principales cambios son el quitar el incentivo sobre los conceptos de impuesto predial e impuesto sobre transmisiones patrimoniales, y dejando los porcentajes a otorgar a un máximo del 50%.

El artículo 57 de las disposiciones generales de los derechos, de igual forma desaparece ya que lo referente al mismo se contempla ampliamente en el Artículo 68 de la actual iniciativa.

El artículo 81 de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles de dominio público se elimina, para quedar contemplado de una manera más amplia lo dispuesto a este rubro en los artículos 70 y 71 de la presente iniciativa.

Se está contemplando la obligación a contribuir para la Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente, en la Fracción I en el artículo 7, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 80 Fracción XII conjuntamente con el pago del derecho por el otorgamiento de licencias, refrendo y permisos una cuota adicional equivalente al 10% del importe del mismo.

En el artículo 21 se consideran también a los funcionarios que autoricen gasto fiscal quienes deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Con relación al Impuesto Predial, en los artículos 46 al 48 se da certeza sobre la obligatoriedad hacia el contribuyente de proporcionar la información sobre la base gravable de los predios de su propiedad, y en caso contrario, la autoridad municipal determinará dicha base de acuerdo a la que le correspondería a cada inmueble conforme a las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y las Construcciones que aprobadas por el Congreso del Estado, se encuentren vigentes. Así mismo, se aclara los casos en los cuales se aplicará una tasa diferencial para los inmuebles que no cuenten con construcción, manteniendo las mismas tasas aplicadas en el ejercicio anterior. En los meses de enero y febrero se otorga descuento por pronto pago al realizar el pago de la anualidad completa; se está considerando una reducción del 16% al 15% para el próximo año 2017. De igual forma se otorgan descuentos que van del 50% al 80% para las personas que tengan la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos o de tercera edad, para el inmueble que sea de su propiedad y que sea habitada por ellos; este beneficio se aplica para el valor del inmueble hasta por un monto de \$1,750,000, y para el ejercicio de 2017 se está contemplando una disminución al valor del inmueble de \$1,500,000; esta reducción se contempla no afecta a la población mayoritaria que solicita este beneficio periódicamente.

Para efectos del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, en el artículo 53 se contempla una tabla para la determinación de este impuesto para inmuebles destinados a casa habitación y que su valor no exceda de \$400,000, este

valor se incrementó ya que para 2016 se contempla un valor hasta de \$300,000; por lo que esta propuesta pretende apoyar a los ciudadanos con menor capacidad de pago.

En el artículo 55 se acota para exentar del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, los predios rústicos o urbanos adquiridos en actos de sucesión testamentaria, intestamentaria o derivada de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, entre cónyuges o entre ascendente o descendente en línea recta hasta el segundo grado, cuyo acervo hereditario conste de un sólo inmueble ubicado en el Municipio de Zapopan. Esto ya que para 2016 se exenta del pago en estos casos cuando sea entre cónyuges o entre ascendentes o descendentes en línea recta hasta el cuarto grado, y en todos los demás casos que se daba este supuesto, se otorgaba un descuento del 50%; lo que afectaba considerablemente la recaudación fiscal el municipio.

En el artículo 68 se especifica que las contribuciones por concepto de derechos relativas a la prestación de servicios de la autoridad, o a la concesión de permisos o licencias con excepción de (Agua y otros que se determinen), deberán ser pagados previamente a la recepción del servicio que deba prestar la Autoridad Municipal, previo consentimiento expreso de los contribuyentes, quienes deberán solicitar la prestación del mismo en las formas aprobadas por las Autoridades competentes para proporcionarlo; ello con la finalidad de que el contribuyente sea quien solicite dicho servicio y evitar que posteriormente se quiera alegar que el municipio ha realizado cobros indebidos.

Se contempla un cobro para los casos de otorgamiento o de cesión de derechos de concesiones de locales en mercados de propiedad municipal, la autoridad competente se reserva la facultad de autorizar éstos, previo el pago de las tarifas correspondientes por cada local, este punto se contempla en el artículo 71. Así mismo, en la Fracción XI del mismo artículo 71 se contempla una cuota equivalente al 15% por concepto de mantenimiento de locales de mercados municipales, sobre el importe de la renta cobrada mensualmente; ello para coadyuvar a proporcionar mejores condiciones en los mercados.

Se precisa el motivo por el cual se realiza el cobro de derechos en el otorgamiento de licencias y/o permisos para lugares donde se venda o consuma bebidas con contenido alcohólico, por lo que el artículo 79 señala: Las contribuciones por concepto de derechos que en esta sección se establecen para sufragar el gasto público, tienen además, la finalidad de coadyuvar en las políticas que en materia de salud se encuentran establecidas en los tres órdenes de Gobierno a través del Sistema Nacional de Salud, en el programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo de alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol.

Se adiciona la Fracción VII en el artículo 91 por la recolección, transporte en vehículos del Municipio y disposición final de residuos sólidos, urbanos generados en actividades diferentes a las domésticas, en los sitios autorizados para ello por la dependencia competente, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables y previo dictamen de la dependencia competente en materia de Medio Ambiente y Ecología.

En cuanto a las infracciones a las leyes y reglamentos municipales, se contempla en el artículo 123 apartado D. numerales 4 y 12, que la infracción contenida en los mismos, se considere por cada persona que se encuentre en el supuesto de la infracción.

Se incluye el concepto de actualizaciones de las contribuciones, las cuales se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Ello en concordancia con las disposiciones fiscales federales y estatales, mismas que se aplican al momento de que la autoridad municipal es obligada a devolver al contribuyente los importes a su favor.”

2. De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; así como corresponde al Secretario del Ayuntamiento el autorizar con su firma los acuerdos y comunicaciones de cualquier naturaleza del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

3. En mérito de lo anterior y a efecto de dar cabal cumplimiento al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016, dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, se remite la formal Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, para efecto de que se someta al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y aprobación correspondiente:

**LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2017.**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones preliminares**

**CAPÍTULO I
De las disposiciones generales**

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017, la Hacienda Pública del municipio de Zapopan, Jalisco, percibirá los ingresos necesarios para sufragar el gasto público, de las fuentes de ingresos que en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en esta Ley se enumeran, y conforme las cuotas, tasas y tarifas que en ellas se señalan.

CRI	DESCRIPCIÓN	Ingreso Estimado
	Total	\$ 5,467,719,578.00
1	Impuestos	\$ 1,799,323,400.00
1.1	Impuestos sobre los ingresos	31,394,216.00
1.1.1	Espectáculos Públicos	31,394,216.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	931,188,788.00
1.2.1	Impuesto Predial	931,188,788.00
	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
1.3		772,150,421.00
1.3.1	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	699,533,383.00
1.3.2	Impuesto sobre negocios jurídicos	72,617,038.00
1.7	Accesorios	64,589,975.00
1.7.1	Multas	22,661,064.00
1.7.2	Recargos	28,639,246.00
1.7.3	Gastos de Ejecución y notificación de adeudo	13,289,665.00
1.8	Otros Impuestos	-
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
1.9		-
3	Contribuciones de mejoras	\$ 112,092,553.00
3.1	Contribución de mejoras por obras públicas	112,092,553.00
3.1.1	Contribuciones por obras públicas	112,092,553.00
	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
3.9		-
4	Derechos	\$ 558,387,307.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	44,518,959.00
4.1.1	Aprovechamiento de Bienes	5,862,537.00
4.1.2	Uso de Suelo	38,656,422.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	499,860,674.00
4.3.1	Licencias	96,008,603.00
	Permiso de construcción, reconstrucción y remodelación	
4.3.2		203,446,706.00

	Otras Licencias, autorizaciones o servicios de obras públicas		
4.3.3			69,555,340.00
4.3.4	Alineamientos		8,241,771.00
4.3.5	Aseo Público		7,004,852.00
4.3.6	Agua y alcantarillado		18,445,756.00
4.3.7	Rastros		22,640,329.00
4.3.8	Registro Civil		8,695,663.00
4.3.9	Certificaciones		41,535,934.00
4.3.10	Servicios de Catastro		1,740,029.00
4.3.11	Derechos por revisión de avalúos		8,621,432.00
4.3.12	Estacionamientos		12,740,359.00
4.3.13	Sanidad animal		1,183,900.00
4.4	Otros Derechos		8,829,938.00
4.4.1	Derechos diversos		8,829,938.00
4.5	Accesorios		5,177,736.00
4.5.1	Accesorios		5,177,736.00
	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
4.9			-
5	Productos	\$	72,404,631.00
5.1	Productos de tipo corriente		69,740,458.00
5.1.1	Financiamiento por Convenios		376,324.00
5.1.2	Intereses y rendimientos bancarios		11,619,441.00
5.1.3	Productos Diversos		36,510,114.00
5.1.4	Servicios Proporcionados		21,234,579.00
5.2	Productos de capital		2,664,173.00
5.2.1	Venta de Bienes del Municipio		-
	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público		2,664,173.00
	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
5.9			-
6	Aprovechamientos	\$	70,073,753.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente		70,073,753.00
6.1.1	Multas		55,247,561.00
6.1.2	Indemnizaciones		2,041,021.00
6.1.3	Reintegros		7,199,439.00
6.1.4	Recargos		-
6.1.5	Gastos de ejecución		226,408.00
6.1.6	Diversos		5,359,324.00
6.2	Aprovechamientos de capital		-

6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$	12,451.00
7.3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		12,451.00
8	Participaciones y Aportaciones	\$	2,728,524,963.00
8.1	Participaciones		1,856,618,536.00
8.1.1	Estatales		298,864,913.00
8.1.2	Federales		1,557,753,623.00
8.2	Aportaciones		769,690,964.00
8.2.1	Fondo de aportaciones para la Infraestructura social		63,658,546.00
8.2.2	Fondo de aportaciones fortalecimiento municipal		706,032,418.00
8.3	Convenios		102,215,463.00
8.3.1	FORTASEG		102,215,463.00
8.3.2	HABITAT		-
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
9		\$	126,900,520.00
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público		126,835,271.00
9.2.1	Aportaciones del fondo metropolitano		126,835,271.00
9.2.2	Transferencias a OPD'S		-
9.3	Subsidios y Subvenciones		-
9.3.1	Subsidios		-
9.4	Ayudas sociales		65,249.00
9.4.1	Donativos, herencias y legados en efectivo		65,249.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones		-
	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos		
9.6			-
0	Ingresos derivados de Financiamientos	\$	-
01	Endeudamiento interno		-

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, son contribuciones los impuestos, los derechos, las contribuciones especiales y las demás que en esta misma Ley se establezcan y sean diferentes de los aprovechamientos y productos.

Los recargos, las actualizaciones, las multas, los gastos de ejecución, los intereses y las indemnizaciones por concepto de cheques devueltos, son accesorios de las contribuciones y conservan la misma naturaleza de estas.

Para efectos de esta Ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales y aprovechamientos.

Artículo 3.- Los impuestos y derechos previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que deban quedar en suspenso en virtud de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por el Gobierno Federal y el Estado de Jalisco, no son objeto de las previsiones de la presente Ley; en virtud de lo cual, no serán objeto de cobro en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Las facultades de las autoridades municipales para requerir, expedir, vigilar, y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones previo el procedimiento respectivo, así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia no son objeto de limitación alguna, por lo que en ningún caso lo dispuesto en los casos anteriores limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 4.- Los pagos realizados por los contribuyentes en los términos de la presente Ley, se realizan de manera voluntaria, espontánea y consentida, por lo que se consideran como definitivos; por lo cual no dará lugar a la devolución de los mismos, ello en concordancia con lo que al efecto dispone el Artículo 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor.

Cuando se trate de error aritmético o el pago se hizo indebidamente se estará en lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 5.- Los derechos y concesiones otorgados por el Municipio no son objeto de comercio y por lo tanto, son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Artículo 6.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas en esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, cumplirán con las disposiciones, según el caso, contenidas en los reglamentos municipales en vigor.

Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. Tratándose de altas, modificaciones o bajas al padrón municipal, será necesario que la persona física o jurídica y/o el domicilio fiscal, se encuentre al corriente en el pago de las contribuciones.

II. Los titulares de licencias para giros y anuncios nuevos, pagarán la tarifa al derecho correspondiente en proporción anual, de acuerdo al mes en que inicien actividades.

III. Los titulares de licencias para giros o anuncios que pretendan realizar cambios de domicilio, actividad o cambio en las características de los anuncios, deberán solicitarlo ante la autoridad municipal competente, quien resolverá al respecto; previa verificación de que se haya cubierto el pago de los derechos del ejercicio actual.

IV. Cuando se pretenda dar de baja la licencia otorgada para funcionamiento de giros o instalación de publicidad, se presentará el aviso correspondiente ante la autoridad municipal, previa verificación de que se haya cubierto el pago de los derechos por los meses transcurridos hasta la fecha en que se presenta la baja. El pago de los derechos se realizará por meses completos.

El contribuyente no podrá alegar la devolución del importe pagado al efecto, por el no uso de la misma.

V. No causarán derechos, cuando las modificaciones se realicen por razones imputables a la autoridad, debiendo pagar únicamente el importe de las formas correspondientes, para lo cual se emitirá acuerdo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal y la Dirección de Padrón y Licencias.

VI. En los casos en que se modifique la titularidad de licencias de giros o anuncios por traspasos, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, será indispensable para su autorización, la presentación del aviso correspondiente, obtener licencia nueva y causar los derechos del 50% de la cuota correspondiente, por cada licencia o anuncio.

El pago de estos derechos deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en un plazo irrevocable de treinta días, transcurrido este plazo y no realizado el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados, procediéndose con ello a la cancelación de los expedientes correspondientes.

VII. Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará derecho alguno.

Artículo 8.- Cuando los titulares de licencias o permisos de giros o anuncios omitan el aviso de baja correspondiente ante la autoridad municipal, no procederá el cobro de los adeudos generados desde la fecha en que dejó de operar, siempre y cuando reúna los siguientes supuestos de procedencia:

I. Por la muerte del titular de la licencia, presentando copia certificada del acta de defunción del titular de la licencia.

II. Por la ausencia del titular de la licencia, en los siguientes casos:

a) Que el solicitante acredite ser el propietario del inmueble del cual se otorgó la licencia.

b) Que la Dirección de Padrón y Licencias realice una verificación mediante la cual se cercioren de la ausencia del titular de la licencia; de ello deberá recaer un acuerdo escrito fundado y motivado sobre el particular, en los términos del artículo 22 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

c) Que el deudor sea arrendatario del inmueble respecto del cual se otorgó la licencia, sin que exista vínculo de parentesco o sociedad con el propietario del inmueble.

d) Que a un mismo propietario no se le haya resuelto favorablemente el trámite de baja de adeudos para una licencia otorgada anteriormente al mismo inmueble.

Cuando el solicitante demuestre que adquirió el bien inmueble del cual se otorgó la licencia con fecha posterior a la emisión de esta, y cumpla con lo establecido en los incisos a) y b) de esta fracción; no procederá el cobro de adeudos generados desde la fecha que se determine en el acuerdo respectivo.

En todos los casos en que se solicite la baja de licencias de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, la Dirección de Padrón y Licencias deberá realizar la investigación que corresponda debiendo emitir acuerdo fundado y motivado a efecto que la Tesorería Municipal proceda a la cancelación del adeudo.

Artículo 9.- Los titulares de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, deberán renovar anualmente conforme lo señala el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la cédula de licencia, permiso o autorización para su funcionamiento pagando los derechos establecidos en esta Ley por concepto de refrendo y el costo de la forma.

Se consideran accesorios del pago principal realizado para efectos de su obtención, el pago de refrendo o ampliaciones de licencias o autorizaciones; sin que ello conceda más derechos de los otorgados con la licencia o autorización originalmente otorgada.

Artículo 10.- El pago de derechos por la autorización de licencias para funcionamiento de giros, deberá realizarse previamente a la inscripción del padrón municipal. La autoridad competente verificará que el pago hubiese sido realizado.

Una vez otorgada la licencia municipal si el particular que la obtuvo no ejerce la actividad autorizada, dentro del término de tres meses siguientes a su expedición, se considerará que ha renunciado a su derecho de ejercerla, por lo que la licencia será revocada por la autoridad correspondiente debiendo notificar de ello al particular.

No será aplicable lo anterior, si dicho giro inició sus actividades antes de haber sido legalmente autorizado para ello, aplicándose en estos casos las sanciones que conforme a la Ley correspondan.

Artículo 11.- Cuando los urbanizadores no entreguen con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que según el Código Urbano para el Estado de Jalisco le correspondan al Municipio, el titular de la Dependencia Municipal a que correspondan las autorizaciones de urbanización, deberá cuantificarlos de acuerdo con los datos que se obtengan al respecto.

De lo anterior, dará cuenta al Tesorero Municipal a efecto que se proceda en términos de las leyes aplicables a hacerlos exigibles a los contribuyentes y ejercitar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución cobrando su importe en efectivo.

Lo anterior en los términos del artículo 175 del Código Urbano del Estado de Jalisco, poniendo especial énfasis que en los desarrollos inmobiliarios nuevos cumplan con el porcentaje establecido por la fracción segunda que contempla el 13% de la superficie bruta para fines comerciales y de servicios, especialmente para la prestación del servicio público de mercados.

Para los efectos de los predios irregulares que se acogieron al Decreto 20920 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), se aplicará un descuento de acuerdo al avalúo elaborado por la Dirección de Catastro Municipal para el cobro de las áreas de cesión para destinos de hasta un 90%, de acuerdo a la densidad de población, previo dictamen de la Comisión Municipal de Regularización.

Artículo 12.- Después de concedida la licencia correspondiente emitida por la autoridad competente, el urbanizador estará obligado a depositar a la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la autorización de la licencia, la fianza que se fije por la autoridad competente. Si la fianza no se deposita en este plazo, el urbanizador se hará acreedor a la multa que corresponda.

La dependencia municipal a quien corresponde la vigilancia de las urbanizaciones, deberá además, en términos de las disposiciones aplicables, suspender los trabajos de urbanización en tanto no se otorgue la garantía.

Artículo 13.- Cuando sea necesario nombrar vigilantes, supervisores, inspectores o interventores o todos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones fiscales o administrativas, o en su caso para la determinación y recaudación de contribuciones; los contribuyentes pagarán, los sueldos de los mismos establecidos en la presente Ley, los cuáles serán entregados al personal adscrito a la Tesorería Municipal.

Artículo 14.- Se entiende por espectáculo público todo evento que se ofrece con la finalidad de congregar a un número indefinido de espectadores, brindado por quienes se dedican de forma profesional o no, a ofrecer sus servicios para el entretenimiento de quienes asisten, en sitios públicos o privados, independientemente de que se cobre o no por ingresar a

presenciarlo, con excepción de las salas cinematográficas; el cual solo con licencia, permiso o autorización expresa de la autoridad municipal, podrá llevarse a cabo la presentación o evento.

Artículo 15.- Las personas físicas o jurídicas que organicen, promuevan o intervengan en la realización de espectáculos públicos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. En todos los espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, se deberá contar con boletaje previamente autorizado por la Tesorería Municipal, el cual en ningún caso será mayor al aforo autorizado del lugar donde se realice la actividad por cada función, presentación o evento a realizar.

La persona física o jurídica responsable de la expedición del boletaje o controles similares que se hagan por medios electrónicos, será deudor solidario con respecto del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, cuando el responsable directo sea omiso en cumplir con el mismo.

Así mismo, la persona física o jurídica responsable de la expedición del boletaje o controles similares que se hagan por medios electrónicos, incluyendo espacios arrendados, exclusivos, preventas de butacas, palcos o similares deberá proporcionar información que muestre la totalidad de preventas, ventas y cortesías emitidas para cada espectáculo, a la autoridad municipal a más tardar 5 días posteriores a la realización del evento. En caso de no hacer entrega de la información, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

II. Para los efectos de la determinación del aforo en los lugares donde se presenten espectáculos o actos públicos se tomará en cuenta la opinión de las dependencias correspondientes.

III. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se consideran espectáculos y diversiones públicas eventuales aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad habitual del lugar donde se presente.

IV. En los casos de espectáculos públicos de carácter eventual, los organizadores deberán obtener previamente el permiso correspondiente, sin el cual no podrán llevar a cabo la actividad señalada. De originarse algún gasto para el Municipio por la celebración de ésta, su costo se cubrirá anticipadamente por los organizadores.

V. Cuando se obtengan ingresos por la celebración de Espectáculos Públicos, cuyos fondos se canalicen a Instituciones de Asistencia Social Privada, Partidos Políticos, Escuelas Públicas y Privadas, siempre que para éstas últimas el espectáculo sea presentado exclusivamente por alumnos inscritos a la misma institución, y acredite que el evento sea sin fines de lucro; las personas físicas o jurídicas organizadoras del evento, podrán solicitar la exención del impuesto, presentando la solicitud por escrito a más tardar ocho días hábiles antes de la celebración del evento, con la siguiente documentación:

a) Para el caso de Instituciones de Asistencia Social Privada;

1. Que la Institución de Asistencia Social sea la promotora del espectáculo o evento y que el ingreso sea al 100% para la misma, lo cual deberá acreditarse fehacientemente.

2. Constancia expedida por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) o clave (CLUNI) Clave Única de Registro de Inscripción expedida por SEDESOL que certifique que es una institución registrada legalmente.

3. Copia del documento celebrado entre las partes, que estipule el destino de los fondos recaudados.

b) Para el caso de Escuelas Públicas y Privadas;

1. Copia de su clave expedida por la Secretaría de Educación Pública.

2. Copia del documento celebrado entre el organizador y la Escuela, que estipule el destino de los fondos recaudados, en su caso.

c) Para el caso de los Partidos Políticos;

1. Copia de la constancia de la vigencia del registro ante el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2. Copia del documento celebrado entre el organizador y el Partido Político, que estipule el destino de los fondos recaudados.

d) Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la exención de este impuesto, deberán comprobar documentalmente en un plazo máximo de quince días, ante la Tesorería Municipal, que los fondos por la celebración de dicho espectáculo fueron canalizados a Instituciones de Asistencia Social, Escuelas Públicas o Privadas o Partidos Políticos.

Transcurrido ese plazo sin que se hubiere acreditado fehacientemente la exención del impuesto y sin que se hubiese cubierto el impuesto, se hará efectiva la garantía a que se refiere el subinciso 2), inciso c), de la Sección Quinta del Capítulo XI del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Si alguno de estos documentos no fuera presentado no se autorizará la exención correspondiente.

e) En el caso de que el organizador y las Instituciones de Asistencia Social, Escuelas Públicas o Privadas o Partidos Políticos, sean la misma persona, deberán acompañar además de lo anterior la siguiente documentación;

1. Contrato celebrado entre la Institución de Asistencia Social, Escuela Pública o Partido Político y la prestación de servicios artísticos; así como el del inmueble en el que se presentará el espectáculo público.

VI. Las personas físicas o jurídicas, que organicen espectáculos públicos deberán informar previamente a la celebración de dichos eventos el número de cortesías que serán emitidas, las cuales no podrán exceder del 20% del aforo autorizado en el permiso correspondiente.

Cuando por causas fortuitas se requiera emitir un mayor número de cortesías, el excedente del porcentaje señalado en el párrafo anterior, será considerado en la base para el pago de este impuesto. Para estos efectos, se tomará en cuenta el valor o costo de las zonas o lugares de las cuales fueron emitidas dichas cortesías.

Serán consideradas cortesías, la emisión de boletos o cualquier otro medio para el acceso o ingreso a un precio inferior del costo que se otorga al público en general de la zona a que corresponda.

VII. Con el fin de promover y fomentar la cultura, impulsando el desarrollo de la producción artística en el municipio, se otorga un estímulo fiscal en el impuesto sobre espectáculos públicos a los espectáculos teatrales que se presenten en centros culturales, consiste en una reducción del 50% sobre el impuesto causado.

Artículo 16.- Los arrendatarios de locales en mercados municipales pagarán los productos correspondientes, de acuerdo a la clasificación establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. El gasto de energía eléctrica, recolección de basura, agua y de cualquier otro servicio de los locales arrendados en los mercados, será exclusivamente a cargo del arrendatario.

Artículo 17.- Los pagos de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto del pago al múltiplo de cincuenta centavos más próximo a su importe.

Artículo 18.- Los predios propiedad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que hayan sido desincorporados del dominio público y hayan pasado al dominio privado que se encuentren comodatados a favor de alguna de las instituciones de asistencia social privadas que estén reconocidas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social en los términos del Código de Asistencia Social, y que en consecuencia tengan que pagar el impuesto predial, gozarán de una reducción del noventa y cinco por ciento en los mismos términos señalados en el párrafo anterior. Para gozar de esta reducción, deberán presentar la documentación necesaria que les acredite como tales.

No se causaran los derechos, productos y aprovechamientos que se generen por los servicios que presta la Dirección de Registro Civil por la expedición de actas certificadas, certificación de inexistencia de actas o registro extemporáneo de

nacimiento; siempre y cuando el sistema DIF Zapopan solicite dichos servicios para personas en condiciones de vulnerabilidad económica.

CAPÍTULO II

De las atribuciones de las autoridades fiscales

Artículo 19.- El Encargado de la Hacienda Municipal, y los servidores públicos en quienes delegue dicha facultad, son la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y los máximos, las cuotas, que, conforme a la presente Ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque, transferencia electrónica, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito; en las oficinas recaudadoras de Ingresos del Municipio, en el portal de Internet del Municipio, en los kioscos multitrámites, en las tiendas departamentales, tiendas de autoservicio o sucursales de las instituciones bancarias autorizadas, estando obligados en todos los casos a emitir los comprobantes oficiales de pago.

Queda estrictamente prohibido a las autoridades municipales modificar las cuotas, tasas y tarifas que en la presente ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas. Quien incumpla esta obligación incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que determinen las leyes aplicables.

No se considera como modificación de cuotas, tasas y tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- Cuando se trate de sanciones impuestas por infracciones cometidas en lugares dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; en las que se cause desequilibrio ecológico y al medio ambiente; por faltas en contra de la moral y las buenas costumbres; disturbios o actos que generen violencia, y en los casos de violar, quitar o romper sellos que la autoridad previamente haya impuesto por motivo de la clausura del establecimiento, éstas sólo se les podrá otorgar hasta un 10% de descuento.

Artículo 21.- Los funcionarios que autoricen gasto fiscal y los que determine el Ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

Artículo 22.- Cuando se encomiende la recaudación o el manejo de fondos a otros servidores públicos, éstos deberán caucionar su manejo a satisfacción del Municipio, por las cantidades que éste determine en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 23.- Para los efectos de la presente Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en contra de servidores públicos municipales se equiparán a créditos fiscales. En consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos previa aprobación del Congreso del Estado de Jalisco.

Artículo 24.- El Presidente Municipal, queda facultado para establecer convenios con los particulares con respecto a la prestación de los servicios públicos que éstos requieran, pudiendo fijar la cantidad que se pagará a la Hacienda Municipal, siempre y cuando ésta no esté señalada por la presente Ley.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones de los contribuyentes

Artículo 25.- Son obligaciones de los contribuyentes, además de las señaladas en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco o en cualquiera otra disposición legal federal, estatal o municipal, el otorgar las garantías de obligaciones fiscales en los términos y plazos que señalen las Leyes y autoridades competentes. Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales que no sean reclamados dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para la prescripción de créditos fiscales quedarán a favor del Municipio.

Es derecho de los contribuyentes exigir de las autoridades competentes, la entrega de los recibos oficiales por todos los pagos que realicen.

Cuando sea procedente la generación de saldos a favor del contribuyente, se estará a lo siguiente:

a) Se compensará por oficio o a solicitud del contribuyente, sobre cualquier importe de las contribuciones que se adeuden al municipio;

b) Cuando después lo que se menciona en el inciso anterior, subsistiere alguna diferencia, la misma podrá ser solicitada en devolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 26.- Cuando los contribuyentes acrediten tener derecho a dos o más incentivos o beneficios por el mismo concepto de los previstos en esta Ley, incluyendo los que en el siguiente capítulo se señalan, y con las excepciones que en la misma se determinan en forma expresa, sólo podrán acceder a uno de ellos, debiendo manifestar por escrito cuál es el que eligen.

Se considera como un incentivo para los efectos de este artículo, cualquiera de los que en esta Ley se señalan.

En caso de no haber manifestado por escrito cuál incentivo o beneficio será el de su elección, se considerará que el primer pago realizado con un beneficio, es la opción elegida en términos de este artículo.

Se considera como un incentivo o beneficio para los efectos de este artículo, cualquier descuento o disminución en el pago de contribuciones de los que en esta Ley se otorgan.

CAPÍTULO IV

De los incentivos fiscales para el desarrollo municipal

SECCION PRIMERA

Generalidades de los incentivos fiscales

Artículo 27.- Gozarán de incentivos fiscales para el desarrollo municipal las personas físicas o jurídicas que estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Municipio de Zapopan Jalisco, durante el año 2017 inicien o amplíen actividades en el mismo, y que conforme a la legislación y normatividad aplicables, generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes; realicen inversiones destinadas a actividades productivas, de innovación y valor agregado, o de educación, así como aquéllas que establezcan desarrollos construidos bajo criterios de sustentabilidad.

Las inversiones o actos que deban realizarse para efectos de acceder a los incentivos, deberán ejecutarse en un término máximo general de veinticuatro meses a partir de la notificación que el Municipio realice al inversionista, de la aprobación de su solicitud de incentivos, salvo en el caso de inversiones en que el período de realización de la obra, rebase dicho término, lo que deberá ser respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado hasta por un plazo máximo de 6 meses.

Asimismo, gozarán de incentivos las personas físicas y jurídicas que realicen los actos o actividades que en este capítulo se señalan.

Artículo 28.- Para tener derecho a los incentivos previstos en este capítulo, además de cumplir con los requisitos que en el mismo se prevén, los interesados deberán presentar su solicitud dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal de 2017, y siempre antes del pago de las contribuciones por las que se tuviere derecho a incentivos en los términos de este capítulo.

Si por motivos de la realización de los trámites necesarios para acceder a los incentivos, los solicitantes dentro del período que transcurra entre la presentación de su solicitud y la realización de las obras o actos establecidos para su otorgamiento deben realizar pagos que pudiesen ser materia de incentivos, previa valoración del Gabinete Económico en materia de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco, podrán recibir los beneficios que para ello se establece.

La presentación de la solicitud, no genera derecho alguno en favor del solicitante, hasta en tanto exista la aprobación por el Gabinete Económico en materia de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.

A partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta que ésta sea aprobada, en su caso, los contribuyentes deberán realizar los pagos que correspondan, los que en su caso, de ser aprobada la solicitud, serán reintegrados al solicitante mediante devolución, o compensación sobre las demás contribuciones que resulten a su cargo.

Artículo 29.- Los incentivos que en este capítulo se establecen, sólo se aplicarán cuando los actos o actividades que realicen las personas físicas o jurídicas que los soliciten, sean compatibles con los planes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, o las políticas públicas que se tengan instituidas para el desarrollo municipal.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, y previa la presentación de constancia de no adeudo que efectúe el solicitante, la solicitud de incentivos se recibirá, estudiará y resolverá por el Gabinete Económico en Materia de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco, quien deberá emitir resolución fundada y motivada en la que se expresen las consideraciones que se tuvieron para determinar el cumplimiento de los objetivos de las Políticas Públicas, o su inserción dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

De lo anterior, el Gabinete Económico deberá rendir un informe trimestral a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, y de Transparencia y Acceso a la Información, a efecto de que tengan conocimiento de estas resoluciones.

En el Acuerdo del Presidente Municipal, mediante el cual se establece el procedimiento y las bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse, y en su caso, concederse por la Autoridad Municipal los incentivos fiscales para el desarrollo municipal, se establecerán los principios básicos para determinar cuáles serán las Políticas Públicas que aplicarán en materia de los incentivos fiscales previstos en el presente capítulo.

La presentación de la constancia de no adeudo, no libera al contribuyente de la obligación de encontrarse al corriente en sus obligaciones ante la Hacienda Municipal.

Los diferentes incentivos que en este capítulo se establecen, se otorgarán sólo por las contribuciones que se generen después de presentada la solicitud, y para acceder a ellos, los contribuyentes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con el Municipio de Zapopan, Jalisco.

La solicitud deberá presentarse conforme al procedimiento que se instituya en el Acuerdo del Presidente Municipal, mediante el cual se establece el procedimiento y las bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse, y en su caso, concederse por la Autoridad Municipal los incentivos fiscales para el desarrollo municipal, en los términos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente, estableciendo los siguientes incentivos:

I. Reducción temporal de impuestos respecto del inmueble en que se encuentren asentados los establecimientos destinados a actividades productivas de innovación y valor agregado, educación, así como desarrollos construidos bajo criterios de sustentabilidad:

a) Impuesto sobre negocios jurídicos relativos a la construcción, reconstrucción, remodelación, o ampliación de inmuebles.

II. Reducción temporal del pago de derechos exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento destinado a actividades productivas, de innovación y valor agregado, educación, así como desarrollos construidos bajo criterios de sustentabilidad:

a) Pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura básica.

b) Derechos de licencia de edificación, reconstrucción, ampliación, demolición, remodelación, y movimiento de tierras.

c) Derechos de certificado de habitabilidad.

d) Derechos de licencia de urbanización.

e) Derechos de alineamiento

f) Por supervisión de obra.

Los contribuyentes que hubieren presentado su solicitud en tiempo y forma, y cumplan con todos los requisitos que para obtener el beneficio o incentivo fiscal se establecen, y no puedan acceder a él por haberse agotado la cantidad máxima establecida como gasto fiscal; en consecuencia, deberán presentar nueva solicitud en la que señalarán cómo se han cumplido los requisitos que la Ley establece desde la fecha de la primera solicitud y la fecha en que presente la nueva.

En estos casos, durante el periodo comprendido hasta la aprobación de la Ley de ingresos del siguiente ejercicio fiscal, los solicitantes deberán realizar los pagos que correspondan en los plazos y con las condiciones que establecen las disposiciones fiscales. De ser otorgados los incentivos, los mismos se aplicarán mediante devolución, o compensación respecto de los demás créditos fiscales a cargo del beneficiado

La solicitud presentada por los contribuyentes a efecto de acceder a los incentivos establecidos en este capítulo, no generan derecho alguno al solicitante, incluso en el caso en que en algún ejercicio fiscal no se autorice el gasto fiscal por la vía de incentivos

Artículo 30.- Quienes adquieran a cualquier título empresas a las que se hubieren concedido incentivos o beneficios de los establecidos en este capítulo, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas para

recibir dichos estímulos, y en su caso, de los créditos fiscales que se generen en los términos establecidos en el Artículo 33 de esta Ley, cuando exista incumplimiento a dichas condiciones.

Para estos efectos, la Dirección de Fomento al Empleo y al Empredurismo, deberá publicar en la gaceta municipal, los nombres de las empresas beneficiadas, las disposiciones aplicadas, las condiciones que se establecieron y los plazos durante los cuales deberán darse cumplimiento a las condiciones establecidas para la obtención del beneficio.

Artículo 31.- No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas físicas o jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior, por el solo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

En el caso de personas físicas o jurídicas que con anterioridad hubieren sido beneficiadas con los incentivos fiscales establecidos en el presente capítulo, y que durante el presente ejercicio fiscal realicen una nueva inversión o ampliación o generación de nuevas fuentes de empleo, en el mismo inmueble que ya fue incentivado, solo obtendrán los beneficios correspondientes al Impuesto sobre Negocios Jurídicos y a los Derechos por Aprovechamiento de Infraestructura Básica, Aprobación y Designación de Lotes, Supervisión de Obra, Licencia de Urbanización, Alineamiento y Designación de Número Oficial, Licencia de Edificación, Certificado de Habitabilidad, Demolición y Movimiento de Tierras, quedando excluidos del beneficio, el Impuesto sobre Transmisión Patrimonial y el Impuesto Predial.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo se considerará que se trata del mismo inmueble cuando se ubiquen en un domicilio que ya fue beneficiado independientemente del nombre o razón social de la persona física o jurídica que lo solicite.

Artículo 32.- Entiéndase por actividad productiva aquella que realice una persona física o jurídica sea industrial, agroindustrial, comercial o de servicios, que genere fuentes de empleo o realice inversiones en activos fijos inmuebles destinados al establecimiento o ampliación de unidades industriales o establecimientos comerciales o de servicios.

Se considerarán sujetos con derecho a recibir los incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas que habiendo cumplido con los requisitos de inversión o creación de nuevas fuentes de empleo, previamente a su solicitud, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble en términos de las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, cuando menos por el término de 10 años.

Artículo 33.- En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hubieren sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de condición establecidos para la obtención de los beneficios que les fueron otorgados; los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales, que promovieron; no realizaron las inversiones en activos fijos en inmuebles por el monto establecido conforme a lo autorizado; o no llevaron a cabo la urbanización o edificación de la vivienda de interés social y

vivienda popular de acuerdo al compromiso adquirido, deberán enterar al Municipio a través de la Tesorería Municipal los créditos fiscales que por concepto de incentivos fiscales dejaron de pagar.

La determinación de los créditos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a las disposiciones fiscales aplicables del ejercicio en que fueron generados, por concepto de impuestos y derechos y demás créditos fiscales, más los accesorios que procedan conforme las disposiciones aplicables.

Para estos efectos, la Dirección de Fomento al Empleo y Empredurismo del Municipio de Zapopan, o la dependencia que la substituya, deberá verificar que dentro del plazo que corresponda, el sujeto beneficiado ha cumplido con los requisitos establecidos en Ley para hacerse acreedor del beneficio correspondiente; en caso que no lo acredite fehacientemente, se emitirá resolución fundada y motivada que notificará personalmente al interesado, concediendo un plazo de 15 días para efectos que presente la documentación comprobatoria y alegue lo que a su derecho corresponde.

Transcurrido dicho plazo, de no haberse acreditado con documentación suficiente que se cumplió con los requisitos, emitirá resolución fundada y motivada en la que se revoque los beneficios concedidos, la que deberá ser notificada personalmente al interesado, quedando a salvo los derechos del afectado para ejercer los medios de impugnación que las leyes establecen.

Una vez que quede firme la resolución anterior, se informará a la Tesorería Municipal a efecto que determine el crédito fiscal correspondiente e inicie los procedimientos que correspondan para ser efectivos los créditos fiscales que se hubieren generado. Las contribuciones que se adeuden, deberán ser pagadas por los contribuyentes conjuntamente con los accesorios que se hubieren generado desde la fecha en que debió realizarse el pago, y hasta que éste se efectúe.

Artículo 34.- Cuando para acceder a los incentivos exista la condición de la creación de empleos, las personas físicas o jurídicas que los hubieren recibido, deberán acreditar ante la Dirección de Fomento al Empleo y el Empredurismo, que han creado las fuentes de empleo requeridas, y posterior al segundo año deberán acreditar la permanencia de dichos empleos; en caso contrario, perderán el derecho al mismo, y se procederá en términos de lo previsto en el artículo anterior.

La comprobación sobre la permanencia de empleos creados, sólo se podrá realizar mediante la presentación de los documentos correspondientes al alta y permanencia de los trabajadores en el IMSS, o mediante el pago de Impuesto sobre nóminas que en término de las disposiciones aplicables deben realizar al Gobierno del Estado de Jalisco.

Artículo 35.- Cuando las personas físicas o jurídicas beneficiadas con los incentivos fiscales previstos en el presente capítulo, acrediten ante el Municipio mediante el programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, que por causa justificada no han podido cumplir con la creación de fuentes de empleo o de la inversión programada durante el término de veinticuatro meses a partir de la fecha en que el Municipio le notificó la aprobación de su solicitud de incentivos fiscales, podrá solicitar al Presidente Municipal prórrogas al término otorgado, quién, en su caso la acordará que en su conjunto no excedan hasta por un término igual. De no cumplirse con los compromisos señalados en el término de la prórroga, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 33 de la presente Ley.

Artículo 36.- Una vez que el Municipio apruebe la solicitud de incentivos, el inversionista tendrá un término de 12 meses contados a partir de la notificación de dicha autorización, para aplicar las reducciones de impuestos o derechos por los incentivos fiscales otorgados, transcurrido dicho término, la autorización quedará sin efectos.

Artículo 37.- En el caso específico de empresas y edificios verdes deberá acreditarse ante el Municipio que se ha obtenido el certificado ISO 14001-2004, el AS-9100, y certificación LEED respectivamente.

SECCION SEGUNDA

De los incentivos fiscales a la actividad productiva

Artículo 38.- A las personas físicas o jurídicas que conforme a la legislación aplicable inicien o amplíen durante la vigencia de esta Ley, actividades industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios, así como de innovación y valor agregado, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se les otorgarán incentivos fiscales respecto de las inversiones en la adquisición o edificación de activos fijos inmuebles que realicen destinados a esos fines y de la generación de nuevas fuentes de empleo directas y permanentes, por los señalados en las siguientes fracciones:

I. Industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO:

Inversión	15 millones de pesos
Creación de nuevos empleos	A partir de 10 empleos

IMPUESTOS:

Sobre negocios jurídicos	Hasta	30%
--------------------------	-------	-----

DERECHOS:

Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	30%
Licencia de urbanización	Hasta	30%
Supervisión de obra	Hasta	30%
Alineamiento	Hasta	30%
Licencia de edificación	Hasta	30%
Certificado de habitabilidad	Hasta	30%
Demolición	Hasta	30%
Movimiento de tierras	Hasta	30%

II. Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación.

Las personas físicas o jurídicas del sector que durante el presente ejercicio fiscal realicen gastos e inversiones comprobables en proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, así como los gastos en formación de personal de investigación y desarrollo de tecnología que se consideren estrictamente indispensables para la consecución de dichos proyectos; con el propósito de dar valor agregado a sus productos, procesos y materiales como medio para tener una ventaja competitiva en el mercado; así como de potenciar el conocimiento y capital intelectual de la empresa a través de proyectos de I+DT (Investigación + Desarrollo de Tecnología), gozarán de los siguientes incentivos fiscales:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

Desarrollo tecnológico y negocios de innovación

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO

Inversión	15 millones de pesos
Creación de nuevos empleos	Más de 10 empleos

IMPUESTOS:

Sobre negocios jurídicos	Hasta	50%
--------------------------	-------	-----

DERECHOS:

Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	50%
Licencia de urbanización	Hasta	50%
Supervisión de obra	Hasta	50%
Alineamiento	Hasta	50%
Licencia de edificación	Hasta	50%
Certificado de habitabilidad	Hasta	50%
Demolición	Hasta	50%
Movimiento de tierras	Hasta	50%

Los proyectos que podrán ser candidatos a estos apoyos deberán acreditar que cuentan con convenios de vinculación o colaboración con instituciones de educación superior y centros públicos de investigación, lo cual se acreditará al presentar copia simple de dichos convenios.

Creación de centros privados de investigación y desarrollo de tecnología que incorporen en forma permanente a personal con posgrado, para estos efectos se considera que los centros privados de investigación y desarrollo de tecnología son, la institución o departamento de la empresa, orientado prioritariamente a la generación de conocimiento original aplicado en nuevos productos y procesos.

Las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas con los incentivos en este rubro a fin de comprobar que realizaron la inversión de acuerdo a los proyectos descritos anteriormente, deberán acreditar la creación de centros privados de investigación y desarrollo de tecnología que incorporen en forma permanente a personal con posgrado. Para estos efectos se considera que los centros privados de investigación y desarrollo de tecnología son: la institución o departamento de la empresa, orientado prioritariamente a la generación de conocimiento original aplicado en nuevos productos y procesos.

Así mismo, deberán presentar, además de los comprobantes de inversión y empleo señalados en el artículo 35 en un plazo de 24 meses, lo siguiente:

- a) Reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos de dicha inversión.
- b) Generación formal de patentes, modelos de utilidad y derechos de autor.
- c) Incremento de la productividad y generación de empleo de alta calificación y remuneración.

III. Proyectos Estratégicos del sector Industrial, comercial y servicios.

Las personas físicas o jurídicas del sector industrial comercial y servicios que garanticen su permanencia, siempre y cuando se establezcan en los distritos urbanos ZPN-2, ZPN-10, ZPN-11 y ZPN-12, de los planes parciales de desarrollo urbano y

que generen como mínimo los montos de inversión y de empleo, señalados en los incisos a) y b) de esta fracción, gozarán de los siguientes incentivos:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

a) Industrial y comercial:

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO:

Inversión	60 millones de pesos
Creación de nuevos empleos	Más de 50 empleos

IMPUESTOS:

Sobre negocios jurídicos	Hasta	50%
--------------------------	-------	-----

DERECHOS:

Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	50%
Licencia de urbanización	Hasta	50%
Supervisión de obra	Hasta	50%
Alineamiento	Hasta	50%
Licencia de edificación	Hasta	50%
Certificado de habitabilidad	Hasta	50%
Demolición	Hasta	50%
Movimiento de tierras	Hasta	50%

b) Servicios:

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO:

Inversión	40 millones de pesos
Creación de nuevos empleos	Más de 10 empleos

IMPUESTOS:

Sobre negocios jurídicos	Hasta	50%
--------------------------	-------	-----

DERECHOS:

Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	50%
Licencia de urbanización	Hasta	50%

Supervisión de obra	Hasta	50%
Alineamiento	Hasta	50%
Licencia de edificación	Hasta	50%
Certificado de habitabilidad	Hasta	50%
Demolición	Hasta	50%
Movimiento de tierras	Hasta	50%

IV. Proyecto "Reto Zapopan":

A todos aquellos emprendedores y empresarios que hayan ingresado su proyecto a "Reto Zapopan" y que éste cuente con el aval del Comité Técnico del FIMAFEZ (Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan) como proyecto con alto grado de innovación o valor agregado, escalabilidad y que su beneficio impacte al municipio de Zapopan.

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

Proyecto "Reto Zapopan"

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO:

Documento que certifique haber subido satisfactoriamente el proyecto a la plataforma "Reto Zapopan".

Aval por escrito del Comité Técnico del FIMAFEZ, como proyecto con valor agregado o innovación.

IMPUESTOS:

Sobre negocios jurídicos	Hasta	50%
--------------------------	-------	-----

DERECHOS:

Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	50%
Licencia de urbanización	Hasta	50%
Supervisión de obra	Hasta	50%
Alineamiento	Hasta	50%
Licencia de edificación	Hasta	50%
Certificado de habitabilidad	Hasta	50%
Demolición	Hasta	50%
Movimiento de tierras	Hasta	50%

V. Empresas que contratan personas con discapacidad, así como a jóvenes que se les dé su primer empleo en esa empresa:

Tratándose de empresas que durante la vigencia de la presente ley contraten personas con discapacidad que representen por lo menos el 5% del total de la plantilla laboral, debiendo anexar además, una constancia que emita el DIF Municipal, en la que se avale que las personas empleadas cuentan con alguna discapacidad; así como a jóvenes que obtengan su primer empleo y que lo acrediten con los avisos de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, gozarán de los siguientes incentivos:

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO:

Creación de nuevos empleos

A partir de 1 empleo

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

IMPUESTOS:

Sobre negocios jurídicos	Hasta	50%
--------------------------	-------	-----

DERECHOS:

Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	50%
Licencia de urbanización	Hasta	50%
Supervisión de obra	Hasta	50%
Alineamiento	Hasta	50%
Licencia de edificación	Hasta	50%
Certificado de habitabilidad	Hasta	50%
Demolición	Hasta	50%
Movimiento de tierras	Hasta	50%

VI. Proyectos estratégicos del sector industrial, comercial y servicios

Las personas físicas o jurídicas del sector industrial comercial y servicios que garanticen su permanencia, siempre y cuando se establezcan en los distritos urbanos ZPN-2, ZPN-10, ZPN-11 y ZPN-12, de los planes parciales de desarrollo urbano y que generen como mínimo los montos de inversión y de empleo, señalados en los incisos a) y b) de esta fracción, gozarán de los siguientes incentivos:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

a) Industrial y comercial:

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO:

Inversión	60 millones de pesos
Creación de nuevos empleos	Más de 50 empleos

IMPUESTOS:

Sobre negocios jurídicos	Hasta	100%
--------------------------	-------	------

DERECHOS:

Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	100%
Licencia de urbanización	Hasta	100%
Supervisión de obra	Hasta	100%
Alineamiento	Hasta	100%
Licencia de edificación	Hasta	100%
Certificado de habitabilidad	Hasta	100%
Demolición	Hasta	100%
Movimiento de tierras	Hasta	100%

b) Servicios:

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO:

Inversión	40 millones de pesos
Creación de nuevos empleos	Más de 10 empleos

IMPUESTOS:

Sobre negocios jurídicos	Hasta	100%
--------------------------	-------	------

DERECHOS:

Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	100%
Licencia de urbanización	Hasta	100%
Supervisión de obra	Hasta	100%
Alineamiento	Hasta	100%
Licencia de edificación	Hasta	100%
Certificado de habitabilidad	Hasta	100%
Demolición	Hasta	100%
Movimiento de tierras	Hasta	100%

SECCION TERCERA

De los incentivos fiscales a la educación

Artículo 39.- A los centros de educación con reconocimiento de validez oficial de estudios así como a las oficiales que se instalen o se amplíen durante la vigencia de esta ley, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de las inversiones en inmuebles destinados directamente a la enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica, gozarán de los siguientes incentivos fiscales:

I. A los centros de educación con reconocimiento de validez oficial de estudios así como a las oficiales que se instalen o se amplíen durante la vigencia de esta ley, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de las inversiones en inmuebles destinados directamente a la enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica.

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO:

Inversión		5 millones de pesos
Creación de nuevos empleos		A partir de 5 empleos

IMPUESTOS:

Sobre negocios jurídicos	Hasta	50%
--------------------------	-------	-----

DERECHOS:

Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	50%
Licencia de urbanización	Hasta	50%
Supervisión de obra	Hasta	50%
Alineamiento	Hasta	50%
Licencia de edificación	Hasta	50%
Certificado de habitabilidad	Hasta	50%
Demolición	Hasta	50%
Movimiento de tierras	Hasta	50%

II. A los centros de educación con reconocimiento de validez oficial de estudios así como a las oficiales que se instalen o se amplíen durante la vigencia de esta ley, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de las inversiones en inmuebles destinados directamente a la enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica, que se establezcan en los distritos urbanos ZPN-2, ZPN-10, ZPN-11 y ZPN-12; de los planes parciales de desarrollo urbano, se aplicarán los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO

Inversión	5 millones de pesos	
IMPUESTOS:		
Sobre negocios jurídicos	Hasta	50%
DERECHOS:		
Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	50%
Licencia de urbanización	Hasta	50%
Supervisión de obra	Hasta	50%
Alineamiento	Hasta	50%
Licencia de edificación	Hasta	50%
Certificado de habitabilidad	Hasta	50%
Demolición	Hasta	50%
Movimiento de tierras	Hasta	50%

SECCION CUARTA

De los incentivos fiscales a la urbanización o construcción de inmuebles sustentables construidos bajo los lineamientos del US Green Building Council, Inmuebles verdes con certificación LEED.

Artículo 40.- Gozarán de Incentivos Fiscales las personas físicas o jurídicas que durante la vigencia de esta ley inicien obras de urbanización o edificación en el Municipio de Zapopan, destinadas a la construcción de inmuebles sustentables, bajo los lineamientos del US Green Building Council, y que cuenten con la certificación de edificios verdes LEED® (Leadership in Energy and Environmental Design), considerando los aspectos de selección del lugar de edificación, ahorro de agua potable, ahorro en energía, selección de materiales de acuerdo a criterios medioambientales y calidad ambiental al interior del edificio; siempre y cuando presenten la certificación LEED por el organismo certificador en un periodo de 24 meses.

Los incentivos fiscales se aplicarán conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

IMPUESTOS:		
Sobre negocios jurídicos	Hasta	50%
DERECHOS:		
Por aprovechamiento de infraestructura básica	Hasta	50%
Licencia de urbanización	Hasta	50%
Supervisión de obra	Hasta	50%
Alineamiento	Hasta	50%
Licencia de edificación	Hasta	50%

Certificado de habitabilidad	Hasta	50%
Demolición	Hasta	50%
Movimiento de tierras	Hasta	50%

TÍTULO SEGUNDO

De los impuestos

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 41.- Para los efectos de esta Ley se entenderán por impuestos y por lo tanto serán contribuciones, los que la presente Ley establece que deben pagar las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que se relacionan a continuación:

- I. Impuesto sobre Espectáculos Públicos.
- II. Impuesto predial
- III. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- IV. Impuesto sobre Negocios Jurídicos
- V. Impuestos Extraordinarios.

Artículo 42.- Los impuestos se liquidarán y pagarán de conformidad con las tarifas, tasas y cuotas, que se señalan en la presente Ley.

CAPÍTULO II

De los impuestos sobre los ingresos

Del impuesto sobre espectáculos públicos

Artículo 43.- Este impuesto se causará y pagará sobre el ingreso percibido por cualquier medio de pago para el acceso a los siguientes eventos:

TASA

I. Conciertos y audiciones musicales, exhibiciones de cualquier naturaleza, concursos, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos deportivos, funciones de circo o carpa, teatro, variedades, pasarela, ballet, ópera, zarzuela, comedia, taurinos y jaripeo, peleas de gallos y palenque, el: 7%

II. Otros espectáculos, distintos de los especificados, excepto charrería, el: 7%

Se entenderá como medio de pago, los distintos tipos de venta de boletos que se realicen en las taquillas de los locales, en sitios autorizados distintos a las taquillas, en forma manual, por medios electrónicos, por tarjeta de abono o de aficionado o bajo el sistema de reservación por apartado, así como el arrendamiento de espacios.

En caso de que un evento sea cancelado y se efectúe la devolución íntegra de las entradas no se causará el impuesto, en caso contrario, el impuesto a pagar se calculará en base al importe de las entradas no devueltas.

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos, que obtengan la Federación, el Estado y los Municipios por la explotación de espectáculos públicos que directamente realicen. Tampoco se consideran objeto de éste impuesto los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganadera y de pesca, así como el Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería, específicamente las denominadas Galas del Mariachi y los espectáculos relacionados directamente con dicho encuentro.

CAPÍTULO III

De los impuestos sobre el patrimonio

Del impuesto predial

Artículo 44.- Cuando los contribuyentes de este Impuesto, no presenten la información a que se refieren los artículos 46, y 92 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dentro de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal, o dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que ocurra alguna modificación de los predios, o en su caso, de las construcciones, para efectos de la declaración de la base gravable de los predios de su propiedad, las autoridades fiscales, de forma provisional considerarán presuntivamente que la base gravable es igual a la que correspondería a cada inmueble conforme a las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y las Construcciones que aprobadas por el Congreso del Estado, se encuentren vigentes.

Esta presunción es aplicable también para efectos de la determinación de la base gravable en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, previsto en esta Ley, y admite prueba en contrario, la que deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y los plazos previstos para el recurso de reconsideración establecido en el Título Segundo, del Libro Quinto del mismo ordenamiento legal, para el caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con los valores fiscales que para efectos catastrales se hubiesen determinado en las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y las Construcciones, que aprobadas por el Congreso del Estado, se encuentren vigentes.

Artículo 45.- Cuando los contribuyentes de este Impuesto, de forma espontánea realicen el pago sin haber declarado el valor del inmueble en términos de las disposiciones aplicables, se considerará que existe consentimiento respecto de los valores fiscales que la Autoridad fiscal hubiere determinado conforme a las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y las Construcciones, que aprobadas por el Congreso del Estado, se encuentren vigentes.

Artículo 46.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte de aplicar bimestralmente a la base fiscal las tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

	Tasa bimestral al millar
I. Predios Rústicos:	
a) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor fiscal determinado, el:	0.23
II. Predios Urbanos:	
a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.23
b) Cuando se trate de predios no edificados que se encuentren dentro del perímetro que constituyen las zonas urbanas, y con la finalidad de preservar los derechos humanos de la población, contenidos en el tercer párrafo del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y alcanzar el adecuado mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana, se pagará una cuota diferencial, conforme lo siguiente:	
1.- Predios no edificados con superficie de hasta 10,000.00 metros cuadrados, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.81
2.- Predios no edificados con una superficie mayor de 10,000.01 metros cuadrados, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	1.00

Los predios que se ubiquen dentro de los supuestos de tasas diferenciales anteriores, si para efectos del mejoramiento de las condiciones de vida dentro de las zonas urbanas, sus propietarios en términos de los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los utilizan como accesorios del predio edificado colindante, previo dictamen de la Dirección de Catastro a solicitud del interesado; o que se constituyan como jardines ornamentales, que tengan un mantenimiento adecuado y permanente, sean visibles desde el exterior y obtengan dictamen favorable por parte de la dependencia municipal que corresponda la atención de parques y jardines, en cuyo caso se les aplicará, por el presente ejercicio fiscal, previa presentación del dictamen favorable, de acuerdo a lo establecido en el siguiente párrafo, el factor del 0.50 a la cantidad que como impuesto a pagar resulte de la aplicación de las tarifas antes señaladas.

Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior y emitirá el dictamen respectivo, previo pago del mismo. En su caso, las clasificaciones que procedan surtirán sus efectos para el presente ejercicio fiscal y únicamente estarán vigentes, en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado el beneficio.

Aquellos predios, que sean entregados en comodato al Municipio, destinados a algún uso público, pagarán una tarifa de factor del 0.01 del impuesto predial, durante la vigencia del contrato. En caso de que se haya hecho un pago anticipado al momento de celebrar el contrato, el contribuyente tendrá un saldo a su favor sin derecho a reembolso, mismo que se aplicará al inmueble, una vez concluido el mismo y sin actualizar dicho anticipo.

III.- A los contribuyentes del Impuesto Predial, cuyos predios estén destinados a fines agropecuarios en producción y que se encuentren tributando con las tasas a que se refieren la fracción I inciso a) y fracción II inciso b) de éste artículo se les aplicará un descuento del 90% al impuesto determinado, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén registrados en el padrón de la Dependencia Municipal competente, como productores agropecuarios.
- b) Que la actividad agropecuaria sea realizada de manera permanente.
- c) Que no se haya tramitado cambio de uso de suelo en el predio del cual se está solicitando el beneficio.
- d) Que al menos el 90% de la superficie total del predio se encuentre destinada a fines agropecuarios.
- e) Los predios de uso agropecuario y en producción que se encuentren dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán acreditar que el uso de suelo es para fines agropecuarios, de lo contrario perderán automáticamente el beneficio de descuento del que se manifiesta en el presente artículo.
- f) Los predios que hayan sido fraccionados durante el presente ejercicio fiscal y el anterior, no serán objeto de dicho beneficio, a excepción de aquellos predios que hayan sido subdivididos por causa de cesiones familiares y demuestre mantener la vocación agropecuaria permanente, perdiendo el beneficio los terrenos arbolados, ajardinados o cuya actividad productiva no constituya un soporte económico preponderante para el contribuyente.

No se otorgarán los beneficios establecidos en esta fracción a los inmuebles que sean aportados en propiedad fiduciaria cuando los fines del fideicomiso sean distintos a los de producción agropecuaria.

Para lo dispuesto en esta fracción, es necesario que la Dependencia Municipal competente, realice en el predio la supervisión correspondiente y constate que la actividad agropecuaria es realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen favorable, mismo que solo tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal.

El beneficio establecido en esta fracción, sólo podrá aplicarse respecto del impuesto del presente ejercicio fiscal.

Artículo 47.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa en una sola exhibición correspondiente al presente ejercicio fiscal, antes del 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor del 0.88 sobre el monto del impuesto.

Si el pago se realiza durante los meses de enero y febrero con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido, se aplicará la tarifa de factor del 0.90.

Los contribuyentes que efectúen su pago de la anualidad completa en una sola exhibición, en el transcurso de los meses de marzo y abril, no causarán los accesorios que se hubieren generado en ese periodo.

A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal, cambio de tasa o corrección de superficie de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro, deberán realizar su pago en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, para gozar del beneficio anual por pago anticipado; con independencia de la resolución que se emita mediante extracto catastral.

Artículo 48.- A los contribuyentes del impuesto predial, se les otorgarán los siguientes beneficios que se aplicarán para el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando presenten los documentos que acrediten el derecho. Dichos beneficios se aplicarán por todo el año.

I. Las sociedades o asociaciones civiles, que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.

c) La prestación de asistencia médica o de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.

d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

e) La rehabilitación de fármaco-dependientes de escasos recursos.

f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de Ley General de Educación.

A las instituciones que se refiere esta fracción se les aplicará en el pago del impuesto predial una tarifa de factor del 0.50 respecto del predio que sean propietarios o que les sea entregado en comodato para el desarrollo de las actividades antes referidas.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Tesorería Municipal la aplicación de la reducción establecida, acompañando a su solicitud el dictamen practicado por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad o por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, en el que se haga constar que se dedican a las actividades que corresponden, para disfrutar del beneficio.

II. A los centros que imparten educación de nivel básica, media superior, superior y escuelas técnicas con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las oficiales, se les aplicará una tarifa de factor 0.50 sobre el impuesto que resulte al aplicar las tasas establecidas en esta Ley, respecto a los predios destinados directamente a las actividades de enseñanza, aprendizaje y de investigación científica o tecnológica.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al patrimonio cultural del Estado, así como al patrimonio edificado del municipio, entendiéndose como tales los monumentos históricos por determinación de Ley, los monumentos históricos civil relevante, los inmuebles con valor histórico ambiental, los monumentos artísticos, los inmuebles de valor artístico relevante y los inmuebles de valor artístico ambiental y que se encuentren inventariados por el municipio, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección del Patrimonio edificado y mejoramiento de la imagen del municipio de Zapopan, y se encuentren en buenas condiciones y en estado de conservación aceptable según dictamen emitido por la autoridad competente, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 sobre el impuesto que resulte al aplicar las tasas establecidas en esta Ley.

IV. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, viudas y viudos, así como personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por una institución oficial dicha condición, serán beneficiados con una tarifa de factor del 0.50 del impuesto que les corresponda pagar, sobre el primer \$1'750,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que comprueben ser propietarios.

V. A quienes acrediten tener 60 años o más, presentando original y copia de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o Acta de Nacimiento, serán beneficiados sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a que se refiere el presente capítulo, sobre el primer \$1'750,000.00 del valor fiscal del inmueble, respecto de la casa que habiten y comprueben ser propietarios, de acuerdo a lo siguiente:

- a) A quienes tengan 60 años o más con la aplicación del 50% de descuento.
- b) A quienes tengan 70 años o más con la aplicación del 60% de descuento.

c) A quienes tengan 80 años o más con la aplicación del 80% de descuento.

Para el caso de los contribuyentes a que se refieren las fracciones IV y V anteriores, que reporten adeudos fiscales de ejercicios anteriores, podrán solicitar este beneficio que será aplicado a partir del año fiscal en que adquirieron dicha calidad y atendiendo al límite del valor fiscal del año que corresponda. Este descuento se aplicará antes de realizar el pago correspondiente; por lo que, en ningún caso procederá la devolución de lo pagado.

VI. En todos los casos se otorgará el beneficio mencionado en las fracciones IV y V anteriores, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los contribuyentes deberán presentar; además de su credencial para votar con fotografía vigente, comprobante oficial de domicilio a nombre del propietario con antigüedad no mayor a tres meses y que ambos documentos coincidan con la ubicación del inmueble por el que se solicita el descuento (en los casos en los que la credencial para votar mencionada anteriormente, no coincida exactamente con el domicilio del inmueble, y que se pueda advertir que la diferencia es como consecuencia de algún error diverso, más no de ubicación, se podrá considerar dicho documento como válido para hacerse acreedor al beneficio), así como la siguiente documentación según sea su caso:

a) Las personas pensionadas o jubiladas, deberán presentar dictamen definitivo que lo acredite con dicha calidad, copia del talón de ingresos con antigüedad no mayor a tres meses, o en su caso, credencial que lo acredite como pensionado o jubilado expedido por una institución oficial.

b) Las personas con discapacidad, presentar original y copia de la Credencial Nacional para Personas con discapacidad emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o constancia o certificado médico expedido por alguna institución pública de salud o de seguridad social.

c) Cuando se trate de viudas o viudos; acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge.

Los beneficios que se señalan en las fracciones IV y V anteriores, se concederán solo por un inmueble para cada beneficiario.

Artículo 49.- Cuando el contribuyente compruebe o acredite tener derecho a más de una reducción o beneficio respecto de este impuesto, solo se otorgará aquel que resulte mayor.

CAPÍTULO IV

Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones

Sección Primera

Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales

Artículo 50.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

TARIFAS

BASE FISCAL		TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	LIMITE INFERIOR
\$0.01	\$300,000.00	\$0.00	2.50%
\$300,000.01	\$500,000.00	\$7,500.00	2.55%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$12,600.00	2.60%
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$25,600.00	2.65%
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$38,850.00	2.70%
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$52,350.00	2.80%
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$66,350.00	2.90%
\$3,000,000.01	en adelante	\$80,850.00	3.00%

Para efectos del pago de este Impuesto, las transmisiones se consideran realizadas hasta la formalización de las mismas, en términos de lo dispuesto en el Artículo 1908 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Para el cálculo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales se tomará el valor fiscal que resulte mayor, entre el valor del avalúo presentado por el contribuyente, el valor de la operación plasmado en la escritura pública, y el valor catastral que proporcione la autoridad de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Se sujetarán a las disposiciones de este artículo los predios de origen ejidal en los que el titular haya obtenido el dominio pleno de su parcela o solar urbano, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley Agraria, y que se le haya expedido el título de propiedad por el Fondo de Apoyo de Núcleos Agrarios por Regularizar (FANAR) o por el Registro Agrario Nacional (RAN).

I. Tratándose de predios que sean materia de regularización de origen ejidal en los que el titular haya obtenido el dominio pleno de su parcela, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley Agraria, y que se le haya expedido el título de propiedad por el Fondo de Apoyo de Núcleos Agrarios por Regularizar (FANAR) o por el Registro Agrario Nacional (RAN), los contribuyentes, sujetos de este impuesto tributarán como sigue:

a) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie no exceda de 500 metros cuadrados, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor del 0.10 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

b) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 501 a 1000 metros cuadrados el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el factor del 0.20 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

c) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 1001 a 1500 metros cuadrados, el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el factor del 0.30 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

Lo señalado en los incisos anteriores se aplicará para el impuesto a pagar en el presente ejercicio fiscal, independientemente de la fecha del título de propiedad, siempre y cuando los adquirentes acrediten ser titulares de una sola parcela o solar urbano, adquirida de acuerdo al presente artículo, no ser titulares ni propietarios de más inmuebles dentro del territorio municipal y que no se traslade el dominio ni se enajene mediante cualquier figura jurídica dichos inmuebles durante los siguientes doce meses, contados a partir de la fecha de pago del impuesto de transmisión patrimonial. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente de los supuestos establecidos en el presente párrafo, la Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal por el monto del impuesto que se dejó de pagar incluyendo sus accesorios, en el momento en que se lleve a cabo la transmisión de propiedad subsiguiente.

d) En parcelas regularizadas en los términos señalados en el párrafo primero de este Artículo, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor del 0.0 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales, calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

Lo señalado en el inciso anterior se aplicará para el impuesto a pagar en el presente ejercicio fiscal, independientemente de la fecha del título de propiedad, siempre y cuando los adquirentes acrediten ser titulares de una sola parcela como máximo adquirida de acuerdo al presente artículo, no ser titulares ni propietarios de más inmuebles dentro del territorio municipal y que no se traslade el dominio ni se enajene mediante cualquier figura jurídica dichos inmuebles durante los siguientes doce meses contados a partir de la fecha de pago del impuesto de transmisión patrimonial. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente de los supuestos establecidos en el presente párrafo, la Hacienda Municipal hará efectivo el crédito fiscal por el monto del impuesto que se dejó de pagar incluyendo sus accesorios.

II. Tratándose de predios que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) los contribuyentes, sujetos de este impuesto tributarán como sigue:

a) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 1 a 500 metros cuadrados el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor del 0.00 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

b) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 501 a 1,000 metros cuadrados el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el factor del 0.10 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

c) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 1,001 a 1,500 el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el factor del 0.20 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

Lo señalado en los incisos anteriores se aplicará para el impuesto a pagar en el presente ejercicio fiscal, independientemente de la fecha del título de propiedad, siempre y cuando los adquirentes acrediten ser titulares de una sola parcela como máximo adquirida de acuerdo al presente artículo, no ser titulares ni propietarios de más inmuebles dentro del territorio municipal y que no se traslade el dominio ni se enajene mediante cualquier figura jurídica dichos inmuebles durante los siguientes doce meses contados a partir de la fecha de pago del impuesto de transmisión patrimonial. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente de los supuestos establecidos en el presente párrafo, la Hacienda Municipal hará efectivo el crédito fiscal por el monto del impuesto que se dejó de pagar incluyendo sus accesorios.

Artículo 51.- Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no exceda de \$400,000.00 previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en el Municipio, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará, conforme a la siguiente:

TARIFAS				
BASE FISCAL		CUOTA FIJA	TASA MARGINAL	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	
\$0.01	\$100,000.00	\$0.00	0.20%	
\$100,000.01	\$150,000.00	\$200.00	1.63%	
\$150,000.01	\$400,000.00	\$1,015.00	2.00%	

Artículo 52.- Tratándose de predios que sean materia de regularización por la Comisión Municipal de Regularización, al amparo del Decreto número 20920 o cualquier Ley relativa a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, el cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se realizará de acuerdo a lo siguiente:

a) En el caso de los predios cuya superficie sea de 1 a 500 metros cuadrados, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.00 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el artículo 50 de la presente Ley.

b) En el caso de los predios cuya superficie sea de 501 a 1,000 metros cuadrados, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.30 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el artículo 50 de la presente Ley.

Lo señalado en los incisos anteriores se aplicará para el impuesto a pagar en el presente ejercicio fiscal, independientemente de la fecha del título de propiedad, siempre y cuando los adquirentes acrediten ser titulares de una sola parcela como máximo adquirida de acuerdo al presente artículo, no ser titulares ni propietarios de más inmuebles dentro del territorio municipal y que no se traslade el dominio ni se enajene mediante cualquier figura jurídica dichos inmuebles durante los siguientes doce meses contados a partir de la fecha de pago del impuesto de transmisión patrimonial. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente de los supuestos establecidos en el presente párrafo, la Hacienda Municipal hará efectivo el crédito fiscal por el monto del impuesto que se dejó de pagar incluyendo sus accesorios.

Artículo 53.- Estarán exentos de este Impuesto, los predios rústicos o urbanos adquiridos en actos de sucesión testamentaria, intestamentaria o derivada de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, entre cónyuges o entre ascendente o descendente en línea recta hasta el segundo grado, cuyo acervo hereditario conste de un sólo inmueble ubicado en el Municipio de Zapopan.

En los casos de sucesión testamentaria o intestamentaria, se tomará como fecha para su aplicación, la que corresponde a la elaboración de la escritura pública donde se protocolicen las constancias del juicio respectivo y en caso de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, será la de la fecha de defunción del propietario del inmueble correspondiente.

En los actos de donación entre ascendentes o descendentes en línea recta hasta segundo grado, o entre cónyuges el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.50 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el artículo 45 de la presente Ley.

En los actos de donación entre cónyuges, el límite máximo para la aplicación del beneficio señalado en el párrafo anterior, será respecto del primer \$1,500,000.00, del valor fiscal del inmueble transmitido.

Cuando una misma persona realice más de una donación, el beneficio establecido en este Artículo solo será aplicable para una de ellas.

En todos los casos para aplicar estos beneficios, se deberá presentar copia certificada de la escritura donde consten dichos actos.

Sección Segunda

Del impuesto sobre negocios jurídicos

Artículo 54.- Los actos o contratos que tengan por objeto la construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles, pagarán aplicando la tasa del 1.25%.

El porcentaje se aplicará sobre la base fiscal del impuesto, es decir los valores unitarios totales de las obras materiales, publicados en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Zapopan, debidamente aprobadas mediante decreto por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

Estarán exentos del pago de este impuesto, las personas a que refiere la fracción VI, del artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPITULO V

De otros ingresos

De los impuestos extraordinarios

Artículo 55.- El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las Leyes fiscales durante el presente ejercicio fiscal, en la cuantía y fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se instrumente para su recaudación, en los términos de los artículos 129 y 130, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor.

CAPITULO VI

De los accesorios de los impuestos

Artículo 56.- Los ingresos generados derivados de la falta de pago oportuno de las contribuciones establecidas en esta ley, son los que se perciben por:

- I. Recargos;
- II. Actualizaciones;
- III. Intereses;
- IV. Multas;
- V. Gastos de notificación y ejecución; e
- VI. Indemnizaciones.

Artículo 57.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, será del 1% mensual.

Artículo 58.- El monto de las contribuciones, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Artículo 59.- Cuando se concedan plazos para pagar obligaciones fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 60.- Las multas derivadas del incumplimiento en el pago de contribuciones en la forma, fecha y términos que establezcan en esta ley y en las disposiciones fiscales respectivas, siempre que no esté considerado otro porcentaje en alguna otra disposición de esta ley o en alguna otra disposición fiscal, sobre el monto total de la obligación fiscal omitida, del: 20% a 50%.

Artículo 61.- Los gastos de notificación y ejecución de créditos fiscales determinados por el incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales establecidas en esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables, se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal.

Todos los gastos de notificación y ejecución de créditos fiscales serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

TÍTULO TERCERO

De las contribuciones de mejoras

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales de las contribuciones de mejoras

Artículo 62.- El Municipio percibirá las contribuciones especiales establecidas o que se establezcan por las Leyes fiscales durante el presente ejercicio fiscal, en la cuantía y fuentes impositivas que se determinen, conforme al procedimiento que se instrumente para su recaudación, en cada caso, en la presente Ley o en su caso, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II

De las contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS)

Artículo 63.- Es objeto de la contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS), el incremento en la densidad de la edificación, en las áreas de actuación con potencial de desarrollo, que se obtenga a solicitud de la persona física o jurídica en predios susceptibles a la aplicación de las normas generales de control territorial y a las normas por vialidad que se derivan de los planes parciales de desarrollo urbano del Municipio de Zapopan.

Son sujetos de contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS), los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios susceptibles del incremento a la densidad de la edificación que lo soliciten expresamente ante la autoridad competente.

Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten una vez que se haya obtenido la diferencia entre el coeficiente de utilización del suelo (CUS) y el coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX), permitido en predios ubicados en áreas de actuación con potencial de desarrollo y corredores urbanos con norma por vialidad determinados en los planes parciales de desarrollo urbano vigentes.

La contribución a pagar será la que resulte de aplicar al excedente de metros cuadrados de edificación determinado conforme al párrafo anterior, por cada metro cuadrado, la cuota de: \$1,096.00.

DISTRITO URBANO	ZONA FUNCIONAL	AREA CON POTENCIAL DE DESARROLLO
ZPN-01 Zapopan Centro Urbano	01-Los Belenes	Transferencia de residuos (PD1) Centro Cultural Universitario (PD2)
ZPN-05 Vallarta Patria	01-Patria-Acueducto 02-Patria Universidad 03-Los Cubos	Corporativo Zapopan (PD-1) UAG (PD-2) Gran Plaza Aceitera (PD-3)
ZPN-06 Las Águilas	01 Ciudad del Sol- Las Águilas 06-Patria-Plaza Jardines del Sol	Mariano Otero-López Mateos (PD3) Plaza del Sol (PD4) Ciudadela-Marinela(PDI) Kodak (PD2)
DISTRITO URBANO	ZONA FUNCIONAL	NORMA POR VIALIDAD
ZPN-01 Zapopan Centro Urbano	01-Los Belenes	ANILLO PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE PINO SUAREZ Y AVENIDA ENRIQUE CARRETERA A TESISTAN ENTRE ANILLO PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORIN Y EMILIO CARRANZA (B-B')
	05-CORREDOR AMÉRICAS-PATRIA	AVENIDAMANUEL AVILA CAMACHO ENTRE JACARANDAS PTE.Y AV. PATRIA AV. AMERICAS ENTRE ROMANOS Y AV. PATRIA (D-D") AV. PATRIA ENTRE EVA BRISEÑO Y AV. AMERICAS (E-E') ;
ZPN-02 ARROYO HONDO	05- CORREDOR PERIFERICO NORTE	MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE CAMINO A BOSQUES DE SAN ISIDRO Y

		PROLONGACIÓN ENRIQUE DIAZ DE LEÓN (A-A´)
ZPN-04 LA TUZANIA	03-CORREDOR PERIFERICO PONIENTE	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE AV. CENTRAL Y AV. ACUEDUCTO (A-A´)
	04-CORREDOR PERIFERICO PONIENTE- INGLATERRA	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN ENTRE AV. VALLARTA Y 5 DE MAYO (B-B´)
ZPN-05 VALLARTA- PATRIA	02-PATRIA UNIVERSIDAD	AV. PATRIA ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y PABLO NERUDA (E-E´)
		AV. PATRIA ENTRE PABLO NERUDA Y AV. INGLATERRA (F-F´)
		LOMAS ALTAS ENTRE AV. PATRIA Y PASEO VISTA HERMOSA (J-J´)
	05-JARDINES DE TEPEYAC- GUADALUPE JARDIN	GUADALUPE ENTRE AV. RAFAEL SANZIO Y AV. SANTA CATALINA DE SIENA (I-I´)
	06-ARCOS GUADALUPE	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE LÁZARO CARDENAS Y AV. TEPEYAC (D-D´)
		AV. GUADALUPE ENTRE ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN Y AV. RAFAEL SANZIO (H-H´)
	07-VALLARTA PONIENTE	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE AV. INGLATERRA Y LÁZARO CARDENAS (C-C´)
		AV. VALLARTA ENTRE ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN Y NODO LOS CUBOS (G-G´)
	08-VIRREYES-LA CORONILLA	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE AV. ACUEDUCTO Y 5 DE MAYO (A-A´)
		ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE 5 DE MAYO Y AV. INGLATERRA (B-B´)

ZPN-07 EL COLLI	01-CORREDOR PERIFERICO-EL BAJIO	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE CAMICHINES Y LÁZARO CARDENAS (A-A´)
	02-CORREDOR PERIFERICO- PROLONGACIÓN GUADALUPE	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE LÁZARO CARDENAS Y TEPEYAC (B-B´)

El incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS) en las áreas de actuación con potencial de desarrollo contempladas en la siguiente tabla, serán susceptibles de autorizarse y de pagar la contribución establecida en el presente artículo, una vez que sean aprobadas en las normas generales de control territorial y las normas por vialidad que se derivan de los planes parciales de desarrollo urbano del municipio de Zapopan.

DISTRITO URBANO	ZONA FUNCIONAL	AREA CON POTENCIAL DE DESARROLLO
ZPN-01 Zapopan Centro Urbano	Ávila Camacho, Avenida Laureles (Hasta el periférico poniente).	Diversos centros comerciales y desarrollos habitacionales verticales (HVH).
ZPN-03 Los Robles	La Cima, Juan Gil Preciado (Carretera a Tesisstán), hasta el cruce con Avenida Ángel Leaño.	Centro comercial Wal-Mart, centro comercial La Cima, desarrollos habitacionales verticales (HVH).
ZPN-04 La Tuzania	Acera Sur de Av. Juan Gil Preciado (Carretera a Tesisstán), hasta el cruce con Av. Ángel Leaño	Desarrollo de vivienda vertical.

El pago de esta contribución deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal dentro de los quince días siguientes a la entrega del dictamen favorable para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo, emitido por la autoridad competente.

CAPÍTULO III

De las contribuciones especiales por transferencia de derechos de desarrollo

Artículo 64.- Son objeto de la aplicación de contribuciones especiales la aplicación de la transferencia de derechos de desarrollo urbano de predios generadores en zonas de valor patrimonial ambiental y edificado señalados en los planes parciales de desarrollo urbano hacia los predios de propiedad privada que estén ubicados dentro de una zona clasificada como receptora de transferencia derechos de desarrollo (RTD).

Los predios receptores de transferencia de derechos de desarrollo en los que aplique un coeficiente de utilización del suelo sujetos a un máximo establecidos dentro de los planes parciales de desarrollo urbano podrán incrementar la densidad de la edificación previo pago de acuerdo a la tabla de tarifas unitarias por metros cuadrados de construcción excedente referidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

De las contribuciones especiales de mejoras por obras públicas

Artículo 65.- Es objeto de la contribución especial de mejoras por obras públicas, la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y de equipamiento, construidas por la administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas.

El Ayuntamiento propondrá aquellas obras que sean susceptibles de realizarse bajo el esquema de contribución especial de mejoras.

Los sujetos obligados al pago de la contribución especial de mejoras son los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios que se beneficien por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y de equipamiento. Se entiende que se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del equipamiento.

La base de la contribución especial de mejoras por obras públicas será el costo total recuperable de la obra ejecutada.

I. El costo total recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones a efectuarse con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del costo total recuperable; sin incluir los gastos de administración, supervisión, inspección, operación, conservación y mantenimiento de la misma.

Al costo total recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá:

- a) el monto de los subsidios que se le destinen por el gobierno federal o de los presupuestos determinados por el estado o el Municipio;
- b) el monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias;
- c) las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- d) las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y
- e) las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.

II. Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a los contribuyentes, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la erogación correspondiente.

El costo total recuperable de la obra se dividirá en tres zonas de influencia, las cuales se ponderarán de conformidad con los siguientes porcentajes de aplicación de dicho costo:

TABLA DE PONDERACIÓN POR ZONA DE INFLUENCIA Y TIPO

DE OBRA PÚBLICA

Tipo de obra	Porcentaje a cubrir del costo total recuperable de la obra		
	Zona A	Zona B	Zona C
Hidráulica	100%		
Equipamiento	35%	35%	30%
Vial (calle o avenidas)	35%	35%	30%
Vial (Puentes o pasos a desnivel)	15%	45%	40%

La cuota a pagar por cada contribuyente (C z) se determinará multiplicando el valor por metro cuadrado correspondiente a la zona de influencia en la que se encuentre el predio (V z), por los metros cuadrados de superficie individual de cada predio beneficiado por la obra (X i)

$$C_z = V_z \sum_{i=1}^n x_i$$

El valor por metro cuadrado (V z) se determinará dividiendo el monto a recuperar de cada zona de influencia (Mz) entre la superficie total de los terrenos influenciados en cada zona (Sz).

$$V_z = \frac{M_z}{S_z}$$

El monto a recuperar de cada zona de influencia (Mz) se determinará multiplicando el costo total recuperable de la obra (C TR) por el porcentaje asignado a cada zona (Z%), de conformidad con la tabla de ponderación por zona de influencia y tipo de obra pública.

$$M_z = C_{TR}(Z\%)$$

III. La obra a ejecutarse bajo la modalidad de contribución de mejoras, las zonas de influencia por cada obra pública, así como el costo total recuperable de la obra, y las características generales de la misma, deberán ser aprobadas mediante acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento tomando en cuenta las Leyes, normas y reglamentos aplicables en la materia y publicado en la Gaceta Municipal.

El importe de la contribución a cargo de cada propietario se cubrirá en el plazo que apruebe el Ayuntamiento y no antes de que la obra se encuentre ya en formal proceso de construcción en la zona correspondiente al contribuyente. Los plazos señalados no deberán ser inferiores a doce meses para toda clase de obras.

La resolución determinante del monto de la cuota por concepto de contribución especial de mejoras por obras públicas deberá contener al menos:

- a) El nombre del propietario;
- b) La ubicación del predio;
- c) La debida fundamentación y motivación;
- d) Cuando se trate de obras viales, se incluirá la medida del frente de la propiedad, el ancho de la calle, la superficie sobre la cual se calcula el pago y la cuota por metro cuadrado;
- e) En caso de obras de agua y drenaje, la superficie total de cada predio beneficiado y cuota por metro cuadrado;
- f) En caso de adquisición de inmuebles y obras de equipamiento urbano, la superficie total de cada predio beneficiado y la cuota por metro cuadrado, determinada conforme las bases que se establecen en esta Ley;

g) Número de exhibiciones bimestrales de igual cantidad en que deberá pagarse el importe total de la cuota de contribución especial por mejora de obra pública;

h) El importe de cada pago parcial; y

i) El plazo para efectuar el primer pago y las fechas límites para los subsecuentes.

IV. Se consideran bases técnicas generales, a fin de lograr una derrama equitativa del costo de la obra mediante la contribución especial de mejoras por obras públicas las siguientes:

a) La superficie de cada predio;

b) La longitud de los frentes a calles o plazas;

c) La distancia del predio al foco o eje de la obra;

d) El uso del predio; y

e) Todos los demás datos determinantes en la mejoría de la propiedad objeto de la contribución especial.

V. Tratándose de acciones de infraestructura o de equipamientos especiales que impliquen un mejoramiento general a los predios comprendidos en la zona de beneficio, independientemente de la ubicación de las obras, como colectores, acueductos, parques urbanos, unidades deportivas y otras análogas, la derrama se calculará en base a la superficie de los predios beneficiados, conforme a los estudios técnicos elaborados.

El pago de esta contribución deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal dentro del plazo establecido en la resolución.

TÍTULO CUARTO

De los derechos

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales de los derechos

Artículo 66.- Las contribuciones por concepto de derechos establecidas en el presente Título relativas a la prestación de servicios de la autoridad, o a la concesión de permisos o licencias con excepción de (Agua y otros que se determinen), deberán ser pagados previamente a la recepción del servicio que deba prestar la Autoridad Municipal, previo consentimiento expreso de los contribuyentes, quienes deberán solicitar la prestación del mismo en las formas aprobadas por las Autoridades competentes para proporcionarlo.

Cuando no exista forma oficial, la solicitud se efectuará en formato libre, donde manifiesten el servicio que pretendan recibir y su consentimiento expreso con el pago de las contribuciones que se generan para estar en posibilidad de recibirlo. Si el contribuyente manifiesta su inconformidad con dicho pago, se considerará que desiste sobre su solicitud para recibir el servicio solicitado.

Artículo 67.- Las contribuciones que percibirá el Municipio de Zapopan, Jalisco, por concepto de derechos originados por la prestación de servicios, provendrán de los siguientes:

A. del uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes muebles e inmuebles de dominio público.

- I. De los bienes muebles e inmuebles.
- II. De los cementerios.
- III. Del uso del piso.

B. Derechos por prestación de servicios:

- I. Licencias
- II. Permiso de construcción, reconstrucción y remodelación
- III. De los servicios por obra.
- IV. Aseo público.
- V. Agua potable y alcantarillado.
- VI. Rastro.
- VII. Registro civil.
- VIII. Certificaciones.
- IX. Servicios de catastro.
- X. Estacionamientos.
- XI. De los servicios de sanidad.

C. Otros Derechos:

- I. Derechos no especificados

CAPÍTULO II

Del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Público

SECCIÓN PRIMERA

De los bienes muebles e inmuebles de dominio público

Artículo 68.- Las personas físicas o jurídicas que se les otorgue el derecho de uso o goce de toda clase de bienes de dominio público propiedad del Municipio, pagarán a éste las cuotas respectivas, de conformidad con las siguientes cuotas, tasas o tarifas:

Artículo 69.- En los casos del otorgamiento o de cesión de derechos de concesiones de locales en mercados de propiedad municipal, la autoridad competente se reserva la facultad de autorizar éstos, previo el pago de las tarifas correspondientes por cada local, de acuerdo a lo siguiente:

a) En caso de otorgamiento directo, será el equivalente al 50% de la cuota que le correspondería de la cuota mensual por concepto de arrendamiento que tengan asignada.

b) En los casos de cesión de derechos, el equivalente a 12 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

c) En caso de traspasos por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el inciso anterior.

TARIFA

I. Los locales exteriores e interiores, planta baja y planta alta de los mercados propiedad del Municipio pagarán mensualmente por metro cuadrado, a más tardar el día 15 de cada mes, en caso de que dicho día sea inhábil se pagará al día hábil siguiente:

MERCADO	LOCAL EXTERIOR	LOCAL INTERIOR PLANTA BAJA	LOCAL INTERIOR PLANTA ALTA
Lázaro Cárdenas	\$57.00	\$51.00	\$38.00
Atemajac	\$57.00	\$51.00	\$38.00

Las Fuentes	\$57.00	\$37.00	\$26.00
Constitución	\$40.00	\$37.00	\$26.00
San Isidro Ejidal	\$26.00	\$25.00	-
Auditorio	\$26.00	\$25.00	-
Abastos	\$26.00	\$25.00	-
Tesistán	\$26.00	\$25.00	-
Ciudad Granja	\$26.00	\$25.00	-
Santa Ana Tepetitlán	\$26.00	\$25.00	-
Obreros de Cananea	\$26.00	\$25.00	-
Solidaridad	\$26.00	\$25.00	-
Solidario Los Volcanes	\$26.00	\$25.00	-
Francisco Sarabia	\$25.00	\$13.00	\$10.00
Tuzania	\$25.00	\$13.00	\$10.00

Se otorgará un 15% de descuento a todo locatario que pague en una sola exhibición, dentro de los meses de enero y febrero de forma anticipada, un año de renta o concesión del local.

II. Por puestos, alacenas y estanquillos fijos en portales y plazas, mensualmente por metro cuadrado: \$107.00

III. Por el uso de excusados y baños públicos, excepto niños menores de 12 años, los cuales quedarán exentos: \$6.00

IV. Por excusados públicos de propiedad municipal mediante contrato al mejor postor, la cuota alcanzada en concurso público.

V. Por el derecho de uso de kioscos en plazas y jardines, por metro cuadrado, mensualmente: \$564.00

VI. Por el ingreso al zoológico Villa Fantasía, por persona de 3 años en adelante: \$10.00

VII. El ingreso al bosque el Centinela y al Mirador Dr. Atl., será gratuito.

VIII. Para eventos especiales realizados en el Museo de Arte de Zapopan, se cobrará el ingreso dependiendo del evento de que se trate, de: \$71.00 a \$1,746.00

IX. Por el uso de las siguientes instalaciones en el Museo de Arte de Zapopan, por día:

a) Auditorio Juan José Arreola: \$8,055.00

b) Patio de Escultura: \$8,521.00

Previo al pago por el uso de las instalaciones antes mencionadas, es requisito indispensable la autorización expresa del Director del Museo de Arte de Zapopan.

X. Por el derecho de uso de bienes muebles e inmuebles no especificados en las fracciones anteriores para eventos especiales y que se lleven a cabo en un solo día, de: \$1,000.00 a \$20,000.00

XI. Por concepto de mantenimiento de local se cobrará un 15% de la cuota de derecho de uso que se establece en la fracción I de este artículo, misma que deberá pagarse de forma mensual a más tardar el día 15 de cada mes, en caso de que dicho día sea inhábil se pagará al día hábil siguiente.

Quedan exceptuados del pago de la fracción VI del presente artículo, las instituciones de Asistencia Social, los adultos mayores que presenten credencial del INAPAM, así como las instituciones de Educación Públicas y Privadas, mediante autorización de la Dirección de Ingresos, para que sus alumnos y maestros visiten las instalaciones para realizar actividades educativas o de esparcimiento.

Artículo 70.- Por la utilización de otros bienes muebles o inmuebles de dominio público propiedad del Municipio, para usos distintos a lo especificado en los artículos anteriores, se pagará conforme se establezca en los contratos respectivos, previo acuerdo del Ayuntamiento, por día, de: \$1,000.00 a \$20,000.00

SECCIÓN SEGUNDA

De los cementerios de dominio público

Artículo 71.- Las personas de escasos recursos no serán sujetas al pago de los derechos de uso a temporalidad de 5 o 6 años en categoría "C", a que se refiere el Reglamento de Cementerios, previo estudio socioeconómico realizado por el Organismo Público Descentralizado D.I.F. Zapopan, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, o por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social

Artículo 72.- Las personas físicas o jurídicas, usuarias de fosas en los cementerios oficiales, que traspasen el uso de las mismas, además de cubrir la reposición del título señalada en el artículo 113 fracción I, Inciso n) de la presente Ley, pagarán: \$580.00

Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el derecho de uso a temporalidad de lotes de los cementerios oficiales para la construcción de fosas o instalación de capillas, monumentos funerarios o mausoleos, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

I.- El Derecho de Uso a Temporalidad por el término de diez años:

a) Terreno, por metro cuadrado en categoría única en cementerios oficiales: \$881.00

b) Gaveta en sección vertical:

1.- Adulto: \$4,140.00

2.- Infante: \$1,898.00

c) Loza de concreto para:

1.- Adulto que incluye 6 piezas de 0.40 X 1.10 mts.: \$1,333.00

2.- Infante que incluye 3 piezas. 0.40 X 1.10 mts.: \$667.00

d) Loza de granito:

1.- Para fosa en tierra que incluye 3 piezas de 0.65 X 0.90 m \$510.00

2.- Para gaveta vertical que incluye 1 piezas de 0.64 X 0.75 m: \$444.00

e) Gaveta construida en tierra: \$5,787.00

f) Nicho: \$692.00

II. En derecho de uso a temporalidad, por el término de cinco años para infantes y de seis años para adultos:

a) Terreno por metro cuadrado:

1.- Adulto: \$347.00

2.- Infante: \$138.00

b) Sección vertical:

1.- Adulto: \$1,139.00

2.- Infante: \$488.00

c) Loza de concreto:

1.- Adulto (6 piezas 0.40 X 1.10 mts.): \$1,333.00

2.- Infante (3 piezas 0.40 X 1.10 mts.): \$667.00

d) Loza de granito:

1.- Para fosa en tierra que incluye 3 piezas de 0.65 X 0.90 m \$173.00

2.- Para gaveta vertical que incluye 1 piezas de 0.64 X 0.75 m: \$65.00

e) Gaveta en tierra:

1.- Adulto: \$346.00

2.- Infante: \$138.00

III. Refrendo de Derecho de Uso a Temporalidad por tres años:

a) Fosas:

1.- Adulto:	\$138.00
2.- Infante:	\$57.00

b) Gavetas en tierra:

1.- Adulto:	\$143.00
2.- Infante:	\$58.00

c) Gavetas en sección vertical:

1.- Adulto:	\$517.00
2.- Infante:	\$281.00

IV. Refrendo de Derecho de Uso a Temporalidad por diez años:

a) Fosas:	\$448.00
b) Gavetas en Tierra:	\$392.00
c) Nicho	\$350.00

V. El mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios (calles, andadores, bardas, jardines) por cada lote o nicho, se pagará anualmente durante los meses de enero y febrero: \$435.00

VI. Por el uso de capillas: \$903.00

A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% en el pago de cuotas de mantenimiento de cementerios oficiales, siempre y cuando acrediten tener Derecho de uso a perpetuidad o Derecho de Uso a temporalidad. Este beneficio aplica únicamente a una propiedad.

SECCIÓN TERCERA

Del piso

Artículo 74.- Las personas físicas o jurídicas que hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

CUOTA

I. Por estacionamientos exclusivos, mensualmente, dentro de los primeros quince días hábiles, por metro lineal:

a) En área donde el uso de los espacios está regulado por aparatos estacionómetros:

1.- Estacionamiento en cordón \$197.00

2.- Estacionamiento en batería \$376.00

b) En área donde el uso de los espacios no está regulado por aparatos estacionómetros:

1.- Estacionamiento en cordón: \$135.00

2.- Estacionamiento en batería: \$274.00

3.- Estacionamiento en cordón para servicio público de transportes (taxis en sitio): \$61.00

Se otorga un 15% de descuento a los contribuyentes que paguen en el mes de enero, la cantidad total anual de los productos referentes al rubro de estacionamientos exclusivos.

II. Por el uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros se pagará conforme a lo siguiente:

a) Espacios con estacionómetros de las 8:30 a las 20:30 horas, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 5 minutos: \$1.00

b) Tarjetón o calcomanía para estacionarse en espacios con estacionómetros mensualmente, por cada una: \$874.00

c) Tarjetón o calcomanía para estacionarse en espacios con estacionómetros, anualmente, por cada una: \$6,497.00

d) Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en áreas donde se encuentren instalados aparatos estacionómetros, por cada cajón de estacionómetro utilizado, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales:

1.- Por una hora:	\$29.00
2.- Por dos horas	\$37.00
3.- Por tres horas:	\$58.00
4.- Por cuatro horas:	\$78.00

III. Puestos fijos, pagarán por mes o la parte proporcional por días según corresponda, por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	\$227.00
b) En densidad mínima:	\$173.00
c) En densidad baja:	\$164.00
d) En densidad media:	\$109.00
e) En densidad alta:	\$84.00
f) En zona controlada con estacionómetros:	\$319.00

IV. Puestos semifijos o móviles, pagarán por mes o la parte proporcional por días según corresponda, por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	\$197.00
b) En densidad mínima:	\$150.00
c) En densidad baja:	\$142.00
d) En densidad media:	\$95.00
e) En densidad alta:	\$73.00
f) En zona controlada con estacionómetros:	\$213.00

V. Por otros espacios no previstos, excepto tianguis, se pagará diariamente por metro cuadrado: \$39.00

VI. Por las actividades comerciales que se realicen en tianguis pagarán diariamente, por metro lineal de frente del puesto y hasta un metro de fondo:

a) Tianguis Municipal:

1.- Categoría A:	\$7.00
2.- Categoría B:	\$6.00
3.- Categoría C:	\$5.00

b) Por el otorgamiento y la cesión de derechos en tianguis, para ejercer el comercio, pagará de acuerdo a lo siguiente:

1.- Categoría A:	\$1,578.00
2.- Categoría B:	\$1,185.00
3.- Categoría C:	\$789.00

Se otorgará un 50% de descuento en las cesiones de derecho que se realicen entre cónyuges o ascendientes o descendientes en primer grado.

c) Por cada tramite solicitado de permiso en tianguis, el comerciante deberá pagar lo siguiente:

1.- Permiso por Ausencia por día:	\$11.00
2.- Carta de suplencia por un mes:	\$500.00
3.- Constancia de trabajo	\$250.00

VII. Por espacios en corredores turísticos diariamente por metro cuadrado: \$7.00

VIII. Por tapias, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado: \$5.00

IX. Por graderías y sillería que se instalen en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado: \$4.00

X. Por espectáculos, diversiones públicas, y juegos mecánicos, diariamente, por metro cuadrado: \$10.00

XI. Por uso de instalaciones, anualmente por metro lineal:

a) Redes subterráneas de telefonía, transmisión de datos, transmisión de señales de televisión, distribución de gas:	\$2.00
b) Registros de instalaciones subterráneas, cada uno:	\$88.00
c) Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía o fibra óptica, por cada uno:	\$219.00

XII. Por uso de piso en espacios deportivos administrados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco:

a) Puesto fijo, por metro cuadrado, por mes, de:	\$94.00	a	\$201.00
b) Puesto semifijo, por metro cuadrado, por mes, de:	\$58.00	a	\$117.00
c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes, de:	\$62.00	a	\$126.00
d) Puesto móvil en eventos deportivos y sociales, organizados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco por día, por metro cuadrado, de:	\$57.00	a	\$313.00
e) Por uso de espacio comercial en eventos especiales, por día:			\$215.00
f) Por el permiso para la explotación del servicio de baños en unidades deportivas, por metro cuadrado, por mes, de:	\$60.00	a	\$121.00

XIII. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) En zona restringida:	\$7.00
b) En zona, densidad alta:	\$4.00
c) En zona, densidad media:	\$5.00
d) En zona, densidad baja y mínima.	\$6.00

XIV. Por el uso de piso de módulos publicitarios, tales como paraderos de autobuses, sanitarios, puestos de periódicos o revistas, puestos de flores y demás que se encuentren dentro de este supuesto por día, por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	\$12.00
b) En densidad alta:	\$11.00
c) En densidad media:	\$11.00
d) En densidad baja y mínima:	\$11.00

XV. Por la ocupación de áreas de propiedad municipal, como parte de estacionamientos, sin que se permita la construcción en ellos, en las áreas en las que el Ayuntamiento haya determinado procedente su regularización en estos términos, cubriendo de manera mensual por adelantado, por metro cuadrado de ocupación:

El
equivalen
te al 1%
del valor
catastral
vigente
del área
ocupada

Cuando el cobro por el uso de piso de este artículo se realice en campo, se pagará adicionalmente por cada metro lineal: \$3.00

Artículo 75.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán por día los derechos correspondientes, a la siguiente:

CUOTA

I. Por actividades comerciales e industriales, en períodos ordinarios por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	\$18.00
b) En zona densidad mínima y baja:	\$17.00
c) En zona densidad media:	\$12.00
d) En zona densidad alta:	\$12.00

II. Por actividades comerciales e industriales en períodos de festividades:

a) En la festividad denominada "Romería", por metro lineal:	\$59.00
---	---------

b) Por espectáculos, diversiones públicas y juegos mecánicos, en la festividad llamada "Romería", diariamente, por metro cuadrado:	\$31.00
c) En las festividades Fiestas Patrias, por metro lineal:	
1.- En zona restringida:	\$53.00
2.- En zona densidad mínima y baja:	\$45.00
3.- En zona densidad media y alta:	\$37.00
d) En las festividades Fiestas de Octubre, por metro lineal:	\$19.00
e) Otras festividades, por metro lineal lo siguiente:	
1.- En zona restringida:	\$24.00
2.- En zona densidad mínima y baja:	\$17.00
3.- En zona densidad media:	\$13.00
4.- En zona densidad alta:	\$13.00
f) Cuando el cobro por el uso de piso de los incisos anteriores de esta fracción se realice en campo, se pagara adicionalmente por cada metro lineal:	\$3.00
III. Por carga y descarga de camiones en calles adyacentes a mercados municipales, por unidad:	\$82.00
IV.- Otros usos de piso, por metro lineal:	\$50.00

Artículo 76.- Las personas físicas que acrediten tener 60 años o más, o personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por una institución oficial dicha condición y que sean quienes atienden el local y/o puesto de cualquier modalidad de comercio, pagarán las cuotas establecidas en el artículo 74 de acuerdo a lo siguiente:

I. Se aplicara una reducción del 100 % a la cuota determinada en la fracción I.

II. Se aplicara una tarifa de factor 0.50 a la cuota determinada en las fracciones III, IV y IV inciso a)

III. Se aplicará una tarifa de factor 0.50 a la cuota determinada en la fracción VI inciso a).

Cuando el contribuyente acredite tener el beneficio en más de un supuesto de los señalados en el párrafo anterior, este se le otorgará en el que resulte mayor.

CAPÍTULO III

De los derechos por prestación de servicios

SECCIÓN PRIMERA

De las licencias, permisos y autorizaciones

Artículo 77.- Las contribuciones por concepto de derechos que en esta sección se establecen para sufragar el gasto público, tienen además, la finalidad de coadyuvar en las políticas que en materia de salud se encuentran establecidas en los tres órdenes de Gobierno a través del Sistema Nacional de Salud, en el programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo de alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol, regulando las actividades que en los artículos 78 y 80 se señalan.

Artículo 78.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el consumo y/o el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia o permiso y pagar los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento en los términos de la Ley Estatal en la materia, así como los ordenamientos municipales aplicables, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Venta de bebidas de baja graduación, en envase cerrado por cada uno:	
a) En abarrotes, tendejones, misceláneas y negocios similares, de:	\$1,615.00
b) En Minisuper y negocios similares, de:	\$2,976.00
c) Supermercados, tiendas de autoservicio y negocios similares, de:	\$8,509.00

II. Venta y/o consumo de bebidas de baja graduación en fondas, cenadurías, loncherías, cocinas económicas, y negocios similares, excluyendo a restaurantes, por cada uno, de:	\$5,365.00
III. Venta y/o consumo de bebidas de baja graduación, en restaurante y en Terraza Tipo B, de:	\$9,531.00
IV. Venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en botella cerrada, en depósitos, y giros similares, por cada uno, de:	\$3,868.00
V. Venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, en billares o boliches, por cada uno, de:	\$6,484.00
VI. Venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, acompañado de alimentos en centro botanero y giros similares, por cada uno, de:	\$13,082.00
VII. Venta y/o consumo de cerveza en instalaciones deportivas:	
a) Estadios, de:	\$48,019.00
b) Otras instalaciones, de:	\$10,265.00
VIII. Venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, en cines:	\$20,630.00
IX. Venta de bebidas de alta graduación en botella cerrada, por cada uno:	
a) En abarrotes, de:	\$6,001.00
b) Depósitos de vinos y licores, de:	\$10,547.00
c) Mini supermercados y negocios similares, de:	\$16,595.00
d) En supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas especializadas, de:	\$47,380.00
X. Giros que a continuación se indiquen:	
a) Bar en restaurante y giros similares, por cada uno, de:	\$21,048.00

b) Bar en restaurante folklórico o con música en vivo, o restaurante campestre, de:	\$28,159.00
c) Cabaret, centro nocturno y giros similares, por cada uno:	\$106,053.00
d) Cantina y giros similares, por cada uno, de:	\$28,368.00
e) Bar y giros similares, por cada uno, de:	\$71,519.00
f) Video bar, Discoteque y giros similares, por cada uno, de:	\$82,342.00
g) Venta de bebidas alcohólicas de alta graduación, en moteles, y giros similares por cada uno, de:	\$97,895.00
h) Cantinas, bares y departamento de bebidas alcohólicas de alta graduación, en hoteles, motor hoteles, centros recreativos, teatros, cines, clubes sociales, clubes privados con membresía, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas y demás departamentos similares, por cada uno, de:	\$21,455.00
i) Giros donde se utilicen vinos y licores para preparar bebidas a base de café, jugos, frutas, por cada uno, de:	\$8,046.00
j) Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de:	\$22,939.00
k) En Pulquerías	\$1,679.00
l) Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con: sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de:	\$1,119,404.00

XI. Salones de eventos en donde se consuman bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Aforo de 1 a 250 personas:	\$6,427.00
b) Aforo de 251 a 500 personas	\$9,641.00
c) Aforo de 501 a 1,000 personas	\$12,854.00
d) Aforo de 1,001 en adelante	\$25,709.00

Cuando en un establecimiento existan varios giros pagarán los derechos correspondientes por cada uno de ellos.

Los contribuyentes que obtengan permisos provisionales autorizados por acuerdo del Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, para realizar cualquiera de las actividades comprendidas en este artículo, pagarán la parte proporcional de la anualidad de la licencia por el periodo que ampare el permiso, sin que este constituya una obligación del Municipio de otorgar la misma.

Artículo 79.- Los titulares de licencias de anuncios pagarán los derechos conforme a las cuotas establecidas en el presente artículo, siendo solidariamente responsables de dicho pago los propietarios de los bienes muebles o inmuebles o los arrendadores o arrendatarios de dichos anuncios o las agencias publicitarias o anunciantes, así como las personas físicas o jurídicas cuyos productos y servicios sean anunciados.

En los casos de concesiones en los que se lleve a cabo explotación comercial de publicidad, por medio de los diversos tipos de equipamiento urbano los propietarios, poseedores o anunciantes deberán pagar los diferentes conceptos derivados de la instalación y de la explotación comercial, en los términos que lo establece la presente Ley.

Los titulares de licencias de anuncios deberán obtener previamente cédula municipal, y pagar anualmente los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Anuncios sin estructura, rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, tijera o caballete, adosados o pintados, en bienes muebles o inmuebles, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:

a) Opacos:	\$54.00
b) Luminosos o iluminados:	\$63.00

II. Anuncios semiestructurales, estela o navaja, mampostería, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:

a) Opacos:	\$256.00
------------	----------

b) Luminosos o iluminados:	\$256.00
III. Anuncios estructurales, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:	
a) Cartelera de azotea, Cartelera de piso o tipo poste:	\$310.00
b) Pantallas electrónicas:	\$436.00
IV. Anuncios en casetas telefónicas, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo por cada cara:	\$76.00
V. Anuncios instalados en paraderos de transporte público, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo por cada cara:	\$361.00
VI. Anuncios en puestos de venta de periódicos y revistas por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:	\$85.00
VII. Anuncios en puestos de venta de flores por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:	\$85.00
VIII. Anuncios en baños públicos por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:	\$128.00

Son sujetos responsables solidarios de este derecho, los propietarios del inmueble, así como las empresas de publicidad que instalen anuncios.

Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Anuncios y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente contenida en esta Ley, y los anuncios serán retirados por el Municipio a costa del propietario u obligado solidario, conforme a la tarifa que se establezca en el Título de esta Ley, correspondiente a los productos.

Los partidos políticos quedan exentos del pago de las licencias previstas en este artículo, en los términos de lo dispuesto por la Ley en materia Electoral del Estado de Jalisco.

SECCION SEGUNDA

De los permisos

Artículo 80.- Para la realización de las actividades que en este artículo se enumeran, se deberá obtener previamente el permiso respectivo y, pagar los derechos por venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico que se señalan conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por venta o consumo de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación en bailes, conciertos, tertulias, tardeadas, música en vivo o cualquier otro espectáculo o diversión pública, en bares, restaurantes, casinos, centros deportivos, culturales y de recreo, auditorios y similares, así como en la vía pública, en forma eventual, pagarán por día:

a) Por venta o consumo de bebidas de alta graduación en eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento de:

1.- de 1 a 250 personas:	\$3,031.00
2.- de 251 a 500 personas:	\$3,850.00
3.- de 501 a 1000 personas:	\$5,305.00
4.- de 1,001 a 1,500 personas:	\$6,821.00
5.- de 1,501 a 2,000 personas:	\$8,373.00
6.- de 2,001 a 2,500 personas:	\$9,854.00
7.- de 2,501 a 5,000 personas:	\$11,370.00
8.- de 5,001 en adelante:	\$15,160.00

b) Por venta o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento de:

1.- de 1 a 250 personas:	\$1,516.00
2.- de 251 a 500 personas:	\$2,273.00
3.- de 501 a 750 personas:	\$3,031.00
4.- de 751 a 1,000 personas:	\$3,789.00
5.- de 1,001 a 1,250 personas:	\$4,547.00
6.- de 1,251 a 1,500 personas:	\$5,254.00
7.- de 1,501 a 2,500 personas:	\$6,063.00

8.- de 2,501 a 5,000 personas:	\$8,337.00
9.- de 5,001 en adelante:	\$10,539.00

c) Por venta o consumo de bebidas alcohólicas en eventos organizados por las delegaciones y agencias municipales, asociaciones vecinales o poblados del Municipio, escuelas y asociaciones religiosas siempre y cuando los ingresos sean destinados exclusivamente para el mejoramiento o beneficio de las mismas:

1.- Bebidas alcohólicas de alta graduación:	\$3,031.00
2.- Bebidas alcohólicas de baja graduación:	\$1,193.00

II. Tratándose de permisos provisionales para venta o consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos que se encuentren en proceso de autorización de la licencia, el costo se determinará aplicando el 1% del valor de la licencia correspondiente, por el número de días, a lo que se agregará el monto de las horas extras según sea el caso.

III. Tratándose de permisos para venta o consumo de bebidas alcohólicas en locales, stands, puestos o terrazas ubicados en ferias o festividades, el costo se determinará aplicando el 1% del valor de la licencia del giro o actividad correspondiente, por el número de días, a lo que se agregará el monto de las horas extras según sea el caso.

IV. Permiso para degustaciones de bebidas alcohólicas de alta o baja graduación en forma promocional, por cada empresa fabricante, por cada día que dure el evento, la tarifa a pagar será de: \$1,051.00

V. Otros permisos para venta o consumo de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación por cada día, se aplicará el 2% del valor de la licencia del giro o actividad correspondiente.

VI. Para operar en horario extraordinario por 30 días consecutivos pudiendo, en su caso, a solicitud del contribuyente, fraccionarse por días el pago correspondiente, según el giro, conforme a la siguiente:

a) Venta de bebidas de baja graduación en envase cerrado por cada uno:

1.- En abarrotes, tendejones, misceláneas y negocios similares:	\$542.00
2.- En mini supermercados y negocios similares:	\$812.00
3.- Supermercados, tiendas de autoservicio y negocios similares:	\$1,219.00

b) Venta o consumo de bebidas de baja graduación cerveza, o vinos generosos en fondas, cenadurías, loncherías, cocinas económicas, y negocios similares, excluyendo a restaurantes, por cada uno:	\$1,351.00
c) Venta o consumo de bebidas de baja graduación, en restaurante:	\$2,027.00
d) Venta o consumo de cerveza en botella cerrada, en depósitos, y giros similares, por cada uno:	\$1,015.00
e) Venta o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación en billares o boliches, por cada uno:	\$2,007.00
f) Venta o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación acompañado de alimentos y giros similares, por cada uno:	\$1,930.00
g) Venta o consumo de bebidas de alta graduación cuyo contenido de alcohol sea mayor a los 12° G.L. en botella cerrada, por cada uno:	
1.- En abarrotes:	\$1,858.00
2.- En Depósitos de vinos y licores:	\$2,786.00
3.- Mini supermercados y negocios similares:	\$4,177.00
4.- En supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas especializadas:	\$6,273.00
h) Giros que a continuación se indiquen:	
1.- Bar en restaurante y giros similares, por cada uno:	\$5,403.00
2.- Bar en restaurante folklórico o con música en vivo:	\$7,089.00
3.- Cabaret, centro nocturno y giros similares, por cada uno:	\$12,418.00
4.- Cantina y giros similares, por cada uno:	\$7,445.00
5.- Bar y giros similares, por cada uno:	\$9,919.00
6.- Video bar, discotecas y giros similares, por cada uno:	\$11,374.00
7.- Cantinas, bares y departamento de bebidas alcohólicas de alta graduación, en hoteles, moteles, motor hoteles, centros recreativos, teatros, clubes sociales, clubes privados con membresía, salón de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares, terrazas tipo A y B, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas y, demás departamentos similares, por cada uno:	\$5,672.00
8.- Giros donde se utilicen vinos y licores para preparar bebidas de café, jugos, frutas, por cada uno:	\$1,973.00

A los permisos eventuales para operar en horario extraordinario, se les aplicará el 10% de la tarifa anterior por cada hora.

Artículo 81.- Los propietarios, arrendadores, arrendatarios, o las personas que por cualquier otro contrato traslativo de uso o de derechos, agencias publicitarias, anunciantes, así como las personas físicas o jurídicas cuyos anuncios, productos o servicios sean anunciados eventualmente, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente por un plazo hasta de 30 días, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Anuncio sin estructura, rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados en bienes muebles o inmuebles por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:

a) Opacos: \$59.00

b) Luminosos o iluminados: \$65.00

Tratándose de anuncios ligados a giros cuyos permisos provisionales sean otorgados por Acuerdo del Ayuntamiento, su costo se determinará según lo establecido en el artículo 57 de la presente Ley.

II. Anuncios semiestructurales, estela, navaja o mampostería, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: \$208.00

III. Anuncios estructurales, cartelera de azotea o cartelera de piso por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: \$283.00

IV. Anuncios inflables, aerostáticos y anuncio tipo botarga de hasta 6.00 metros de altura por metro cuadrado: \$174.00

V. Propaganda a través de pendones y demás formas similares, excepto los que anuncien eventos de carácter artístico, educativo-cultural y deportivo, que fomenten la salud y bienestar social, sin fines de lucro, por cada uno: \$32.00

VI. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, mantas, publicidad en bardas, y demás formas similares; por cada promoción, evento, baile o espectáculo público, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: \$70.00

La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.

VII. Anuncios en cartel colocados en tableros o espacios destinados por el Municipio para fijar propaganda impresa, por cada promoción: \$308.00

VIII. Anuncios publicitarios instalados en tapias provisionales en la vía pública en predios en construcción por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: \$45.00

Este permiso podrá ser renovado, sin que el período de renovación exceda el tiempo de la Licencia autorizada por la autoridad competente, contenida en el Artículo 82, fracción VIII de la presente Ley, para la instalación de tapias.

Los partidos políticos quedan exentos del pago de los permisos previstos en este artículo, en los términos de lo dispuesto por la Ley en materia Electoral del Estado de Jalisco.

IX. Anuncios publicitarios instalados en vallas por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: \$87.00

X.- Anuncios en estructuras, carteleras, pantallas electrónicas, adaptados a vehículos particulares o remolques, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por cada cara: \$75.00

XI. Anuncio por perifoneo por cada unidad de transporte: \$308.00

Artículo 82.- Las personas físicas o jurídicas, que pretendan llevar a cabo la edificación, ampliación, reconstrucción, remodelación, reparación o demolición de obras, regularización de obras de edificación ya realizadas con anterioridad; así como quienes pretendan hacer la instalación de infraestructura por el subsuelo, o visibles en vía pública, en suelo urbanizado o no urbanizado, deberán obtener previamente, la licencia o permiso, con registro de obra y pagar los derechos conforme lo siguiente:

I. Licencia de edificación o ampliación en suelo urbanizado, permiso de edificación o ampliación en suelo no urbanizado, con registro de obra, por metro cuadrado de edificación o ampliación, de acuerdo a la siguiente:

	TARIFA
a) Inmuebles de uso habitacional:	
1. Unifamiliar	\$60.00
2. Plurifamiliar horizontal:	\$109.50
3. Plurifamiliar vertical:	\$85.00
4. Habitacional Jardín:	\$166.00

b) Inmuebles de uno no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	\$161.00
2. Uso turístico:	\$200.00
3. Industria:	\$81.00
4. Instalaciones agropecuarias:	\$35.50
5. Equipamiento:	\$25.00
6. Espacios verdes abiertos y recreativos:	\$25.00
7. Instalaciones especiales e infraestructura:	\$60.00

En los casos de espacios verdes abiertos y recreativos en propiedad privada, se aplicará la cuota de \$1 sobre cada metro cuadrado.

II. Licencias para edificación de albercas, por metro cúbico de capacidad:

a) Para uso habitacional:	\$187.00
b) Para uso no habitacional:	\$273.00

III. Edificaciones de canchas y áreas deportivas, por metro cuadrado:

a) Para uso habitacional:	\$14.00
b) Para uso no habitacional:	\$21.00

IV. Estacionamientos para usos no habitacionales, por metro cuadrado:

a) Descubierta:	\$35.00
b) Cubierta con lona, toldos o similares:	\$74.00
c) Cubiertos con estructura o construcción:	\$130.00

V. Licencia para demolición y desmontaje, pagará sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo con la fracción I de este artículo:

a) Por demolición él:	30%
b) Por desmontaje él:	15%

VI. Licencia para bardeos de predios, por metro lineal:	\$27.00
VII. Licencia para instalar tapias provisionales en la vía pública, por metro lineal diariamente:	\$10.00
VIII. Licencia para la instalación de estructuras para la colocación de publicidad, en los sitios permitidos, por cada uno:	\$178.00
IX. Licencias para remodelación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I de este artículo, por:	20%
X. Licencias para reconstrucción, reestructuración, reparación o adaptación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I de este artículo, en los términos previstos por el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseños por Sismo, el:	30%
XI. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la autoridad competente, por metro cuadrado, por día:	\$10.00
XII. Licencias para movimiento de tierra, previo dictamen de la autoridad competente, por metro cúbico:	\$19.00
XIII. Licencias para construcción de pisos o pavimentos en predios particulares, por metro cuadrado:	\$15.00
XIV. Licencia por construcción de aljibes o cisternas, cuando sea este el único concepto, por metro cúbico:	\$45.00
XV. Licencias para cubrir áreas dentro de propiedad privada ya sea con lona, lámina, tejas sobre estructura, cartón, fibra de vidrio, domos, cristal, etc. sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I de este artículo sin aplicación de los descuentos que en la misma se señala, se cobrará:	
a) El 100% por metro cuadrado del valor de la licencia para uso no habitacional;	
b) El 50% por metro cuadrado del valor de la licencia para usos habitacionales;	
c) El 25% por metro cuadrado del valor de la licencia cuando sea destinado a invernaderos en producción agrícola.	
XVI. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro o fracción:	\$111.00

XVII. A los propietarios de inmuebles construidos, afectos al patrimonio cultural, inmuebles de valor artístico patrimonial, se les otorgará un 80% de descuento en el costo de las licencias o permisos que soliciten para llevar a cabo las obras de conservación y protección de las mismas.

XVIII. Licencia para la colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen de la autoridad competente, por cada una:

a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):	\$362.00
b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea:	\$2,714.00
c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.):	\$3,615.00
d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea:	\$363.00
e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriestrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros:	\$5,423.00
f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros:	\$5,423.00

No se realizará el cobro por la colocación de elementos como camuflaje para mitigar impacto visual generado por las estructuras de antenas.

XIX. Por el cambio de proyecto, ya autorizado, el solicitante pagará el 2% del costo de su licencia o permiso original.

XX. Por revisión del proyecto de edificación o ampliación en suelo urbanizado o no urbanizado, se cobrará por cada una: \$145.00

XXI. Las construcciones, podrán obtener un incentivo fiscal sobre el costo de la licencia de edificación, consistente en un 10% por cada inciso al que se dé cumplimiento de los citados a continuación, que sea incorporado a la edificación:

- a) Regaderas, monomandos, manerales y sanitarios de bajo o nulo consumo de agua, luminarias o lámparas L.E.D. instaladas en el total de la vivienda;
- b) Calentador solar;
- c) Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales;
- d) Celdas solares fotovoltaicas.

La Tesorería Municipal aplicará el incentivo fiscal, previa verificación y dictamen procedente por parte de la autoridad competente, señalando claramente cuantos de los elementos ecológicos fueron incorporados y a cuantos incisos se dio el debido cumplimiento.

Asimismo, en las viviendas donde se lleve a cabo la naturación del techo de su propiedad en cumplimiento con la norma y lo acredite con la constancia expedida por la Dirección del Medio Ambiente podrán obtener el descuento sobre el pago establecido en el artículo 100 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

XXII. Las personas físicas o jurídicas que soliciten licencia de edificación y que pretendan realizarla sin instalar los ciclopuertos dentro de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Norma General número 22 de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio, podrán optar por el pago de espacio individual para estacionar una bicicleta, previa autorización de la autoridad competente. \$3,918.00

Artículo 83.- Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 82 de esta Ley, será por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 5% del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de ampliación de vigencia; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra, misma que no podrá ser mayor a 24 meses, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido, a excepción de las demoliciones que será de 120 días como máximo.

En el caso de las licencias y permisos que amparen dos o más edificaciones y que se emitan certificados de habitabilidad parcial de las obras ya concluidas, el pago de la ampliación de la vigencia será sólo por la superficie restante por edificar.

Artículo 84.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por cada revisión:

- | | |
|---|------------|
| a) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea, o fracción: | \$1,320.00 |
| b) Preliminar del anteproyecto definitivo de urbanización por hectárea o fracción: | \$1,320.00 |
| c) Del proyecto para constituir en régimen de propiedad en condominio, subdivisión o relotificación de lotes o predios: | \$661.00 |

II. Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio sea propiedad individual o en condominio, por metro cuadrado, según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: \$8.00

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios: \$11.00

2. Uso turístico: \$11.00

3. Industria: \$14.00

4. Granjas y huertos: \$10.00

5. Equipamiento y otros: \$7.00

c) Por la autorización de obras preliminares, se cobrará a razón del 10% sobre el total del derecho correspondiente en esta fracción, por bimestre solicitado.

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: \$66.00

b) Inmueble de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios: \$80.00

2. Turístico: \$49.00

3. Industria: \$58.00

4. Granjas y huertos: \$39.00

5. Equipamiento y otros: \$70.00

IV. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad en condominio, para cada unidad o departamento:

a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Plurifamiliar horizontal: \$606.00

2.- Plurifamiliar vertical:	\$485.00
3.- Habitacional jardín:	\$1,028.00

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:	\$847.00
2. Uso turístico:	\$968.00
3. Industria:	\$1,332.00
4. Granjas y huertos:	\$472.00
5. Equipamiento y otros:	\$1,476.00

V. Por el permiso de cada cajón de estacionamientos en áreas comunes para sujetarlos en régimen de condominio, según el tipo:

a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Plurifamiliar horizontal:	\$545.00
2.- Plurifamiliar vertical:	\$424.00
3.- Habitacional jardín:	\$606.00

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:	\$606.00
2. Uso turístico:	\$727.00
3. Industria:	\$883.00
4. Granjas y huertos:	\$395.00
5. Equipamiento y otros:	\$756.00

VI. Permisos de subdivisión, o relotificación de lotes o predios:

a) Urbanos debidamente incorporados según su categoría por cada fracción:

1. Inmuebles de uso habitacional:	\$1,089.00
-----------------------------------	------------

2. Comercio y servicios:	\$1,695.00
3. Uso turístico:	\$2,383.00
4. Industria:	\$1,223.00
5. Equipamiento y otros:	\$1,396.00

b) Por subdivisión de predios rústicos se autorizarán de conformidad con lo señalado en el Capítulo VII, del Título Noveno, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por cada predio rústico:	\$3,355.00
---	------------

VII. Los términos de vigencia de la licencia de urbanización serán por 24 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% de la licencia autorizada como ampliación de la vigencia de la misma. No será necesario el pago, cuando se haya dado aviso de suspensión temporal de obras, misma que no podrá ser mayor a 24 meses, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

En el caso de las obras de urbanización que se realicen por etapas, éstas podrán recibirse en forma parcial, conforme al proyecto autorizado; en este supuesto el pago de la ampliación de la vigencia será sólo por la superficie restante por urbanizar.

VIII. Tanto en las urbanizaciones, promovidas por el poder público, como en las urbanizaciones particulares, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes, cubrirán por supervisión el 1.5% sobre el monto de las obras que deben realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta Ley.

IX. Por peritaje, dictamen o inspección de la autoridad competente, con carácter de extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social, cubrirán derechos, por cada uno: \$365.00

X. Los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, que cuenten con su Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, conforme a lo dispuesto por el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

A. En caso de que el lote sea hasta de 1,000 metros cuadrados:

a) Inmuebles de uso habitacional:	\$27.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercios y servicios:	\$30.00

2.- Turístico:	\$39.00
3.- Industria:	\$29.00
4.- Equipamiento y otros:	\$28.00

B. En el caso de que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:

a) Inmuebles de uso habitacional:	\$39.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios:	\$40.00
2.- Industria:	\$37.00
3.- Turístico:	\$52.00
4.- Equipamiento y otros:	\$33.00

Se exceptúa del cobro establecido en esta fracción a aquellos predios con superficie no mayor a 300 metros cuadrados, que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano los clasifica dentro de las áreas de Urbanización Progresiva y de Renovación Urbana, y que pretendan edificar una sola vivienda.

XI. Las cantidades que por concepto de pago de derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente en el Municipio, han de ser cubiertas por los particulares a la Hacienda Pública, respecto a los predios que anteriormente hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal y que, siendo escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Fondo de Apoyo de Núcleos Agrarios por Regularizar (FANAR), estén ya sujetos al régimen de propiedad privada, serán reducidas en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación de su título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial según la siguiente tabla:

SUPERFICIE	USO HABITACIONAL		OTROS USOS	
	CONSTRUI DO	BALDIO	CONSTRUI DO	BALDIO
0 hasta 200 m2	90%	75%	50%	25%
201 hasta 400 m2	75%	50%	25%	15%
401 hasta 1,000 m2	50%	25%	15%	10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción de pago de estos derechos que se establece en el Título Primero del Capítulo Cuarto de la Sección Segunda de

esta Ley, de los incentivos fiscales a la actividad productiva, podrán optar por beneficiarse por la disposición que represente mayores ventajas económicas.

XII. Por el cambio de proyecto de licencia de urbanización o permisos señalados en las fracciones III, IV, V y VI ya autorizado, el solicitante pagará el 4% del costo de su licencia o permiso original.

XIII. Por medición y elaboración, por parte de la autoridad competente, del Proyecto Definitivo de Urbanización de los predios en procesos de regularización, conforme al decreto 20920 y la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por metro cuadrado de cada lote: \$6.00

XIV. Los propietarios de predios intraurbanos o rústicos aledaños a una zona urbanizada o que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie mayor a 10,000 metros cuadrados, se ajustarán a lo establecido en el capítulo I, del Título noveno, del Código Urbano para el Estado de Jalisco y que pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, de manera total o parcial; de manera adicional a los derivados del artículo 83 de esta Ley por concepto del uso o aprovechamiento de la infraestructura hidráulica, deberán pagar los derechos correspondientes a este aprovechamiento, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Inmuebles de uso habitacional:	\$23.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio y servicios	\$28.00
2. Turístico	\$30.00
3. Industria	\$27.00
4. Equipamiento y otros	\$25.00

SECCIÓN TERCERA

De los servicios por obra

Artículo 85.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por medición de terrenos por la autoridad competente, por metro cuadrado:	\$5.00
II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:	

Tomas y descargas:

A. Por toma corta (hasta tres metros):

a) Empedrado o terracería:

1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$76.00
2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$153.00

b) Asfalto:

1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$98.00
2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$199.00

c) Concreto hidráulico:

1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$164.00
2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$331.00

d) Adoquín:

1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$88.00
2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$176.00

B. Por toma larga (más de tres metros):

a) Empedrado o terracería:

1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$107.00
2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$209.00

b) Asfalto:

1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$185.00
2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$374.00

c) Concreto hidráulico:

1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$203.00
----------------------------	----------

2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$406.00
d) Adoquín:	
1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$203.00
2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$406.00
C. Para conducción de combustibles:	
a) Empedrado:	\$30.00
b) Asfalto:	\$60.00
c) Concreto hidráulico:	\$76.00
d) Adoquín:	\$45.00
D. Ruptura de pavimento en registros, por metro cuadrado o fracción:	
a) Empedrado o terracería:	\$296.00
b) Asfalto:	\$433.00
c) Concreto hidráulico:	\$702.00
d) Adoquín:	\$371.00
E. Otros usos por metro lineal:	
a) Empedrado o terracería:	
1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$77.00
2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$153.00
b) Asfalto:	
1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$113.00
2.- Más de 50 cm. de ancho:	\$225.00
c) Concreto:	
1.- Hasta 50 cm. de ancho:	\$182.00

2.- Más de 50 cm. de ancho: \$366.00

d) Adoquín:

1.- Hasta 50 cm. de ancho: \$95.00

2.- Más de 50 cm. de ancho: \$195.00

La reposición de empedrado o asfalto, se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará con cargo al propietario del inmueble que se beneficia con la obra para la que se haya solicitado el servicio, o de la persona física o jurídica responsable de la obra, que obtuvo la licencia o permiso para realizar la obra a satisfacción del Municipio; dicha reposición tendrá los siguientes costos:

a) Reposición de empedrado por metro cuadrado: \$176.00

b) Reposición de asfalto por metro cuadrado: \$207.00

La reposición de adoquín y concreto hidráulico, la realizará el propietario del inmueble o quien haya solicitado el permiso y será a satisfacción del Municipio.

III. Por la elaboración de:

a) Estudio Técnico para analizar las propuestas de localización del mobiliario urbano concesionado: casetas telefónicas, puentes peatonales, paradores, puestos de voceadores, sanitarios, casetas de taxi, puestos de flores, puestos de lotería, antenas y otros, por unidad: \$606.00

b) Dictamen Técnico para autorizar la localización del mobiliario urbano:

1. Casetas Telefónicas (de 1 a 25): \$606.00

2. Puentes peatonales y antenas, por unidad: \$1,211.00

3. Paradores (de 1 a 10): \$1,211.00

4. Puestos de voceadores (de 1 a 10): \$1,211.00

5. Sanitarios(de 1 a 10): \$1,211.00

6. Casetas de taxi: \$3,027.00

7. Puestos de flores (de 1 a 10): \$1,211.00

8. Puestos de lotería (de 1 a 10): \$1,211.00

9. Otros (de 1 a 10): \$1,211.00

c) Dictamen Técnico para dar de baja la localización del mobiliario urbano autorizado y concesionado: casetas telefónicas, puentes peatonales, paradores, puestos de voceadores, sanitarios, casetas de taxi, puestos de flores, puestos de lotería y otros, por unidad:	\$606.00
--	----------

Se exentan de pago aquellos que sean a petición de la autoridad municipal.

IV. Por la elaboración de estudios técnicos:

a) Verificaciones:	
1.- (VR):	\$477.00
2.- Uso de suelo:	\$477.00
3.- Vialidades:	\$477.00
b) Giro comercial:	\$477.00
c) Reconsideraciones:	
1.- Usos de suelo:	\$795.00
2.- Giros:	\$795.00
3.- Densidades de población:	\$795.00
4.- Coeficientes de uso y ocupación del suelo:	\$795.00
5.- Índices de edificación:	\$795.00

Artículo 86.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 85 de esta Ley, pagarán además, derechos por concepto de alineamiento y asignación de número oficial. En el caso de alineación de predios en esquina o con varios frentes en vías públicas, establecidas o por establecerse, cubrirán derechos por toda la longitud de los frentes a las vialidades, y se pagará la siguiente:

TARIFA

I. Alineamiento, por metro lineal, según el tipo de construcción:

a) Inmuebles de uso habitacional: unifamiliar, plurifamiliar horizontal, plurifamiliar vertical, habitacional jardín, de:	\$ 90.00
b) Inmuebles de uso no habitacional: comercio y servicios, uso turístico, industria, instalaciones agropecuarias, equipamiento, espacios verdes abiertos y recreativos, instalaciones especiales e infraestructura, de:	\$ 180.00

II. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado: \$155.00

III. Por la asignación de número oficial: \$80.00

Artículo 87. Por la autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, pagarán los derechos conforme a la siguiente:

a) Líneas ocultas cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:

1.- Tomas y descargas, comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.);	\$16.00
2.- Conducción eléctrica;	\$87.00
3.- Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos);	\$29.00
4.- Conducción eléctrica para estaciones de recarga para vehículos con motor eléctrico:	\$1.00

b) Líneas visibles, cada conducto por metro lineal:

1.- Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.):	\$30.00
2.- Conducción eléctrica:	\$11.00

c) Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, un tanto del valor catastral del terreno utilizado.

Artículo 88.- Por las obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no exceda su valor fiscal de \$800,000.00, se pagará el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la autoridad competente, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada. En caso de que la obra en comento exceda el valor fiscal ya referido, el costo del peritaje será determinado por el encargado de la Tesorería Municipal previo acuerdo con la autoridad competente.

SECCIÓN CUARTA

De los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos

Artículo 89.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeran de conformidad con la Ley y reglamento en la materia, pagarán en forma anticipada los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	CUOTA
I. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo o de carga pesada en forma exclusiva, por cada flete:	\$1,686.00
II. Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, se pagará por cada metro cúbico de basura o desecho de acuerdo a lo siguiente:	
a) A solicitud del propietario o interesado:	\$350.00
b) En rebeldía del propietario una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días posteriores a su notificación:	\$503.00
III. Por retirar desechos sólidos no contaminantes, escombros y residuos de alguna construcción, en vías y lugares públicos, se pagará por cada metro cúbico recolectado:	\$483.00
IV. Por recolectar basura en tianguis, por cada metro lineal del frente del puesto:	
a) Tianguis donde los comerciantes recolecten los residuos generados y los depositen en bolsas o cajas:	\$4.00
V. Por depositar en forma eventual o permanente desechos sólidos no contaminantes, escombros y residuos de alguna construcción en el relleno sanitario o tiradero confinado para estos fines, y dichos servicios sean en vehículo particular.	
a) Por tonelada:	\$116.00
VI. Los Municipios que en los términos del Convenio para la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario Metropolitano de Picachos, depositen en forma eventual o permanente desechos o residuos no contaminantes, pagarán:	

a) Por tonelada:

\$180.00

VII. Por recolección transporte en vehículos del municipio y disposición final de residuos sólidos, generados en actividades diferentes a las domésticas, en los sitios autorizados para ello por la dependencia competente:

a) Por tonelada: \$248.00

b) Por metro cúbico: \$83.00

c) Por tambo de 200 litros: \$33.00

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el municipio, en el que se fijará la forma en que se prestarán estos, en cuyo caso deberá efectuarse el pago de los derechos respectivos dentro de los cinco primeros días de cada mes conforme a las tarifas establecidas en este artículo.

VIII. A las personas físicas, jurídicas o unidades económicas a quienes se les preste el servicio señalado en la fracción anterior y que realicen el pago por anualidad se les cobrará una tarifa de:

Anual

a) A quienes generen de 0.01 hasta 1.50 metros cúbicos de basura en el mes: \$382.00

b) A quienes generen de 1.50 hasta 3.00 metros cúbicos de basura en el mes: \$764.00

c) A quienes generen más de tres metros de basura en el mes se les cobrará conforme a lo establecido en la fracción VII de este artículo.

A las personas físicas o jurídicas que se les preste el servicio estipulado en la fracción VIII de este artículo, que efectúen el pago antes del primero de marzo del presente año, se les otorgará un descuento del 15%.

SECCIÓN QUINTA

Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales

Artículo 90.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento, que el Municipio proporciona, deberán efectuar su pago cada mes dentro de los primeros 15 días naturales conforme a las características registradas en el padrón de usuarios del Municipio y de acuerdo a las cuotas y tarifas mensuales siguientes:

A. Servicio de cuota fija:

Esta cuota fija mensual por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado se establece para:

I. Uso Doméstico: Son todos aquellos inmuebles que sean destinados para uso habitacional, como casa habitación, apartamentos, asilos, orfanatos, casas hogar y habitaciones en vecindades que sean utilizados para estos fines.

a) Casa habitación unifamiliar o edificio de departamentos:

1.- Hasta dos recamaras y un baño:	\$60.00
2.- De tres recamaras y un baño o dos recamaras y dos baños:	\$125.00
3.- Por cada recamara excedente:	\$94.00
4.- Por cada baño excedente:	\$94.00
5.- Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 30 m2 para uso comercial pagara:	\$115.00

En todos los casos cualquier cuarto distinto a la cocina, comedor o sala será considerado como recamara y todo espacio que cuente con uno o más muebles sanitarios se consideraran como baño, incluyendo los casos de los demás incisos.

6.- Vecindades, con servicios sanitarios comunes:

Cada cuarto:	\$35.00
--------------	---------

II. Otros usos: Son todos aquellos inmuebles distintos a los establecidos en uso doméstico:

a) Oficinas y locales comerciales incluyendo sanitario privado. \$266.00

1.- Adicional por cocineta: \$551.00

2.- Adicional por sanitarios comunes: \$551.00

Los usuarios que comprueben que su local u oficina no excede de 50 m2 de superficie tendrán una reducción del 50% respecto de la tarifa aplicable.

Los usuarios que comprueben que su local u oficina no excede de 75 m² de superficie tendrán una reducción del 25% respecto de la tarifa aplicable.

Los usuarios que comprueben que su local u oficina no excede de 100 m² de superficie tendrán una reducción del 15% respecto de la tarifa aplicable.

Se consideran servicios sanitarios comunes aquellos que son para uso de uno o más locales u oficinas. Se considera un servicio sanitario común por cada 3 salidas sanitarias o fracción común.

III. Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad para pernoctar:

a) Por cada dormitorio sin baño:	\$170.00
b) Por cada dormitorio con baño privado:	\$286.00
c) Por cada baño para uso común:	\$552.00

IV. En el caso de los moteles y similares, las cuotas se cobraran con un 100% adicional a lo señalado en el inciso anterior.

V. Calderas:

a) POTENCIA

1.- Hasta 10 C.V.:	\$653.00
2.- Más de 10 y hasta 20 C.V.:	\$1,264.00
3.- Más de 20 y hasta 50 C.V.:	\$3,191.00
4.- Más de 50 y hasta 100 C.V.:	\$4,493.00
5.- Más de 100 y hasta 150 C.V.:	\$5,803.00
6.- Más de 150 y hasta 200 C.V.:	\$7,108.00
7.- Más de 200 y hasta 250 C.V.:	\$8,333.00
8.- Más de 250 y hasta 300 C.V.:	\$9,572.00
9.- De 301 C.V. en adelante:	\$11,018.00

VI. Lavanderías y Tintorerías

Por cada válvula o máquina que utilice agua: \$820.00

Los locales que se destinen únicamente a la distribución de prendas, pagaran como locales comerciales.

VII. Lugares donde se expendan comidas o bebidas:

Por cada salida para fregaderos de cocina, tarjas para el lavado de loza, lavadoras de platos y barras: \$537.00

VIII. Baños públicos, clubes deportivos y similares:

a) Por cada regadera: \$1,445.00

b) Departamento de vapor individual: \$1,012.00

c) Departamento de vapor general: \$2,894.00

IX. Auto Baños:

a) Por cada llave de presión o arco: \$9,114.00

b) Por cada pulpo: \$14,769.00

X. Servicios sanitarios de uso público:

Por cada salida sanitaria o mueble: \$553.00

XI. Mercados

a) Locales con superficie no mayor a 50 metros cuadrados: \$97.00

b) Locales con superficie mayor a 50 metros cuadrados: \$195.00

XII. Los conceptos que se establecen a continuación se cobraran indistintamente a los inmuebles de uso doméstico u otros usos:

a) Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:

1.- Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cubico de capacidad: \$8.00

2.- Sin equipo de purificación y retorno, se estimara el consumo de agua, tomando en cuenta la capacidad multiplicada por cuatro veces para calcular el costo de consumo mensual y determinar en ese sentido el pago bimestral al multiplicarlo por dos, con base en la tarifa correspondiente a servicio medido en el renglón de no doméstico.

Para efectos de determinar la capacidad de los depósitos referidos, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, o quien el designe y un servidor del área de obras públicas del Municipio verificaran físicamente la capacidad del depósito de que se trate y dejaran constancia por escrito de la misma, con la finalidad de determinar el cobro, en virtud del uso del agua, a lo que es consumido. Dado que la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece cuando debe reciclarse el agua de este tipo de depósitos no mediará palabra de no uso o no reciclaje; en caso de no uso los servidores mencionados deberán certificar tal circunstancia por escrito, considerando que para tal caso el deposito debe estar siempre vacío y el llenado del mismo aunque sea por una sola ocasión determinara el cobro bajo las modalidades referidas en este párrafo.

b) Jardines, por cada metro cuadrado: \$4.00

c) Fuentes:

1.-Con equipo de retorno: \$139.00

2.- Sin equipo de retorno: \$693.00

XIII. Usos industriales y comerciales no señalados expresamente:

Se estimará el consumo de las salidas no tabuladas y se empleará la cuota correspondiente en la tarifa de servicio medido de otros usos, sin menoscabo de la inclusión de las ya tabuladas.

XIV. Lotes baldíos:

a).-Los propietarios de predios urbanos o suburbanos sin construcciones, por cuyo frente pasan las redes de agua potable y/o alcantarillado del Municipio de Zapopan, Jalisco; pagaran una cuota fija mensual que se destinara para el mantenimiento y conservación de infraestructura de agua potable y alcantarillado, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Lotes baldíos hasta de una superficie de 250 m2: \$29.00

2.- Lotes baldíos de 250 m2 hasta 1,000 m2, los primeros 250 m2 se les cobrara la cuota anterior y el resto de la superficie por cada metro cuadrado: \$0.60

3.- Lotes baldíos mayores a 1,000 m2, se aplicaran las cuotas de los dos numerales anteriores y por cada metro cuadrado excedente: \$0.15

b).- La transmisión de lotes del propietario o urbanizador al beneficiario, ampara únicamente la disponibilidad técnica del servicio de agua potable y alcantarillado para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con el Ayuntamiento de otra manera, por lo que en el caso de edificios de apartamentos, condominios, unidades habitacionales o de tipo comercial, industrial o de servicios, deberá pagar excedencias conforme lo dispone la presente ley.

c).- Los propietarios o promotores de obras tipo urbanización y edificación cubrirán sus cuotas a partir de la fecha de conexión a la red del sistema y tendrán la obligación de entregar mensualmente al Municipio, una relación de los nuevos poseedores de los lotes para la actualización del padrón de usuarios.

d).- Es obligación de los propietarios de lotes baldíos, dar aviso al Municipio el domicilio donde se le pueden notificar sus adeudos, en caso de no hacerlo se considerará como domicilio el predio, pudiendo ser publicado mediante edicto.

XV. Aspectos generales para la cuota fija:

Los predios que se encuentran en el régimen de cuota fija, cuando a través de las inspecciones domiciliarias se detecten características diferentes a las registradas en el padrón de usuarios del Municipio, se tomara la fecha en que se modifique el padrón con las nuevas características para el cálculo de la nueva cuota. En el supuesto que el usuario haya hecho pagos por adelantado, pagara las diferencias correspondientes a partir de la fecha de la notificación.

Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio de cuota fija, y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arrojen la verificación efectuada y sea posible técnicamente la instalación de medidor, la controversia se resolverá con la instalación del aparato de medición, exceptuándose el caso de lotes baldíos. Para tal efecto, se tomará como base el consumo promedio obtenido de las tres primeras lecturas tomadas, para determinar retroactivamente el monto de los derechos que el usuario deberá pagar al Municipio por el servicio.

Cuando a través de las inspecciones domiciliarias que el Municipio realice se detecten predios no dados de alta, se tomará como fecha para su registro en el padrón la de la inspección y se causara el cobro a partir de cuando esté obligado según la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco y la Ley del Agua para el Estado y sus Municipios.

En el caso de que un usuario se oponga a la instalación del medidor, en el predio respectivo, el Municipio estará facultado para cobrar hasta el doble del valor que le corresponde, según las características del predio.

Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

Los predios que se autoabastezcan de agua potable, así como las juntas de colonos que administren sistemas de agua potable y alcantarillado en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado operado por el Municipio sin medición de estas, pagaran una cuota del 25% de la tarifa de cuota fija, de acuerdo a las características del inmueble.

En el caso de que el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable por parte del Municipio, pagara el 75% de la cuota aplicable.

Los usuarios que paguen la cuota anual completa del primero de enero y hasta antes del primero de marzo del presente ejercicio fiscal gozarán de un descuento del 15% y no se causarán los accesorios que se hubieren generado en este periodo.

Se otorgará un descuento del 50% a los usuarios que acrediten con la documentación pública correspondiente, tener la calidad de viudez, jubilados, pensionados, personas con discapacidad que acrediten con credencial del DIF municipal dicha condición o tener 60 años o más, este beneficio se otorgará únicamente para el inmueble del que sea propietario y que le sirva de habitación, así como las asociaciones civiles que atiendan a este grupo de la población. Este descuento podrá aplicarse igualmente respecto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a partir de que adquirieron dicha calidad.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgara solamente el que sea mayor. El beneficio se otorgara únicamente al inmueble que habite el contribuyente y que cuente con el servicio de agua de uso doméstico y del que acredite ser propietario.

Los documentos para acreditar que el contribuyente habita el inmueble serán la credencial para votar con fotografía vigente y comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, debiendo coincidir ambos con el domicilio del inmueble por el que se solicita el descuento.

B. Servicio medido:

El servicio medido será opcional en las zonas urbanas y suburbanas de este Municipio, con excepción de los predios baldíos; sin embargo, cuando el Municipio considere necesario, a su juicio, instalará medidores. Aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor, se le suspenderá el servicio de agua potable y alcantarillado.

I.- Instalación de Medidores:

a) .- El servicio de medición se sujetara a las reglas generales siguientes: Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instalen medidores de las características señaladas en la Tabla I-A liquidarán el importe del depósito de la garantía del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su instalación de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A	TARIFA
Diámetro (mm)	
13	\$ 707.00
19	\$ 839.00
25	\$ 1,842.00
32	\$ 2,718.00
38	\$ 5,933.00
50	\$ 8,876.00
63	\$ 11,085.00
75	\$ 13,467.00
100	\$ 16,260.00
150	\$ 18,994.00
200 o mas	\$ 21,431.00

b).- El importe de la instalación del medidor y el deposito en garantía del mismo serán a cargo del usuario; en caso de que el Municipio realice la construcción o modificación del cuadro para la instalación del medidor, su importe se determinara con base en la tarifa siguiente:

TABLA I I-A

<p>Instalación de medidor de agua tipo 1A, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", y cinta teflón 1.50 mts.</p>	<p>\$185.00</p>
<p>Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 2 codos de 1/2" x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 1.50 mts.:</p>	<p>\$316.00</p>
<p>Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:</p>	<p>\$330.00</p>
<p>Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto fc = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:</p>	<p>\$356.00</p>
<p>Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:</p>	<p>\$439.00</p>
<p>Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 te de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto fc = 150 kg/cm² 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:</p>	<p>\$496.00</p>
<p>Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:</p>	<p>\$600.00</p>

Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto fc = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar: \$734.00

Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de 1/2" y 3/4"): \$207.00

c).- Cuando el Municipio no cuente con medidores, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del Municipio.

d).- Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

e).- La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito al Municipio de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda a su domicilio, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al Municipio una copia de esa denuncia dentro de este mismo término. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la denuncia al Municipio, dentro de los términos antes señalados faculta al Municipio a reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso doméstico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.

f).- El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario.

g).- Cuando no pueda realizarse la medición de los servicios de agua potable, el importe de los mismos se determinara a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas facturadas.

h).- Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, el usuario deberá justificar al Municipio el motivo de esas tomas excedentes y, de no proceder técnicamente la justificación, el Municipio procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente de la presente ley, así como aplicar las sanciones administrativas procedentes y, en su caso, presentar la denuncia penal respectiva.

i).- El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, quedando libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de

incumplimiento de lo anterior, el Municipio fijara un plazo que no excederá de 15 días hábiles a partir de que se le notifique al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que de no hacerse así, el Municipio tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario; el cual tendrá un costo de \$434.00.

j).- Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumara y se aplicara la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

II. Uso Doméstico:

Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, casa habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

a) En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, y conectados a las redes del, Municipio deberán acreditar ante el Municipio la autorización oficial emitida por la autoridad competente.

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; así mismo se instalara un aparato medidor para las áreas comunes. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor se registrara como un solo consumo, hasta en tanto el Municipio realice la instalación del aparato medidor para cada uno de esos departamentos previa autorización de los condóminos.

c) Los usuarios del servicio habitacional cubrirán mensualmente al Municipio las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, según los rangos siguientes:

CUOTAS DE SERVICIO MEDIDO USO DOMÉSTICO

Consumo mensual	Pago Mensual	Consumo mensual	Pago Mensual	Consumo mensual	Pago Mensual	Consumo mensual	Pago Mensual
Hasta 1	34.50	31	195.00	61	644.00	91	1,153.00

2	34.00	32	207.00	62	659.00	92	1,169.00
3	34.00	33	218.00	63	673.00	93	1,184.00
4	38.00	34	228.00	64	688.00	94	1,200.00
5	45.00	35	248.00	65	704.00	95	1,216.00
6	50.00	36	260.00	66	719.00	96	1,232.00
7	50.50	37	274.00	67	733.00	97	1,263.00
8	51.00	38	286.00	68	745.00	98	1,263.00
9	54.00	39	300.00	69	764.00	99	1,278.00
10	57.00	40	313.00	70	785.00	100	1,295.00
11	60.00	41	325.00	71	808.00	101	1,318.00
12	65.00	42	340.00	72	829.00	102	1,342.00
13	70.00	43	356.00	73	850.00	103	1,366.00
14	75.00	44	372.00	74	870.00	104	1,391.00
15	81.00	45	389.00	75	891.00	105	1,414.00
16	86.00	46	405.00	76	912.00	106	1,437.00
17	91.00	47	422.00	77	933.00	107	1,462.00
18	97.00	48	440.00	78	949.00	108	1,486.00
19	102.00	49	455.00	79	964.00	109	1,508.00
20	107.00	50	469.00	80	980.00	110	1,534.00
21	113.00	51	482.00	81	996.00	111	1,557.00
22	118.00	52	496.00	82	1,012.00	112	1,581.00
23	123.00	53	510.00	83	1,027.00	113	1,604.00
24	129.00	54	510.00	84	1,044.00	114	1,629.00
25	134.00	55	551.00	85	1,059.00	115	1,652.00
26	143.00	56	565.00	86	1,074.00	116	1,678.00
27	152.00	57	579.00	87	1,090.00	117	1,699.00
28	161.00	58	594.00	88	1,106.00	118	1,725.00
29	170.00	59	608.00	89	1,122.00	119	1,749.00
30	180.00	60	623.00	90	1,138.00	120	1,773.00

121	1,866.00	154	2,689.00	187	3,510.00	219	4,283.00
122	1,893.00	155	2,711.00	188	3,535.00	220	4,306.00
123	1,918.00	156	2,739.00	189	3,560.00	221	4,333.00
124	1,942.00	157	2,764.00	190	3,582.00	222	4,356.00
125	1,966.00	158	2,789.00	191	3,610.00	223	4,383.00
126	1,994.00	159	2,812.00	192	3,635.00	224	4,406.00
127	2,018.00	160	2,838.00	193	3,660.00	225	4,430.00
128	2,042.00	161	2,863.00	194	3,687.00	226	4,457.00
129	2,066.00	162	2,886.00	195	3,711.00	227	4,480.00
130	2,091.00	163	2,915.00	196	3,733.00	228	4,504.00
131	2,118.00	164	2,938.00	197	3,759.00	229	4,531.00
132	2,142.00	165	2,964.00	198	3,784.00	230	4,558.00
133	2,167.00	166	2,987.00	199	3,806.00	231	4,582.00
134	2,190.00	167	3,014.00	200	3,832.00	232	4,606.00
135	2,215.00	168	3,037.00	201	3,858.00	233	4,633.00
136	2,240.00	169	3,060.00	202	3,872.00	234	4,657.00
137	2,266.00	170	3,087.00	203	3,887.00	235	4,681.00
138	2,291.00	171	3,113.00	204	3,909.00	236	4,704.00
139	2,317.00	172	3,137.00	205	3,935.00	237	4,732.00
140	2,317.00	173	3,163.00	206	3,958.00	238	4,756.00
141	2,364.00	174	3,187.00	207	3,984.00	239	4,780.00
142	2,392.00	175	3,211.00	208	4,010.00	240	4,804.00
143	2,416.00	176	3,235.00	209	4,033.00	241	4,828.00
144	2,466.00	177	3,260.00	210	4,059.00	242	4,852.00
145	2,490.00	178	3,287.00	211	4,082.00	243	4,880.00
146	2,514.00	179	3,311.00	212	4,108.00	244	4,904.00
147	2,515.00	180	3,338.00	213	4,131.00	245	4,928.00
148	2,539.00	181	3,363.00	214	4,157.00	246	4,952.00
149	2,565.00	182	3,387.00	215	4,180.00	247	4,980.00

150	2,590.00	183	3,412.00	216	4,210.00	248	5,005.00
151	2,614.00	184	3,436.00	217	4,233.00	249	5,029.00
152	2,639.00	185	3,461.00	218	4,260.00	250	5,053.00
153	2,664.00	186	3,485.00				

A partir de 250 metros cúbicos, se cobrará \$22.50 para cada metro cúbico adicional.

En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, cuando el consumo mensual rebase los 100 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 metros cúbicos más \$14.00 por cada metro cúbico adicional. En el resto de los predios de uso habitacional la tarifa será la de Otros usos a partir de los 250 metros cúbicos de consumo mensual.

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cuadrados o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos, se aplicará la tarifa correspondiente a otros usos.

e) Se faculta al Municipio y/o al S.I.A.P.A., para aplicar tarifas domésticas con descuento a aquellos usuarios que reúnan todas las características de pobreza siguientes:

- 1.- Que la zona geográfica representada por su área Geo estadística (Goeoconómica) básica (AGEB), o manzana INEGI, donde reside el usuario, tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita. Lo anterior de acuerdo al censo del año 2000 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- 2.- Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.
- 3.- Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.
- 4.- Que tenga aparato de medición de consumo de agua.
- 5.- Que el consumo no supere los 30 metros cúbicos al mes.

Los usuarios que califiquen de acuerdo a lo señalado, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual
1	34.50	9	34.50	17	51.00	25	107.00
2	34.50	10	34.50	18	58.00	26	114.00
3	34.50	11	37.00	19	65.00	27	121.00
4	34.50	12	39.00	20	72.00	28	128.00
5	34.50	13	42.00	21	79.00	29	135.00
6	34.50	14	44.00	22	86.00	30	142.00
7	34.50	15	46.00	23	93.00		
8	34.50	16	49.00	24	100.00		

f) Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el Municipio mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual	Consumo o m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual
1	30.50	9	30.50	17	30.50	25	107.00
2	30.50	10	30.50	18	58.00	26	114.00
3	30.50	11	30.50	19	65.00	27	121.00
4	30.50	12	30.50	20	72.00	28	128.00
5	30.50	13	30.50	21	79.00	29	135.00

6	30.50	14	30.50	22	86.00	30	142.00
7	30.50	15	30.50	23	93.00		
8	30.50	16	30.50	24	100.00		

Ese beneficio se otorgara únicamente para el inmueble, propiedad del beneficiario que le sirva de habitación.

Para acreditar que el contribuyente habita el inmueble deberá presentar la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de comprobante de domicilio del inmueble por el que se solicita el descuento.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgara solamente el que sea mayor.

Las cuotas de uso doméstico con y sin descuento incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

III. Otros Usos:

Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico.

Los predios aquí comprendidos pagaran mensualmente por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

CUOTAS DE SERVICIO MEDIDO, OTROS USOS

Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual
Hasta 1	204.00	38	455.00	75	1,446.00	112	2,737.00
2	204.00	39	463.00	76	1,482.00	113	2,772.00
3	204.00	40	471.00	77	1,519.00	114	2,807.00
4	204.00	41	478.00	78	1,555.00	115	2,842.00
5	204.00	42	486.00	79	1,592.00	116	2,877.00
6	204.00	43	498.00	80	1,628.00	117	2,912.00

7	204.00	44	510.00	81	1,665.00	118	2,947.00
8	209.00	45	522.00	82	1,701.00	119	2,982.00
9	215.00	46	534.00	83	1,738.00	120	3,071.00
10	223.00	47	548.00	84	1,774.00	121	3,107.00
11	232.00	48	561.00	85	1,779.00	122	3,143.00
12	241.00	49	574.00	86	1,815.00	123	3,178.00
13	249.00	50	588.00	87	1,851.00	124	3,214.00
14	258.00	51	608.00	88	1,887.00	125	3,250.00
15	261.00	52	640.00	89	1,923.00	126	3,286.00
16	270.00	53	671.00	90	1,958.00	127	3,321.00
17	278.00	54	697.00	91	1,994.00	128	3,357.00
18	282.00	55	734.00	92	2,030.00	129	3,393.00
19	290.00	56	771.00	93	2,066.00	130	3,428.00
20	298.00	57	808.00	94	2,102.00	131	3,464.00
21	311.00	58	845.00	95	2,138.00	132	3,500.00
22	319.00	59	882.00	96	2,174.00	133	3,536.00
23	327.00	60	919.00	97	2,210.00	134	3,571.00
24	341.00	61	956.00	98	2,246.00	135	3,607.00
25	349.00	62	992.00	99	2,282.00	136	3,643.00
26	357.00	63	1,029.00	100	2,318.00	137	3,679.00
27	365.00	64	1,066.00	101	2,353.00	138	3,714.00
28	373.00	65	1,103.00	102	2,388.00	139	3,750.00
29	382.00	66	1,140.00	103	2,422.00	140	3,786.00
30	390.00	67	1,177.00	104	2,457.00	141	3,822.00
31	398.00	68	1,214.00	105	2,492.00	142	3,857.00
32	406.00	69	1,251.00	106	2,527.00	143	3,893.00
33	414.00	70	1,288.00	107	2,562.00	144	3,929.00
34	422.00	71	1,325.00	108	2,597.00	145	3,964.00
35	430.00	72	1,337.00	109	2,632.00	146	4,000.00

36	438.00	73	1,373.00	110	2,667.00	147	4,036.00
37	446.00	74	1,410.00	111	2,702.00	148	4,071.00
149	4,107.50	176	5,078.00	203	6,046.00	227	6,906.00
150	4,143.00	177	5,114.00	204	6,082.00	228	6,942.00
151	4,179.00	178	5,150.00	205	6,117.00	229	6,978.00
152	4,215.00	179	5,185.00	206	6,153.00	230	7,013.00
153	4,252.00	180	5,221.00	207	6,189.00	231	7,049.00
154	4,288.00	181	5,257.00	208	6,225.00	232	7,085.00
155	4,324.00	182	5,293.00	209	6,261.00	233	7,121.00
156	4,360.00	183	5,329.00	210	6,297.00	234	7,157.00
157	4,396.00	184	5,365.00	211	6,332.00	235	7,193.00
158	4,432.00	185	5,400.00	212	6,368.00	236	7,228.00
159	4,468.00	186	5,436.00	213	6,404.00	237	7,264.00
160	4,505.00	187	5,472.00	214	6,440.00	238	7,300.00
161	4,540.00	188	5,508.00	215	6,476.00	239	7,336.00
162	4,576.00	189	5,544.00	216	6,512.00	240	7,371.00
163	4,612.00	190	5,580.00	217	6,547.00	241	7,408.00
164	4,648.00	191	5,616.00	218	6,583.00	242	7,443.00
165	4,719.00	192	5,652.00	219	6,619.00	243	7,479.00
166	4,720.00	193	5,687.00	220	6,655.00	244	7,515.00
167	4,755.00	194	5,723.00	221	6,496.00	245	7,551.00
168	4,791.00	195	5,759.00	222	6,727.00	246	7,587.00
169	4,827.00	196	5,795.00	223	6,762.00	247	7,623.00
170	4,863.00	197	5,831.00	224	6,798.00	248	7,658.00
171	4,899.00	198	5,867.00	225	6,834.00	249	7,694.00
172	4,935.00	199	5,902.00	226	6,870.00	250	7,730.00
173	4,970.00	200	5,938.00				
174	5,006.00	201	5,974.00				
175	5,042.00	202	6,010.00				

Cuando el consumo mensual rebasa los 250 metros cúbicos, los usuarios pagaran una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos más \$36.50 por cada metro cubico adicional.

Las cuotas de otros usos incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

En el caso de locales comerciales sin actividad económica y que su consumo mensual sea 0 m3, el cargo mensual tendrá un descuento del 50% de la tarifa correspondiente. El beneficio se otorgara a partir del momento en que el usuario acredite no haber tenido actividad económica o la suspensión de la misma en el inmueble.

IV.- Aspectos Generales del Servicio Medido:

Los usuarios que paguen al Municipio el importe anual estimado por los servicios de agua potable del primero de enero y hasta antes del primero de marzo del presente ejercicio fiscal gozaran de un descuento del 15% y no se causaran los accesorios que se hubieren generado en ese periodo; en el entendido de que cuando el consumo de agua potable rebasa el estimado anual, se le comunicara al usuario el excedente a través de una liquidación; así mismo, cuando el consumo real de agua potable resulte menor al consumo estimado anual, se bonificara el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

C. Aprovechamiento de infraestructura hidráulica del Municipio:

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de predios urbanos o suburbanos, deberán pagar al Municipio el uso o aprovechamiento de su infraestructura de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con las cuotas siguientes:

I. Para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, pagaran por metro cuadrado de superficie total, por una sola vez: \$61.50

II. Los desarrollos habitacionales de densidad alta, plurifamiliar horizontal y vertical, de acción urbanística por objetivo social, los núcleos de población ejidal y los predios destinados al uso industrial en las zonas clasificadas como industria ligera, mediana y pesada, así como los ubicados en zonas ya habitadas en donde se construyeron las redes a través de acciones urbanísticas por colaboración municipal, o de organismos oficiales, pagaran por metro cuadrado de superficie total, el 50% de los derechos señalados en el numeral 1 del presente apartado. Además, quedan obligados a solicitar la autorización correspondiente y cumplir con las disposiciones que en esta materia indica el Código Urbano para el Estado de Jalisco, debiendo solicitar a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje la expedición del dictamen de factibilidad, el cual tendrá vigencia de 180 días.

Los proyectos de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial autorizados de acuerdo a los lineamientos de Gestión Integral del Agua y Drenaje en caso de obtener la autosuficiencia y/o en caso de que el Municipio proporcione los servicios para pagar

los derechos de aprovechamiento de infraestructura tendrán una vigencia de 365 días naturales, periodo en el cual deberá ejecutar las obras correspondientes; dicho término contará a partir de la fecha en que se emitió la factibilidad, en caso de no cumplir con la ejecución de las obras y cubrir los derechos dentro de este plazo, se procederá a la cancelación inmediata del dictamen.

La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, deberá exigir previamente, la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, antes de expedir las licencias de urbanización y construcción.

III. Para los efectos de las fracciones I y II anteriores, el otorgamiento del servicio de agua potable se estimará sobre la base de un litro por segundo por hectárea de superficie total.

IV. Los fraccionamientos que se autoabastezcan de agua potable en forma independiente, mediante pozo profundo y entreguen las instalaciones al municipio o se forme un organismo autónomo, y solo desagüen sus aguas residuales a un colector municipal, pagaran el 25% de los derechos señalados en el numeral uno del presente inciso.

V. Los fraccionamientos que instalen una planta de tratamiento y entreguen las instalaciones al municipio o se forme un organismo autónomo que la administre y opere, o reciban agua potable del Municipio, pagaran el 75% de los derechos señalados en el numeral uno del presente inciso.

VI. Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios de agua potable y alcantarillado; dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro; deberán pagar al Municipio, por concepto de mano de obra y materiales, exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, de acuerdo a lo siguiente:

a) Toma de Agua:

	Mano de obra	Materiales	Metro Excedente
De ¾" de diámetro hasta seis metros de longitud:	\$3,036.00	\$1,266.00	\$ 210.00

De ½" de diámetro hasta seis metros de longitud:	\$1,536.00	\$ 632.00	\$ 106.00
--	------------	-----------	-----------

Una vez efectuado el pago a que se refiere el párrafo anterior, los usuarios deberán tramitar ante el Municipio, la licencia de ruptura de pavimentos y exhibirla como requisito indispensable para instalar los servicios.

b) Descarga de drenaje:

		Metro Excedente
De 6" de diámetro hasta seis metros de longitud pagaran:	\$3,611.00	\$373.50
De 8" de diámetro hasta seis metros de longitud pagaran:	\$4,949.00	\$496.00

Cuando los trabajos referidos en esta fracción se efectúen en piso de tierra o empedrado se bonificara un 40% de la tarifa anterior, cuando se trate de piso de asfalto, se bonificara el 20%.

Cuando se solicite la contratación de tomas o descargas, de diámetros o longitudes mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionaran tomando en consideración las dificultades técnicas que se deban superar y de conformidad con los convenios que sobre el particular se suscriban; el costo de las instalaciones, materiales y equipos que para tales efectos se requieran correrá a cargo de los usuarios.

VII. Cuando el Municipio por motivo de la reducción o suspensión de los servicios de agua potable y alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la reconexión de estos servicios, el usuario deberá pagar por anticipado de acuerdo a lo siguiente:

a).- Servicio Medido	\$312.00
b).- Cuota Fija	\$610.00

D. Otros servicios:

Los otros servicios otorgados por la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje del Municipio de Zapopan, Jalisco; se pagaran conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por el servicio de baños portátiles propiedad del Municipio, por día cada baño:	\$913.00
--	----------

II. Los particulares que deseen distribuir agua potable en pipas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, pagaran:

- | | |
|---|------------|
| a).- Por el registro anual como distribuidor ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, el cual deberá realizarse antes del primero de marzo del presente ejercicio fiscal: | \$4,055.00 |
| b).- Las personas registradas según lo establecido en la fracción anterior, que requieran agua potable del Municipio de acuerdo a la disponibilidad del recurso, pagaran por cada metro cubico: | \$6.00 |

E. Servicio de alcantarillado, drenaje, aguas residuales y saneamiento:

I. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje;
- b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerara como aguas residuales.

- c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el Municipio para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

- d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para esta Ley se consideran las grasas y aceites los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno total los sólidos sedimentables el nitrógeno total y el fosforo total.

- e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para esta Ley se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.

- f) Carga de Contaminantes: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

g) Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de agua residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en esta Ley, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

II. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del Municipio, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente y/o a las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el Municipio.

III. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagaran al Municipio las cuotas siguientes:

a) El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento que cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Municipio, pagara una cuota de \$8.30 por cada metro cubico.

b) Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Municipio, el volumen de descarga se calculara tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento pagara una cuota de \$9.00 por cada metro cubico descargado al alcantarillado o drenaje. En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo y de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

c) Los predios que se encuentren bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del Municipio, y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagaran al Municipio por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Por cada predio de uso doméstico:	\$33.00
-----------------------------------	---------

Por cada predio de otros usos:	\$72.00
--------------------------------	---------

d) Los predios de cuota fija que reciban únicamente el servicio de alcantarillado pagaran el 25% de las cuotas señaladas en el inciso A), del presente artículo

e) Las empresas prestadoras de los servicios de sanitarios móviles, recolección y limpieza de fosas sépticas y trampas de grasas animales y vegetales que requieran descargar sus residuos al sistema de alcantarillado o drenaje del Municipio, deberán previamente solicitar por escrito la autorización respectiva, cumplir con los requisitos que se les señale y cubrir una cuota fija de \$690.00, en una sola vez, así como una cuota mensual por cada metro cúbico descargado, de:

Provenientes de fosa séptica y baños móviles \$22.00

Grasas animales o vegetales \$24.50

IV. El Municipio podrá realizar monitoreos en todos los predios que arrojen sus aguas residuales al alcantarillado o drenaje del Municipio, sujetándose para ello a la Norma Oficial Mexicana vigente, así como a los criterios y lineamientos aprobados. Los usuarios que soliciten el informe de resultados de laboratorio pagaran al Municipio por esos servicios de muestreo hasta una cantidad de \$4,388.00 por muestra.

V. El Municipio podrá impedir o cerrar las descargas de aguas residuales a las redes de alcantarillado o drenaje de este Organismo, en los casos siguientes:

a) Cuando las personas físicas o jurídicas carezcan de la autorización por escrito del Municipio para realizar esas descargas;

b) Cuando los usuarios no paguen dentro del término que señala la presente Ley por el uso del alcantarillado o drenaje;

c) Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños a las redes o drenaje del Municipio;

d) Cuando las aguas residuales puedan ocasionar danos o riesgos a la población; y,

e) Cuando las descargas de aguas residuales no cumplan con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

El pago de los derechos a que se refiere esta sección es independiente del cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas sobre esta materia.

SUBSECCIÓN PRIMERA

Disposiciones Generales

El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), recaudará y administrará, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto en la Ley, los derechos derivados

de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el presente Resolutivo.

SECCIÓN SEXTA

Del rastro

Artículo 91.- Las personas físicas o jurídicas, que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, dentro de los rastros municipales, o fuera de ellos con fines de comercialización, deberán obtener la autorización de la Dirección de Rastro Municipal y pagar los derechos anticipadamente de conformidad a lo siguiente:

I. Por servicios prestados en los rastros municipales, se entenderán los que se relacionan con la autorización para la matanza fuera del rastro municipal, matanza en los rastros municipales, y sellado de inspección sanitaria por cabeza de ganado en el horario establecido en el artículo 97 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

	CUOTAS
a) Bovino incluyendo el servicio de refrigeración las primeras 24 horas:	\$297.00
b) Ovino y caprino, incluyendo refrigeración por 24 horas:	\$42.00
c) Ternera, incluyendo refrigeración por 24 horas:	\$70.00
d) Porcino:	\$66.00
e) Por cada lechón:	\$24.00
f) Por avestruz, incluidas las 24 horas de refrigeración:	\$238.00
g) Por conejo:	\$2.00
h) Servicio de enmantado de bovino:	\$11.00

II. En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos tipo Inspección Federal (TIF), por cabeza de ganado se cobrará el 50% de la tarifa señalada en los incisos a), b), c), d), e), f) y h) de la fracción I, de este artículo.

III. Por autorizar la salida de los animales de los corrales del rastro, que requieran guía de tránsito para su movilización, pagarán por cabeza:

a) Bovino:	\$15.00
b) Porcino:	\$8.50
c) Ovino, caprino, ternera, lechón, conejos y pequeñas especies, por cada uno:	\$5.00

IV. Por autorizar la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias comprendidas entre las 22:00 horas y las 5:00 horas se pagará por cabeza:

a) Bovino:	\$14.00
b) Porcino:	\$9.00
c) Menores, ovino, caprino, ternera, bovino en estado lactante:	\$7.00

V. Por acarreo de carnes en camiones del municipio, o por servicio concesionado, deberá pagar conforme a la siguiente tarifa:

a) Por cada res en canal:	\$70.00
b) Por media canal de res:	\$37.00
c) Por cuarto de res o fracción:	\$19.00
d) Por cada avestruz:	\$86.00
e) Por cada cerdo:	\$33.00
f) Por cada fracción de cerdo:	\$18.00
g) Por cada cabra o borrego:	\$26.00

h) Por varilla, menudo de res o fracción: \$27.00

VI. Por servicios que se presten en el interior del rastro municipal:

a) Por el uso de corrales, pagarán por día, por cada cabeza, conforme a la siguiente tarifa:

1.- Porcino	\$4.00
2.- Bovino:	\$6.00

Este derecho no se causará dentro de las primeras 24 horas de encierro de dichos animales.

b) Por el uso de corrales para la guarda de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente por cada uno: \$98.00

c) Por encierro de cerdos en horas extraordinarias comprendidas entre las 22:00 a 5:00 horas en el Rastro de Atemajac, por cabeza: \$14.00

d) Por refrigeración, cada 24 horas adicionales a las establecidas en la fracción I, de este artículo por cabeza:

1.- Bovino:	\$64.00
2.- Un medio de canal:	\$34.00
3.- Un cuarto de canal:	\$19.00
4.- Varilla:	\$16.00
5.- Porcino:	\$22.00
6.- Ovino y caprino:	\$22.00
7.- Terneras:	\$22.00
8.- Avestruz:	\$38.00

e) Por matanza de ganado fuera del horario establecido en el artículo 97 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, se deberá pagar el doble de la tarifa establecida en la fracción I inciso a) de este artículo.

f) Manejo, limpieza de varillas, menudo y lavado de patas por cabeza:	\$40.00
g) Por uso de báscula industrial por cada animal:	\$2.00
h) Por matanza y servicio tipo obrador, por cerdo:	\$140.00
i) Lavado de vísceras de porcino:	\$15.00
VII. Por autorización de la matanza de aves, por cabeza:	\$3.00

Este derecho se causará aún si la matanza se realiza en instalaciones particulares que funcionen con permiso, como las concesionadas.

VIII. Por servicios de matanza en el rastro municipal de aves, cuyo destino sea la venta y consumo general, conforme al reglamento para aves en vigor:

a) Pollos y gallinas para mercado eviscerados, incluye refrigeración en las primeras 24 horas, se pagará por cabeza:	\$6.00
b) Por pichón, por cada uno:	\$3.00
c) Por pavo y pato de maquila especial, por cada uno:	\$6.00
d) Por pollos y gallinas desplumados en seco (sistema Kosher), por cada uno:	\$6.00
e) Por pollo envuelto en celofán, por cada uno:	\$3.00
f) Por pavos envueltos en celofán, por cada uno:	\$3.00
g) Por desplume en seco de pollos y pichones, por cada uno:	\$5.00
h) Por desplume en seco de pavos y patos, por cada uno:	\$5.00
i) Por uso de jaulas o instalaciones para que permanezcan los animales vivos, en locales especiales, por cada 24 horas, por cada uno:	\$3.00

j) Por el uso de refrigeración para cualquier clase de aves, por cada 24 horas o fracción, por cada una:	\$3.00
IX. Sellado para identificación de aves, por cada una:	\$3.00
X. Venta de productos obtenidos en el Rastro:	
a) Hiel, por litro:	\$6.00
b) Orejas, por kilo:	\$1.00

SECCIÓN SÉPTIMA

Del registro civil

Artículo 92.- Las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. En oficina:	
a) Matrimonios, lunes a viernes después de las 15:00 horas, cada uno:	\$504.00
b) Matrimonios, sábados, domingos o días festivos, cada uno:	\$597.00
c) Registro de nacimiento, días hábiles en horario hábil, cada uno:	Sin costo
d) Registro de nacimiento, lunes a viernes después de las 15:00, cada uno:	\$297.00

e) Registro de nacimientos, sábados, domingos o días festivos, cada uno:	\$443.00
f) Los demás actos, de lunes a viernes después de las 15:00 hrs. excepto defunciones, cada uno:	\$157.00
II. A domicilio:	
a) Matrimonio, en días y horas hábiles, cada uno:	\$726.00
b) Matrimonio, lunes a viernes después de las 15:00 horas, cada uno:	\$1,386.00
c) Matrimonio sábados, domingos o días festivos, cada uno	\$1,524.00
d) Nacimiento, en días y horas hábiles, cada uno	\$340.00
e) Nacimiento, lunes a viernes después de las 15:00 hrs., cada uno:	\$477.00
f) Nacimiento, sábados, domingos o días festivos, cada uno:	\$526.00
g) Los demás actos, cada uno:	\$909.00
III. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del registro civil, por cada una:	
a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio, cada uno:	\$610.00
b) Matrimonio, Nacimiento, Divorcio por resolución judicial o resolución administrativa, por cada una:	\$54.00
Para el caso de que la aclaración o testadura de actas sea motivo de autoridad administrativa competente del estado o foránea del municipio se realizara sin costo.	
Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagaran los derechos a que se refiere esta fracción.	
IV. Inscripción de actas para efecto de la doble nacionalidad, por cada una:	\$503.00

V. Inscripción de actas extranjeras de matrimonio y defunción, por cada una:	\$212.00
VI. Levantamiento de acta de divorcio, por cada una:	\$212.00
VII. Levantamiento de acta de Adopción Simple o acta de Tutela, por cada una:	\$213.00
VIII. Durante las campañas de Matrimonios Colectivos, Registros Extemporáneos, no se pagarán los derechos a que se refiere este artículo.	
IX. En caso de registro de nacimiento de recién nacido, cuando por su estado delicado de salud no pueda ser trasladado a las oficinas del registro civil, el registro se realizará a domicilio, sin cargo alguno.	

SECCIÓN OCTAVA

De las certificaciones

Artículo 93.- Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	CUOTA
I. Constancias, certificaciones de actas o extractos de registro civil, por cada una:	\$38.00
a) Por legajo de copias certificadas de apéndices del registro civil de 1 a 10 hojas:	\$64.00
b) Por legajo de copias certificadas de apéndices del registro civil de 11 a 20 hojas:	\$129.00
c) Por legajo de copias certificadas de apéndices del registro civil de más de 20 hojas, por cada hoja adicional:	\$4.00
II. Cuando la constancia requiera verificación física de los domicilios, por cada visita:	\$112.00
III. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes, por cada uno:	\$151.00

IV. Búsqueda de actas del Registro Civil, por periodo de 3 años calendario por cada una: \$39.00

a) Por cada año adicional: \$27.00

Quedará exenta de pago la búsqueda que se realice con motivo de la expedición de constancias de inexistencias de registro de nacimiento.

No se pagarán los derechos a que se refiere la fracción IV, durante las campañas de matrimonios colectivos, registros extemporáneos o cuando sean solicitadas por alguna de las Instituciones contempladas en el Artículo 3 del Código de Asistencia Social del Estado.

V. Certificados de residencia, por cada uno: \$311.00

Se exceptúa de este cobro, cuando el certificado sea con el fin de obtener becas para Instituciones educativas sean públicas o privadas, así como para constancias de vida o supervivencia para cobro de pensión.

VI. Constancia de comparecencia de identidad: \$311.00

VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: \$575.00

VIII. De la resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo: \$208.00

IX. Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes: \$228.00

X. Certificado médico en unidades deportivas, de: \$58.00 a \$102.00

XI. Certificado veterinario zootecnista sobrepeso, edad, trapío y presencia de los toros de lidia, por cada uno: \$610.00

XII. Certificado de no adeudo: \$84.00

No será expedido dicho documento cuando el contribuyente registre adeudos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales y aprovechamientos, los cuales estén plenamente identificados.

XIII. Certificado de habitabilidad de inmuebles, el 15% del costo de la licencia de edificación, cuyo pago se cubrirá simultáneamente con el pago de la licencia de edificación.

El certificado de habitabilidad se emitirá con posterioridad a la supervisión hecha por parte de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, en la que constate que la obra se realizó de conformidad con el proyecto autorizado.

No requerirán certificado de habitabilidad, todas aquellas edificaciones nuevas o ampliaciones menores a 50 metros cuadrados.

XIV. Certificación de planos, por cada firma: \$88.00

XV. Búsqueda de antecedentes en la autoridad competente, expedición de constancias o sellado de planos adicionales en los trámites efectuados ante esta dependencia: \$88.00

XVI. Dictámenes de usos y destinos por cada uno: \$801.00

XVII. Dictámenes de trazo, usos y destinos específicos por cada uno: \$920.00

XVIII. Dictamen técnico para anuncios estructurales por cada uno: \$261.00

XIX. Dictamen técnico para cálculo estructural: \$1,816.00

XX. Por cada movimiento administrativo, relacionado con el capítulo del agua y alcantarillado tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario y otros, la expedición de dichas constancias tendrá un costo cada una de: \$98.00

XXI. Las certificaciones para constancia de introductores de ganado en los rastros del Municipio, causarán un derecho, cada una: \$397.00

XXII. Por peritaje de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, a solicitud de parte tomando como base el valor de los bienes sobre los cuales se emite el dictamen:

a) De hasta \$ 1,000.00 \$434.00

b) Sobre el excedente de \$ 1,000.00

3 al millar

XXIII. Expedición de copias certificadas de documentos contenidos en los archivos del Municipio, por cada hoja: \$16.00

Estos derechos no se causarán en los siguientes casos:

a) Cuando las copias sean solicitadas por autoridades federales, estatales o municipales para fines oficiales;

XXIV. Dictamen de predios baldíos que se pretendan constituir como jardines ornamentales: \$168.00

XXV. Dictamen técnico para antenas de telefonía: \$352.00

XXVI. Por ratificación de firmas y voluntad constitutiva de sociedades cooperativas: \$257.00

XXVII. Los certificados o autorizaciones especiales, no previstas en las fracciones anteriores, causarán un derecho, por cada uno: \$542.00

XXVIII. Dictamen técnico para la operación de estacionamientos.

a) Hasta 50 cajones: \$459.00

b) De 51 a 100 cajones: \$727.00

c) De 101 a 500 cajones: \$1,453.00

d) De 501 a 1000 cajones: \$2,179.00

e) Mas de 1000 cajones: \$3,027.00

f) Cada revisión equivale al pago de un nuevo dictamen de acuerdo a los módulos descritos en los incisos anteriores.

g) Para usos temporales (anexos navideños, eventos deportivos, culturales, pistas de hielo, modas, y otros) dentro del estacionamiento, se deberá cobrar un dictamen de acuerdo al número de cajones que estén involucrados de acuerdo a la modulación anterior.

XXIX. Dictamen técnico o reconsideración de afectación por nodos viales y restricción por paso de infraestructura: \$365.00

XXX. Evaluación en materia de impacto ambiental emitido por la Dirección de Medio Ambiente, en los términos de los artículos 6, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, por cada uno:

a) Para evaluación de Impacto Ambiental de proyectos comerciales, por proyecto, tales como bancos de material, estaciones de servicio, pasos a desnivel, plantas de tratamiento, entre otros. \$5,414.00

Por evaluación de viabilidad de las solicitudes de modificaciones, prórrogas o ampliaciones de vigencia de las autorizaciones generadas a partir de la evaluación señalado con antelación, se pagará el 50% de la cuota establecida en el inciso a) de esta fracción.

b) Para evaluación de impacto ambiental de proyectos de desarrollos inmobiliarios; por etapa: \$8,556.00

Por evaluación de viabilidad de las solicitudes de modificaciones, prórrogas o ampliaciones de vigencia de las autorizaciones generadas a partir de la evaluación señalada con antelación, se pagará el 50% de la cuota establecida en el inciso b) de esta fracción.

c) Opinión técnica ambiental: \$2,096.00

Por evaluación de viabilidad de las solicitudes de modificaciones, prórrogas o ampliaciones de vigencia de las autorizaciones generadas a partir de la evaluación señalados con antelación, se pagará el 50% de la cuota establecida en el inciso c) de esta fracción.

La vigencia de las evaluaciones en materia de impacto ambiental así como la opinión técnica, establecida en los incisos a), b) y c) será por 12 meses.

XXXI. Certificaciones de colindancias de bienes inmuebles sujetos al procedimiento de regularización de fraccionamientos y asentamientos humanos irregulares ubicados en esta municipalidad, encabezado por la Comisión Municipal de Regularización, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 20920 o cualquier Ley o Decreto que abrogue a éste último en materia de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, por cada una: \$171.00

XXXII. Constancia de visto bueno de no interferencia con propiedad municipal: \$56.00

XXXIII. Revisión de la evaluación de Impacto Urbano Ambiental, emitido por las autoridades competentes, de conformidad con los artículos 96 al 102 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco en las siguientes modalidades:

a) Proyectos urbanos que se ubican en zonas con clasificación de Reserva Urbana Especial (RU-ESP), Recuperación Ambiental y/ o con zonificación especial consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano; así como los proyectos que independientemente de su uso o intensidad de construcción pretendan ocupar o aprovechar una superficie igual o mayor a cinco hectáreas, por hectárea o fracción:	\$964.00
b) Proyectos en predios urbanizados de uso habitacional de más de cinco mil metros cuadrados de construcción o seis o más niveles de altura; los Proyectos en predios urbanizados de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción; los proyectos en predios urbanizados que independientemente de su uso se ubiquen en polígonos de potencial de desarrollo; equipamientos públicos o privados que brinden servicios regionales o que supongan la concentración en un mismo momento de más de mil personas; centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, terminales de ferrocarriles y aeropuertos; así como estacionamientos con superficie mayor a 500m2, por evaluación:	\$9,448.00
c) Plantas de almacenamiento, distribución o comercialización de combustibles para servicio público o privado; así como construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos, por evaluación:	\$12,854.00
d) Construcción o ampliación de infraestructura primaria para el abasto de agua, red de alcantarillado, sitio de telecomunicaciones o suministro de energía eléctrica, siempre que no se encuentren previstos en los planes parciales de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate, por evaluación:	\$5,977.00

SECCIÓN NOVENA

De los servicios de catastro

Artículo 94.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios del Catastro Municipal que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Copias de planos e impresión:

a) De manzana, por cada lámina:	\$90.00
b) Plano general de población o de zona definida:	\$179.00

c) De plano o fotografía aérea en lámina tamaño carta:	\$336.00
d) Juego de planos que contienen las tablas de valores unitarios de terreno y construcción de las localidades que comprenda el Municipio:	\$1,556.00
e) Tabla de valores unitarios de terreno y construcción en archivo digital:	\$821.00
f) Copia de documentos contenidos en cada cuenta o clave catastral, por cada una:	\$2.00
 II. Certificaciones catastrales:	
a) Certificado de inscripción de propiedad, por cada predio:	\$82.00
Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales:	\$39.00
b) Certificado de inexistencia:	\$188.00
c) Por certificación en copias, por cada hoja:	\$47.00
d) Por certificación en planos:	\$84.00
e) Certificado de no propiedad:	\$180.00
 III. Informes:	
a) Informes catastrales, por cada predio:	\$39.00
b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple:	\$36.00
c) Informes catastrales por datos técnicos, por cada predio:	\$84.00
d) Historial catastral:	\$115.00
 IV. Información catastral proporcionada en medios magnéticos:	

a) Información digital editable de las características técnicas por predio:

\$224.00

b) Levantamiento topográfico:

COSTO PARA TERRENOS PLANOS

HECTÁREAS	HECTÁREAS	COSTO
DE 0	a 1-00-00	\$3,918.00
DE 1-00-001	a 2-00-00	\$5,485.00
DE 2-00-001	a 3-00-00	\$6,269.00
DE 3-00-001	a 4-00-00	\$6,974.00
DE 4-00-001	a 5-00-00	\$7,836.00
DE 5-00-001	a 6-00-00	\$8,620.00
DE 6-00-001	a 7-00-00	\$9,325.00
DE 7-00-001	a 8-00-00	\$9,951.00
DE 8-00-001	a 9-00-00	\$10,500.00
DE 9-00-001	a 10-00-00	\$10,970.00
DE 10-00-01	a 11-00-00	\$11,362.00
DE 11-00-01	a 12-00-00	\$12,111.00
DE 12-00-01	a 13-00-00	\$12,381.00
DE 13-00-01	a 14-00-00	\$13,086.00
DE 14-00-01	a 15-00-00	\$13,242.00
DE 15-00-01	a 16-00-00	\$13,909.00
DE 16-00-01	a 17-00-00	\$14,575.00
DE 17-00-00	a 18-00-00	\$14,575.00
DE 18-00-01	a 19-00-00	\$15,201.00
DE 19-00-01	a 20-00-00	\$15,828.00
DE 20-00-01	a 25-00-00	\$18,022.00
DE 25-00-01	a 30-00-00	\$18,689.00
DE 30-00-01	a 40-00-00	\$20,726.00

DE	40-00-01	a	50-00-00	\$23,116.00
DE	50-00-01	a	60-00-00	\$25,878.00
DE	60-00-01	a	70-00-00	\$28,248.00
DE	70-00-01	a	80-00-00	\$30,226.00
DE	80-00-01	a	90-00-00	\$31,814.00
DE	90-00-01	a	100-00-00	\$33,008.00
DE	100-00-01	a	150-00-00	\$38,944.00
DE	150-00-01	a	200-00-00	\$42,901.00
DE	200-00-01	a	300-00-00	\$50,776.00
DE	300-00-01	a	400-00-00	\$58,528.00
DE	400-00-01	a	500-00-00	\$62,569.00
DE	500-00-01	a	600-00-00	\$71,976.00
DE	600-00-01	a	700-00-00	\$80,599.00
DE	700-00-01	a	800-00-00	\$88,439.00
DE	800-00-01	a	900-00-00	\$95,495.00
DE	900-00-01	a	1000-00-00	\$101,768.00

COSTO PARA TERRENOS ACCIDENTADOS

	HECTÁREAS		HECTÁREAS	COSTO
DE	'0	a	1-00-00	\$4,477.00
DE	1-00-001	a	2-00-00	\$6,269.00
DE	2-00-001	a	3-00-00	\$7,164.00
DE	3-00-001	a	4-00-00	\$7,970.00
DE	4-00-001	a	5-00-00	\$8,955.00
DE	5-00-001	a	6-00-00	\$9,851.00
DE	6-00-001	a	7-00-00	\$10,657.00
DE	7-00-001	a	8-00-00	\$11,373.00
DE	8-00-001	a	9-00-00	\$12,000.00

DE	9-00-001	a	10-00-00	\$12,537.00
DE	10-00-01	a	11-00-00	\$12,985.00
DE	11-00-01	a	12-00-00	\$13,836.00
DE	12-00-01	a	13-00-00	\$14,149.00
DE	13-00-01	a	14-00-00	\$14,955.00
DE	14-00-01	a	15-00-00	\$15,134.00
DE	15-00-01	a	16-00-00	\$15,895.00
DE	16-00-01	a	17-00-00	\$16,657.00
DE	17-00-00	a	18-00-00	\$16,657.00
DE	18-00-01	a	19-00-00	\$17,374.00
DE	19-00-01	a	20-00-00	\$18,089.00
DE	20-00-01	a	25-00-00	\$20,597.00
DE	25-00-01	a	30-00-00	\$21,358.00
DE	30-00-01	a	40-00-00	\$23,686.00
DE	40-00-01	a	50-00-00	\$26,418.00
DE	50-00-01	a	60-00-00	\$29,575.00
DE	60-00-01	a	70-00-00	\$32,283.00
DE	70-00-01	a	80-00-00	\$34,545.00
DE	80-00-01	a	90-00-00	\$36,358.00
DE	90-00-01	a	100-00-00	\$37,724.00
DE	100-00-01	a	150-00-00	\$44,507.00
DE	150-00-01	a	200-00-00	\$49,030.00
DE	200-00-01	a	300-00-00	\$58,030.00
DE	300-00-01	a	400-00-00	\$67,008.00
DE	400-00-01	a	500-00-00	\$71,507.00
DE	500-00-01	a	600-00-00	\$82,258.00
DE	600-00-01	a	700-00-00	\$92,113.00
DE	700-00-01	a	800-00-00	\$101,073.00
DE	800-00-01	a	900-00-00	\$109,138.00

DE 900-00-01 a 1000-00-00 \$116,306.00

c) Información digital de los documentos contenidos en cada cuenta o clave catastral, por imagen: \$1.00

d) Por cada kilobyte entregado en formato DXF gráfico \$3.00

V. Deslindes catastrales:

a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos y rústicos, con base a escrituras:

1.- De 100 a 1,000 metros cuadrados: \$2,366.00

2.- De 1,001 metros cuadrados en adelante se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente: \$76.00

VI. Por cada dictamen de valor practicado por valuadores o técnicos en valuación de la Dirección de Catastro, se cobrara:

a) Hasta \$ 1,000,000.00: \$2,421.00

b) De \$ 1'000,000.01 en adelante, se cobrará: 2 al millar

VII. Por la revisión y autorización realizada por los valuadores o técnicos en valuación de Catastro, de cada avalúo practicado del ejercicio actual y anteriores, por otras instituciones o peritos valuadores independientes autorizados por el Catastro

a) Por revisión y en su caso autorización de avalúos, realizada por valuadores o técnicos en valuación de Catastro. \$349.00

b) Por revisión y en su caso pre autorización de avalúos, realizada por valuadores o técnicos en valuación de Catastro. \$349.00

En caso de resultar diferencias que afecten el patrimonio municipal, el perito valuador será responsable solidario en los términos del artículo 13 fracción XXVIII de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

c) Por cada asignación de valores referidos en avalúos autorizados previamente: \$349.00

VIII. Asignación de cuenta en subdivisión, condominio o fraccionamiento, o rectificación de las mismas por causas no imputables a la autoridad, por cada una: \$84.00

IX. Por el servicio de asignación de folio para la revisión y captura del aviso de transmisiones patrimoniales: \$54.00

X. Por el servicio de asignación de folio para avalúo o deslinde catastral: \$54.00

XI. Servicios por internet:

a) Por el servicio de consulta por internet de datos técnicos del predio, por cada una: \$6.00

XII. Por la prestación con carácter de urgente de los siguientes servicios:

a) En el término de tres días hábiles para los servicios establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII inciso b), se pagará el doble de la cuota establecida en cada uno de ellos.

b) En el término de cinco días hábiles para los servicios establecidos en las fracciones VII inciso a) y VIII, se pagará el doble de la cuota establecida en cada uno de ellos.

XIII. No se causará el pago de derechos por servicios catastrales:

a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan a las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte, en los juicios respectivos.

b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público cuando este actúe en el orden penal y se expidan para Juicio de Amparo.

Los documentos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V se entregarán en un plazo máximo de ocho días hábiles; y en un plazo no mayor de 36 horas en caso de solicitar servicio urgente cobrándose el doble de la tarifa establecida; ambos plazos son contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud acompañada del pago correspondiente.

SECCIÓN DÉCIMA

De los estacionamientos

Artículo 95.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Por el retiro de aparatos estacionómetros o postes que los sostienen, a solicitud del interesado, por cada uno:	\$729.00
II. Por el balizamiento o desbalizamiento de estacionamiento exclusivo en cordón o en batería, por metro lineal	\$147.00

Artículo 96.- Los prestadores del servicio de estacionamiento público pagarán, por mes, dentro de los primeros quince días hábiles por cada cajón, de acuerdo a lo siguiente:

a) Estacionamientos de primera categoría :	\$29.00
b) Estacionamientos de segunda categoría:	\$25.00
c) Estacionamientos de tercera categoría :	\$23.00
d) Estacionamientos Públicos en Plazas, Centros Comerciales o Vinculados a Establecimientos Mercantiles o de Servicios y tianguis:	\$21.00
e) Estacionamientos para vehículos de carga superior a tres toneladas:	\$26.00

Se otorga un 15% de descuento a los contribuyentes que paguen en el mes de enero y febrero, la cantidad total anual de los derechos referentes a prestadores del servicio de estacionamiento público.

Artículo 97.- Quienes reciban el servicio que se brinda en los estacionamientos públicos en predios de propiedad privada administrados por el Municipio, pagarán de acuerdo a la tarifa establecida en el artículo 100 de esta Ley, ofreciendo un descuento hasta del 50% o pago diferenciado previa autorización o celebración de convenio con instituciones oficiales o particulares por uso diurno o nocturno según sea el caso.

Artículo 98.- Los prestadores del servicio de estacionamiento público, previa autorización, pagarán por día, en forma adelantada por cada cajón:

Eventuales:	\$13.00
-------------	---------

Artículo 99.- Por la autorización para operar como prestadores del servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos en el Municipio de Zapopan pagarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Por la autorización para que se preste el servicio de acomodadores de vehículos, anualmente, o parte proporcional:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	\$36,338.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal, con cobro para el usuario:	\$24,349.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal, sin cobro para el usuario:	\$12,236.00

II. Por el refrendo de la autorización para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, anualmente:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	\$24,349.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal, con cobro para el usuario:	\$8,528.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal, sin cobro para el usuario:	\$7,169.00

Artículo 100.- Por estacionamientos municipales se cobrará conforme a la siguiente tarifa:

I. Para el estacionamiento municipal Lázaro Cárdenas:

Horas	Total
1	\$15.00
2	\$27.00
3	\$38.00
4	\$47.00
5	\$53.00
6	\$60.00
7	\$68.00
8	\$76.00
9	\$81.00
10	\$92.00
11	\$98.00
12	\$106.00
13	\$114.00

14	\$121.00
15	\$129.00
16	\$137.00
17	\$145.00
18	\$152.00
19	\$160.00
20	\$168.00
21	\$175.00
22	\$183.00
23	\$190.00
24	\$199.00

En caso de que el boleto sea extraviado, se cobrará: \$118.00

La pensión mensual, tendrá un costo de: \$1,110.00

II. Para el estacionamiento municipal Atemajac:

Horas	Total
2 primeras	\$8.00
3	\$18.00
4	\$28.00
5	\$39.00
6	\$51.00
7	\$61.00
8	\$74.00
9	\$79.00
10	\$84.00
11	\$91.00
12	\$96.00

En caso de que el boleto sea extraviado, se cobrará: \$99.00

En el caso de bajas de los servicios a que se refieren los artículos 81 al 85 deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

De los servicios de sanidad

Artículo 101.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de sanidad que se mencionan en este capítulo, pagarán los derechos correspondientes, conforme a lo siguiente:

I. En cementerios oficiales:

a) Inhumaciones y reinhumaciones, en categorías A, B o C por cada una:	\$123.00
b) Exhumaciones de restos áridos por cada una:	\$88.00
c) Exhumaciones prematuras, por cada una:	\$124.00
d) Los servicios de cremación a adulto causarán, por cada uno:	\$2,476.00
e) Los servicios de cremación, de infante, parte corporal o restos áridos, por cada uno:	\$1,117.00

II. En cementerios concesionados, el concesionario está obligado a pagar al Municipio, por cada servicio:

a) Inhumaciones y reinhumaciones, por cada una:	
1.- En primera clase:	\$443.00
2.- En segunda clase:	\$365.00
b) Exhumaciones de restos áridos, por cada una:	\$118.00
c) Exhumaciones prematuras, por cada una:	\$177.00
d) Los servicios de cremación, por cada uno:	\$721.00

III. Permisos para el traslado de cadáveres o restos áridos fuera del Municipio, por cada uno:

a) Al interior del Estado de Jalisco:	\$199.00
b) Fuera de Jalisco, pero dentro del País:	\$400.00
c) Fuera del País:	\$517.00

Las personas de escasos recursos no serán sujetas al pago de los derechos establecidos en la fracción I incisos d) y e) de este artículo, previo estudio socioeconómico realizado por el Organismo Público Descentralizado DIF Zapopan, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan o por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

CAPÍTULO IV

Otros Derechos

De los derechos no especificados

Artículo 102.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este Título, se cobrarán según la importancia del servicio que se preste, conforme a la siguiente.

	CUOTA
I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno:	\$951.00
II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno,:	\$1,997.00
III. Servicio correspondiente al trámite para la obtención de pasaporte:	\$168.00

IV. Las cuotas por servicios prestados por las Unidades Médicas Hospitalarias del Municipio de Zapopan, con independencia del costo de recuperación de los insumos, se cobrarán conforme al catálogo de cuotas por servicios que apruebe la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

V.- Por envío de documentación a través de mensajería, previo pago de los derechos correspondientes, por cada kilogramo de acuerdo a lo siguiente:

a) Entrega en la Zona Metropolitana:	\$196.00
--------------------------------------	----------

b) Dentro de los Estados de la República Mexicana:	\$291.00
c) Entrega en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá:	\$510.00
d) Al resto del mundo:	\$874.00

VI.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran los servicios de ambulancia o paramédicos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para la realización de eventos deportivos, culturales, de espectáculos o cualquier otro tipo, pagarán previamente las siguientes:

a) Por ocho horas de servicios de ambulancia, por cada unidad:	\$1,164.00
b) Por ocho horas de servicios de paramédicos, por cada uno:	\$698.00

Artículo 103.- Cuando las personas físicas o jurídicas soliciten al Municipio la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal por así convenir a sus intereses, deberán cubrir la cuota por la evaluación y dictamen de cuantificación del servicio que se soliciten, que será: \$365.00

En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados más el 10% del presupuesto dictaminado por la Dirección de Alumbrado Público como gastos de operación, en el entendido que el servicio de reubicación o modificación señalado se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha del pago antes referido.

Artículo 104.- Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios de poda y derribo de árboles, deberán obtener previamente el dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Parques y Jardines y, en su caso, cubrir los siguientes derechos:

Por servicio de poda o derribo de árboles según su altura por cada uno:

I. Poda árboles hasta 10 metros:	\$654.00
II. Poda árboles mayores de 10 y hasta 15 metros:	\$1,026.00
III. Poda de árboles mayores 15 y hasta 20 metros:	\$1,539.00
IV. Poda de árboles mayores de 20 metros:	\$2,070.00
V. Derribo de árboles hasta 10 metros:	\$1,255.00
VI. Derribo de árboles mayores de 10 y hasta 15 metros:	\$1,435.00

VII. Derribo de árboles mayores de 15 y hasta 20 metros:	\$2,511.00
VIII. Derribo de árboles mayores de 20 metros:	\$3,585.00

Por cada árbol derribado, el solicitante deberá plantar frente a la finca, un sujeto forestal de la especie adecuada (recomendada por la Dirección de Parques y Jardines) con un mínimo de 2 metros de altura. En caso de incumplimiento se impondrá multa como derribo sin permiso.

Si se trata del derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la Dirección de Parques y Jardines, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que corresponda conforme a los reglamentos respectivos, y su costo se determinará conforme a las tarifas anteriores.

Así mismo, el servicio o permiso se realizara sin costo en aquellos casos en que el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro. El permiso de poda únicamente se otorgará en los supuestos que refiere el artículo 33 del Reglamento para la protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco previa solicitud y dictamen ante la Dirección de Parques y Jardines. Tratándose de las escuelas públicas o entidades públicas, los peritajes de poda y derribo de árboles se realizarán sin costo.

En aquellos casos en que el solicitante requiera del servicio de derribo o poda y se encuentren en situación económica vulnerable deberán presentar un oficio dirigido al Director de Parques y Jardines, por medio del cual soliciten la prestación del servicio sin costo, previo estudio socioeconómico realizado por el Organismo Público Descentralizado D.I.F. Zapopan; tratándose de personas de la tercera edad, deberán presentar además del oficio, original y copia de la Credencial Vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o Acta de Nacimiento. En los casos de las personas con discapacidad deberán acompañar su oficio con original y copia de la Credencial Nacional para Personas con discapacidad emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o constancia o certificado médico expedido por alguna institución pública de salud o de seguridad social.

Artículo 105.- Los servicios de poda y derribo a que se refiere el artículo que antecede, se verán incrementados en su costo en un 100% cuando se trate de servicio realizado en interiores de predios propiedad particular, o cuando se trate de un servicio realizado en favor de empresas constructoras, debiendo cumplir además con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 106.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio de recolección de desechos resultantes de poda de pasto, plantas de ornato y árboles, en vehículos del Municipio, así como el producto de los derribos, deberán cubrir los derechos correspondientes de conformidad, con la siguiente:

CUOTA

I. Si la recolección de desechos vegetales se realiza con vehículos de capacidad de tres toneladas, el costo por viaje será:	\$598.00
--	----------

II. Si la recolección de desechos vegetales se realiza con vehículos de capacidad de más de tres toneladas, el costo por viaje será:	\$1,206.00
III. Recolección de postes de hasta 2.50 metros de largo, por cada uno:	\$65.00
IV. Recolección de troncos para ornato de jardineras de hasta 10 cm., de grueso y 70 cm. de largo, por cada uno:	\$19.00
V. Recolección de rodajas para ornato de 20 cm de alto y de 50 a 70 cm de diámetro, por cada uno:	\$67.00
VI. Recolección de rodajas para ornato de 10 cm de alto y de 30 a 50 cm de diámetro, por cada uno:	\$37.00
VII. En la obtención de permisos, para la realización de tala o poda, derribo o trasplante de árboles, en forma directa por el particular, solicitar previo dictamen inspección y autorización de la Dirección de Parques y Jardines, y pagar por cada árbol:	\$255.00
VIII. Los desarrollos habitacionales y comerciales, que soliciten a la Dirección de Parques y Jardines el visto bueno de planos de forestación y áreas verdes, se les apoyará, técnicamente en su planeación y deberán de entregar a los viveros municipales la cantidad extra del 50% del arbolado necesario para el desarrollo, siendo de las mismas especies y características indicadas en los planos.	
IX. Las personas que soliciten el servicio de la máquina destococonadora para la eliminación del tocón, al nivel de la banqueta, deberán cubrir por cada tocón eliminado:	\$824.00
X. La contratación de los servicios de la máquina astilladora para la trituración de los desechos resultantes de poda o de derribo de árboles, será de acuerdo a inspección realizada para conocer el volumen de desechos y su costo será:	
a) hasta 3 toneladas:	\$470.00
b) más de 3 toneladas:	\$941.00
XI. Las personas que soliciten el trasplante de árboles de hasta 10 metros de altura; incluyendo poda y movilización, el costo por cada uno será:	
a) Hasta una distancia de 5 Km:	\$1,355.00

b) Para distancias de más de 5 Km., sin salir del Municipio: \$2,033.00

XII. Las personas que depositen en el Centro de Acopio Municipal, los desechos forestales tales como residuos de podas de pasto, plantas de ornato y árboles, pagarán por cada metro cúbico: \$35.00

Artículo 107.- Por servicios otorgados en el Centro de Salud Animal Municipal y los servicios prestados por la Dirección de Protección Animal, se cubrirán los siguientes derechos:

I. Los servicios que a continuación se indican, conforme a la siguiente:

a) Por consulta: \$62.00

b) Por píldora o solución para desparasitación para adulto, por cada 10 kilos del peso del animal se pagará: \$28.00

c) Suspensión para desparasitación cachorro por tratamiento completo de 3 a 5 tomas se pagará: \$31.00

d) Por sacrificio: \$134.00

e) Vacuna séxtuple que incluye cinco antígenos virales y una bacterina: \$224.00

f) Vacuna quíntuple que incluye cinco antígenos virales: \$213.00

g) Vacuna Puppy que incluye 2 antígenos virales (parvo y moquillo): \$123.00

h) Por manutención de animal agresor (10 días en observación): \$560.00

i) Por manutención de animal callejero (5 días para sacrificio): \$280.00

j) Por manutención de animal decomisado, por cada día: \$56.00

k) Por tratamiento, dependiendo el peso del animal:

1.- Básico que incluye la aplicación de medicamentos sintomatológicos y antimicrobianos, como son los antihistamínicos, antibióticos, antipiréticos, antiespasmódicos, antieméticos:

Hasta 10 kilos:	\$97.00
De 10 a 20 kilos:	\$112.00
Más de 20 kilos:	\$123.00

2.- Medio que incluye limpieza, desinfección, debridación y sutura de heridas

Hasta 10 kilos:	\$211.00
De 10 a 20 kilos:	\$231.00
Más de 20 kilos:	\$253.00

3.- Especial (Incluye la aplicación de aminoácidos, vitamínicos y soluciones de sostén)

Hasta 10 kilos:	\$352.00
De 10 a 20 kilos:	\$381.00
Más de 20 kilos:	\$408.00

l) Por constancia de salud:	\$188.00
m) Por observación domiciliaria:	\$452.00
n) Por la incineración de cadáveres, por cada kilo del animal:	\$14.00
o) Biometría hemática:	\$86.00
p) Frotis fecal directo:	\$32.00
q) Raspado de piel:	\$43.00

II. Los servicios prestados por cirugía se cubrirán conforme a la siguiente:

a) Especiales (cesáreas únicamente con la aplicación de la ovario histerectomía, neoplasias de superficiales de piel, miembros, torácicas, mamarias, tumor venéreo transmisible, otomatoma, hernias umbilicales, hernias inguinal):	\$606.00
---	----------

Las cirugías de esterilización para el control de la natalidad en perros y gatos serán la orquiectomía y ovario histerectomía, mismas que se prestarán de manera gratuita en tiempo de aplicación del programa o campaña para dicho fin; fuera de los casos anteriores el costo será el de los materiales utilizados.

Artículo 108.- Las personas físicas o jurídicas, que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación, tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos lo siguiente:

Llantas o neumáticos de hasta 17" de rin:	\$9.00
Llantas o neumáticos de más de 17" de rin:	\$19.00

Artículo 109.- Los cursos impartidos en los Centros Culturales la Dirección de Cultura del Municipio de Zapopan y en el Museo de Arte de Zapopan (MAZ), se cobrarán por persona, de acuerdo a la ubicación del Centro Cultural y la duración del curso impartido:

a) Grupo A

1.- Centro Municipal de la Casa de la Cultura, Centro Constitución y Centro Cultural Las Águilas:	\$369.00
2.- Museo de Arte de Zapopan de:	\$560.00

b) Grupo B

1.- Centro Cultural Tabachines, por cada curso ordinario:	\$308.00
---	----------

c) Grupo C

1.- Centro Cultural Paraísos del Colli, Centro Cultural Santa Ana Tepetitlán, Jardines de Nuevo México, por cada curso ordinario:	\$134.00
---	----------

d) Los cursos de verano en los centros culturales, se cobrarán por persona por curso, en forma proporcional a la duración del mismo:

Grupo A:

a) Por curso:	\$173.00
---------------	----------

Grupo B:

a) Por curso:	\$112.00
---------------	----------

Grupo C:

a) Por curso:	\$56.00
---------------	---------

e) Los cursos impartidos por las Academias Municipales, o talleres que se ubiquen en los Centros Culturales se cobrarán de acuerdo al grupo señalado en los anteriores incisos. Los que impartan en otros espacios se cobrarán:

1) Por cada curso ordinario:	\$148.00
2) Por inscripción individual a curso ordinario:	\$73.00
3) Por cada curso de verano:	\$73.00
4) Por inscripción individual a curso de verano	\$33.00
f) Los cursos en la Escuela de Música se cobrará mensualmente, por persona, clase individual:	\$352.00
g) Curso propedéutico en el instrumento seleccionado, se pagará por mes, grupo de 3 alumnos:	\$229.00
h) Curso de solfeo, teoría e iniciación musical programa infantil, se pagará por mes:	\$151.00
i) Por examen de evaluación auditiva DEAM (Diagnóstico de Evaluación Auditiva Musical) para ingresar a la Escuela de Música:	\$134.00

Las anteriores cantidades podrán ser cubiertas en dos exhibiciones por las familias que cuenten con 2 hijos o más inscritos en los talleres y previo dictamen de insolvencia por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, e incluso previo acuerdo entre el DIF y la Dirección de Cultura de Zapopan se podrán otorgar becas hasta por el 50% por alumno inscrito en los casos ya mencionados.

Las personas con discapacidad y de la tercera edad podrán acceder a una beca automática hasta por el 50%.

Las parejas que se inscriban en la disciplina de danza en cualquiera de sus tipos (clásica, regional, jazz, etc.) se harán acreedores al 50% de beca.

La Dirección de Cultura de Zapopan tendrá la facultad de otorgar beca del 100% a los empleados del Municipio y del 50% a los familiares directos de los propios empleados municipales (hijos menores de 18 años, padres, cónyuges).

La Dirección de Cultura de Zapopan podrá otorgar becas del 100% por aprovechamiento a los alumnos que mantengan una calificación mínima de 90 en cada evaluación aplicada, así como una asistencia del 90% y que cuenten con una buena conducta.

j) Por uso de las siguientes instalaciones y equipos en los centros culturales por evento:

1.- Auditorio y/o foro:	\$1,170.00
2.- Video sala:	\$751.00
3.- Salones:	
a) Ordinarios:	\$369.00
b) Usos Múltiples	\$615.00
c) Cubículos Centro Cultural Constitución	\$185.00
4.- Foro Centro Cultural Constitución	
a) Tratándose de dependencias de este Municipio, el uso será gratuito	
b) Cuando se trate de organizaciones civiles, por eventos de beneficencia o culturales organizados sin costo para los asistentes, salvo festivales escolares, se pagará una cuota de recuperación de:	\$870.00
c) Cuando se trate de presentaciones únicas, u otro tipo de género, siendo de carácter particular:	\$5,050.00
5.- Demás accesorios, por cada uno:	
a) Sonido y luces básico:	\$862.00
b) Mesas para refrigerios, equipo y mobiliario:	\$50.00
c) Sillas extras:	\$10.00
d) Proyector y pantalla:	\$369.00
e) Pianoforte:	\$2,093.00

k) Por el uso de las instalaciones de los Centros Municipales por evento

1.- Concha Acústica Tabachines	\$783.00
--------------------------------	----------

2.- Salones de usos múltiples Colli, Santa Ana Tepetitlán	\$492.00
3.- Salones ordinarios	\$247.00
4.- Sillas por cada una	\$10.00
5.- Mesas para refrigerio por cada una	\$49.00
6.- Foro de Águilas y Jardines de Nuevo México, sin sillas:	\$1,108.00

l) Para eventos especiales realizados en los Centros Culturales, Edificios Municipales o cualquier otra sede organizado por el Instituto de Cultura, se cobrará el ingreso dependiendo del evento de que se trate, de: \$25.00 a \$1,847.00

Previo al pago por el uso de las instalaciones y equipos antes señalados, es requisito indispensable la autorización expresa por parte de la Dirección de Cultura de Zapopan.

Artículo 110.- Por el uso de instalaciones deportivas municipales administradas por el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, se pagará:

I. Por el ingreso a unidades deportivas para mayores de 12 años de edad: \$0.00

Se exceptúa de pago a personas con discapacidad, de la tercera edad y menores de 12 años de edad, así como a los alumnos de las escuelas por convenio del COMUDE, que acuden a desarrollar su actividad.

II. En las escuelas municipales de iniciación deportiva, por categoría:

a) Por inscripción, \$114.00

b) Por pago anual de seguro de gastos médicos, se determinará por la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, acorde a las cotizaciones presentadas por las compañías aseguradoras.

III. Por mensualidad en las escuelas municipales de iniciación deportiva:

a) Aerobics:

1.- 2 días por semana: \$85.00

2.- 3 días por semana: \$127.00

3.- 5 días por semana: \$213.00

b) Box y Lucha Olímpica:

1.- 2 días por semana:	\$78.00
2.- 3 días por semana:	\$117.00
3.- 5 días por semana:	\$196.00

c) Gimnasia:

1.- 2 días por semana:	\$145.00
2.- 3 días por semana:	\$219.00
3.- 5 días por semana:	\$366.00
4.- sábados y domingos	\$158.00
5.- sábado o domingo	\$80.00

d) Voleibol y Baloncesto:

1.- 3 días por semana:	\$117.00
------------------------	----------

e) Karate, Tae Kwon Do y Kick Boxing:

1.- 3 días por semana:	\$127.00
------------------------	----------

f) Atletismo:

1.- 3 días por semana:	\$72.00
------------------------	---------

g) Bádminton:

1.- 5 días por semana:	\$138.00
------------------------	----------

h) Tiro con arco:

1.- 2 días por semana:	\$515.00
2.- 3 días por semana	\$773.00
3.- 5 días por semana	\$1,288.00
4.- Costo por clase individual	\$93.00

La duración de las clases será de 50 minutos cada una.

i) Béisbol

1.- mensualidad	\$164.00
-----------------	----------

j) Escuela de Futbol, 2 días por semana:

1.- Inscripción:	\$252.00
2.- Mensualidad:	\$157.00
3.- Paquete familiar 2 niños:	\$235.00
4.- Paquete familiar 3 niños:	\$346.00
5.- Paquete familiar 4 niños:	\$403.00

k) Escuela de Ciclismo:

1.- 2 días por semana:	\$101.00
2.- 3 días por semana:	\$145.00

l) Escuela de Tenis y pádel:

1.- 2 días por semana:	\$224.00
2.- 3 días por semana:	\$280.00

m) Escuela de Artes Marciales Mixtas:

1.- 2 días por semana:	\$280.00
2.- 3 días por semana:	\$336.00

n) Ritmos latinos, zumba:

1.- 2 días por semana:	\$87.00
2.- 3 días por semana:	\$128.00
3.- 5 días por semana:	\$203.00

La duración de las clases será de 50 minutos cada una.

o) Tablas rítmicas y porras:

1.- 2 días por semana:	\$87.00
------------------------	---------

2.- 3 días por semana:	\$128.00
3.- 5 días por semana:	\$203.00

La duración de las clases será de 50 minutos cada una.

p) Escuela de Insanity y Crossfit:

1.- 2 días por semana:	\$97.00
2.- 3 días por semana:	\$129.00
3.- 5 días por semana:	\$215.00

q) Futbol americano y rugby:

1.- 2 días por semana:	\$87.00
2.- 3 días por semana:	\$128.00
3.- 5 días por semana:	\$203.00

La duración de las clases será de 50 minutos cada una.

r) Tochito bandera:	\$224.00
---------------------	----------

s) Esgrima:

1.- 2 días por semana	\$515.00
2.- 3 días por semana	\$773.00
3.- 5 días por semana	\$1,288.00
4.- Costo por clase individual	\$93.00

t) Tiro Deportivo (rifle quebrar y pistola de aire):

1.- 2 días por semana	\$515.00
2.- 3 días por semana	\$773.00
3.- 5 días por semana	\$1,288.00

4.- Costo por clase individual	\$93.00
u) Por cualquier otra disciplina deportiva no contemplada en los incisos anteriores:	
1. Inscripción:	\$179.00
2. Mensualidad:	\$201.00
IV. Por inscripción al Centro Acuático Zapopan:	
a) Inscripción individual anual:	\$209.00
b) Inscripción por grupo anual:	\$502.00
c) Inscripción Matronatación por curso:	\$209.00
d) Inscripción Nado libre por persona por hora en sábado y domingo:	\$180.00
e) Inscripción familiar sábado y domingo:	\$416.00
V. Por mensualidad en el Centro Acuático Zapopan:	
a) Individual 2 horas por semana:	\$312.00
b) Individual 3 horas por semana:	\$437.00
c) Nado Libre 5 horas por semana:	\$437.00
d) Paquete familiar 3 personas 2 horas por semana:	\$761.00
e) Paquete familiar 4 personas 2 horas por semana:	\$1,018.00
f) Paquete familiar 5 personas 2 horas por semana:	\$1,204.00
g) Paquete familiar 3 personas 3 horas por semana:	\$1,018.00
h) Paquete familiar 4 personas 3 horas por semana:	\$1,343.00
i) Paquete familiar 5 personas 3 horas por semana:	\$1,640.00
j) individual por hora Sábado y Domingo:	\$392.00
k) Paquete familiar 2 personas por hora Sábado y Domingo:	\$682.00
l) Paquete familiar 3 personas por hora Sábado y Domingo:	\$829.00
m) paquete familiar 4 personas por hora Sábado y Domingo:	\$944.00
n) Paquete familiar 5 personas por hora Sábado y Domingo:	\$1,183.00

o) Paquete familiar 6 personas por hora Sábado y Domingo:	\$1,419.00
p) Paquete familiar 2 personas por hora Sábado o Domingo:	\$341.00
q) Paquete familiar 3 personas por hora Sábado o Domingo:	\$416.00
r) Paquete familiar 4 personas por hora Sábado o Domingo:	\$472.00
s) Paquete familiar 5 personas por hora Sábado o Domingo:	\$593.00
t) Paquete familiar 6 personas por hora Sábado o Domingo:	\$709.00
u) Nado Libre individual por hora Sábado y Domingo:	\$196.00
v) Matronatación 2 horas por semana:	\$320.00
w) Matronatación 3 horas por semana:	\$436.00
x) Matronatación por hora Sábados y Domingos:	\$392.00
y) Matronatación por hora Sábado o Domingo:	\$196.00

VI. Por uso de campos de fútbol de las ligas municipales dentro de las horas establecidas, por partido:

a) Por partido, en las categorías intermedia, libre y veterano:	\$86.00
b) Por partido en las categorías infantil y juvenil:	\$54.00

VII. Por uso de canchas de fútbol dentro de los horarios nocturnos establecidos, por juego:

a) Campo:	\$88.00
b) Fútbol rápido:	\$88.00

VIII. Por uso exclusivo de campo de fútbol empastado por juego:

a) De día:	\$684.00
b) De noche:	\$896.00

IX. Por uso exclusivo de campos o canchas deportivas dentro de los horarios establecidos, por juego:

a) En campo de softbol y béisbol de tierra:	\$73.00
---	---------

b) En campo de softbol y béisbol empastado:			\$290.00
c) Cancha de usos múltiples:			\$45.00
d) Cancha de futbol 7, tierra o cemento:			\$45.00
e) Cancha de futbol 7 empastada:			\$448.00
f) Cancha de basquetbol:			\$45.00
g) Cancha de básquetbol techada por hora:			\$183.00
h) Cancha de voleibol:			\$45.00
i) Cancha de Voleibol techada por hora:			\$145.00
j) Cancha de tenis:			\$45.00
k) Cancha de pádel, por hora:			\$43.00
l) Cancha de fútbol rápido:			\$45.00
m) Cancha de fútbol rápido alfombrada:			\$336.00
n) Campo de futbol americano y rugby empastada:			\$695.00
ñ) Campo de futbol americano, rugby y tochito bandera, tierra:			\$89.00
o) Campo de tochito bandera empastada:			\$448.00
X. Por uso exclusivo de espacio deportivo con excepción de fútbol, béisbol, softbol y albercas, de acuerdo al espacio solicitado por grupo, se pagará por hora, de:	\$39.00	a	\$101.00
XI. Por el uso del estacionamiento por cada vehículo:			\$8.00
XII. Por el acondicionamiento físico de:			
a) Inscripción:			\$252.00
b) Uso del gimnasio por mes:			
	1.- Público en general:		\$151.00
	2.-Estudiantes:		\$123.00
c) Por visita			\$11.00
XIII. Por el uso exclusivo de los espacios deportivos utilizados por las escuelas de convenio; pagarán al Consejo Municipal del Deporte mensualmente el importe al número de horas y espacio solicitado, conforme lo determine la Junta de Gobierno.			

XIV. Por concepto de publicidad en la página oficial del Consejo Municipal del Deporte, las escuelas de convenio pagarán mensualmente: \$76.00

XV. Cursos de verano: \$379.00

XVI. Por inscripción y participación en Campamento Recreativo, con duración de 3 días y 2 noches, por persona, en:

a) Bosque de la Primavera: \$314.00

b) Bosque del Centinela: \$314.00

El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tendrá la facultad de otorgar becas, en las disciplinas que imparta en todas sus escuelas, por un periodo de 6 meses, el cual podrá renovarse, previo dictamen emitido por dicho Consejo, a las personas en situación económicamente vulnerable comprobable, hasta por el 95% previo estudio y análisis socio-económico por parte de este organismo, así como a manera de estímulo laboral a los mejores empleados de cada dependencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta el 100%, y hasta el 50% a los hijos menores de 18 años de éstos.

Así mismo, las personas con discapacidad o de la tercera edad, podrán obtener beca hasta por el 95%, en las diversas disciplinas previo estudio y análisis socio-económico por parte de este organismo.

Artículo 111.- Se pagará al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, lo siguiente:

I.- Por el otorgamiento y expedición del aval a las academias o escuelas en las que se promueva la enseñanza de un deporte: \$336.00

II.- Por la expedición del certificado de verificación de métodos de enseñanza a favor de las academias o escuelas en las que se promueva la enseñanza de un deporte, por año: \$1,120.00

Artículo 112.- Por cada espectáculo o evento deportivo llevado a cabo en el Municipio, se pagará al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, lo siguiente:

I.- Por proporcionar personal especializado del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco para asistir, apoyar y participar en cualquier tipo de evento deportivo, en carácter de jueces, crono metristas de tiempo, árbitros, campaneros, comisionados, directores de encuentros, coordinadores o similares, por cada elemento proporcionado, se pagará por hora: \$224.00

II.- Por el otorgamiento y expedición del aval a personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas, para la organización y realización de cualquier tipo de evento deportivo se pagará, por cada evento: \$560.00

TÍTULO QUINTO

De los productos

CAPÍTULO I

De los ingresos por productos de tipo corriente

De los productos diversos

Artículo 113.- Los productos por concepto de formas impresas, copias, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. En la venta de formas valoradas:

- | | |
|---|----------|
| a) Convenio de separación de bienes: | \$188.00 |
| b) Constancia de matrimonio: | \$38.00 |
| c) Solicitud de búsqueda de acta de registro civil: | \$29.00 |

Quedará exento de pago la solicitud de búsqueda que se realice con motivo de la expedición de constancias de inexistencias de registro de nacimiento.

- | | |
|--|----------|
| d) Solicitud de institución de matrimonio: | \$114.00 |
| e) Solicitud de aclaración administrativa de acta: | \$70.00 |
| f) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: | \$30.00 |

La expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá gratuitamente.

- | | |
|----------------------------------|----------|
| g) Cédula de licencia municipal: | \$385.00 |
|----------------------------------|----------|

h) Formato Múltiple para trámite de licencias:	\$131.00
i) Copia fiel del Plan Parcial de Desarrollo urbano, por sub-distrito, en medios magnéticos:	
1. Documento:	\$31.00
2. Plano:	\$49.00
j) Aviso de Transmisiones patrimoniales adquirido en ventanilla:	\$54.00
k) Solicitud de licencia de edificación, alineamiento y habitabilidad:	\$57.00
l) Solicitud de linderos y restricciones:	\$163.00
m) Bitácora para edificaciones:	
1. Para 25 firmas:	\$111.00
2. Para 75 firmas:	\$325.00
n) Título de uso a perpetuidad o de uso a temporalidad:	\$404.00
ñ) Solicitud de registro de obra:	\$85.00
o) Deslinde catastral y avalúo:	\$45.00
p) Solicitud de no propiedad:	\$28.00
q) Reserva de dominio de no propiedad:	\$41.00
r) Permiso provisional o eventual:	\$82.00
s) Solicitud de autorización para uso de Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos:	\$180.00

t) Hoja para fotocopiado de acta de registro civil: \$30.00

La expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá gratuitamente.

u) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo:

1. Solicitud de divorcio: \$188.00

2. Ratificación de la solicitud de divorcio: \$253.00

3. Acta de divorcio: \$89.00

v) Solicitud de búsqueda de documentos requerida directamente por el ciudadano en el archivo municipal: \$29.00

Cuando la búsqueda sea solicitada a través de la Unidad de Transparencia, no tendrá costo.

w) Formato de dictamen, de certificado de alineamiento, de certificado de habitabilidad, de licencia o permiso de edificación, por cada uno: \$209.00

No se pagarán los productos a que se refieren los incisos a), d), e) y v) de esta fracción, durante las campañas de matrimonios colectivos, registros extemporáneos o cuando sean solicitadas por alguna de las Instituciones contempladas en el artículo 3 del Código de Asistencia Social del Estado

II. Expedición o reposición de credencial para los músicos ambulantes: \$84.00

III. Expedición o reposición de credencial para los fotógrafos ambulantes: \$41.00

IV. Expedición, refrendo anual o reposición de credencial de identificación de comercio en tianguis: \$139.00

V. Expedición, refrendo anual o reposición de credencial de identificación de comercio en mercados: \$139.00

VI. Expedición o reposición de credencial de registro de las disciplinas deportivas y programas con los que cuenta el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco: \$19.00

VII. Hologramas o códigos de barras auto adheribles para la identificación de aparatos con explotación de tecnologías electrónicas, de vídeo, cómputo y de composición mixta con fines de diversión, aparatos fono

electromecánicos, manuales, así como mesas de billar, filas de boliche y máquinas despachadoras de refrescos:

VIII. Hologramas o códigos de barras auto adheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo y juegos montables: \$35.00

IX. Planos E-1, E-2 y E-3 y documento básico del "Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la zona conurbada de Guadalajara" por distrito en papel bond: \$260.00

X. Venta del Compendio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapopan con sus 12 tomos (distritos y subdistritos) en medio electrónico: \$261.00

XI. Dígitos de nomenclatura, cada uno: \$45.00

XII. Información de la administración municipal, requerida por particulares, por medios magnéticos , por cada uno:

a) Información proporcionada por cualquier medio magnético: \$25.00

XIII. Por información municipal, se cubrirán los costos de mensajería, atendiendo a los costos de recuperación.

XIV. Venta al público de la Gaceta Municipal por hoja impresa: \$3.00

XV. Impresión y publicación de dictámenes de titulación de predios: \$157.00

XVI. Venta de información en disco compacto de temas investigados, redactados, grabados y editados por el Archivo General del Municipio:

a) En el Archivo General del Municipio: \$108.00

b) En las Ferias de libros: \$54.00

XVII. Venta en fotocopia simple del Compendio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapopan por hoja:

a) Fotocopia simple: \$2.00

b) Impresión por computadora en blanco y negro: \$4.00

XVIII. Venta de libros por el Municipio:

1) Una visión de las Haciendas de Zapopan:	\$134.00
2) Haciendas de Zapopan:	\$20.00
3) Zapopan, historia natural y ecosistemas:	\$67.00
4) Documentos de la independencia de México:	\$67.00
5) Crónica oficial de las fiestas del primer centenario de México:	\$392.00
6) Imágenes antiguas de Zapopan II:	\$67.00
7) Compendio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapopan con sus 12 tomos (distritos y subdistritos):	\$5,628.00
8) Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco y sus anexos:	\$323.00
9) Zapopan: Su evolución moral, social y religiosa en cuatro siglos:	\$86.00
10) Mis varas sueltas:	\$62.00

Para el caso de la edición de nuevos libros, el costo de los mismos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

XIX. Copia fotostática simple: \$2.00

XX. Expedición de credencial que acredite la calidad de perito de obra responsable ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio: \$180.00

XXI. Impresión por computadora en blanco y negro, por cada hoja: \$4.00

XXII. Impresión por computadora en blanco y negro, en las bibliotecas públicas municipales:

a) Cada hoja:	\$2.00
b) Incluyendo la hoja, por cada una:	\$3.00
c) Imagen, por cada hoja:	\$4.00
d) Imagen incluyendo la hoja, por cada una:	\$5.00

XXIII. Banderola o placa de identificación para estacionamiento exclusivo en la vía pública de:	\$132.00
XXIV. Hologramas para identificación de terminales de apuestas o las máquinas que permiten jugar y apostar a las competencias hípcas, deportivas o al sorteo de números electrónicamente y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados, por cada uno:	\$3,027.00
XXV. Reposición de hologramas para identificación de terminales de apuestas o las máquinas que permiten jugar y apostar a las competencias hípcas, deportivas o al sorteo de números electrónicamente y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados, por cada uno:	\$1,120.00
XXVI. Copia simple de plano emitido por la autoridad competente:	\$87.00
XXVII. Orden de sacrificio de ganado, de:	\$14.00
XXVIII. Otros productos no especificados en este artículo, de:	\$100.00 a \$989.00

Artículo 114.- Para los efectos de explotar comercialmente los subproductos extraídos de los sitios de disposición final o transitoria de la basura municipal, se deberá contar con contrato de concesión aprobado por el Ayuntamiento y suscrito por el Presidente Municipal.

Artículo 115.- Las personas que en ejercicio del derecho de acceso a la información pública realicen solicitudes de información, así como cualquier trámite establecido en la Ley de Transparencia vigente, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Copia simple, a partir de la vigésima primera foja, por cada una: | \$2.00 |
| 2.- Copia certificada por cada una: | \$17.00 |
| 3.- Información en disco compacto o dvd, por cada uno: | \$17.00 |

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 3 anteriores, el cobro de productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Cuando se trate de copias simples de una y hasta la foja veinte, se exenta del pago de derechos.

La búsqueda de información requerida vía acceso a la Información, no surtirá efectos en el cobro de derechos.

La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, previo dictamen del DIF.

Artículo 116.- Además de los ingresos a que se refiere el artículo anterior, el Municipio percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

I. Por depósitos de vehículos, por día,

a) Camiones:	\$25.00
b) Automóviles y Pick Up:	\$25.00
c) Motocicleta:	\$10.00
d) Otros:	\$10.00

II. Por servicio de grúa por el traslado de vehículos abandonados, chocados o detenidos por orden judicial, o que violen el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros Municipales:

a) Camiones:	\$1,185.00
b) Automóviles y Pick up:	\$592.00
c) Motocicleta:	\$395.00
d) Otros:	\$395.00

III. La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos de propiedad del Municipio, además de requerir licencia municipal, causará mensualmente un porcentaje del 10% al 20%, sobre su producción.

IV. La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos de propiedad del Municipio, siempre y cuando se ajuste a las Leyes de equilibrio ecológico, se pagará de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital.

V. Por la explotación de bienes municipales o concesión de servicios, o por cualquier otro acto productivo de la administración.

VI. Cuando en términos de lo establecido en la Fracción I del Artículo 75 de esta Ley se realice el retiro de anuncios espectaculares por violaciones a los Reglamentos municipales y demás disposiciones legales aplicables, los titulares o propietarios de ellos, deberán pagar el costo de los servicios que sean necesarios para su desmonte, traslado y custodia. El costo de dichos servicios será determinado por las autoridades competentes para llevar a cabo las actividades señaladas.

Artículo 117.- El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de los siguientes productos:

I. Por productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro del amparo de los establecimientos municipales.

II. Por la venta de esquilmos y desechos de basuras.

III. Por la venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.

IV. Por la venta de residuo forestal, por cada metro cúbico:

a) Leña:	\$94.00
b) Astilla:	\$125.00
c) Composta:	\$188.00
d) Humus de lombriz:	\$1,007.00
e) Lixiviados de lombriz:	\$99.00
f) Troncos y rodajas para ornato:	\$108.00

El municipio podrá donar leña y composta a entidades públicas, asociaciones civiles y ejidos, para ser utilizadas como mejoradores de suelo de terrenos agrícolas, camellones, parques y áreas recreativas. La petición deberá hacerse por medio de escrito u oficio, a la Dirección de Parques y Jardines, la cual analizará y en su caso autorizará dicha petición.

V. Por la venta de productos de las plantas de tratamiento de basura.

VI. Otros productos de tipo corriente no especificados.

Artículo 118.- Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios de vigilantes, supervisores, inspectores, interventores, elementos de seguridad pública o de protección civil, en los términos que establece el artículo 13 de esta Ley, pagarán la siguiente:

CUOTA

1.- Interventores, por cada uno:

a) Bailes, tardeadas:	\$314.00
b) Teatro:	\$415.00
c) Palenque:	\$352.00
d) Palenque con variedad:	\$565.00
e) Eventos deportivos:	\$377.00
f) Circo de lunes a sábado:	\$251.00
g) Circo domingo:	\$314.00
h) Conciertos masivos:	\$565.00

2.- En partidos de futbol:

a) Inspector autoridad, por cada uno:	\$855.00
b) Auxiliar de inspector, por cada uno:	\$314.00

3.- Elementos de seguridad pública o de protección civil, por elemento:

a) Por cada elemento:	
1. Turno de 8 horas:	\$698.00
2. Turno de 12 horas:	\$1,048.00
b) Auxiliar de supervisión:	
1. Turno de 8 horas:	\$1,048.00
2. Turno de 12 horas:	\$1,571.00
c) Supervisor General:	
1. Turno de 8 horas:	\$1,398.00
2. Turno de 12 horas:	\$2,098.00

CAPÍTULO II

De los productos de capital

SECCIÓN ÚNICA

De los productos de capital

Artículo 119.- El Municipio percibirá los productos de capital provenientes de los siguientes conceptos:

I. La amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital;

II. Los bienes vacantes y mostrencos, y objetos decomisados, según remate legal;

III. Venta de bienes muebles, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. Otros productos de capital no especificados.

TÍTULO SEXTO

Aprovechamientos

CAPÍTULO I

De los ingresos por aprovechamientos de tipo corriente

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones Generales

Artículo 120.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que el Municipio percibe por:

I. Multas;

II. Recargos;

III. Gastos de ejecución y;

IV. Las obligaciones de carácter económico derivadas de la aplicación del Código Urbano para el estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco;

V. Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados.

SECCIÓN SEGUNDA

De las multas

Artículo 121.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente tarifa:

A. Las infracciones a la Ley en materia del Registro Civil, se impondrán las multas de conformidad con las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado.

B. Son infracciones a las Leyes fiscales y reglamentos municipales, las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:

I. Por pagar créditos fiscales con documentos incobrables la sanción que marca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en sus artículos relativos

II. Por impedir que el inspector, supervisor o interventor fiscal autorizado realice labores de inspección, así como por insultar a los mismos: \$1,320.00 a \$5,628.00

III. Por no presentar, o presentarlas fuera de plazo, las manifestaciones, declaraciones y avisos a la autoridad municipal que exijan las disposiciones fiscales, de: \$389.00 a \$719.00

IV. Por resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección o auditoría, o por no suministrar los datos, informes, documentos o demás registros que legalmente puedan exigir los inspectores, auditores y supervisores, de: \$1,588.00 a \$12,706.00

V. Por no enterar los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, en la forma y términos que establecen las disposiciones fiscales, sobre la suerte principal del crédito fiscal, del:

20% al 50%

VI. Las infracciones de carácter fiscal que se cometan a las Leyes y reglamentos municipales serán sancionadas por la Hacienda Municipal de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos; a falta de sanción expresa, se aplicará una multa de:

\$2,109.00 a \$7,835.00

C. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

I. De las infracciones a las obligaciones generales.

1. No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre:

a) El inicio de actos o actividades que requieran licencia y que impliquen aumento o modificación del giro(s) autorizado mediante una Cédula Municipal de Licencias, de:

\$583.00 a \$1,804.00

b) El aumento, reducción o modificación de la ubicación, linderos o dimensiones del establecimiento autorizado mediante una Cédula Municipal de Licencias, de:

\$583.00 a \$1,804.00

c) El cambio de propietario o administrador del establecimiento autorizado con una Cédula Municipal de Licencias, incluyendo en aquel el cambio de denominación o razón social de personas jurídicas, de:

\$582.00 a \$1,804.00

d) Cualquier cambio que afecte los términos, circunstancias y condiciones para los que y en función de los cuáles se expidió el permiso, de:

\$582.00 a \$1,804.00

<p>2. Por no contar con cédula municipal de licencia, permiso, aviso, autorización o concesión para el legal funcionamiento del giro en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen urbana, ecología, cementerios, estacionamientos y cualquier actividad similar, a excepción de aquellos donde se vendan o se consuman bebidas alcohólicas de:</p>	\$915.00	a	\$7,232.00
<p>3. Por no contar con cédula municipal de licencia o permiso donde se vendan o se consuman bebidas alcohólicas de:</p>	\$2,508.00	a	\$12,541.00
<p>4. No tener a la vista la Cédula Municipal de Licencias, permisos, avisos al Padrón Municipal de Comercio y otra documentación que ampare el legítimo desarrollo de los actos o actividades que se desarrollan, de:</p>	\$234.00	a	\$361.00
<p>5. No mantener aseado tanto el interior, como exterior de los locales, de:</p>	\$1,166.00	a	\$3,549.00
<p>6. No contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros, no contar con botiquín para primeros auxilios o extinguidores y por no tener señaladas las salidas de emergencias y medidas de seguridad y protección civil en los casos necesarios, de:</p>	\$2,026.00	a	\$22,017.00
<p>7. Por no garantizar el manejo adecuado de sus residuos a fin de evitar problemas con la salud y la ecología, de:</p>	\$1,191.00	a	\$4,407.00
<p>8. Por realizar actos no contemplados en la licencia, permiso o autorización; fuera de los locales o fuera de los horarios autorizados, así como por invadir el área de servidumbre, o realizar actividades comerciales fuera del horario de funcionamiento del mercado municipal estipulado de acuerdo al artículo 152 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan de:</p>	\$613.00	a	\$2,557.00

9. Por utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos, causando molestias a las personas, así como también, no adecuar los establecimientos donde realicen los actos o actividades autorizados, para que las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica no rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales, de:	\$514.00	a	\$2,776.00
10 No contar con un acceso independiente de la casa habitación, cuando se haya autorizado la realización de actos o actividades en dicho tipo de inmuebles, de:	\$421.00	a	\$1,320.00
11. En los giros que operen fuera de horario, a excepción de aquellos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción, de:	\$525.00	a	\$1,160.00
12. En los giros que operen fuera de horario en aquellos que vendan o consuman bebidas alcohólicas por hora o fracción, de:	\$1,170.00	a	\$2,596.00
13. Por carecer de refrendo de licencia municipal:			
a) De licencia municipal de anuncios o giros donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas. El 20% del valor de la licencia.			
b) En los demás giros no contemplados en el párrafo anterior, de:	\$289.00	a	\$511.00
14 Por permitir el cruce de apuestas en los juegos de mesa, video juegos y similares, de:	\$1,241.00	a	\$1,817.00
15. Por mantener vista directa desde la vía pública a centros botanero, cantinas, bares, video bares, discotecas y giros similares, de:	\$918.00	a	\$2,314.00
16 Por vender o permitir el consumo de bebidas de bajo contenido alcohólico, sin alimentos en restaurantes, cenadurías, y fondas por vender y consumir bebidas de	\$1,396.00	a	\$2,589.00

baja graduación, previa autorización para su venta, siempre y cuando no se consuman o no se hayan consumido alimentos, de:

17. Por vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, a personas con deficiencias mentales, a personas que porten armas o que vistan uniformes de las fuerzas armadas, de policía o tránsito, de: \$12,378.00 a \$27,985.00

18. En establecimientos autorizados para venta de bajo y alto contenido alcohólico en envase cerrado:

a) Por expender bebidas alcohólicas al copeo, o permitir el consumo de las mismas dentro del establecimiento, de: \$1,711.00 a \$2,589.00

b) Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o a personas con deficiencias mentales o a personas que porten armas, o que vistan uniformes de las fuerzas armadas, de policía o tránsito, de: \$12,378.00 a \$27,985.00

19. En establecimientos autorizados para expendio y consumo de bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, por permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior y anexos, tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el negocio, o por expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada, de: \$2,301.00 a \$5,234.00

20. En giros donde se venda y se consuman bebidas alcohólicas por promocionar las llamadas "Barras libres", de: \$1,805.00 a \$5,027.00

21. Por tener habitaciones privadas dentro de los establecimientos en giros sujetos a regulación y control especial, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado, de:	\$2,707.00	a	\$8,397.00
22. Por vender bebidas alcohólicas en envase abierto o en recipiente para llevar, si su licencia autoriza el consumo dentro del lugar que los expendan de:	\$1,805.00	a	\$5,026.00
23. En los giros que exploten la licencia de cómputo no podrán tener entre computadora y computadora ningún tipo de elementos que impidan la visibilidad de las computadoras en su conjunto y, de computadora en computadora, además deberán tener una placa a la vista de los clientes en la cual se indique que será consignada a la autoridad por faltas a la moral, cualquier persona que permita o incite a un menor de edad a ver sitios pornográficos, de:	\$2,373.00	a	\$6,648.00
24. Por no contar con personal de vigilancia debidamente capacitada y acreditada ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en establecimientos donde se vendan y consuman bebidas alcohólicas, de:	\$2,508.00	a	\$16,721.00
25. Por permitir prácticas discriminatorias en los establecimientos, de:	\$12,593.00	a	\$37,778.00
26. Por no colocar en lugares visibles la señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, de:	\$75.00	a	\$1,505.00
27. Por no contar las empresas, industriales, comerciales o de servicios con un plan interno de protección civil, así como no capacitar a su personal en esta materia, de:	\$752.00	a	\$3,762.00
28. Por la falta de señalamiento de ser un establecimiento mercantil, establecido como un espacio 100% libre de humo de tabaco, o por no señalar la zona diferenciada para fumar en los casos que corresponda, de:	\$145.00	a	\$1,449.00

29. Por vender productos o mercancías cuya procedencia sea notoriamente dudosa, se trate de mercancía reportada como robada, mercancía que viole los derechos de autor o que no cumpla con los requisitos mínimos para su legal internación en el país de:	\$10,764.00	a	\$26,909.00
--	-------------	---	-------------

II. TLAPALERÍAS, FERRETERÍAS, EXPENDIOS DE PINTURAS Y NEGOCIOS SIMILARES.

1. Por no llevar el registro de adquirientes de solventes y pegamentos o vender o entregar éstos a menores de edad o a personas que no justifiquen su destino, de:	\$583.00	a	\$1,804.00
--	----------	---	------------

III. TALLERES DE REPARACIÓN, LAVADO Y SERVICIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SIMILARES.

1. Por realizar cualquier trabajo en áreas de servidumbre o vía pública, de:	\$2,350.00	a	\$8,712.00
--	------------	---	------------

2. Por causar ruidos, trepidaciones, o producir sustancias contaminantes que puedan ocasionar daños a las personas o sus bienes, de:	\$3,888.00	a	\$14,543.00
--	------------	---	-------------

3. Por arrojar desechos a los drenajes o alcantarillas, de:	\$3,762.00	a	\$75,231.00
---	------------	---	-------------

4. No contar con el contrato de recolección de residuos ante cualquier empresa los giros de talleres mecánicos, de laminado y pintura, de reparación, de lavado y servicio de vehículos, de:	\$1,308.00	a	\$4,791.00
--	------------	---	------------

IV. MERCADOS MUNICIPALES Y COMERCIO QUE SE EJERCE EN LOS ESPACIOS ABIERTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS.

1. Por carecer del permiso, no mostrarlo o tener el permiso vencido para ejercer el comercio, en los espacios abiertos públicos o privados, de:	\$397.00	a	\$1,190.00
---	----------	---	------------

2. Por aumentar las dimensiones originalmente autorizadas en el permiso, de:	\$397.00	a	\$1,190.00
--	----------	---	------------

3. Por ejercer el comercio en espacio abierto, público o privado, fuera del horario autorizado, de:	\$397.00	a	\$1,190.00
4. Por utilizar como dormitorio el establecimiento donde se ejerza el comercio, de:	\$397.00	a	\$1,190.00
5. En la venta de alimentos o bebidas de consumo humano:			
a) Por no contar con el documento o constancia de salud de autoridad competente, de:	\$397.00	a	\$1,190.00
b) Por obstruir con cualquier tipo de bien muebles las arterias públicas o no mantener higiénicas sus mercancías, de:	\$793.00	a	\$2,380.00
c) Por no guardar la distancia necesaria entre los tambos, estufas y quemadores, o no mantener en buen estado que garantice la seguridad de la comunidad en general, de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00
6. Por instalarse en zonas no autorizadas o restringidas, de:	\$486.00	a	\$840.00
7. Por obstaculizar el tránsito, las rampas y cualquier acceso para personas con discapacidad, contaminar visualmente o atentar contra el orden, de:	\$2,350.00	a	\$8,712.00
8. Por tener locales o puestos abandonados o que se encuentren sin funcionar por más de treinta días naturales sin autorización del Municipio, o funcionando como bodegas, de:	\$1,056.00	a	\$3,173.00
9. Por tener en la vía pública puestos o instalaciones que resulten inseguros, originen conflictos viales, representen problemas higiénicos o de contaminación, afecten los intereses de la comunidad o que se encuentren abandonados, de:	\$1,587.00	a	\$4,219.00
10. Por clavar o amarrar estructuras a árboles, postes y ventanas en los tianguis o vía pública, de:	\$661.00	a	\$1,321.00
11. Por no retirar el puesto al término de las actividades cotidianas, de:	\$661.00	a	\$1,321.00

12. En juegos mecánicos:			
a) Por no retirar los juegos el día indicado en el permiso, de:	\$793.00	a	\$2,644.00
b) Por no enterar previo a su funcionamiento, el correspondiente pago de derechos, de:	\$1,984.00	a	\$3,966.00
c) Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al autorizado por el permiso, de:	\$1,056.00	a	\$2,644.00
13. Por obstruir la vialidad, el tránsito y circulación del público, de:	\$2,116.00	a	\$5,289.00
14. Por no contar o no portar la tarjeta de identificación, de:	\$176.00	a	\$653.00
15. Por no mostrar los comprobantes del pago de piso ante la autoridad Municipal, de:	\$176.00	a	\$653.00
16. Por invadir áreas verdes, camellones, bocacalles y banquetas, de:	\$972.00	a	\$1,683.00
17. Por expender bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, explosivos, así como el consumo o uso de ellos, así como por vender material pornográfico, de:	\$2,276.00	a	\$17,301.00
18. Por no observar un comportamiento dentro de la moral y las buenas costumbres así como no guardar respeto al público usuario o a los vecinos del lugar, de:	\$279.00	a	\$1,388.00
19. Por vender en los tianguis carnes rojas, aparatos electrodomésticos, línea blanca, herrería estructural o cualquier otro producto que no pertenezca al consumo básico, de:	\$528.00	a	\$1,984.00
20. Por exceso de volumen en aparatos de sonido, de:	\$1,587.00	a	\$3,173.00
21. Por no contar con permiso de la Comisión Federal de Electricidad, para tomar corriente de la línea de los postes, de:	\$344.00	a	\$2,644.00
22. Por rentar los lugares o ejercer la actividad por parte de persona diferente del titular autorizado, de:	\$344.00	a	\$1,321.00

23. Por vender productos o mercancías cuya procedencia sea notoriamente dudosa, se trate de mercancía reportada como robada, mercancía que viole los derechos de autor o que no cumpla con los requisitos mínimos para su legal internación en el país, de: \$10,764.00 a \$26,909.00

24. Por no respetar el lugar que se le asigno para realizar las actividades comerciales en las condiciones del mismo, de: \$340.00 a \$1,309.00

25. Por no realizar fumigaciones a su local o puesto por lo menos una vez cada dos meses, empleando fumigantes autorizados por la Secretaría de Salud; tal y como lo describe la fracción IV del artículo 149 del Reglamento de Comercio y Servicios del Municipio de Zapopan, de: \$397.00 a \$1,190.00

V. EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REVISTAS EN LA VÍA PÚBLICA.

1. Por vender a menores de edad, revistas o cualquier publicación o material de contenido pornográfico, que atente contra la ética o las buenas costumbres de la sociedad, así como queda prohibida la exhibición al público, de este tipo de revistas o publicaciones, de: \$5,441.00 a \$20,590.00

2. Por exhibir al público en general, revistas o cualquier publicación que muestre contenido y/o imágenes crudas y excesivas de violencia, de: \$6,863.00 a \$20,590.00

VI. DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

1. En los salones de eventos por no recabar previamente a la realización de cada evento el permiso otorgado por la autoridad municipal, de: \$527.00 a \$2,205.00

2. Por no contar con croquis visible del inmueble, en el que se señalen la ubicación de las salidas normales y de emergencia, de los extinguidores y demás elementos de seguridad, así como la orientación necesaria para casos de emergencia, de:	\$583.00	a	\$1,804.00
3. Por no contar con luces de emergencia o teléfono público, de:	\$1,089.00	a	\$3,370.00
4. Por no mantener las salidas usuales y de emergencia libre de obstáculos, de:	\$7,933.00	a	\$25,412.00
5. Por variación imputable al artista, del horario de presentación, de:	\$9,176.00	a	\$34,023.00
6. Por variación de horario, de cualquier tipo de espectáculo, de:	\$2,700.00	a	\$9,529.00
7. Por alterar el programa de presentación de artistas, de:	\$1,929.00	a	\$5,115.00
8. Por haber permitido el aumento de asientos del aforo original, mediante la colocación de sillas, bancas o similares, y que obstruyan la circulación del público, de:	\$11,107.00	a	\$31,731.00
9. Por revender boletos o alterar los precios autorizados por las autoridades municipales, así como por venderlos fuera de los lugares establecidos. Para el ingreso a actos y espectáculos públicos, de:	\$3,009.00	a	\$30,092.00
10. Por falta del permiso correspondiente de las autoridades municipales para la celebración de funciones en los centros de espectáculos que operen eventualmente, ya sean dichas funciones gratuitas o de lucro, de:	\$969.00	a	\$3,614.00
11. Por no colocar en lugar visible una placa que indique el aforo autorizado, así como, por haber vendido un mayor número de boletos del aforo del lugar del espectáculo, por sobrecupo independientemente de su origen o por aumentar el aforo mediante la colocación de sillas, de:	\$15,046.00	a	\$300,925.00

12. En las instalaciones ambulantes: donde se presenten espectáculos de manera eventual, como circos, carpas, ferias, u otras diversiones similares, por no reunir los requisitos de seguridad indispensables para su instalación y funcionamiento, de:	\$939.00	a	\$3,607.00
13. Por carecer de servicios de baño, aseo y seguridad, de acuerdo al aforo de personas que se esperen en el espectáculo y no haber otorgado la fianza o carta compromiso a la presentación de los espectáculos públicos o privados, eventuales o permanentes, de:	\$1,078.00	a	\$3,432.00
14. Por permitir la entrada y estancia de niños menores de tres años en todos los espectáculos públicos que se presenten y por no haber dado a conocer esta prohibición al público mediante la fijación de carteles en lugares visibles, de:	\$1,078.00	a	\$3,432.00
15. Por vender dos o más boletos con un mismo número y una misma localidad, de:	\$1,505.00	a	\$15,046.00
16. Por permitir la presencia de personas ajenas a la compañía en el foro de los teatros o permitir que los espectadores obstruyan los ingresos y salidas, o permanezcan de pie en los lugares destinados para que el público se siente, de:	\$1,689.00	a	\$6,269.00
17. Por permitir el ingreso a menores de edad en los casos en que, de conformidad al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, no proceda su admisión, o a personas que se presenten en estado de ebriedad o drogadicción, de:	\$4,162.00	a	\$10,210.00

VII. DE LOS MÚSICOS, CACIONEROS, FOTÓGRAFOS Y DE LOS BOLEROS NO ASALARIADOS QUE TRABAJEN DE MANERA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO.

1. Por no tener el permiso de las autoridades para ejercer la actividad de músicos, cancioneros, fotógrafos o boleros no asalariados que trabajen de forma ambulante, en el Municipio de Zapopan, de:	\$285.00	a	\$903.00
2. Por trabajar con el permiso vencido, de:	\$191.00	a	\$450.00
3. Por molestar al público, ofreciendo sus servicios con insistencia, de:	\$570.00	a	\$1,806.00
4. Por desempeñar su oficio en estado de ebriedad y bajo la influencia de estupefacientes, de:	\$951.00	a	\$1,806.00
5. Por impedir el tránsito vehicular o peatonal cuando trabajen en la vía pública, de:	\$603.00	a	\$1,910.00
6. En el caso de músicos o cancioneros, por desplazar momentáneamente a los músicos asalariados que toquen en el interior de centros nocturnos, cantinas o bares, de:	\$285.00	a	\$926.00
7. Para el caso de músicos o cancioneros por cantar canciones que contengan palabras altisonantes o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, de:	\$951.00	a	\$1,806.00
8. Por invadir zonas para las cuales no están asignados, así como trabajar fuera del horario autorizado, de:	\$285.00	a	\$903.00
9. Por molestar con sonido alto, de:	\$571.00	a	\$1,806.00
10. Por afectar la tranquilidad de las personas por su actitud, de:	\$571.00	a	\$1,806.00

VIII. APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS DE NIXTAMAL Y TORTILLERÍAS EN EL MUNICIPIO.

1. En los Molinos de Nixtamal y Tortillerías:

a) Por no tener todas sus paredes y pisos completamente azulejados, así mismo, por no tener todas sus instalaciones para la producción de masa o tortillas, lisos, limpios y de acero inoxidable, de:	\$199.00	a	\$594.00
---	----------	---	----------

b) Por no contar con lavabo exclusivamente para el aseo de manos en el área del mostrador, de:	\$199.00	a	\$594.00
c) Por no utilizar recipientes o lienzos limpios para la protección de masa y tortillas, de:	\$199.00	a	\$594.00
d) Por no tener el personal que manipule el producto las manos limpias, libres de joyas y uñas cortas, así como las cortadas o heridas sobre la piel cubiertas con material impermeable, de:	\$199.00	a	\$594.00
e) Por no presentarse los trabajadores aseados y con ropa limpia, además de usar delantal, cubre boca y cofia, de:	\$199.00	a	\$594.00
f) Por manipular el producto los empleados que manejen dinero, de:	\$199.00	a	\$594.00
g) Por no contar el personal en contacto con el producto con la capacitación sobre buenas prácticas de higiene en el manejo de alimentos y contar con los documentos respectivos, de:	\$199.00	a	\$594.00
h) Por no contar el establecimiento con un registro de las actividades de fumigación y control de fauna nociva que se realice por contratación o auto aplicación, por personas autorizadas a tal fin, de:	\$199.00	a	\$594.00
i) Por no fijar en los establecimientos, en el área de mostrador, y a la vista de los clientes, la información relativa al tipo de maíz que procesan, si utilizan harina de maíz, si utilizan en el proceso aditivos, conservadores, blanqueadores u otras sustancias, y especificarlas, de:	\$199.00	a	\$594.00
j) Por no llevar un registro en caso de que se usen aditivos, en que se inscriba el nombre del aditivo, concentración de uso, fecha y nombre del responsable, de:	\$199.00	a	\$594.00
k) Por no transportar la masa de los molinos a las tortillerías u otros consumidores, en envases cerrados, de manera que no quede expuesta al medio ambiente, de:	\$199.00	a	\$594.00

2. En los establecimientos en los que se elaboren tortillas para su venta en los Centros de Distribución, conforme a lo siguiente:

a) Por comercializar sin estar elaboradas de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como por no estar empacadas en los materiales inocuos como son papel o lienzo limpio, señalados en la Norma Oficial Mexicana respectiva, o por no contener en forma impresa o mediante etiquetas de manera clara y veraz los ingredientes y aditivos tales como emulsificantes, estabilizantes, gelificantes, espesantes y colorantes, empleados durante la elaboración de la masa, o por no señalar, también, la identificación y domicilio del fabricante, la información nutricional, la fecha de fabricación y la fecha de caducidad, de: \$199.00 a \$594.00

b) Por abrir los empaques en los establecimientos provocando con ello la contaminación del producto, de: \$199.00 a \$594.00

c) Por no contar con un área higiénica, específica y delimitada, separada de los demás alimentos o productos que se comercialicen, los aparadores o estantes en que se exhiba la tortilla, de: \$199.00 a \$594.00

IX. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BAÑOS PÚBLICOS INSTALADOS EN HOTELES, MOTORHOTELES, CENTROS DE REUNIÓN, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN LOS DEMÁS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

1. Por permitir la entrada de menores de edad, sin estar acompañados de un familiar adulto a los baños públicos instalados en hoteles, motor hoteles, centros de reunión, de prestación de servicios y en los demás establecimientos similares, de: \$1,321.00 a \$3,966.00

2. Por la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en baños públicos, de: \$2,176.00 a \$10,541.00

3. Por no cumplir con la obligación que tienen los establecimientos que cuenten con alberca, de enunciar sus características, así como por no contar con todos aquellos elementos o instrumentos de auxilio necesario para casos de emergencia, personas \$2,645.00 a \$7,933.00

salvavidas que acrediten tener los conocimientos necesarios para ejercer dicha actividad, de:

4. Por no contar en las zonas de baño, en las áreas dedicadas al aseo personal, al uso medicinal, a regaderas y vestidores, departamentos separados para hombres y mujeres, de:	\$397.00	a	\$1,190.00
5. Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el área de las albercas, de:	\$1,260.00	a	\$2,341.00
6. Por permitir la asistencia y servicio en albercas, a personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, de:	\$2,523.00	a	\$9,362.00
7. Por no colocar a la entrada de los moteles de paso, y al reverso de la puerta de cada habitación un letrero lo suficientemente legible con la siguiente Leyenda "La prostitución infantil es un delito grave, sancionado por el Código Penal del Estado de Jalisco. Denúncialo", de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00
8. Por no delimitar las áreas correspondientes a cada giro anexo del negocio principal en hoteles y motor hoteles, de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00
9. En los hoteles y motor hoteles, por;			
a) Por no exhibir en lugar visible y con los caracteres legibles las tarifas de hospedaje y servicios complementarios, así como el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores, de:	\$199.00	a	\$594.00
b) Por no llevar el control de los huéspedes, anotando en libros o tarjetas de registro, sus nombres, ocupaciones, procedencia, fecha de entrada, de salida y domicilio, así como en los moteles de paso	\$7,765.00	a	\$10,808.00

por no llevar un registro, por medio de las placas, de los automóviles que ingresan a los mismos, de:

c) Por no colocar en lugar visible de la administración y cada habitación un reglamento interior de establecimiento, así como un croquis de ubicación de salidas de emergencia y medidas de seguridad, de:	\$199.00	a	\$594.00
--	----------	---	----------

d) Por no solicitar los servicios médicos públicos o privados para la atención de los huéspedes, e informar a las autoridades sanitarias, si se trata de enfermedades que representen peligro para la colectividad, de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00
---	------------	---	------------

e) Por no entregar a al usuario un recibo que ampare los valores que se depositen para su guarda en las cajas de seguridad del establecimiento, garantizar su seguridad y reintegrar dichos valores, de:	\$211.00	a	\$628.00
--	----------	---	----------

10. Por no exhibir en centros o clubes sociales o deportivos en lugar visible sus reglamentos interiores, así como los croquis de ubicación de salidas de emergencia y demás información para seguridad de los usuarios, de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00
--	------------	---	------------

11. En los tianguis automotrices:

a) Por no tener carriles separados debidamente señalados para la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 2.50 metros cada uno, de:	\$594.00	a	\$1,784.00
---	----------	---	------------

b) Por no delimitar las áreas de circulación con los cajones, de:	\$594.00	a	\$1,784.00
---	----------	---	------------

c) Por no destinar superficies para el estacionamiento gratuito al público visitante, de:	\$2,644.00	a	\$7,933.00
---	------------	---	------------

d) Por no contar con equipo de sonido para informes al público, de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00
---	------------	---	------------

e) Por no comunicar por escrito a la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, que iniciará trámites ante el Municipio a fin de obtener licencia para el establecimiento de un tianguis automotriz, de:	\$594.00	a	\$1,784.00
---	----------	---	------------

12. De los prestadores del servicio de tianguis automotriz y de sus usuarios:

a) Por no mantener en condiciones higiénicas el local, los lugares en que se expendan alimentos y bebidas y los sanitarios para el servicio de los usuarios, de:	\$1,190.00	a	\$3,569.00
--	------------	---	------------

b) Por no colocar a la entrada y a la vista del público, láminas o carteles de tarifa de precios, planos de localización de los servicios que ofrece el establecimiento, señalización preventiva para compradores y vendedores y de procedimientos a seguir en caso de realizarse alguna operación comercial, de:	\$594.00	a	\$1,784.00
---	----------	---	------------

c) Por no instalar en su interior módulos de atención al público con personal capacitado para proporcionar información sobre trámites y procedimientos a seguir al momento de adquirir, vender o intercambiar un vehículo, revisión de documentos y revisión mecánica, de:	\$594.00	a	\$1,784.00
--	----------	---	------------

d) Por no proveer a quienes ingresen vehículos, de cartel y crayón, formato de carta responsiva de compra y venta, contrato de compraventa y recibos foliados que cumplan los requisitos fiscales, de:	\$594.00	a	\$1,784.00
--	----------	---	------------

e) Por no entregar a quienes ingresen al tianguis, sean compradores o vendedores, folletos explicativos de los trámites o procedimientos a seguir para el caso de concretar la transacción de algún vehículo, de:	\$594.00	a	\$1,784.00
f) Por no permitir el ingreso a los elementos de las policías municipal y judicial, así como a los inspectores del Municipio, debidamente acreditados, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, investigación e inspección y vigilancia, respectivamente, de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00
g) Por ocupar la vía pública para el funcionamiento de los servicios que les fueron autorizados, de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00
h) Por la venta de bebidas alcohólicas y permitir a los visitantes y usuarios el ingreso o consumo de las mismas, de:	\$2,116.00	a	\$10,636.00
i) Por introducir mayor número de vehículos respecto del total de cajones de estacionamiento autorizados, de:	\$595.00	a	\$1,784.00

13. De los usuarios-vendedores del servicio de tianguis automotriz:

a) Por no registrarse en el formato oficial al momento de ingresar al tianguis, en los términos del Reglamento de Comercio y Servicios, de:	\$595.00	a	\$1,784.00
b) Por no llenar la cartulina con los datos del vehículo y colocarla en el parabrisas, de:	\$595.00	a	\$1,784.00
c) Por no mostrar documentos al comprador y permitir su verificación, así como por no permitir la revisión del estado mecánico del vehículo, de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00
d) Por no extender carta de responsiva y contrato de compraventa, de:	\$1,321.00	a	\$3,966.00

X. POR INFRINGIR OTRAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN FORMA NO PREVISTA POR LOS INCISOS ANTERIORES, DE: \$763.00 a \$7,635.00

D. POR VIOLACIONES A LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

1. Por no tener en lugar visible del local la licencia o copia certificada de la misma, de: \$602.00 a \$4,138.00

2. Por no realizar sus actividades dentro de los horarios que marcan los reglamentos o Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, de: \$21,065.00 a \$210,647.00

3. Por no cumplir con las normas y requisitos que marca la Ley estatal en materia de salud, de: \$2,633.00 a \$26,331.00

4. Por vender, suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, militares, policías o elementos de seguridad uniformados, ni a personas que porten armas de cualquier tipo, así mismo, por vender bebidas alcohólicas a personas en claro estado de ebriedad, por cada persona, de: \$5,266.00 a \$52,662.00

5. Por vender bebidas alcohólicas los días en que se celebren elecciones federales, estatales o municipales, así como el día anterior a las mismas, de conformidad con las Leyes de la materia, de: \$21,065.00 a \$210,647.00

<p>6. Por no impedir o en su caso, denunciar actos que pongan en peligro el orden de los establecimientos, recurriendo para evitarlos a la fuerza pública, así como cuando tengan conocimiento o encuentren en el local del establecimiento a alguna persona que consuma o posea estupefacientes o cualquier otra droga enervante, de:</p>	\$5,266.00	a	\$52,662.00
<p>7. Por no retirar a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral, para lo cual, deben solicitar si fuese necesario, el auxilio de la fuerza pública, de:</p>	\$5,266.00	a	\$52,662.00
<p>8. Por no permitir que se realicen inspecciones a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la presente Ley, la Ley estatal de la materia de procedimiento administrativo y los reglamentos aplicables, de:</p>	\$21,065.00	a	\$210,647.00
<p>9. Por no vigilar que el acceso a los establecimientos sea realizado con orden y seguridad para los clientes y los transeúntes, y en el caso de que presten el servicio de acomodo de vehículos, que éste se apegue a las normas de vialidad y demás aplicables, de:</p>	\$2,633.00	a	\$26,331.00
<p>10. Por no cuidar que en los accesos a los establecimientos, ninguna persona relacionada directa o indirectamente a ellos, impida el libre tránsito y utilización de calles o vialidades o pretenda obtener algún beneficio económico por permitir su uso, de:</p>	\$2,633.00	a	\$26,331.00
<p>11. Por no contar con vigilancia debidamente capacitada, para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, de:</p>	\$21,065.00	a	\$210,647.00

12. Por no tener avisos en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que se anuncie la prohibición de ingresar a los menores de dieciocho años de edad, así como el permitir el ingreso a los menores de edad, por cada menor, de: \$1,279.00 a \$12,789.00

13. Por no tener avisos, en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación, de: \$7,523.00 a \$12,789.00

14. Por no cuidar que la entrada del público al establecimiento se lleve a cabo en orden, sin perturbar a los vecinos y transeúntes, asegurando en todo momento que el acceso de las personas sea de acuerdo a su estricto orden de llegada, de: \$2,633.00 a \$26,331.00

15. En los establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, tales como, Billares, Boliches, Casinos, Clubes Sociales, Deportivos, Recreativos o Clubes Privados, Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías y Antojitos, cuando realicen eventos abiertos al público en general por no cumplir con las disposiciones contenidas en los artículos 11 al 14, de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, de: \$2,633.00 a \$26,331.00

16. Por incumplir con las normas establecidas en la Ley estatal en materia de desarrollo urbano, reglamentos de zonificación, disposiciones relativas al uso de suelo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia, de:	\$2,633.00	a	\$26,331.00
17. Por vender bebidas alcohólicas que estén adulteradas, contaminadas o alteradas, en los términos de las disposiciones de salud aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que puedan ser impuestas, de:	\$21,065.00	a	\$210,647.00
18. Por vender bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento, de:	\$2,633.00	a	\$26,331.00
19. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a los que visiblemente se encuentren en estado de ebriedad, a los individuos bajo los efectos psicotrópicos o a personas con deficiencias mentales, de:	\$21,065.00	a	\$210,647.00
20. Por permitir juegos de azar, de:	\$21,065.00	a	\$210,647.00
21. Por permitir cruzar apuestas en juegos permitidos, de:	\$21,065.00	a	\$210,647.00
22. Por utilizar los establecimientos como casa habitación, vivienda, departamentos u oficinas, ni tampoco ser la vía de entrada o estar comunicados con casas-habitación, comercios o locales ajenos, con las salvedades de Ley, de:	\$21,065.00	a	\$210,647.00
23. Por instalar compartimentos o secciones que se encuentren cerrados o que impidan la libre comunicación interior del local, de:	\$5,266.00	a	\$52,662.00
24. Por instalar persianas, biombos, celosías o cancelas que impidan la vista del exterior hacia el interior del establecimiento, de:	\$10,532.00	a	\$105,324.00
25. Por permitir la prostitución en los establecimientos, de:	\$2,633.00	a	\$26,331.00
26. Por realizar concursos, eventos o torneos que requieran la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturalizando los principios de degustación, catación o	\$21,065.00	a	\$210,647.00

cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas. De igual forma, por realizar eventos o promociones consistentes en ingerir toda la cantidad de bebidas alcohólicas que se pueda, previo el pago de una contraprestación económica, como las denominadas barras libres, haciéndose extensivo lo anterior a cualquier persona, se dedique o no a la venta de bebidas alcohólicas, de:

27. Por exigir determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos, de: \$5,266.00 a \$52,662.00

28. Por establecer cualquier forma de discriminación hacia el público, tratarlo sin respeto o instaurar mecanismos de acceso al local, distintos al del estricto orden de llegada, de: \$5,266.00 a \$52,662.00

29. Por contar con música estridente o a alto volumen, determinado lo anterior de conformidad a las normas legales o reglamentarias aplicables, incluyendo a los establecimientos denominados "billares", de: \$12,789.00 a \$37,616.00

30. Por la venta en envase abierto y su consumo en el interior o exterior de los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, de: \$2,633.00 a \$26,331.00

31. Por vender en las tlapalerías otro tipo de alcohol que no sea para uso industrial, de: \$2,633.00 a \$26,331.00

32. Por la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías, calles, caminos, carreteras, parques y plazas públicas, salvo que exista en las mismas un establecimiento fijo autorizado por el Municipio, de: \$2,633.00 a \$26,331.00

33. Por la venta y consumo de bebidas alcohólicas en planteles educativos, de: \$2,633.00 a \$26,331.00

34. Por la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los centros de readaptación o beneficencia social, hospitales, sanatorios y similares, de:	\$2,633.00	a	\$26,331.00
35. Por falta de licencia o permiso respectivo, de:	\$2,633.00	a	\$26,331.00
36. Por no haber tramitado u obtenido el refrendo o revalidación de la licencia, de:	\$10,532.00	a	\$105,324.00
37. Por ser objeto de comercio, enajenar, traspasar, arrendar, dar en comodato o gravar o afectar por cualquier concepto la licencia, de:	\$10,532.00	a	\$105,324.00
38. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo señala la Ley, de:	\$21,065.00	a	\$210,647.00
39. Por utilizar el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva, de:	\$2,633.00	a	\$26,331.00
40. Por permitir que permanezca gente en el establecimiento después de la hora fijada para su cierre, de:	\$5,266.00	a	\$52,662.00
41. Por operar sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento, de:	\$5,266.00	a	\$52,662.00
42. Por operar el establecimiento después de haber sido notificada la revocación de la licencia, de:	\$10,532.00	a	\$105,324.00
43. Por suministrar datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la Ley de la materia, de:	\$10,532.00	a	\$105,324.00

44. Por carecer de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en el artículo 15 y 16, fracción III, de la Ley de la materia, de:	\$21,065.00	a	\$210,647.00
45. Por no romper todas las botellas vacías de vinos y licores destilados, de:	\$2,633.00	a	\$16,400.00
46. Por no contar con las instalaciones para elaboración y oferta de alimentos, de:	\$2,633.00	a	\$26,331.00
47. En los espectáculos públicos, por vender bebidas en envases que representen peligro, de:	\$2,633.00	a	\$26,331.00
48. Por infringir otras disposiciones de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en forma no prevista por los numerales anteriores, de:	\$2,633.00	a	\$26,331.00

Los casos de reincidencia por violaciones a los numerales anteriores de la presente Ley, se sancionarán aplicando doble multa de la que se hubiera impuesto con anterioridad.

E. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Las violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno se liquidarán conforme al siguiente tabulador cuyo manejo estará a cargo de jueces municipales y recaudadores adscritos al área competente.

1. Por proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando malestar a terceros, de:	\$150.00	a	\$3,009.00
--	----------	---	------------

2. Por molestar verbal o físicamente a las personas o generar daños a sus bienes, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
3. Por causar escándalos que molesten a los vecinos, en lugares públicos o privados, de:	\$150.00	a	\$3,009.00
4. Por conducir o permitir el tránsito de animales de su propiedad o bajo su responsabilidad sin la debida precaución, provocando alarma o malestar entre los transeúntes, en vías o sitios públicos:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
5. Por impedir u obstaculizar sin tener derecho a ello, por cualquier medio el libre tránsito de personas o vehículos en vialidades o sitios públicos, de:	\$1,409.00	a	\$5,647.00
6. Por provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas, de:	\$150.00	a	\$3,009.00
7. Por disparar armas de fuego causando alarma o molestias a las personas, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
8. Por azuzar perros u otros animales, con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes, tratarlos con crueldad, o provocar peleas entre animales aun cuando exista la intención de cruzar apuestas, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
9. Por conducir o estacionar vehículos en banquetas o lugares públicos destinados exclusivamente al tránsito de personas, de:	\$1,466.00	a	\$5,874.00
10. Por arrojar a sitios públicos o privados, objetos sólidos o líquidos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes, de:	\$2,034.00	a	\$8,007.00

11. Por solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
12. Por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios diferentes a los autorizados, de:	\$1,505.00	a	\$45,139.00
13. Por impedir, el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, de:	\$2,618.00	a	\$5,373.00
14. Por ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos, a excepción de los días y lugares autorizados por el Ayuntamiento o por el presidente municipal, tratándose de fiestas patronales, cívicas o ferias, de:	\$150.00	a	\$4,514.00
15. Por consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en la vía o lugares públicos, por lo cual el infractor se retirará del lugar y se le presentará ante el Juez Municipal, de:	\$75.00	a	\$1,505.00
16. Por maltratar física o verbalmente a menores, incapaces, personas con discapacidad, personas indigentes y adultos mayores, o inducir o incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres o contra las Leyes y Reglamentos Municipales, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
17. Por reñir en lugares públicos o privados, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
18. Por provocar molestias o daños a las personas o sus bienes por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
19. Por expender bebidas embriagantes en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente, de:	\$2,257.00	a	\$11,285.00

20. Por maltratar, ensuciar, pintar, grafitear o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, sin la autorización del propietario, arrendatario o poseedor, de:	\$7,628.00	a	\$15,255.00
21. Por entorpecer las labores de bomberos, policías, cuerpos de auxilios o protección civil, de:	\$3,762.00	a	\$75,231.00
22. Por lastimar fortuitamente a una o más personas causándoles daño corporal, sin que medie agresión o causa dolosa y esto llegue a constituir delito, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
23. Por inducir u obligar a menores, incapaces, personas con discapacidad, personas indigentes o adultos mayores, a realizar actos de mendicidad o que pongan en peligro su integridad corporal o mental, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
24. Por realizar manifestaciones o cualquier otro acto público que contravenga las disposiciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
25. Por efectuar bailes en domicilios particulares en forma reiterada, causando molestias a los vecinos o mediante la venta de boletos sin la autorización de la autoridad municipal, de:	\$1,951.00	a	\$6,897.00
26. Por realizar prácticas musicales, operando el sonido fuera de los decibeles permitidos y que se cause molestia a los vecinos y estos se quejen ante la autoridad municipal, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00

27. Por efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales, infringiendo el reglamento que regula la actividad de tales establecimientos, de:	\$1,468.00	a	\$4,557.00
28. Por realizar en las plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de actividades que constituyan un peligro para la comunidad, o colocar sin la autorización correspondiente tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o vehículos, así como que deterioren la buena imagen del lugar, de:	\$4,617.00	a	\$15,877.00
29. Por impedir, dificultar o entorpecer la prestación de servicios públicos municipales, de:	\$1,505.00	a	\$30,092.00
30. Por introducir objetos diversos que dañen u obstaculicen el mecanismo de los aparatos medidores de tiempo de los estacionómetros, con el ánimo de evadir el pago del derecho correspondiente o colocar cualquier tipo de obstáculo que impida hacer uso del cajón de estacionamiento donde el Municipio tenga instalado un estacionómetro, de:	\$485.00	a	\$1,039.00
31. Por permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar, en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la autoridad correspondiente, de:	\$2,257.00	a	\$5,266.00
32. Por oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, siempre que no constituya algún delito, de:	\$1,930.00	a	\$7,211.00

33. Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente, de:	\$774.00	a	\$2,910.00
34. Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador o de uso decorativo, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
35. Por causar escándalo en lugares públicos o privados, de:	\$150.00	a	\$3,009.00
36. Por desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, de:	\$1,762.00	a	\$6,604.00
37. Por permitir la estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias, por cada menor, de:	\$1,910.00	a	\$10,273.00
38. Por sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, de:	\$1,564.00	a	\$5,670.00
39. Por sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en centros de espectáculos y sitios análogos, de:	\$23,000.00	a	\$250,000.00

40. Por ejercer la prostitución en la vía pública y lugares públicos, de:	\$10,000.00	a	\$110,000.00
41. Por colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública, de:	\$3,230.00	a	\$12,005.00
42. Por exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de comercialización o difusión en la vía pública, de:	\$10,000.00	a	\$110,000.00
43. Maltratar o explotar los padres a sus hijos o los tutores a sus pupilos, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
44. Abandonar y maltratar los padres o tutores a los hijos o pupilos, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
45. Por expender a menores de edad, bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales o domicilios particulares, de:	\$1,910.00	a	\$10,273.00
46. Por orinar o defecar en la vía pública, de:	\$1,130.00	a	\$4,284.00
47. Por dañar, pintar o manchar, los monumentos, edificios, casa habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad particular o pública, de:	\$10,746.00	a	\$18,806.00
48. Causar daños a las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos, de:	\$7,628.00	a	\$15,255.00

49. Destruir, apedrear o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público, de:	\$7,628.00	a	\$15,255.00
50. Por apoderarse, dañar o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de nomenclatura, tránsito o de cualquier señalamiento oficial, de:	\$1,130.00	a	\$4,284.00
51. Causar daño a las casetas telefónicas públicas, dañar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
52. Borrar, destruir o pegar cualquier Leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población, de:	\$1,130.00	a	\$4,284.00
53. Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada sin autorización del propietario, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
54. Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros sean de particulares o públicos, de:	\$7,628.00	a	\$15,255.00
55. Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o licencia de la autoridad municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad, de:	\$86.00	a	\$3,301.00
56. Por colocar sillas o módulos para aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00

57. Por ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
58. Por hacer uso indebido de edificios o lugares públicos o de bienes muebles o vehículos de propiedad municipal, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
59. Por desperdiciar el agua, o desviarla hacia tanques, tinacos, almacenadores para formar cuerpos de agua o similares sin tener derecho a ello, de:	\$150.00	a	\$3,009.00
60. Por introducirse en lugares públicos o de acceso restringido sin contar con la autorización correspondiente, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
61. Por impedir al personal de verificación, inspección, supervisión, realizar sus funciones o no facilitar los medios para ello, de:	\$150.00	a	\$3,009.00
62. Por violar, quitar o romper el sello de clausura a los giros, fincas o acceso de construcción previamente clausurados, de:	\$2,517.00	a	\$10,413.00
63. Por realizar cualquier acto que atente contra la prestación de servicios públicos municipales o impida el disfrute común de los bienes de propiedad municipal, de:	\$150.00	a	\$3,009.00
64. Por arrojar en la vía o sitios públicos o privados, animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas, o similares, de:	\$2,238.00	a	\$8,808.00

65. Por arrojar en los sistemas de drenaje, alcantarillado o colectores municipales, líquidos procedentes de industrias, comercios o servicios, que por disposición de Ley, deban ser tratadas como aguas residuales, de:	\$44,776.00	a	\$447,762.00
66. Por contaminar las aguas del suelo y subsuelo así como aguas de las fuentes públicas, de:	\$2,313.00	a	\$8,557.00
67. Por contaminar el aire mediante la incineración de desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, afectando la salud de las personas y el medio ambiente, de:	\$3,762.00	a	\$37,616.00
68. Por expender o detonar cohetes, juegos pirotécnicos, combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente, o hacer fogatas que pongan en peligro a las personas o a sus bienes, de:	\$4,402.00	a	\$17,609.00
69. Por provocar incendios, derrumbes y otras acciones análogas en lugares públicos o privados, de:	\$15,046.00	a	\$3,009,248.00
70. Utilizar en la preparación de comestibles o bebidas, con el objeto de comercializarlas en sitios públicos o privados, productos en estado de descomposición, que impliquen peligro para la salud, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00
71. Por tolerar o permitir en su carácter de propietario o poseedor de lotes baldíos, su descuido, generando el crecimiento de la maleza, así como que sean utilizados como tiraderos clandestinos de basura, de:	\$2,202.00	a	\$5,528.00
72. Por fumar en lugares prohibidos, de:	\$150.00	a	\$1,505.00

73. Por talar, podar, cortar, destruir o maltratar cualquier clase de árbol, sin que se observe lo dispuesto en el Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, de:	\$3,762.00	a	\$37,616.00
74. Por realizar excavaciones, extracciones de material de cualquier naturaleza, alterando la topografía del suelo, antes de obtener la autorización correspondiente, de:	\$7,523.00	a	\$11,285.00
75. Por derramar combustibles fósiles, tales como aceites quemados, diésel, gasolina o sustancias tóxicas al suelo, o al medio ambiente, de:	\$1,881.00	a	\$37,616.00
76. Por emitir por medio de fuentes fijas ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica o que generen olores desagradables, que rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, de:	\$41,136.00	a	\$152,682.00
77. Por otras que afecten en forma similar a la ecología y a la salud y que están previstas en los ordenamientos, correspondientes, siempre y cuando existan los dictámenes, que obliguen la intervención de las autoridades, de:	\$2,313.00	a	\$8,557.00
78. Por colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente y distribuir propaganda impresa en los arroyos de las calles, de:	\$1,701.00	a	\$10,553.00

79. Por no llevar en los hoteles y casas de huésped un registro en el que asiente el nombre y dirección del usuario, para el caso de moteles se llevará un registro de placas de automóviles, de: \$8,215.00 a \$11,432.00

80. Por alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal, de: \$1,701.00 a \$10,553.00

81. Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo, de: \$1,874.00 a \$17,805.00

82. Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en los numerales anteriores, de: \$1,701.00 a \$10,553.00

F. POR VIOLACIONES A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1. Por realizar emisiones de contaminantes y no observar las prevenciones del Reglamento Municipal:

a) Por emitir contaminantes a la atmósfera, que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, de: \$50,851.00 a \$189,035.00

b) Por no observar las prevenciones del Reglamento Municipal en la materia en las emisiones que se realicen a la atmósfera, así como las de las otras normas sobre esta materia de carácter federal, estatal o las normas oficiales expedidas por el ejecutivo federal, cuya aplicación corresponda al Municipio, de: \$3,009.00 A \$30,092.00

2. Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, de:	\$23,284.00	a	\$212,728.00
3. Por realizar cualquier tipo de descarga a los sistemas de drenaje y alcantarillado, sin autorización de la autoridad municipal; por realizar infiltraciones al subsuelo de cualquier sustancia que afecte los mantos freáticos; por verter residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua; o por descargar en cualquier cuerpo o corriente de agua, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y autorización del gobierno municipal, o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, respectivamente, de:	\$46,567.00	a	\$465,672.00
4. Por emitir por medio de fuentes fijas ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, o que generen olores desagradables, que rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, de:	\$42,781.00	a	\$158,788.00
5. Por arrojar o depositar en la vía pública o en lotes baldíos residuos sólidos de cualquier clase o realizar descargas o infiltraciones de sustancias o materiales que contaminen el suelo municipal, de:	\$16,679.00	a	\$200,303.00
6. Por no presentar las autorizaciones correspondientes para el control de las descargas en general:	\$2,406.00	a	\$8,899.00

7. Por infringir otras disposiciones de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco en forma no prevista en los numerales anteriores, de:	\$2,406.00	a	\$8,899.00
--	------------	---	------------

G. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

1. Por no presentar la licencia respectiva, de:	\$583.00	a	\$1,804.00
---	----------	---	------------

2. Por carecer de refrendo municipal, de:	2 a 4 tantos del valor de la licencia por permiso		
---	---	--	--

3. Por difundir o mantener publicidad cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, promuevan conductas ilícitas, tengan contenido pornográfico, contrarios a la moral pública y a la convivencia social, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios, proporcionen información falsa o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, de:	\$10,494.00	a	\$31,482.00
--	-------------	---	-------------

4. Por tener publicidad que altere el entorno creando un desorden y caos visual, contaminación visual en el contexto urbano propiciando falta de identidad, desarraigo de la población, genere basura en la vía pública o el deterioro de la calidad de vida en el Municipio, de:	\$10,914.00	a	\$32,742.00
---	-------------	---	-------------

5. Por difundir publicidad en la que el bien o servicio de que se trate, pueda poner en riesgo los intereses generales de la comunidad, de:	\$10,914.00	a	\$32,741.00
---	-------------	---	-------------

<p>6. Por poner en peligro con la ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción, instalación o distribución, puedan poner en peligro, la vida o la integridad física de las personas, el patrimonio o la seguridad de sus bienes; ocasionen molestias a los vecinos del lugar en que se pretendan instalar, produzcan cambios violentos en la intensidad de la luz y efectos hacia el interior de las habitaciones y limiten la ventilación e iluminación a las mismas, afecten o puedan alterar la adecuada prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene, de conformidad con las disposiciones en la materia, de:</p>	<p>\$32,742.00 a \$98,223.00</p>
<p>7. Por tener anuncios prohibidos en contravención del reglamento respectivo, de:</p>	<p>\$10,914.00 a \$32,742.00</p>
<p>8. Por no acreditar previamente haber obtenido la licencia o permiso de publicidad respectiva, de:</p>	<p>2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso</p>
<p>9. Por instalar anuncios que perjudiquen o comprometan la visibilidad de conductores o peatones, interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, de:</p>	<p>\$32,742.00 a \$98,223.00</p>
<p>10. Por tener anuncios en:</p>	
<p>a) Ventanas, puertas, muros de vidrio, acrílicos u otros elementos, que obstruyan totalmente la iluminación o cuando impidan la ventilación al interior de las edificaciones, de:</p>	<p>\$1,441.00 a \$4,323.00</p>
<p>b) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales, de:</p>	<p>\$1,441.00 a \$4,323.00</p>
<p>c) Columnas de cualquier estilo arquitectónico, de:</p>	<p>\$1,441.00 a \$4,323.00</p>
<p>d) Por colocar publicidad en las fachadas laterales de los inmuebles sin frente a calle, de:</p>	<p>De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.</p>

11. Por colocar pendones, carteles, láminas, hojas o madera con publicidad comercial y/o electoral en el Municipio, para usos comerciales, de:	\$55,937.00	a	\$167,810.00
12. Por mantener publicidad sostenida o usada por personas, así como la colocada sobre éstas en la vía pública en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de:	\$10,914.00	a	\$32,742.00
13. Por promocionar productos y servicios de los giros comerciales en la vía pública en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de:	\$1,441.00	a	\$4,323.00
14. Por instalar, fijar o proyectar cualquier tipo de publicidad en la vía pública, áreas verdes y reservas naturales en el Municipio, de:	\$4,323.00	a	\$12,967.00
15. Por difundir publicidad aérea, ya sea mediante impresos y/o parlantes, o de cualquier forma, de:	\$10,914.00	a	\$32,742.00
16. Por colocar instalaciones, distribuir impresos, emitir, transmitir o fijar mensajes, sin contar con la licencia o permiso respectivo, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.		
17. Por no mantener las instalaciones en el lugar o ubicación autorizada, debidamente identificados con el número de autorización y su fecha de finalización, la autorización para la colocación del mensaje y la georreferencia de la instalación, en caso de existir antecedentes, que deberán ser perfectamente visibles desde el frente de la instalación, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.		
18. En el caso de distribución de impresos y la fijación de mensajes, por no identificarlos con el número de autorización o no realizar la actividad en aquella contenida, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo		

<p>19. Por no identificar plenamente los titulares de las licencias y/o permisos, sus instalaciones a través de la rotulación del número de autorización y coordenadas UTM, siendo visibles desde cualquier punto, de:</p>	<p>De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.</p>
<p>20. En el caso de distribución de impresos mediante volanteo, por no pintar o imprimir en ellos el número de autorización; o no señalarse el nombre y/o razón social del publicista, así como un número telefónico donde se pueda localizar a éste, al anunciante o al impresor, de:</p>	<p>De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo</p>
<p>21. Por impedir, por cualquier forma o medio, la realización de facultades de inspección y vigilancia, de:</p>	<p>\$32,742.00 a \$98,223.00</p>
<p>22. Por no ejecutar las medidas de seguridad impuestas, de:</p>	<p>\$32,742.00 a \$98,223.00</p>
<p>23. Por no ajustarse a la autorización concedida ni a las disposiciones del Reglamento en cuanto a la ubicación, distancias, medidas, iluminación, rutas de distribución o lugar de fijación, de:</p>	<p>De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.</p>
<p>24. Por podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles o vegetación sin la autorización de la Dirección de Parques y Jardines, con motivo de la instalación, colocación o modificación de las condiciones de visibilidad de un anuncio, por cada árbol o vegetación de:</p>	<p>\$32,742.00 a \$98,223.00</p>

25. Por no contar con un seguro ante una compañía legalmente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad los anuncios estructurales, semiestructurales, pantallas electrónicas, carteleras de piso o carteleras de azotea de:	\$32,742.00	a	\$98,223.00
26. Por colocar anuncios de tijeras o caballetes en vía pública o espacios públicos:	\$1,442.00	a	\$4,323.00
27. Por la colocación de anuncios en zonas prohibidas, de:	\$1,442.00	a	\$4,323.00
28. Por proporcionar datos falsos en la realización de los trámites administrativos referentes a los anuncios, de:	\$1,651.00	a	\$10,246.00
29. Por instalar el anuncio sin cumplir con los lineamientos autorizados en la licencia o permiso municipal, de:	\$4,323.00	a	\$12,967.00
30. Por no remover el anuncio, cuando su licencia o permiso hayan expirado, de:	\$4,323.00	a	\$12,967.00
31. Por incumplimiento con las siguientes disposiciones, de:			
a) Por no mantener en el inmueble el original o copia certificada de la licencia o permiso, de:	\$1,651.00	a	\$10,246.00
b) Por no mantener en el inmueble el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente y póliza de fianza en su caso, de:	\$1,651.00	a	\$10,246.00
c) Por no otorgar a la autoridad competente todas las facilidades para ejecutar las diligencias decretadas en relación al anuncio, de:	\$1,651.00	a	\$10,246.00
32. Por infringir otras disposiciones de este reglamento en forma no prevista en los numerales anteriores, de:	\$4,323.00	a	\$12,967.00

En los casos de reincidencia en la infracción del reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente.

H. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA DISEÑO POR SISMO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, AL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y AL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

1. Por tener excavaciones inconclusas o conservar bardas, puertas, techos y banquetas en condiciones que pongan en peligro la integridad física de los transeúntes y conductores de vehículos o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado, de: \$1,780.00 a \$5,602.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado la sanción por la autoridad respectiva, ésta se reducirá en un 50%.

2. Por construcciones defectuosas o fincas ruinosas que no reúnan las condiciones de seguridad o causen daños a fincas vecinas, además de corregir la anomalía y de la reparación de los daños provocados, de: \$1,780.00 a \$6,007.00

3. Por ocupar u obstruir la vía pública con escombros, materiales de construcción, utensilios o cualquier otro objeto o materiales, por metro cuadrado, de: \$412.00 a \$824.00

4. Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, o cambiar de proyecto sin autorización, además de regularizar su situación de cambio de proyecto y ampliación del mismo en su caso, en la Dirección de Ordenamiento del Territorio, de: \$1,256.00 a \$4,648.00

5. Por falta de alineamiento, un tanto de lo que equivale el costo del permiso.

6. Por falta de presentación del permiso o licencia de construcción, de:	\$449.00	a	\$694.00
7. Por falta de presentación del plano autorizado, de:	\$350.00	a	\$642.00
8. Por falta de autorización de prórroga de licencia de urbanización o edificación lo equivalente a dos tantos del monto del derecho de prórroga.			
9. Por adelantar firmas en la bitácora o por firmarla sin señalar los avances de la obra, de:	\$226.00	a	\$346.00
10. Por falta de la presentación de la bitácora, de:	\$317.00	a	\$3,173.00
11. Por falta de firmas en la bitácora, por semana, de:	\$124.00	a	\$245.00
12. Por falta de número oficial, por carecer de asignación, o no tener el mismo en lugar visible cerca de la entrada o predio, de:	\$176.00	a	\$361.00
13. Por falta de acotamiento y bardeado, por metro lineal, de:	\$56.00	a	\$104.00
14. Por invasión de servidumbre además de la demolición, por metro cuadrado, de:	\$1,275.00	a	\$3,607.00
15. Por invasión de propiedad municipal, además de la demolición, por metro cuadrado, de:	\$3,011.00	a	\$6,006.00

16. Por demoler total o parcialmente, modificar, y remodelar fincas que estén sujetas a disposiciones sobre protección, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, sin el permiso correspondiente, se sancionará al responsable con la reconstrucción total y en las mismas condiciones en que se encontraba en el plazo que establezca la autoridad competente, más el 20% de pago en efectivo del valor de la reconstrucción a la Hacienda Municipal, igualmente al director responsable de la obra, el corresponsable, el propietario o depositario legal, o cualquier persona que resulte responsable, se sancionará de \$752 a \$11,285. Asimismo se suspenderá al director responsable por tres meses, pudiéndose aumentar este período según el daño causado a la finca, de acuerdo al dictamen del comité de Dictaminación de Zonas de Protección al Patrimonio Edificado.

17. Por no contar con los servicios sanitarios adecuados durante el proceso de construcción, de:	\$1,738.00	a	\$4,540.00
--	------------	---	------------

18. Por falta de pancarta del director responsable, de:	\$344.00	a	\$719.00
---	----------	---	----------

19. Por falta de director responsable, de:	\$875.00	a	\$2,160.00
--	----------	---	------------

20. Por no dar aviso del cambio del director responsable:	\$317.00	a	\$793.00
---	----------	---	----------

21. Por falta de dictamen de vocacionamiento de uso de suelo, de:	\$1,587.00	a	\$5,408.00
---	------------	---	------------

22. Por haber incurrido en falsedades en los datos consignados en las solicitudes de los permisos, de:	\$2,082.00	a	\$5,408.00
--	------------	---	------------

23. Por no enviarse oportunamente a la Dirección de Ordenamiento del Territorio los informes y los datos que señala el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseño por Sismo, de:	\$1,133.00	a	\$2,041.00
--	------------	---	------------

24. Por omisión de jardines en zonas de servidumbre, además de su restitución, por metro cuadrado, de:	\$1,166.00	a	\$3,244.00
--	------------	---	------------

25. Por omisión de jardín en banquetas, además de la restitución por metro cuadrado, de:	\$1,471.00	a	\$2,720.00
--	------------	---	------------

26. La invasión en áreas de restricción particular se castigará con multa, además de la demolición de las propias construcciones, de acuerdo con la siguiente clasificación y tarifa por metro cuadrado:

I. Inmuebles de uso habitacional:

a) Densidad alta, de:	\$337.00	a	\$505.00
b) Densidad media, de:	\$525.00	a	\$661.00
c) Densidad baja, de:	\$699.00	a	\$1,321.00
d) Densidad mínima, de:	\$1,390.00	a	\$2,042.00

II. Inmuebles de uso no habitacional:

a) Industrial, de:	\$1,037.00	a	\$1,639.00
b) Comercial, turístico y servicios, de:	\$1,297.00	a	\$1,977.00
c) Equipamiento y otros, de:	\$699.00	a	\$1,224.00

La marquesina, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseño por Sismo se equipara a lo señalado en el párrafo anterior.

Así mismo las elevaciones por muros laterales, frontales y perimetrales a una altura superior a la permitida por el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseño por Sismo, se equipara a la invasión prevista en los párrafos que anteceden, teniéndose como terreno invadido la cantidad, en metros cuadrados, construidos en exceso a la altura permitida. La demolición será a costa del propietario.

La sanción que resulte de las violaciones en los párrafos anteriores, se disminuirá en un 50%, siempre y cuando se obtenga el permiso o la autorización y se paguen los derechos respectivos dentro de los primeros nueve meses siguientes al momento de la infracción.

Cuando las invasiones a las restricciones frontales y posteriores se realicen con materiales como láminas, tejas, cartón, fibras de vidrio, domos, cristales, se disminuirá el 50% del costo antes mencionado a excepción de bodegas, industrias, almacenes grandes, áreas industriales y de restaurante.

27. Por iniciar o continuar construcciones o reconstrucciones, reparaciones, remodelaciones y demoliciones, sin que se hubiere obtenido previamente la licencia respectiva, de uno a tres tantos del importe de la licencia.

28. Por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 296 y 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, multa de \$7,523 a \$22,569.

29. Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanización, lotificación, edificaciones o cualquiera de los mencionados en los artículos 81, 82, 83, 85, 86 y 88 de esta Ley o por no entregar con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones, que de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco corresponden al Municipio, de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas.

30. Por instalar mezcladores o dejar concreto en la vía pública, independientemente del retiro del mismo, por cada metro cuadrado o fracción, de: \$158.00 a \$361.00

31. Por colocar junto a la guarnición cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso, independientemente del retiro del mismo, de:	\$158.00	a	\$359.00
32. Por tener baños en muros colindantes o de propiedad vecina invadiendo privacía, independientemente de cerrarlo completamente aun tratándose de áreas de servidumbre, además de tapiales, de:	\$2,909.00	a	\$11,107.00
33. Por afectar banquetas con rampas, gradas, cajetes o desniveles en el área peatonal, por metro cuadrado, de:	\$412.00	a	\$824.00
34. Por dañar de cualquier forma pavimentos, además del costo de su reposición por la autoridad municipal, de acuerdo con los costos vigentes en el mercado, por metro cuadrado, de:	\$412.00	a	\$824.00
35. Por no colocar tapiales en las obras donde éstos sean necesarios independientemente de la colocación de los mismos, por metro lineal, de:	\$97.00	a	\$179.00
36. Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra y por carecer de elementos de protección a los ciudadanos, independientemente de la colocación de los mismos, de:	\$3,885.00	a	\$14,409.00
37. Por falta de certificado de habitabilidad un tanto del valor de los derechos señalados en esta Ley.			
38. Por omisión de cajones de estacionamiento en inmuebles consolidados, por cada uno de ellos se sancionará de acuerdo a la siguiente:			
I. Inmuebles de uso habitacional:			
a) Densidad alta, de:	\$18,445.00	a	\$34,235.00
b) Densidad media, de:	\$24,275.00	a	\$44,996.00
c) Densidad baja, de:	\$30,748.00	a	\$57,057.00
d) Densidad mínima, de:	\$43,753.00	a	\$81,081.00
II. Inmuebles de uso no habitacional:			
a) Industrial, de:	\$19,743.00	a	\$36,639.00
b) Comercial, turístico y de servicios, de:	\$39,489.00	a	\$73,269.00
c) Equipamiento y otros, de:	\$22,930.00	a	\$42,642.00
39. Por la omisión de construcción de obras de captación para infiltrar las aguas pluviales que se precipiten en el predio, si los estudios de mecánica de suelo lo recomiendan, con independencia de que se exija el cumplimiento de la obra del pozo de absorción de aguas pluviales, se sancionará por parte del organismo operador del servicio de agua potable y alcantarillado que corresponda, por pozo de absorción necesario omitido, de acuerdo a lo siguiente:			

DIAMETRO	PROFUNDIDAD	COSTO
1.20 m	3.00 m	\$10,888.00
1.20 m	4.00 m	\$12,704.50
1.20 m	5.00 m	\$14,517.50
1.20 m	6.00 m	\$16,333.50
1.20 m	7.00 m	\$18,147.50

El costo anterior se disminuirá en un 80% si en un plazo no mayor de tres meses se lleva a cabo la construcción de obras pluviales dentro del predio, en caso contrario el monto de la sanción impuesta se incrementará en un 100%.

40. Por dañar de cualquier forma las instalaciones de los mercados municipales en cualquiera de los locales y en su área de estacionamiento o zonas de carga y descarga, por metro cuadrado, de: \$412.00 a \$824.00

41. Por infringir otras disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco o del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseño por Sismo en forma no prevista en los numerales anteriores, de: \$1,100.00 a \$37,616.00

I. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

1. Por el sacrificio clandestino de ganado, por cabeza:

a) Bovino, de:	\$906.00	a	\$1,650.00
b) Porcino, de:	\$715.00	a	\$1,172.00
c) Ovino y Caprino, de:	\$406.00	a	\$752.00
d) Aves, de:	\$119.00	a	\$234.00
e) Otros, de:	\$193.00	a	\$362.00

En todos los casos es independientemente de su decomiso.

2. Por introducir carne del extranjero o de otros estados del país u otros Municipios, evadiendo el resello del resguardo del rastro municipal de Zapopan, Jalisco, independientemente de su decomiso, de: \$1,021.00 a \$1,804.00

3. Por vender carne no apta para el consumo humano, independientemente de su decomiso y del pago originado por los exámenes de sanidad que se efectúen, de: \$20,083.00 a \$34,557.00

4. Por tener acceso a patio o casa habitación en los expendios de carne, de: \$389.00 a \$752.00

5. Por transportar carne en condiciones insalubres, de: \$1,583.00 a \$2,290.00

En caso de reincidencia se cobrará el doble y se decomisará la carne.

6. Por carecer de documentación que acredite la procedencia y propiedad de los productos y subproductos cárnicos y aves que se sacrifiquen, independientemente del decomiso de la carne, de: \$681.00 a \$1,354.00

7. Por condiciones insalubres de mataderos, cámaras de refrigeración, congeladores, refrigeradores, vitrinas, mostradores, equipos y expendios donde se venda o se transforme carne para el consumo humano, de: \$2,512.00 A \$9,836.00

8. Por falsificación de sellos o firmas del rastro o resguardo, independientemente del decomiso del producto, documentos y sellos, de: \$3,144.00 A \$16,089.00

9. Por cada acarreo de carnes del rastro en vehículos que no tengan autorización del Municipio, por cada día que se haga el acarreo, de: \$749.00 A \$1,623.00

10. Por manifestar menos cantidad de productos y subproductos cárnicos, aves introducidas al Municipio, tres tantos del valor de los derechos omitidos.

11. Por expender en tianguis carnes de cualquier tipo sin procesar, independientemente de su decomiso, de: \$3,411.00 A \$6,006.00

12. Por infringir otras disposiciones en materia de matanza de ganado, rastro de aves y las marcadas en el artículo 154 y 155 del Reglamento de Rastros, de: \$811.00 A \$2,943.00

J. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONOMETROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1. Por omitir el pago de la tarifa por el uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros, de: \$110.00 a \$366.00

Cuando el pago se realice dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, esta tendrá un descuento del 50%.

2. Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos lugares cubiertos por estacionómetros, de: \$331.00 a \$1,639.00

3. Por estacionar vehículos invadiendo parte de entrada a cochera, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo, de:	\$1,655.00	a	\$4,110.00
4. Por estacionarse sin derecho en espacios autorizados como exclusivos o en intersección de calles sin respetar la línea amarilla, así como en lugar prohibido por la autoridad correspondiente, de:	\$1,332.00	a	\$5,340.00
5. Por introducir objetos diferentes a la moneda correspondiente en los estacionómetros, por pintar el aparato, además del pago de los daños que sufra el mismo, sin perjuicio de la consignación penal, de:	\$845.00	a	\$1,864.00
6. Colocar Folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al vigilante, de:	\$211.00	a	\$423.00
7. Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros, de:	\$211.00	a	\$425.00
8. Cambiar el folio de un automóvil a otro de diferente placa, de:	\$357.00	a	\$637.00
9. Si algún vehículo se encuentra arriba de la acera obstruyendo el libre paso peatonal, de	\$1,332.00	a	\$5,340.00
10. Por señalar espacio sin autorización como estacionamiento exclusivo en la vía pública:			
a) En cordón, por metro lineal, de:	\$462.00	a	\$1,428.00
b) En batería, por metro lineal, de:	\$1,423.00	a	\$2,852.00

11. Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros, con materiales de obra de construcción, puestos de vendimias, materiales tipo tianguis, por día, de:	\$571.00	a	\$3,754.00
12. Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos, por metro lineal, de:	\$528.00	a	\$3,438.00
13. Por alterar las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento en los estacionamientos públicos, de:	\$3,199.00	a	\$5,051.00
14. Por dejar de prestar el servicio de estacionamientos públicos en días u horas contenidas en el convenio de concesión, permiso o licencia; salvo en caso fortuito o de fuerza mayor, de:	\$5,024.00	a	\$10,450.00
15. Por operar en estacionamiento público sin convenio de concesión, permiso o licencia otorgado por el Ayuntamiento, de:	\$1,824.00	a	\$6,770.00
16. Por no tener a la vista las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento, de:	\$225.00	a	\$415.00
17. Por no tener vigentes los permisos correspondientes, para la utilización de espacios, como estacionamientos exclusivos en la vía pública, de uno a tres tantos del valor del permiso.	\$462.00	a	\$1,318.00
18. Por tener señalados más metros de los autorizados para utilizar espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública, por cada metro excedente.			
19. Por retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentren enclavados, independientemente del pago de los daños o destino que se les dé a éstos, de:	\$494.00	a	\$1,864.00

20. Por no tener en un lugar visible para el público, o no mantener en óptimas condiciones la declaración expresa de responsabilidades de los daños que sufran los vehículos bajo custodia en un estacionamiento de servicio público, de:	\$3,319.00	a	\$8,125.00
21. Por no expedir boletos autorizados en la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio, de:	\$951.00	a	\$1,375.00
22. Por no llenar los boletos (talonarios y comprobantes usuarios), con los datos que exige el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco, de:	\$925.00	a	\$3,372.00
23. Por tener sobrecupo de vehículos en relación con la capacidad de cajones del estacionamiento, registrada y autorizada por el Ayuntamiento, por cada vehículo excedente, de:	\$370.00	a	\$443.00
24. Por no tener en el estacionamiento el libro de registro de vehículos pensionados o no estar autorizados por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio, de:	\$462.00	a	\$1,388.00
25. Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios para el servicio de los usuarios del estacionamiento público, de:	\$462.00	a	\$1,137.00
26. Por ceder los derechos de la concesión, permiso o licencia de estacionamientos públicos o exclusivos, sin la autorización municipal, de dos a tres tantos del valor de la misma.	\$780.00	a	\$2,698.00
27. Por utilizar el estacionamiento exclusivo con fines distintos a lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco, por cada metro lineal, de:	\$404.00	a	\$1,090.00

28. Por insultar al personal de inspección, supervisión o vigilancia, además del pago de los daños físicos o jurídicos que sufra el propio personal, independientemente de la consignación penal correspondiente, de:	\$1,864.00	a	\$6,875.00
29. Por extravío del boleto de registro de entrada a los estacionamientos públicos, de:			\$66.00
30. Por operar un estacionamiento público o el servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos sin tener vigente la documentación requerida en el Reglamento, de:	\$925.00	a	\$7,305.00
31. Por robar tarjetas o calcomanías, de:	\$661.00	a	\$1,321.00
32. Por obstruir el libre acceso a los estacionómetros para hacer uso de ellos con cualquier objeto u obstáculo, por día, de:	\$528.00	a	\$1,587.00
33. Cuando la administración del estacionamiento no prevenga al usuario con señalamientos en el ingreso que anuncien cupo lleno y que por causa de esta omisión se pretenda obligar al usuario a pagar por un servicio que no recibió, de:	\$1,984.00	a	\$3,966.00
34. Por no disponer el establecimiento de espacios para estacionar los vehículos de conformidad con la superficie construida, en la prestación del servicio con acomodadores de vehículos, de:	\$1,984.00	a	\$5,949.00
35. Por ocupar espacios para personas con discapacidad, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos, en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga, de:	\$7,933.00	a	\$14,543.00

Cuando el pago se realice dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, esta tendrá un descuento del 50%.

36. Por no contar con los espacios exclusivos requeridos para las personas discapacitadas, de la tercera edad y mujeres embarazadas, de:	\$18,888.00	a	\$31,480.00
37. Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por aparatos estacionómetros sin permiso por la autoridad municipal correspondiente, de:	\$566.00	a	\$1,120.00
38. Por exceder el tiempo en los espacios regulados por aparatos estacionómetros de:	\$76.00	a	\$151.00
39. Por no contar con topes de ruedas en los edificios y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamiento, de:	\$504.00	a	\$1,080.00
40. Por no contar con póliza de seguro que cubra robo y daños al vehículo, de:	\$504.00	a	\$1,080.00
41. Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en los numerales anteriores, de:	\$504.00	a	\$1,080.00

Cuando el pago de las infracciones de los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 28 se realice dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, esta tendrá un descuento del 20%.

K. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1. Las infracciones a dicho Reglamento, por los siguientes conceptos, se sancionarán con una multa, de:	\$1,851.00	a	\$6,875.00
---	------------	---	------------

a) Por instalar alambre de púas o cercas que obstruyan el paso peatonal en banquetas, parques, jardines, glorietas y en general áreas verdes.

b) Por tener plantas como cactus, magueyes, abrojos en general plantas punzo cortantes en las banquetas, andadores o áreas destinadas al tránsito peatonal.

c) Por dañar o cortar plantas, o flores de los lugares de uso público.

d) Por pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, equipamiento, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico de los parques y jardines.

e) Por quemar o cortar árboles.

f) Por agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes.

g) Por dañar las áreas verdes, juegos infantiles, obra civil y arquitectónica, fuentes, monumentos y demás accesorios de las Plazas, Parques y Jardines Públicos, lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño.

h) Por excederse del permiso municipal otorgado para la poda, derribo o trasplante

i) Por prestar los servicios de manejo de arbolado urbano o en áreas verdes sin la autorización correspondiente.

j) Por cualquier otra violación no prevista en los incisos anteriores.

2. Por derribo, tala, daño o poda de árboles, sin el permiso correspondiente, o sin observar los lineamientos establecidos para tal efecto por la Dirección de Parques y Jardines, la sanción que se aplicará por cada árbol, será de: \$2,257.00 a \$15,046.00

3. Independientemente a la sanción señalada en el numeral 2 de esta fracción, se deberá pagar la indemnización por la pérdida del árbol y/o por el daño en algunas de sus partes que afecten a su valor estético, o pongan en peligro su supervivencia, según lo establecido por el Anexo Técnico al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en base a la fórmula, $(B \times C \times D \times E =)$ donde:

B= El índice de especie o variedad.

C= El índice de valor estético y estado sanitario del árbol.

D= El índice de ubicación.

E= El índice de dimensiones del árbol.

La Dirección de Parques y Jardines, es la Autoridad Competente para emitir el dictamen, en el cual se establezcan los valores de cada uno de los elementos de la fórmula anterior.

Aunado a lo anterior, el infractor está obligado, ante la Dirección de Parques y Jardines, a reponer al sujeto forestal retirado; el número de ejemplares a plantar deberá ser equivalente en biomasa y servicios ambientales prestados por aquél, de acuerdo a lo que señala la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003, numeral 5.10.5.

4. Por resultar dañado un árbol, planta o arbusto en accidente vial.

I. Cuando por accidentes viales salga dañado uno o varios árboles dentro del Municipio de Zapopan, la sanción que se aplicará por cada árbol, será de \$752 a \$3,009, aplicándose por el grado de daños provocados al árbol, los cuales se determinarán de la siguiente manera:

a) Si el árbol fue dañado hasta un 30% de su fuste, se deberá pagar \$752.00

b) Si el árbol fue dañado hasta un 50% de su fuste y no pone en riesgo su vida útil, se deberá pagar \$1,505.00

c) Si el árbol fue dañado hasta más de 50% de su fuste y además se pone en riesgo su vida útil, se deberá pagar \$3,009.00, así mismo el infractor está obligado a reponer al sujeto forestal dañado, plantando un árbol en el lugar que para ello indique la Dirección de Parques y Jardines en su momento.

II. Cuando por accidentes viales salgan dañados una o varias plantas de ornato y arbustos dentro del Municipio de Zapopan, la sanción se aplicará por cada planta de ornato o arbusto de \$75.00

L. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

1. Por no mantener aseados y limpios los lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana por metro cuadrado, de:	\$58.00	a	\$107.00
2. Por no contar con barda o protección los lotes baldíos o fincas desocupadas, para evitar que se arrojen residuos que los conviertan en lugares nocivos para la salud o seguridad de las personas, por metro lineal, de:	\$29.00	a	\$53.00
3. Por acumular en la vía pública, troncos, ramas, follajes, restos de plantas y residuos de jardines, huertas, parques y similares, de:	\$1,332.00	a	\$5,340.00
4. Por depositar material u objetos que estorben al tránsito de vehículos o peatones, de:	\$1,332.00	a	\$5,340.00
5. Por usar o crear un tiradero clandestino, de:	\$9,538.00	a	\$39,680.00
6. Comercio en la vía pública:	\$1,354.00	a	\$5,010.00
a) Por no mantener aseada el área circundante al lugar que ocupen o no recolectar los residuos generados, de:			
7. Por descargar aguas residuales a las áreas públicas, de:	\$4,502.00	a	\$39,680.00
8. Comercio en mercados municipales:			
a) Por no recolectar los residuos que se generen con la explotación de su giro, de:	\$2,290.00	a	\$10,418.00
b) Por arrojar residuos sólidos, composteables e inorgánicos, al drenaje, incluidos residuos orgánicos propios del comercio de carne y demás, de:	\$1,908.00	a	\$6,531.00
9. Transportistas que realicen carga y descarga en vía pública:			

a) Por no realizar el aseo inmediato del lugar una vez terminadas las maniobras. (Corresponsable de esta infracción el propietario de la mercancía o material), de:	\$1,910.00	a	\$4,865.00
10. Por arrojar o depositar en lotes baldíos, en la vía pública o en recipientes instalados en ella, residuos sólidos que provengan de talleres, establecimientos comerciales, casas habitación y en general toda clase de edificios, de:	\$2,296.00	a	\$4,865.00
11. Por arrojar aceites, combustibles o cualquier otra sustancia o residuo en estado líquido o sólidos peligrosos que puedan dañar la salud en la vía pública, independientemente de que se cumpla lo dispuesto en Leyes y reglamentos en materia de ecología o de que ejercite acción penal o de reparación de daño, de:	\$3,701.00	a	\$13,740.00
12. Por prender fogatas en la vía pública, de:	\$843.00	a	\$3,131.00
13. Por permitir la salida de animales domésticos de su propiedad en la vía pública, plazas o jardines, para realizar sus necesidades fisiológicas y no recoger sus excrementos, de:	\$476.00	a	\$903.00
14. Por lavar en la vía pública toda clase de vehículos, herramientas y objetos en general en forma ordinaria y constante, así como reparar toda clase de vehículos, muebles y objetos en general, excepto en caso de emergencia, de:	\$951.00	a	\$2,613.00
15. Por arrojar agua sucia en la vía pública, de:	\$1,314.00	a	\$4,865.00

16. Por repartir propaganda comercial impresa y distribuir volantes en domicilios habitacionales, fincas, comercios, en sitios abandonados o deshabitados y en los parabrisas de los vehículos, de:	\$6,759.00	a	\$22,795.00
17. Por sacudir hacia la vía pública toda clase de ropa, alfombras, tapetes, cortinas u objetos similares, de:	\$951.00	a	\$1,435.00
18. Por arrojar residuos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías o drenajes, de:	\$13,344.00	a	\$46,893.00
19. Por arrojar residuos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños a ríos, canales, presas o drenajes, de:	\$13,344.00	a	\$46,893.00
20. Por realizar grafiti en bardas, fachadas, plazas y lugares públicos, de:	\$1,660.00	a	\$18,037.00
21. Por abandonar o dejar basura, desechos o desperdicios en la vía pública o fuera de los contenedores, tanto de servicios públicos como privados, de:	\$1,903.00	a	\$4,865.00
22. Por no mantener limpio el frente o fachada de la finca, así como la banqueta del inmueble que poseen, de:	\$591.00	a	\$888.00
23. Por depositar los transeúntes la basura fuera de los contenedores públicos, de:	\$382.00	a	\$1,438.00
24. Por no reunir los carros particulares los requisitos necesarios para el traslado de basura o desechos, de:	\$2,861.00	a	\$5,105.00

25. Por carecer de equipo o autorización del mismo para la incineración y traslado de residuos peligrosos, de:	\$4,770.00	a	\$12,219.00
26. Por falta de precaución en el manejo de residuos peligrosos, de:	\$2,833.00	a	\$10,510.00
27. Por evadir el pago de derechos, por alterar el volumen autorizado en el servicio del vertedero municipal, de:	\$2,861.00	a	\$5,115.00
28. Por almacenar residuos peligrosos sin autorización, de:	\$4,770.00	a	\$17,959.00
29. Por mantener desaseado el frente de la finca, negocio, o el área o superficie de trabajo, por metro lineal, de:	\$20.00	a	\$38.00
30. Por quemar los desperdicios o residuos sólidos de cualquier especie y en cualquier lugar, de:	\$1,832.00	a	\$22,907.00
31. Por dar mantenimiento o efectuar trabajos de reparación de vehículos en la vía pública, los propietarios, administradores o encargados de giros de venta de combustibles y lubricantes, terminales de autobuses, talleres y sitios de automóviles, así como por no cuidar la limpieza de la aceras y arroyos de circulación frente a sus instalaciones o establecimientos, y por enviar al drenaje municipal sus aguas en caso de limpieza, de:	\$915.00	a	\$8,258.00
32. Por arrojar cualquier clase de desperdicios en la vía pública de áreas urbanas y rurales por parte de los conductores y pasajeros de vehículos particulares o de servicio públicos, de:	\$458.00	a	\$4,581.00

<p>33. Por no almacenar en un envase de plástico cuidadosamente cerrado y lleno sólo a la mitad, los residuos que posean características de residuos peligrosos, en tanto son utilizados o no haya un servicio de recolección especial, o centros de acopio autorizados por la Dirección de Medio Ambiente no obstante que sean generados en muy pocas cantidades en casa habitación, de:</p>	\$953.00	a	\$2,529.00
<p>34. Por fijar todo tipo de propaganda sobre los contenedores de residuos, así como pintarlos con colores no autorizados por el Municipio, de:</p>	\$953.00	a	\$2,431.00
<p>35. De los transportistas de residuos sólidos no peligrosos:</p>			
<p>a) Por no contar con autorización del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos previstos por la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario, de:</p>	\$925.00	a	\$2,776.00
<p>b) Por no sujetarse a las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo que correspondan, así como las que resulten aplicables en materia de tránsito y de comunicaciones y transportes, de:</p>	\$925.00	a	\$2,776.00
<p>c) Por no presentar a la Dirección de Medio Ambiente un informe semestral de los residuos no peligrosos que haya transportado durante dicho periodo, de:</p>	\$925.00	a	\$2,776.00
<p>d) Por no precisar en el informe que se indica en el inciso anterior, cuál fue el destino final de los residuos que transportó, de:</p>	\$925.00	a	\$2,776.00

e) Por no evitar que se derramen los residuos sólidos durante su transportación, siendo responsable de los daños que llegaran a ocasionarse por tal motivo, de:	\$925.00	a	\$2,776.00
f) Por no refrendar cada año su registro ante la Dirección de Medio Ambiente, mediante la prestación de la solicitud y del informe respectivo, de:	\$925.00	a	\$2,776.00
36. De los recolectores y transportistas de residuos especiales:			
a) Por no obtener al inicio de sus actividades, la concesión del Municipio, de:	\$2,861.00	a	\$5,104.00
b) Por no solicitar a los generadores cuyos residuos recolecte y transporte, copias de sus registros ante las autoridades competentes, de:	\$2,861.00	a	\$5,104.00
c) Por no sujetarse a las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo que correspondan, así como las que resulten aplicables en materia de tránsito y de comunicaciones y transportes, de:	\$5,722.00	a	\$10,206.00
d) Por no remitir a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario, un informe semestral sobre los residuos especiales transportados durante el periodo correspondiente, de:	\$4,768.00	a	\$12,496.00
e) Por no mencionar en el mencionado reporte cual fue el destino final de los residuos, de:	\$4,768.00	a	\$12,496.00
37. Por no manejar por separado los residuos sólidos de naturaleza peligrosa, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis, de investigación o	\$13,344.00	a	\$46,891.00

similares, sin ser entregados en empaques de polietileno y sin llevar impresa la razón social y el domicilio del generador, de:

38. Por infringir otras disposiciones no previstas en los numerales anteriores, de: \$1,100.00 a \$3,762.00

M. POR VIOLACIONES AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA:

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

I. Cuando el Organismo Operador o el Municipio, a través de sus inspecciones o verificaciones detecten violaciones a las disposiciones que se contemplan en el capítulo del agua potable, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

a) Aquellos usuarios, por cada vez que se opongan a la instalación del aparato medidor, se harán acreedores, a una multa de \$3,762.00

b) Cuando los urbanizadores no den aviso al Organismo Operador, de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a \$18,808.00 por cada lote y por cada treinta días.

c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al Organismo Operador se impondrá al usuario una sanción económica de \$15,046.00 para usuarios domésticos y de \$37,616.00 para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.

d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la Ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.

e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica de \$1,505.00

f) En los inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo de cuatro meses o más y en los predios de otros usos que tengan adeudos de dos meses o más, el Organismo Operador o el Ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio, o la cancelación de las descargas o albañales, previa notificación por escrito. El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de suspensión total del servicio de agua potable a usuarios de uso doméstico, acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Organismo Operador deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias; el costo de dicho servicio para ello, será de \$300.00 por evento y deberá cubrirse previo a la realización del servicio.

g) Daños e inspección técnica:

1.- Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el Organismo Operador, promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica de \$1,881.00, independientemente del pago que por consumo, suministro, reparación y reposición señala esta Ley.

2.- Las personas físicas o jurídicas que con sus acciones u omisiones causen cualquier daño en la infraestructura o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado o el drenaje, deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de \$3,762.00 a \$37,616.00; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el Organismo Operador, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el Organismo Operador, de manera directa.

3.- Cuando sea el Organismo Operador quien realice los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagara al Organismo Operador independientemente de la sanción establecida, el costo del servicio por reparación o saneamiento incluyendo la utilización de:

Inspección 1-2 horas	\$770.00
Inspección 3-5 horas	\$1,387.00
Inspección 6-12 hora	\$2,312.00
m. cromatografía por muestra	\$1,541.00
m. agua residuales por muestra	\$1,078.00
s. green por litro	\$54.00
odoor kill por litro	\$54.00
h. absorbentes por hoja	\$21.00

Musgo por kg	\$39.00
Jabón por bolsa	\$184.00
v. cámara por hora	\$1,541.00
Vactor por hora	\$3,083.00
Acido por kilogramo	\$38.00
Bicarbonato por kilogramo	\$38.00
Trajes a	\$15,416.00
trajes b	\$1,541.00
Trajes c	\$462.00
Canister por pieza	\$1,079.00
Comunicaciones 1-12 horas	\$462.00
Cuadrilla alcantarillado 1 hora	\$616.00
Técnico supervisor una hora	\$231.00
unidad móvil de monitoreo 1-3 horas	\$2,312.00
unidad móvil de monitoreo 4-6 horas	\$6,167.00
Pipa por viaje	\$462.00

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por m3 del Organismo Operador.

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del Organismo Operador, Se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica de \$3,762.00 a \$15,046.00 para uso doméstico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro que mediante el cálculo realice el Organismo y de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica de \$3,762.00

j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejo de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción de \$3,762.00 a \$37,616.00, independientemente de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.

k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por

encima de los 40° C y sólidos sedimentables por encima de la Normatividad vigente, deberá pagar una multa de \$3,762.00 a \$37,616.00 conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO PARA PH

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO
De 0 hasta 0.5	\$ 1,505.00
De 0.5 hasta 1	\$ 3,009.00
De 1. hasta 1.5	\$ 7,523.00
De 1.5 hasta 2	\$ 11,285.00
De 2 hasta 2.5	\$ 15,046.00
De 2.5 hasta 3	\$ 18,808.00
De 3. hasta 3.50	\$ 22,569.00
De 3.5 hasta 4	\$ 26,331.00
De 4 hasta 4.50	\$ 30,092.00
De 4.5 hasta 5	\$ 33,854.00
De 5 hasta 5.5	\$ 37,616.00

Rango de incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de PH menos el límite permisible ácido o alcalino.

5.50PH Acido=Rango de incumplimiento ácido.

PH Alcalino 10.00 =Rango de incumplimiento alcalino.

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO
MAYOR DE 40° HASTA 45°	\$7,523.00
MAYOR DE 45° HASTA 50°	\$10,532.00
MAYOR DE 50° HASTA 55°	\$13,542.00
MAYOR DE 55° HASTA 60°	\$16,551.00
MAYOR DE 60° HASTA 65°	\$19,560.00
MAYOR DE 65° HASTA 70	\$22,569.00
MAYOR DE 70° HASTA 75°	\$25,579.00

MAYOR DE 75° HASTA 80°	\$28,588.00
MAYOR DE 80° HASTA 85°	\$31,597.00
MAYOR DE 85° HASTA 90°	\$34,606.00
MAYOR DE 90°	\$37,616.00

Y en caso de demostrarse que existe daño a las línea por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia;

l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el Organismo Operador, requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de:

	\$3,762.00	a	\$37,616.00
--	------------	---	-------------

m) Las sanciones por incumplimiento a convenios de pago de servicios o Tarifas celebrados con el Organismo Operador, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto, con multa de hasta el importe de \$752.00, siempre y cuando no exceda el 5 % del saldo del convenio existente al momento de su cancelación.

n) Quien utilice en cualquier forma el agua potable con fines de lucro, sin contar con la autorización correspondiente de:

	\$3,762.00	a	\$37,616.00
--	------------	---	-------------

N. POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE MULTAS, DERIVADOS DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA LEY Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

Ñ. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO.

1. Ingerir bebidas alcohólicas en los cementerios, de:	\$979.00	a	\$4,677.00
2. Realizar cualquier acto inmoral o contra las buenas costumbres, de:	\$2,620.00	a	\$9,725.00
3. Introducirse en los cementerios cuando se encuentren cerrados, de:	\$341.00	a	\$1,653.00

4. Maltratar las instalaciones del cementerio, de:	\$659.00	a	\$3,305.00
5. Plantar árboles o plantas sin la autorización del administrador del cementerio, de:	\$878.00	a	\$3,261.00
6. Realizar construcciones sin la autorización correspondiente, de:	\$1,194.00	a	\$4,426.00
7. Tirar basura o dejar escombros, de:	\$1,817.00	a	\$4,633.00

O. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE APARATOS DE SONIDO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

1. Por no contar con el permiso o la autorización, para el funcionamiento de aparatos de sonido de:	\$75.00	a	\$15,046.00
2. Por exceder los límites permitidos para el funcionamiento de aparatos de sonido:			
a) de 65 a 80 decibeles:			\$1,027.00
b) de 81 a 100 decibeles:			\$2,221.00
c) de 101 decibeles en adelante:			\$5,553.00
3. Por infringir otras disposiciones del Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en el presente ordenamiento, de:			\$208.00

P. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1. Por causarle sufrimiento a un animal, de:	\$888.00	a	\$29,613.00
2. Por provocarle la muerte, de:	\$5,920.00	a	\$10,064.00
3. Por utilizar animales en experimentos cuando la vivisección no tenga una finalidad científica, de:	\$5,920.00	a	\$10,064.00

4. Por provocar a los animales para que se ataquen entre ellos o hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado a excepción de los espectáculos de peleas de gallos y corridas de toros autorizados por la autoridad competente, de:	\$5,920.00	a	\$10,064.00
5. Por abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados en inmuebles de propiedad privada y carentes de supervisión, de:	\$5,920.00	a	\$10,064.00
6. Por ocasionar molestias considerables para los vecinos, tales como los malos olores, ruidos o agresiones, con la posesión de animales domésticos de cualquier especie en viviendas urbanas o rurales, de:	\$1,184.00	a	\$4,144.00
7. Por transitar con su mascota en la vía pública y no llevar sujeta con pechera y correa o cadena adecuada a la especie de animal de que se trate, de:	\$1,184.00	a	\$4,144.00
8. Por no recoger el excremento que éstos originen en lugares públicos y depositarlo en los lugares destinados para los deshechos, de:	\$559.00	a	\$1,679.00
9. Por causar con un animal un daño a terceros, además será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen, de:	\$2,796.00	a	\$8,391.00
10. Por no portar los animales, en forma permanente, en los casos en que sea procedente, una placa de identificación, un micro chip o el tatuaje permanente, como medio de identificación en que se indique de manera actualizada, los	\$296.00	a	\$888.00

datos del animal el tipo y la fecha en que se aplicaron las vacunas; así como los datos de su propietario de:

11. Por no colocar un aviso en la parte exterior de la finca para indicar el peligro para las personas, acerca de un animal potencialmente peligroso, de:	\$592.00	a	\$1,776.00
12. Por la venta de animales de cualquier especie en la vía pública, de:	\$3,552.00	a	\$8,288.00
13. Por la venta de especies en peligro de extinción y cualquiera de sus productos, de:	\$6,992.00	a	\$20,975.00
14. Por vender animales enfermos, con lesiones, traumatismos o heridos, cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador y afecten la salud pública, de:	\$5,889.00	a	\$8,880.00
15. Por no contar con instalaciones apropiadas para proteger a los animales de las inclemencias del tiempo, de:	\$279.00	a	\$838.00
16. Por utilizar animales enfermos, desnutridos, con problemas de motricidad, heridos de edad avanzada en etapa de gestación sin la suficiente maduración biológica para actividades de esparcimiento, de:	\$2,960.00	a	\$5,920.00
17. Por no registrarse ante el Departamento de Sanidad Animal como adiestradores de animales, albergues y asociaciones civiles que tengan por objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales en desamparo, así como veterinarias o cualquier establecimiento que se relacione con animales de:	\$592.00	a	\$3,552.00

18. Por no proporcionarle albergue, espacio suficiente, alimento, agua, descanso, higiene, medidas preventivas y curativas de salud a los animales que se encuentren bajo su cuidado, de:	\$829.00	a	\$2,605.00
19. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o le impida realizar actividades propias de su naturaleza en un espacio físico adecuado, de:	\$592.00	a	\$1,776.00
20. Suministrar a los animales objetos no digeribles o aplicar sustancias tóxicas que causen daño a los animales, de:	\$1,184.00	a	\$1,776.00
21. Modificar los instintos naturales, a excepción de las realizadas por personas debidamente capacitadas y con la supervisión de las autoridades correspondientes, de:	\$592.00	a	\$1,776.00
22. Producir a los animales cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional, de:	\$1,184.00	a	\$3,552.00
23. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad que no cuenten con el permiso de las autoridades correspondientes, de:	\$2,960.00	a	\$10,064.00
24. Utilizar a animales para prácticas sexuales, de:	\$3,552.00	a	\$8,288.00

<p>25. Utilizar animales en manifestaciones, mítines, plantones y en general en eventos masivos en los que se ponga en peligro la salud del animal y la seguridad de las personas, con excepción de los que utilicen las autoridades encargadas de la seguridad pública a cualquier nivel de gobierno, que cuenten con la autorización debida, de:</p>	\$1,184.00	a	\$1,773.00
<p>26. No registrar en el Departamento de Sanidad Animal la posesión de perros de razas consideradas peligrosas tales como Pitbull, Bull terrier, Bulldog, Dogo argentino, Fila de Brasil, Doberman, Boxer, Rottweiler y cualquier otro que tenga características similares, de:</p>	\$296.00	a	\$710.00
<p>27. Los sitios dedicados a la cría, atención médica y pensión de animales, que no cuenten con las instalaciones necesarias para evitar exponer a enfermedades y maltrato, de:</p>	\$1,184.00	a	\$2,960.00
<p>28. Los sitios dedicados a la cría, atención médica y pensión de animales que no cuenten con la supervisión de un médico veterinario y zootecnista titulado, con cédula profesional, de:</p>	\$4,144.00	a	\$5,920.00
<p>29. Los establecimientos destinados a la cría y venta de animales que no cuente con licencia Municipal, de:</p>	\$1,773.00	a	\$3,552.00
<p>30. Los establecimientos destinados a la cría y venta de animales, que no cuenten con el registro ante el Departamento de Sanidad Animal, de:</p>	\$592.00	a	\$3,552.00
<p>31. Por la práctica de la medicina veterinaria, en los lugares habilitados únicamente para la venta de medicamentos, alimentos, accesorios o para la prestación de servicios de estética, de:</p>	\$1,776.00	a	\$3,552.00

32. Los sitios que se dediquen a la venta de animales domésticos y no cuente con un médico veterinario y zootecnista titulado, con cédula profesional, de:	\$4,144.00	a	\$5,920.00
33. Sitios de venta, que no cuenten con condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, de:	\$1,184.00	a	\$2,368.00
34. Lo sitios de venta, que no cuenten con un libro de registro interno donde se asienten los datos de todas las ventas de animales dentro de su establecimiento, de:	\$296.00	a	\$710.00
35. Por la adquisición, por cualquier concepto, de animales a menores de 12 años, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de la adecuada subsistencia y buen trato al animal, de:	\$592.00	a	\$3,552.00
36. Por la venta de animales que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que le permitan sobrevivir separados de la madre, de:	\$592.00	a	\$3,552.00
37. Por vender o mantener peces o tortugas en bolsas de plástico, vasos o recipientes que pongan en peligro su supervivencia, de:	\$474.00	a	\$2,605.00
38. Por vender, rifar u obsequiar animales vivos, especialmente cachorros, sin cumplir con las disposiciones del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de:	\$4,144.00	a	\$7,104.00

39. En el caso de los lugares dedicados a la venta de animales que los dejen encerrados en los locales sin la atención debida durante los días no laborables, de:	\$4,144.00	a	\$7,104.00
40. Por cambiar de color a los animales y su apariencia física natural, para facilitar su venta, rifa u obsequio, de:	\$2,368.00	a	\$5,328.00
41. Por engañar al comprador respecto de la raza o del probable tamaño que tendrá cuando llegue a la edad adulta, de:	\$1,776.00	a	\$2,960.00
42. Por comprar o vender animales en vehículos, o en casas habitación, de:	\$4,144.00	a	\$7,104.00
43. Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en los numerales anteriores:	\$2,013.00	a	\$5,091.00

En caso de reincidir en la comisión de infracciones a los numerales dispuestos en esta fracción, se aplicará la sanción máxima correspondiente.

Q. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1. Por conectar, sin la debida autorización, sus líneas particulares conductoras de energía eléctrica, con las generales del servicio de alumbrado público, de:	\$661.00	a	\$1,984.00
2. Por consumir energía eléctrica, a través de las instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medida o control de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, de:	\$661.00	a	\$1,984.00
3. Por instalar plantas de abastecimiento, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de:	\$661.00	a	\$1,984.00
4. Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en los numerales anteriores, de:	\$661.00	a	\$1,984.00

R. Cuando un mismo acto u omisión sea sancionado por diversas Leyes o reglamentos, solo se aplicará la multa que corresponda a la mayor.

S. POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS NO CONSIDERADAS POR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO PARA REGULAR LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y/O ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1. Por no presentar solicitud de dictamen de uso de suelo, considerando zonas aptas para el emplazamiento de torres y/o antenas de telecomunicaciones:	\$39,179.00	a	\$87,314.00
2. Por instalar torres y/o antenas en zonas restringidas como zonas habitacionales, de protección histórico patrimonial, cultural, espacios verdes y/o abiertos, componentes de la vía pública y áreas de conservación y prevención ecológicas:	\$201,493.00	a	\$537,314.00
3. Por no presentar proyecto de impacto de impacto urbano de tratamiento arquitectónico en relación al área urbana, solución vial de acceso y maniobras; así como propuesta para mitigar el impacto visual:	\$39,179.00	a	\$87,314.00
4. Por no presentar permiso y/o concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:	\$55,970.00	a	\$80,566.00
5. Por no contar, en caso de instalaciones de torres estructurales que soportan antenas, con la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para comprobar que los sistemas para operarse cumplen con la normatividad federal establecida en la materia:	\$51,493.00	a	\$100,746.00

6. En terrenos baldíos, por no contar con alineamiento y número oficial:	\$33,582.00	a	\$54,851.00
7. Por no contar con licencia de construcción para torres y/o antenas de telecomunicaciones:	\$125,373.00	a	\$391,791.00

Artículo 122.- A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de: \$9,713.00 a \$26,113.00

Artículo 123.- Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios:	\$3,762.00	a	\$376,156.00
2. Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la Ley:	\$3,762.00	a	\$376,156.00
3. Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la Ley:	\$3,762.00	a	\$376,156.00
4. Por carecer del registro establecido en la Ley:	\$3,762.00	a	\$376,156.00
5. Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la Ley:	\$3,762.00	a	\$376,156.00
6. Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos:	\$11,285.00	a	\$376,156.00
7. Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco	\$11,285.00	a	\$376,156.00
8. Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables:	\$11,285.00	a	\$376,156.00

9. Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables:	\$376,231.00	a	\$752,312.00
10. Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente:	\$376,231.00	a	\$752,312.00
11. Por crear basureros o tiraderos clandestinos:	\$752,387.00	a	\$1,128,468.00
12. Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados:	\$752,387.00	a	\$1,128,468.00
13. Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados:	\$752,387.00	a	\$1,128,468.00
14. Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido	\$752,387.00	a	\$1,128,468.00
15. Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia:	\$752,387.00	a	\$1,128,468.00
16. Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes:	\$1,128,543.00	a	\$1,504,624.00
17. Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal:	\$1,128,543.00	a	\$1,504,624.00

Artículo 124.- Todas aquellas infracciones por violaciones a esta Ley, demás Leyes y reglamentos municipales que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, excepto los casos establecidos en el artículo 21 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, con una multa, \$4,679.00 a \$17,365.00 de:

SECCIÓN TERCERA

De los recargos, honorarios de notificación y gastos de cobranza y actualizaciones

Artículo 125.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales, será del 1% mensual.

Artículo 126.- Los honorarios por la práctica de notificación de créditos fiscales y no fiscales, las diligencias que se realicen dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como las erogaciones extraordinarias que se efectúen con motivo de su aplicación, se harán efectivas conjuntamente con el crédito fiscal, por considerarse accesorios de éste, en las cantidades y porcentajes siguientes:

I. Por la notificación de créditos fiscales, se cobrará a los deudores por concepto de honorarios \$150.00, por cada notificación de adeudo efectivamente realizada.

Lo anterior no es aplicable para los servicios que presta el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal y no fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- a) Por requerimiento de pago.
- b) Por la diligencia de embargo.
- c) Por el procedimiento de remate de bienes embargados, por su enajenación en venta fuera de remate o su adjudicación a favor del fisco municipal.

III. Se pagarán, por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias que llegue a cubrir la hacienda municipal, como consecuencia del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán: los gastos de traslado y almacenaje de los bienes embargados; de avalúo y de impresión; por la publicación de convocatoria y edictos por la búsqueda de datos registrables, por la inscripción; o cancelación de gravámenes u obtención del certificado de gravamen del Registro Público de la Propiedad que corresponda; y los erogados por la obtención del certificado de gravámenes.

Así mismo se pagaran como gastos de ejecución los honorarios de los depositarios de bienes embargados, peritos valuadores, interventores con cargo a caja y administradores de inmuebles y negociaciones embargados, así como de los auxiliares que llegaren a contratar con motivo de sus funciones, siempre que se justifiquen sus servicios y que el Tesorero Municipal apruebe su contratación.

Artículo 127.- El monto de las contribuciones, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

SECCIÓN CUARTA

De los aprovechamientos provenientes de obras públicas

Artículo 128.- Se entiende como aprovechamientos provenientes de obras públicas el importe de los ingresos por obras públicas que realiza el ente público.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos de capital

Artículo 129.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos de capital son los que el Municipio percibe por:

- I. Intereses;
- II. Reintegros o devoluciones;
- III. Indemnizaciones a favor del Municipio;
- IV. Depósitos;
- V. Otros aprovechamientos de capital no especificados

Artículo 130.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

CAPÍTULO III

De los ingresos por aprovechamientos no especificados

Artículo 131.- Las personas físicas o jurídicas que realicen una petición de compra venta o de permuta relacionadas con bienes de propiedad municipal al Ayuntamiento, o quienes oferten al Municipio bienes de propiedad privada están obligadas al pago del avalúo comercial que sea necesario para la integración del expediente respectivo, mismo que se realizará a través de la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 132.- Las personas físicas o jurídicas que realicen una petición de donación o comodato relacionada con bienes de propiedad municipal, están obligadas al pago de los levantamientos topográficos que sea necesario para la integración del expediente respectivo, mismo que se realizará a través de la Dirección de Obras Públicas e infraestructura y tendrá un costo conforme a los valores comerciales o de mercado.

Artículo 133.- Las personas físicas o jurídicas que acrediten encontrarse en zonas en proceso de regularización de los tianguis, pagarán diariamente conforme a lo dispuesto por el artículo 74 fracción VI inciso a), así como en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV inciso a).

TÍTULO SÉPTIMO

Ingresos por ventas de bienes y servicios

CAPÍTULO ÚNICO

Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales

Artículo 134.- El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paramunicipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;
- II. Ingresos de operación de entidades paramunicipales empresariales;
- III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

TÍTULO OCTAVO

De las participaciones y aportaciones

CAPÍTULO I

De las Participaciones Federales y Estatales

Artículo 135.- Las participaciones federales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la legislación fiscal de la federación.

Artículo 136.- Las participaciones estatales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la legislación fiscal del estado.

CAPITULO II

De las Aportaciones Federales del Ramo 33

Artículo 137.- Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO III

De los convenios

Artículo 138.- Se consideran ingresos por convenios, los recibidos por el Municipio provenientes de fondos federales o estatales, destinados para su reasignación a las entidades públicas quienes deberán llevar a cabo su ejecución conforme a los convenios que al efecto se hubieren celebrado.

TÍTULO NOVENO

De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Artículo 139.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas son los que se perciben por:

- I. Donativos, herencias y legados en favor del Municipio;
- II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio;
- IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

TITULO DÉCIMO

Ingresos derivados de financiamientos

Artículo 140.- El Municipio podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDO.- La presente Ley comenzará a surtir efectos a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO.- Para efectos de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal, cuando los predios cuya inscripción deba realizarse ante el catastro municipal en virtud de haber sido descubiertos por el ejercicio de programas de fiscalización catastral o verificación fiscal realizados por la autoridad municipal, que se encuentren en proceso de regularización o hayan sido regularizados por CORETT, PROCEDE o la Comisión Municipal de Regularización al amparo del Decreto número 20920 o cualquier Ley o Decreto que abrogue a éste último en materia de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, u otro organismo afín y se encuentren en áreas no incorporadas, conforme a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y el Reglamento Estatal de Zonificación, deberán pagar el Impuesto Predial que corresponda a partir del siguiente bimestre de la fecha de otorgamiento del documento que acredite la propiedad o posesión de los predios o de las construcciones. Si el pago del Impuesto Predial que se adeude se realiza en el presente ejercicio fiscal, no serán aplicables los recargos que se hubieren generado.

Si la inscripción de esos predios o construcciones se realiza en el catastro en forma espontánea y voluntaria, la liquidación del impuesto predial correspondiente se hará a partir del siguiente bimestre de su manifestación, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco vigente.

CUARTO.- A los avisos traslativos de dominio de regularizaciones del CORETT y del PROCEDE, o la Comisión Municipal de Regularización al amparo del Decreto número 20920, o cualquier Ley o Decreto que abrogue a éste último en materia de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, se les exime de anexar el avalúo a que se refiere al Artículo 119, fracción. I, de la Ley de Hacienda Municipal y el Artículo 81 fracción I, de la Ley de Catastro; asimismo, a dichos avisos no le serán aplicables los recargos que pudieran corresponder por presentación extemporánea, en su caso.

QUINTO.- A los predios en proceso de regularización de conformidad con lo establecido en el Decreto 20920 y la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se les aplicará un descuento del 50% en los derechos establecidos en el artículo 62 fracciones I, II, III y XII de esta Ley, previo acuerdo de la Comisión Municipal de Regularización.

SEXTO.- Con la finalidad de realizar la depuración de padrones en materia de licencias municipales de giros o anuncios, la autoridad municipal competente en la materia, previa verificación que se realice de la existencia de los mismos, podrá proceder a ordenar la baja de dichos padrones cuando se compruebe su inexistencia, debiendo emitir acuerdo fundado y motivado. Cuando se realice la baja antes señalada, se cancelarán los adeudos generados por dichos giros o anuncios.

SÉPTIMO.- A los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuesto predial o derechos de agua, se les aplicará el beneficio de hasta el 75% de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2016 por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados.

OCTAVO.- Se otorgarán descuentos del 100% en el pago del impuesto predial y de los derechos correspondientes a las licencias de los giros y locales comerciales ubicados en las a las manzanas que comprenden que al corredor de la línea 3 del tren ligero.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Fundamentación: Artículo 37 fracción I y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Decreto número

26138/LXI/16 a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.

4. ¿EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 se encuentra publicado en el sitio oficial de Internet de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y puede ser consultado directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Artículo 15- Fracción X- 2017- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco. \(Parte 1\), Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 2\).y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 3\)](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Artículo-15-Fracción-X-2017-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-del-año-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-1),-Presupuestos-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-del-año-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-2).y-Presupuestos-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-del-año-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-3))



Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos se publica en la información fundamental contenida en el artículo 8, fracción V, inciso c) correspondiente al Presupuesto de Egresos del Sujeto Obligado o

directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/>



DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 veintiocho de noviembre de 2016, dos mil dieciséis, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto se analice y en su caso, se apruebe el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que es su parte expositiva señala lo siguiente:

“1. De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Local, el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

2. La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos primero y segundo señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

3. El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año siguiente junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre y deberá transcurrir un plazo mínimo de quince días antes de que el Ayuntamiento procesa a su discusión.

Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar el día treinta de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día treinta de diciembre no se ha aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las provisiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en concepto, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar el proceso”.

4. El presupuesto de Egresos es el documento que concentra los recursos públicos a través de partidas presupuestarias en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad zapopana; es también un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

Así, el Presupuesto de Egresos es el documento que rige y permite a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante un año fiscal. En virtud, de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por el esfuerzo que realiza la sociedad para cumplir con sus contribuciones municipales, es necesario maximizar sus alcances para satisfacer las necesidades primarias del Municipio. Por tal razón, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en Zapopan se comparte esta forma de ejercer el gasto.

El proyecto de presupuesto que hoy se propone para su revisión, estudio y en su caso autorización, fue elaborado bajo los siguientes principios:

Universalidad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.

Programas.- Identifica las acciones, componentes y actividades de las Unidades Ejecutoras de Gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.

Partidas.- Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto del CONAC, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

Planificación.- Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y la planeación institucional se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.

Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Previsión.- Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

Periodicidad.- Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.

Exactitud.- Ataño a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Finalmente, el Presupuesto que se estima para el 2017 se alinea a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto, por medio de sus programas presupuestarios que conforman este paquete económico para la administración pública municipal de Zapopan.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los ingresos propios a obtener así como los recursos federales correspondientes a los ramos 28 y 33, y al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, sin considerar aún los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública de los municipios, FORTASEG, así como los posibles recursos del Fondo de aportaciones para la seguridad pública de las entidades federativas, FASP, que pudiera considerar el estado para nuestro municipio. También contempla algunos de los recursos estatales que serán destinados para nuestro municipio. Con base en lo anterior, se plantea un Presupuesto de Ingresos conforme al siguiente cuadro:

RUBRO	MONTO
Iniciativa de Ley de Ingresos 2017	\$5,467,719,578.00
Otros recursos federales, estatales y municipales no contemplados en la Ley de Ingresos	\$331,552,346.59
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS EN 2017	\$5,799,271,924.59

5. Se propone que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, por la cantidad de \$5,799,271,924 pesos 59/100 M.N., de conformidad con los documentos anexos a esta iniciativa, en los cuales se justifica la propuesta en razón de:

- a) Contexto económico, Diagnóstico de las Finanzas Públicas y Proyecciones para 2017.
- b) Diagnóstico socioeconómico municipal y política de gasto para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.
- c) Anexo - Clasificadores del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2017.
- d) Listado de Programas Presupuestarios Basados en Resultados para el Ejercicio 2017.
- e) Estructura y plantilla de personal en la que se especifican los empleos públicos del Municipio y se señala el total de las percepciones económicas a que tiene derecho cada uno de los servidores públicos municipales.
- f) Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.
- g) Formato de Convenio de Desempeño para Resultados para el Ejercicio Fiscal 2017.
- h) Informe de la Deuda Pública 2016 y Proyecciones de Deuda 2017.

Iniciativa que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnada a la Comisión Colegiada y Permanente señalada en el proemio de este dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 264/16.

En virtud de los antecedentes y justificaciones vertidas, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos sustentar el presente dictamen en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. Conforme con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “*Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

a) *Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) *Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”

2. Asimismo, y concretamente al estudio del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, mismo que fue modificado mediante Decreto 25918/LXI/16 y publicado el 26 de noviembre de 2016, dispone lo siguiente:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente, junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día veinte de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día veinte de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) *Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;*

d) *Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y*

e) *Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y*

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante;
y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.”

3. Por otra parte, el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos.

De igual forma, el citado ordenamiento en el Libro Cuarto, relativo “Del Ejercicio del Gasto, Contabilidad y Cuenta Pública, en su Título Primero, “Capítulo Único”, establece lo siguiente:

Artículo 201.- *Se entiende por gasto público municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento.*

Artículo 202. *El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.*

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.

Artículo 203. *Las actividades de revisión y evaluación del gasto público municipal, estarán a cargo de la Auditoría Superior y el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.*

Artículo 204. *Los ayuntamientos, a solicitud de la Auditoría Superior, proporcionarán a ésta, todos los datos estadísticos e información general que puedan contribuir a una mejor comprensión y evaluación de las partidas presupuestales.*

Artículo 205. *La Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Preparar y formular el monto del gasto público municipal, conforme a las previsiones de esta ley y su reglamento;*
- II. Revisar los anteproyectos de presupuesto de gasto que cada uno de los titulares de las diversas unidades municipales presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones, de acuerdo con el programa de aplicación trazado por el Ayuntamiento;*
- III. Determinar anualmente, de acuerdo con la política del gasto público establecida por el Ayuntamiento, las partidas definitivas que deberá de contener el presupuesto de egresos por cada unidad municipal, sin que el total de estas sumas exceda al monto de los ingresos estimados a recaudar, por la aplicación de la ley respectiva correspondiente al mismo ejercicio fiscal;*
- IV. Vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse;*
- V. Autorizar, previamente, los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse con cargo al gasto público, y con las excepciones que señale esta ley, así como establecer la forma de justificar y comprobar los pagos a su cargo; y*
- VI. De acuerdo con las modificaciones al presupuesto en ejercicio, y para la preparación del mismo para el ejercicio fiscal siguiente, deberá realizar estudios de carácter presupuestal, con el propósito de formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público.”*

4. Asimismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1° y 2° señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; en donde los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

5. Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1° establece que:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.”

Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II, “Del Balance Presupuestarios Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios” del citado ordenamiento, el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente:

“Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

*Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de **Presupuestos de Egresos:***

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.”

Para efectos de lo dispuesto anteriormente y su debido cumplimiento, el “Artículo Cuarto” transitorio establece que *“Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.*

6. En razón de lo anterior y conforme a las facultades conferidas por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, en donde después de llevar a cabo mesas de trabajo conjuntas con la Tesorería Municipal y diversas áreas de la Administración Pública Municipal, se vertieron y realizaron las observaciones y ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2017, el cual es el documento que rige y permite a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por la cual, y una vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad aplicable, así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo, se considera procedente se someta a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, conforme a los anexos que forman parte integrante de este dictamen.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan Jalisco, por un monto de **\$6,100,000.00 (Seis mil millones de pesos 00/00 M.N.)** de conformidad con los anexos que forman parte integrante de este dictamen.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente disposición tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal de Zapopan para el ejercicio fiscal de 2017, con apego a los ordenamientos legales y normatividad para ejercer los recursos públicos.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán cuidar en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de: racionalidad, austeridad, economía, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria,

2. En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Tesorería administrar la Hacienda Pública, otorgar la suficiencia presupuestaria y procurar los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos.

3. Para efectos del Decreto, se entenderá por:

- I. **Actividad institucional:** Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.
- II. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales; las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.
- III. **Ahorros Presupuestarios:** Son los remanentes de recursos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto al final del ejercicio.
- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio de Zapopan.
- V. **Asignaciones Presupuestales:** Son las ministraciones destinadas a las unidades ejecutoras de gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería
- VI. **ASF:** La Auditoría Superior de la Federación
- VII. **ASEJ:** La Auditoría Superior del Estado de Jalisco
- VIII. **Ayudas:** Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales
- IX. **Clasificaciones del Presupuesto:** Son las categorías establecidas por el CONAC para la clasificación del gasto, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental
- X. **Clasificación Administrativa:** Aquella que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos

- XI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Son las transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
- XII. **Clasificación Funcional:** Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos
- XIII. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto
- XIV. **Clasificador:** El Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros
- XV. **Clave presupuestaria:** Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones
- XVI. **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental (CGAIG):** Tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía
- XVII. **Coordinación General de Construcción de la Comunidad (CGCC),** Se encarga de agrupar acciones para detonar el uso del espacio público y la reconstrucción del tejido social a través de la cultura, el deporte, la recreación y la salud.
- XVIII. **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (CGDECD):** Es la dependencia que coordina las acciones de atracción de inversión y de reducción de la pobreza, para apostar por el desarrollo económico mediante la construcción de oportunidades.
- XIX. **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad (CGGIC):** Se encarga de asumir la tarea de recuperar la grandeza de la ciudad con orden y visión a futuro, anteponiendo el interés público por encima del privado.
- XX. **Coordinación General de Servicios Municipales (CGSM):** Es la dependencia que tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio.
- XXI. **Comisaría General de Seguridad Pública (CGSP):** Organiza, establece y ejecuta las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal.
- XXII. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XXIII. **Contraloría:** La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales de Zapopan se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.
- XXIV. **Convenios de Desempeño para Resultados:** Es el documento mediante el cual se comprometen las Unidades Ejecutoras de Gasto con el Presidente Municipal para cumplir con las metas programáticas, en los cuales se firma un pacto de resultados entre ambas partes por medio de los programas presupuestarios de las dependencias. Lo anterior, derivado de los resultados y desempeño de los avances de los programas y políticas

públicas formulados para un ejercicio fiscal, como parte del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal

- XXV. Cuenta Pública:** Cuenta Pública Municipal, documento financiero-contable que incorpora la información del municipio para un determinado periodo.
- XXVI. Déficit Presupuestario:** Corresponde al financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- XXVII. Disponibilidad Presupuestaria:** Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.
- XXVIII. Economías:** Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.
- XXIX. Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXX. Fondos de Aportaciones Federales:** Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.
- XXXI. Gasto total:** Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieron durante el ejercicio fiscal.
- XXXII. Gasto programable:** Son las erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXXIII. Gasto No Programable:** Son las erogaciones del Gobierno Municipal de Zapopan que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXXIV. Gobierno Estatal:** Gobierno del Estado de Jalisco.
- XXXV. Gobierno Federal:** Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXXVI. Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de Zapopan.
- XXXVII. Impacto Presupuestal:** Es el costo que generaría para el erario la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos que deba suscribir el municipio.
- XXXVIII. Indicadores:** Es la expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, calidad y honradez se vinculan a lo estipulado en el artículo 134 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXXIX. Ingresos excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.
 - XL. Ingresos propios:** Recursos de naturaleza municipal estipulados en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.
 - XLI. Jefatura de Gabinete:** Es la instancia institucional para acordar, presentar avances sistemáticos y rendir informes, relativos a las coordinaciones.
 - XLII. Ley de Ingresos:** Es la normatividad que regula la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2016.
 - XLIII. Organismos Público Descentralizados:** Los OPDS que forman parte del municipio son: Instituto de las Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), Sistema Integral de la Familia (DIF municipal) y Servicios de Salud (Hospital municipal).

- XLIV. Participaciones:** Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.
- XLV. Presidencia Municipal:** Presidencia del Municipio de Zapopan.
- XLVI. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- XLVII. Regidores:** Son los representantes populares de los distintos partidos políticos que integran Ayuntamiento de Zapopan.
- XLVIII. Reglas de operación:** Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos.
- XLIX. Remuneraciones:** La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.
- L. Secretaría del Ayuntamiento:** La Secretaría, revisa la normatividad, funciones y los asuntos de Presidencia.
 - LI. Secretaría Particular:** Es la instancia que auxilia las labores de la Presidencia municipal.
 - LII. Sindicatura:** Es la oficina encargada de representar legalmente al Municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.
 - LIII. Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
 - LIV. Suficiencia Presupuestaria:** Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.
 - LV. Tesorería:** La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.
 - LVI. Unidades Ejecutoras de Gasto:** Son las Coordinaciones Generales; la Comisaría General de Seguridad Pública; La Tesorería Municipal; Contraloría; Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura; Dirección de Obra Pública e Infraestructura, Jefatura de Gabinete y Presidencia.
 - LVII. Subejercicio de gasto:** Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto.
 - LVIII. Subsidios:** Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
 - LIX. Transferencias:** Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;
 - LX. Unidad responsable:** área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.

4. El Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2017 asciende a la cantidad de **\$6,100,000,000 pesos en Moneda Nacional** de acuerdo a las siguientes clasificaciones siguientes:

RUBRO	MONTO
Iniciativa de Ley de Ingresos 2017	\$5,467,719,578.00
Otros recursos federales, estatales y municipales no contemplados en la Ley de Ingresos	\$632'280,422.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS EN 2017	\$6,100,000,000.00

Clasificador de Gasto Programable No Programable.

	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Variación vs 2016	Variación vs 2016 %
Techo Presupuestal	5,919,237,522.00	6,100,000,000.00	180,762,478.00	3.05%
GASTO NO PROGRAMABLE	2016	2017	Variación	Variación %
OPD'S	757,510,465.00	675,000,000.00	-82,510,465.00	-10.89%
DEUDA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	44,892,303.32	30,362,420.00	-14,529,883.32	-32.37%
DEUDA INTERESES	54,477,000.00	69,048,201.02	14,571,201.02	26.75%
DEUDA GASTOS	1,378,000.00	1,535,000.00	157,000.00	11.39%
DEUDA SEGURO POR COBERTURA	7,610,000.00	7,846,386.48	236,386.48	3.11%
ADEFAS	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
SUB-TOTAL	866,617,768.32	783,792,007.50	-82,825,760.82	-9.56%
GASTO PROGRAMABLE	2016	2017	Variación	Variación %
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE EQUIPAMIENTO, URBANIZACIÓN Y OBRA PÚBLICA_1	784,171,194.34	609,247,603.74	-174,923,590.60	-22.31%

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS GENERALES	3,503,129,968.69	4,000,927,970.76	497,798,002.08	14.21%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS FORTASEG	88,849,097.53	0.00	-88,849,097.53	-100.00%
FORTAMUN	676,469,493.12	706,032,418.00	29,562,924.88	4.37%
SUB-TOTAL	5,052,619,753.68	5,316,207,992.50	263,588,238.82	5.22%
TOTAL	5,919,237,522.00	6,100,000,000.00	180,762,478.00	3.05%
Diferencia Techo presupuestario menos gastos	\$ -	\$ -		

_1 incluye Capitulo 6000 y gastos vinculados al equipamiento y la urbanización, así como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Clasificador por Objeto del Gasto.

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,785,783,532.01	3,069,783,532.05	284,000,000.04	10.19%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	328,414,170.08	337,481,079.15	9,066,909.08	2.76%
3000	SERVICIOS GENERALES	787,418,891.93	890,641,329.34	103,222,437.40	13.11%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,115,730,902.36	1,001,392,362.16	-114,338,540.20	-10.25%
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	191,022,672.07	179,153,314.08	-11,869,357.99	-6.21%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	600,614,050.24	512,756,375.72	-87,857,674.52	-14.63%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,146,000.00	0.00	-1,146,000.00	-100.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	109,107,303.32	108,792,007.50	-315,295.82	-0.29%
TOTAL DE PRESUPUESTO		5,919,237,522.00	6,100,000,000.00	180,762,478.00	3.05%

Municipio de Zapopan, Jalisco

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	\$ 6,100,000,000.00
Servicios Personales	\$ 3,069,783,532.04
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 1,456,378,937.05
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 226,322,946.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 340,517,853.18
Seguridad Social	\$ 490,815,550.99
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 508,068,245.84
Previsiones	\$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 47,679,998.97
Materiales y Suministros	\$ 337,481,079.15
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 19,370,537.15
Alimentos y Utensilios	\$ 6,569,948.78
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 55,229,081.25
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 27,146,567.45
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 168,770,850.34
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 17,266,620.61
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 399,468.60
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 42,728,004.96
Servicios Generales	\$ 890,641,329.34
Servicios Básicos	\$ 235,807,322.67
Servicios de Arrendamiento	\$ 285,513,904.31
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 68,289,985.89
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 58,548,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 136,581,422.62
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 46,612,200.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 2,455,275.78
Servicios Oficiales	\$ 33,349,778.07
Otros Servicios Generales	\$ 23,483,440.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,001,392,362.16

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 55,000,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 683,400,000.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 12,580,000.00
Ayudas Sociales	\$ 182,028,066.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ 28,009,077.96
Transferencias a la Seguridad Social	\$ -
Donativos	\$ 40,375,218.20
Transferencias al Exterior	\$ -
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 179,153,314.08
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 29,550,582.04
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 5,212,824.40
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 1,173,881.09
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 51,867,104.70
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ 2,759,600.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 32,985,635.38
Activos Biológicos	\$ 7,560.00
Bienes Inmuebles	\$ 13,800,000.00
Activos Intangibles	\$ 41,796,126.48
Inversión Pública	\$ 512,756,375.72
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 441,256,375.72
Obra Pública en Bienes Propios	\$ 71,500,000.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ -
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$ -
Acciones y Participaciones de Capital	\$ -
Compra de Títulos y Valores	\$ -
Concesión de Préstamos	\$ -
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -
Otras Inversiones Financieras	\$ -
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -

Participaciones	\$ -
Aportaciones	\$ -
Convenios	\$ -
Deuda Pública	\$ 108,792,007.50
Amortización de la Deuda Pública	\$ 30,362,420.00
Intereses de la Deuda Pública	\$ 69,048,201.02
Comisiones de la Deuda Pública	\$ -
Gastos de la Deuda Pública	\$ 1,535,000.00
Costo por Coberturas	\$ 7,846,386.48
Apoyos Financieros	\$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ -

Clasificador por objeto comparativo de gasto por Capítulos y Partidas

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUEST O 2016	PRESUPUEST O 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,785,783,532.01	3,069,783,532.04	284,000,000.04	10.19%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,321,090,649.39	1,456,378,937.05	135,288,287.66	10.24%
111	Dietas	25,081,373.00	25,081,373.00	0.00	0.00%
113	Sueldos base al personal permanente	1,296,009,276.39	1,431,297,564.05	135,288,287.66	10.44%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	236,304,365.09	226,322,946.00	-9,981,419.09	-4.22%
122	Sueldos base al personal eventual	236,304,365.09	226,322,946.00	-9,981,419.09	-4.22%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	301,376,155.32	340,517,853.18	39,141,697.86	12.99%
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	284,228,669.30	323,860,478.17	39,631,808.87	13.94%
133	Horas extraordinarias	16,657,375.01	16,657,375.01	0.00	0.00%
137	Honorarios especiales	490,111.01	0.00	-490,111.01	-100.00%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	391,227,218.69	490,815,550.99	99,588,332.30	25.46%

141	Aportaciones de seguridad social	69,255,512.06	90,836,075.62	21,580,563.56	31.16%
142	Aportaciones a fondos de vivienda	41,307,555.04	52,476,594.98	11,169,039.94	27.04%
143	Aportaciones al sistema para el retiro	230,149,481.23	308,988,210.40	78,838,729.17	34.26%
144	Aportaciones para seguros	50,514,670.37	38,514,670.00	-12,000,000.37	-23.76%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	500,525,197.48	508,068,245.84	7,543,048.36	1.51%
152	Indemnizaciones	35,903,273.18	4,000,000.03	-31,903,273.15	-88.86%
154	Prestaciones contractuales	464,621,924.30	504,068,245.81	39,446,321.51	8.49%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	35,259,946.03	47,679,998.97	12,420,052.94	35.22%
171	Estímulos	35,259,946.03	47,679,998.97	12,420,052.94	35.22%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	328,414,170.08	337,481,079.15	9,066,909.08	2.76%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	23,511,870.83	19,370,537.15	-4,141,333.67	-17.61%
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,342,396.44	5,552,111.72	-7,790,284.72	-58.39%
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	354,660.44	201,858.00	-152,802.44	-43.08%
213	Material estadístico y geográfico	22,051.32	71,192.56	49,141.24	222.85%
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	652,915.69	2,669,261.46	2,016,345.77	308.82%
215	Material impreso e información digital	5,168,749.00	4,545,908.61	-622,840.39	-12.05%
216	Material de limpieza	3,784,717.75	4,562,354.90	777,637.15	20.55%
217	Materiales y útiles de enseñanza	186,380.19	1,767,849.91	1,581,469.72	848.52%
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,671,522.78	6,569,948.78	-2,101,574.00	-24.24%
221	Productos alimenticios para personas	4,829,115.00	3,385,451.01	-1,443,663.99	-29.90%
222	Productos alimenticios para animales	3,721,403.37	3,028,310.19	-693,093.18	-18.62%
223	Utensilios para el servicio de alimentación	121,004.41	156,187.58	35,183.17	29.08%
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE	100,714.56	0.00	-100,714.56	-100.00%

	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN				
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	100,714.56	0.00	-100,714.56	-100.00%
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	81,665,731.80	55,229,081.25	-26,436,650.55	-32.37%
241	Productos minerales no metálicos	722,806.22	1,293,532.99	570,726.77	78.96%
242	Cemento y productos de concreto	1,064,807.02	361,837.80	-702,969.22	-66.02%
243	Cal, yeso y productos de yeso	237,078.66	274,143.02	37,064.36	15.63%
244	Madera y productos de madera	27,298.00	71,977.00	44,679.00	163.67%
245	Vidrio y productos de vidrio	96,160.09	153,685.51	57,525.42	59.82%
246	Material eléctrico y electrónico	62,654,507.24	37,811,250.76	-24,843,256.48	-39.65%
247	Artículos metálicos para la construcción	9,869,173.74	6,947,812.14	-2,921,361.60	-29.60%
248	Materiales complementarios	107,730.45	400,743.36	293,012.91	271.99%
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	6,886,170.38	7,914,098.67	1,027,928.29	14.93%
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	10,040,859.40	27,146,567.45	17,105,708.05	170.36%
251	Productos químicos básicos	231,205.80	15,682,359.03	15,451,153.23	6682.86%
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	810,477.54	422,747.15	-387,730.40	-47.84%
253	Medicinas y productos farmacéuticos	2,035,076.55	2,545,153.83	510,077.28	25.06%
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,595,334.83	2,667,705.32	72,370.49	2.79%
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	49,922.68	1,669,140.00	1,619,217.32	3243.45%
256	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	886,787.88	2,360,548.61	1,473,760.73	166.19%
259	Otros productos químicos	3,432,054.12	1,798,913.52	-1,633,140.60	-47.58%
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	128,779,285.44	168,770,850.34	39,991,564.90	31.05%
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	128,779,285.44	168,743,850.34	39,964,564.90	31.03%

262	Carbón y sus derivados	0.00	27,000.00	27,000.00	0.00%
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	30,500,697.37	17,266,620.61	-13,234,076.76	-43.39%
271	Vestuario y uniformes	22,477,524.39	8,226,674.10	-14,250,850.29	-63.40%
272	Prendas de seguridad y protección personal	6,651,419.37	7,433,744.46	782,325.09	11.76%
273	Artículos deportivos	721,057.30	948,266.95	227,209.65	31.51%
274	Productos textiles	500,696.31	345,704.40	-154,991.91	-30.96%
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	150,000.00	312,230.70	162,230.70	108.15%
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	11,012,715.89	399,468.60	-10,613,247.29	-96.37%
281	Sustancias y materiales explosivos	0.00	42,300.00	42,300.00	0.00%
282	Materiales de seguridad pública	1,080,400.00	108,000.00	-972,400.00	-90.00%
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	9,932,315.89	249,168.60	-9,683,147.29	-97.49%
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	34,130,772.01	42,728,004.96	8,597,232.95	25.19%
291	Herramientas menores	5,839,689.29	5,841,555.45	1,866.16	0.03%
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	289,354.51	419,081.89	129,727.38	44.83%
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	203,829.77	1,052,354.97	848,525.20	416.29%
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	183,289.60	574,926.21	391,636.61	213.67%
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	23,396,768.36	21,205,142.04	-2,191,626.32	-9.37%
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	4,217,840.48	13,634,944.40	9,417,103.92	223.27%
3000	SERVICIOS GENERALES	787,418,891.93	890,641,329.34	103,222,437.40	13.11%
3100	SERVICIOS BÁSICOS	266,612,320.53	235,807,322.67	-30,804,997.86	-11.55%

311	Energía eléctrica	226,000,000.00	200,000,000.00	-26,000,000.00	-11.50%
312	Gas	630,000.00	549,491.29	-80,508.71	-12.78%
313	Agua	17,000,000.00	17,300,000.00	300,000.00	1.76%
314	Telefonía tradicional	3,256,000.00	3,256,000.00	0.00	0.00%
315	Telefonía celular	121,935.43	577,615.00	455,679.57	373.71%
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	0.00	327,321.19	327,321.19	0.00%
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	17,934,239.93	13,658,900.00	-4,275,339.93	-23.84%
318	Servicios postales y telegráficos	91,895.18	137,995.20	46,100.02	50.17%
319	Servicios integrales y otros servicios	1,578,249.99	0.00	-1,578,249.99	-100.00%
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	145,895,282.66	285,513,904.31	139,618,621.65	95.70%
322	Arrendamiento de edificios	15,426,872.00	16,305,529.00	878,657.00	5.70%
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	40,029,940.00	16,734,993.45	-23,294,946.55	-58.19%
325	Arrendamiento de equipo de transporte	47,617,898.23	166,024,321.86	118,406,423.63	248.66%
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	21,253,295.14	82,457,952.00	61,204,656.86	287.98%
327	Arrendamiento de activos intangibles	13,371,989.81	1,850,000.00	-11,521,989.81	-86.17%
329	Otros arrendamientos	8,195,287.48	2,141,108.00	-6,054,179.48	-73.87%
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	102,030,833.37	68,289,985.89	-33,740,847.48	-33.07%
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	36,609,000.00	13,260,010.00	-23,348,990.00	-63.78%
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	500,000.00	6,571,500.00	6,071,500.00	1214.30%
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,329,887.04	938,800.00	-1,391,087.04	-59.71%
334	Servicios de capacitación	14,314,548.84	9,819,798.43	-4,494,750.40	-31.40%

335	Servicios de investigación científica y desarrollo	2,485,000.00	60,000.00	-2,425,000.00	-97.59%
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	9,693,500.13	11,145,821.71	1,452,321.58	14.98%
337	Servicios de protección y seguridad	4,373,640.00	0.00	-4,373,640.00	-100.00%
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	31,725,257.36	26,494,055.75	-5,231,201.61	-16.49%
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	39,593,502.65	58,548,000.00	18,954,497.35	47.87%
341	Servicios financieros y bancarios	9,500,000.00	12,904,000.00	3,404,000.00	35.83%
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0.00	9,860,000.00	9,860,000.00	0.00%
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,650,000.00	2,320,000.00	670,000.00	40.61%
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	40,904.39	100,000.00	59,095.61	144.47%
345	Seguro de bienes patrimoniales	16,471,500.00	20,000,000.00	3,528,500.00	21.42%
346	Almacenaje, envase y embalaje	9,900,000.00	10,120,000.00	220,000.00	2.22%
347	Fletes y maniobras	2,031,098.26	3,244,000.00	1,212,901.74	59.72%
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	108,258,749.79	136,581,422.62	28,322,672.83	26.16%
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	13,465,295.08	39,474,403.62	26,009,108.54	193.16%
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	462,128.69	929,310.00	467,181.31	101.09%
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,051,765.29	16,260,290.41	6,208,525.12	61.77%
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,000.00	0.00	-5,000.00	-100.00%
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	49,039,445.69	50,855,115.68	1,815,669.98	3.70%

357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	28,678,925.24	25,789,663.52	-2,889,261.72	-10.07%
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	5,361,391.68	1,864,139.40	-3,497,252.28	-65.23%
359	Servicios de jardinería y fumigación	1,194,798.12	1,408,500.00	213,701.88	17.89%
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	49,670,184.71	46,612,200.00	-3,057,984.71	-6.16%
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	38,400,000.80	32,354,136.00	-6,045,864.80	-15.74%
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	2,949,716.58	7,150,000.00	4,200,283.42	142.40%
364	Servicios de revelado de fotografías	37,706.33	60,064.00	22,357.67	59.29%
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	10,440.00	0.00	-10,440.00	-100.00%
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	7,917,821.00	6,784,000.00	-1,133,821.00	-14.32%
369	Otros servicios de información	354,500.00	264,000.00	-90,500.00	-25.53%
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,355,863.82	2,455,275.78	1,099,411.96	81.09%
371	Pasajes aéreos	793,780.50	1,267,054.00	473,273.50	59.62%
372	Pasajes terrestres	118,644.48	193,756.40	75,111.92	63.31%
375	Viáticos en el país	300,677.38	300,677.38	0.00	0.00%
376	Viáticos en el extranjero	112,521.46	531,630.00	419,108.54	372.47%
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	2,820.00	120,150.00	117,330.00	4160.64%
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	27,420.00	42,008.00	14,588.00	53.20%
3800	SERVICIOS OFICIALES	39,025,531.71	33,349,778.07	-5,675,753.64	-14.54%
381	Gastos de ceremonial	385,984.52	124,500.00	-261,484.52	-67.74%
382	Gastos de orden social y cultural	34,212,649.02	30,298,118.07	-3,914,530.95	-11.44%
383	Congresos y convenciones	272,300.00	362,160.00	89,860.00	33.00%

384	Exposiciones	4,154,598.17	2,565,000.00	-1,589,598.17	-38.26%
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	34,976,622.69	23,483,440.00	-11,493,182.69	-32.86%
391	Servicios funerarios y de cementerios	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00%
392	Impuestos y derechos	12,384,343.00	7,253,440.00	-5,130,903.00	-41.43%
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	7,450,000.00	3,400,000.00	-4,050,000.00	-54.36%
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	13,642,279.69	11,200,000.00	-2,442,279.69	-17.90%
396	Otros gastos por responsabilidades	1,500,000.00	1,580,000.00	80,000.00	5.33%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,115,730,902.36	1,001,392,362.16	114,338,540.20	-10.25%
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	763,676,990.54	683,400,000.00	-80,276,990.54	-10.51%
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	757,510,465.00	677,000,000.00	-80,510,465.00	-10.63%
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	3,556,000.00	0.00	-3,556,000.00	-100.00%
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	2,610,525.54	6,400,000.00	3,789,474.46	145.16%
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,064,920.00	12,580,000.00	515,080.00	4.27%
431	Subsidios a la producción	8,564,920.00	12,580,000.00	4,015,080.00	46.88%
439	Otros Subsidios	3,500,000.00	0.00	-3,500,000.00	-100.00%
4400	AYUDAS SOCIALES	213,101,607.47	182,028,066.00	-31,073,541.47	-14.58%
441	Ayudas sociales a personas	202,956,766.90	173,763,666.00	-29,193,100.90	-14.38%
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	663,080.00	644,400.00	-18,680.00	-2.82%

443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	8,320,249.37	6,550,000.00	-1,770,249.37	-21.28%
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,327.20	430,000.00	419,672.80	4063.76%
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,151,184.00	640,000.00	-511,184.00	-44.41%
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	2,500,000.00	28,009,077.96	25,509,077.96	1020.36%
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00	28,009,077.96	28,009,077.96	0.00%
464	Trasferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	2,500,000.00	0.00	-2,500,000.00	-100.00%
4800	DONATIVOS	63,423,187.99	40,375,218.20	-23,047,969.79	-36.34%
481	Donativos a Instituciones sin fines de Lucro	36,423,187.99	40,375,218.20	3,952,030.21	10.85%
484	Donativos a Fideicomisos Estatales	27,000,000.00	0.00	-27,000,000.00	-100.00%
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	6,300,000.00	0.00	-6,300,000.00	-100.00%
492	Transferencias para organismos internacionales	6,300,000.00	0.00	-6,300,000.00	-100.00%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	191,022,672.07	179,153,314.08	-11,869,357.99	-6.21%
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	24,547,341.57	29,550,582.04	5,003,240.47	20.38%
511	Muebles de oficina y estantería	7,244,870.12	3,014,282.00	-4,230,588.12	-58.39%
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	330,000.00	1,366,228.00	1,036,228.00	314.01%
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	3,819,424.81	22,109,061.29	18,289,636.48	478.86%
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	13,153,046.64	3,061,010.75	-10,092,035.89	-76.73%
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,872,645.62	5,212,824.40	-1,659,821.22	-24.15%
521	Equipos y aparatos audiovisuales	735,501.00	883,365.15	147,864.15	20.10%
522	Aparatos deportivos	0.00	145,164.79	145,164.79	0.00%

523	Cámaras fotográficas y de video	4,532,418.32	1,378,180.48	-3,154,237.84	-69.59%
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,604,726.30	2,806,113.98	1,201,387.68	74.87%
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	887,123.96	1,173,881.09	286,757.13	32.32%
531	Equipo médico y de laboratorio	862,123.96	1,031,983.34	169,859.38	19.70%
532	Instrumental médico y laboratorio	25,000.00	141,897.75	116,897.75	467.59%
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	43,280,140.34	51,867,104.70	8,586,964.36	19.84%
541	Automóviles y camiones	41,223,435.00	50,565,004.70	9,341,569.70	22.66%
542	Carrocerías y remolques	1,286,705.34	676,000.00	-610,705.34	-47.46%
549	Otros equipo de transporte	770,000.00	626,100.00	-143,900.00	-18.69%
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,750,000.00	2,759,600.00	-990,400.00	-26.41%
551	Equipo de defensa y seguridad	3,750,000.00	2,759,600.00	-990,400.00	-26.41%
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	48,912,812.18	32,985,635.38	-15,927,176.80	-32.56%
561	Maquinaria y equipo agropecuario	100,000.00	101,808.00	1,808.00	1.81%
562	Maquinaria y equipo industrial	2,714,383.99	5,260,280.00	2,545,896.01	93.79%
563	Maquinaria y equipo de construcción	19,128,948.01	7,105,000.00	-12,023,948.01	-62.86%
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	106,256.00	524,999.80	418,743.80	394.09%
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	4,600,413.56	8,824,445.73	4,224,032.17	91.82%
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	3,837,108.74	465,907.44	-3,371,201.30	-87.86%
567	Herramientas y máquinas-herramienta	7,657,552.76	8,557,111.67	899,558.91	11.75%
569	Otros equipos	10,768,149.12	2,146,082.74	-8,622,066.38	-80.07%
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	7,560.00	7,560.00	0.00%
578	Árboles y plantas	0.00	7,560.00	7,560.00	0.00%
5800	BIENES INMUEBLES	31,000,000.00	13,800,000.00	-17,200,000.00	-55.48%
581	Terrenos	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00%

589	Otros bienes inmuebles	31,000,000.00	8,800,000.00	-22,200,000.00	-71.61%
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	31,772,608.40	41,796,126.48	10,023,518.08	31.55%
591	Software	25,072,608.40	26,835,655.83	1,763,047.43	7.03%
597	Licencias informáticas e intelectuales	6,700,000.00	14,960,470.65	8,260,470.65	123.29%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	600,614,050.24	512,756,375.72	-87,857,674.51	-14.63%
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	559,214,050.24	441,256,375.72	117,957,674.51	-21.09%
612	Edificación no habitacional	92,319,706.88	93,641,458.88	1,321,752.00	1.43%
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	150,875,281.03	37,988,014.84	112,887,266.19	-74.82%
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	293,875,413.08	309,626,902.00	15,751,488.92	5.36%
615	Construcción de vías de comunicación	22,143,649.25	0.00	-22,143,649.25	-100.00%
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	41,400,000.00	71,500,000.00	30,100,000.00	72.71%
622	Edificación no habitacional	41,400,000.00	70,000,000.00	28,600,000.00	69.08%
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,146,000.00	0.00	-1,146,000.00	-100.00%
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,146,000.00	0.00	-1,146,000.00	-100.00%
799	Otras erogaciones especiales	1,146,000.00	0.00	-1,146,000.00	-100.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	109,107,303.32	108,792,007.50	-315,295.82	-0.29%
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,892,303.32	30,362,420.00	-14,529,883.32	-32.37%
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	44,892,303.32	30,362,420.00	-14,529,883.32	-32.37%
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	54,477,000.00	69,048,201.02	14,571,201.02	26.75%
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	54,477,000.00	69,048,201.02	14,571,201.02	26.75%

9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,378,000.00	1,535,000.00	157,000.00	11.39%
941	Gastos de la deuda pública interna	1,378,000.00	1,535,000.00	157,000.00	11.39%
9500	COSTO POR COBERTURAS	7,610,000.00	7,846,386.48	236,386.48	3.11%
951	Costos por cobertura de la deuda pública interna	7,610,000.00	7,846,386.48	236,386.48	3.11%
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
991	ADEFAS	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
	TOTAL	5,919,237,522.00	6,100,000,000.00	180,762,478.00	3.05%

Clasificador por Tipo de Gasto

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$6,100,000,000.00
Gasto Corriente	\$5,299,298,302.69
Gasto de Capital	\$691,909,689.81
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$108,792,007.50

Clasificador Funcional del Gasto

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación Funcional del Gasto	Importe
Total	\$6,100,000,000.00
Gobierno	\$2,942,399,446.02
Desarrollo Social	\$2,923,927,642.68
Desarrollo Económico	\$124,880,903.81
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$108,792,007.50

Desglose del clasificador Funcional del Gasto

1 GOBIERNO		2,942,399,446.02
1.1.	LEGISLACION	91,015,563.98
1.1.1	Legislación	64,243,043.71
1.1.2	Fiscalización	26,772,520.26
1.2.	JUSTICIA	112,850,184.90
1.2.1	Impartición de Justicia	-
1.2.2	Procuración de Justicia	112,850,184.90
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	-
1.2.4	Derechos Humanos	-
1.3.	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	793,413,077.31
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	195,688,851.60
1.3.2	Política Interior	-
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	-
1.3.4	Función Pública	597,724,225.71
1.3.5	Asuntos Jurídicos	-
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	-
1.3.7	Población	-
1.3.8	Territorio	-
1.3.9	Otros	-
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	-

	1.4.1	Relaciones Exteriores	-
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		196,790,850.20
	1.5.1	Asuntos Financieros	-
	1.5.2	Asuntos Hacendarios	196,790,850.20
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL		-
	1.6.1	Defensa	-
	1.6.2	Marina	-
	1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	-
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		1,517,266,967.48
	1.7.1	Policía	1,277,568,636.01
	1.7.2	Protección Civil	239,698,331.47
	1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	-
	1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	-
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES		231,062,802.17
	1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	138,606,326.06
	1.8.2	Servicios Estadísticos	-
	1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	-
	1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	6,801,062.68
	1.8.5	Otros	85,655,413.43
2 DESARROLLO SOCIAL			2,923,927,642.68
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL		205,732,219.78

	2.1.1	Ordenación de Desechos	-
	2.1.2	Administración del Agua	75,881,667.52
	2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	-
	2.1.4	Reducción de la Contaminación	129,850,552.25
	2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-
	2.1.6	Otros de Protección Ambiental	-
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1,555,791,037.10
	2.2.1	Urbanización	1,550,004,634.13
	2.2.2	Desarrollo Comunitario	-
	2.2.3	Abastecimiento de Agua	-
	2.2.4	Alumbrado Público	-
	2.2.5	Vivienda	-
	2.2.6	Servicios Comunes	5,786,402.96
	2.2.7	Desarrollo Regional	-
2.3.	SALUD		335,000,000.00
	2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	335,000,000.00
	2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-
	2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	-
	2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	-
	2.3.5	Protección Social en Salud	-

2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		204,649,269.13
	2.4.1	Deporte y Recreación	97,090,243.11
	2.4.2	Cultura	107,559,026.02
	2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	-
	2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-
2.5.	EDUCACION		32,791,515.70
	2.5.1	Educación Básica	32,791,515.70
	2.5.2	Educación Media Superior	-
	2.5.3	Educación Superior	-
	2.5.4	Posgrado	-
	2.5.5	Educación para Adultos	-
	2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	-
2.6.	PROTECCION SOCIAL		550,701,036.82
	2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	-
	2.6.2	Edad Avanzada	-
	2.6.3	Familia e Hijos	250,000,000.00
	2.6.4	Desempleo	-
	2.6.5	Alimentación y Nutrición	-
	2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	-
	2.6.7	Indígenas	-

	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	300,701,036.82
	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	-
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES		39,262,564.15
	2.7.1	Otros Asuntos Sociales	39,262,564.15
3 DESARROLLO ECONOMICO			124,880,903.81
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		124,880,903.81
	3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	124,880,903.81
	3.1.2	Asuntos Laborales Generales	-
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		-
	3.2.1	Agropecuaria	-
	3.2.2	Silvicultura	-
	3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	-
	3.2.4	Agroindustrial	-
	3.2.5	Hidroagrícola	-
	3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	-
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA		-
	3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	-
	3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	-
	3.3.3	Combustibles Nucleares	-
	3.3.4	Otros Combustibles	-
	3.3.5	Electricidad	-

	3.3.6	Energía no Eléctrica	-
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION		-
	3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	-
	3.4.2	Manufacturas	-
	3.4.3	Construcción	-
3.5.	TRANSPORTE		-
	3.5.1	Transporte por Carretera	-
	3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	-
	3.5.3	Transporte por Ferrocarril	-
	3.5.4	Transporte Aéreo	-
	3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	-
	3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	-
3.6.	COMUNICACIONES		-
	3.6.1	Comunicaciones	-
3.7.	TURISMO		-
	3.7.1	Turismo	-
	3.7.2	Hoteles y Restaurantes	-
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		-
	3.8.1	Investigación Científica	-
	3.8.2	Desarrollo Tecnológico	-

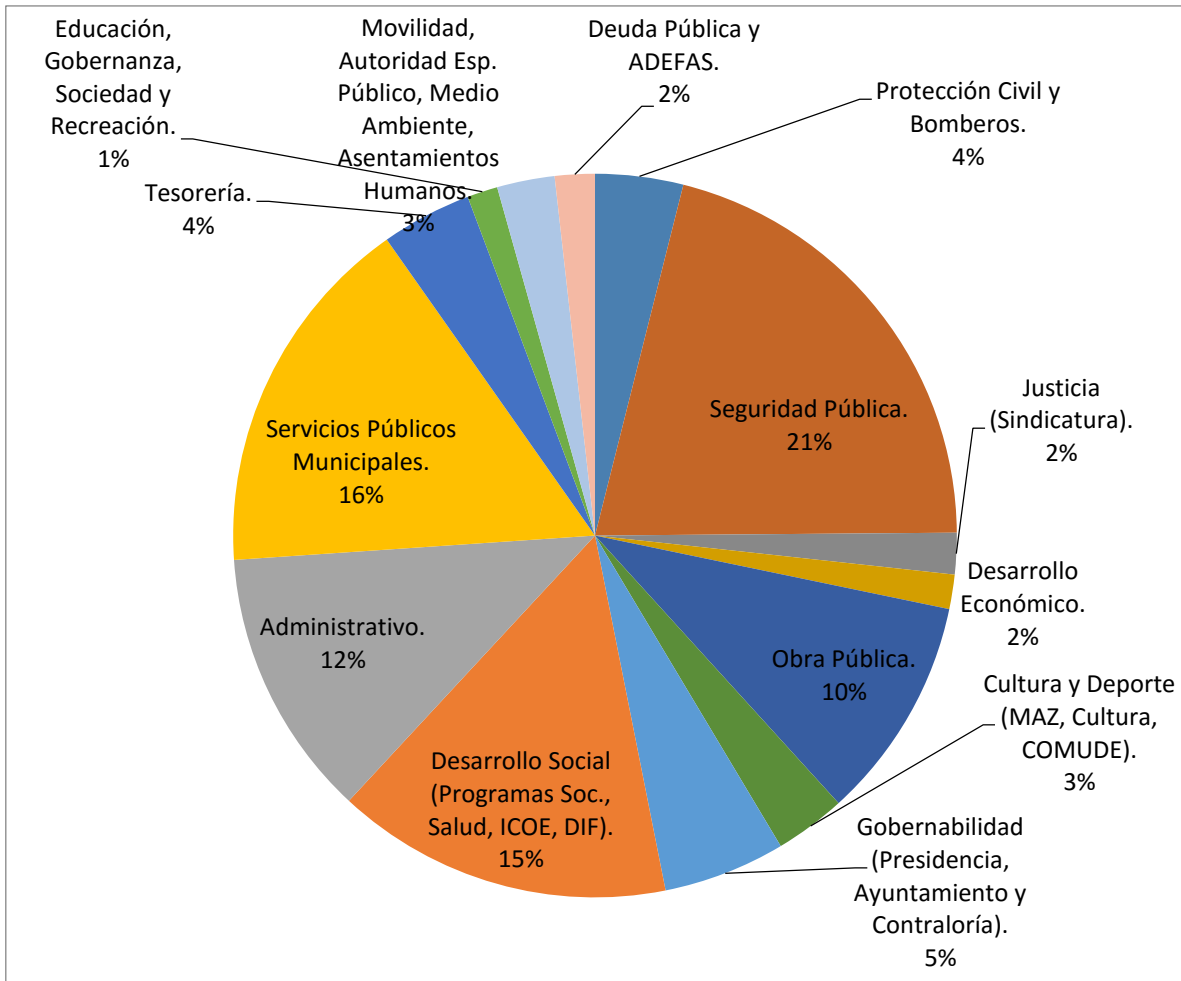
	3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	-
	3.8.4	Innovación	-
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS		-
	3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	-
	3.9.2	Otras Industrias	-
	3.9.3	Otros Asuntos Económicos	-
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			108,792,007.50
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		108,792,007.50
	4.1.1	Deuda Pública Interna	108,792,007.50
	4.1.2	Deuda Pública Externa	-
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		-
	4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-
	4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-
	4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		-
	4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	-
	4.3.2	Apoyos IPAB	-
	4.3.3	Banca de Desarrollo	-
	4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	-
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		-
	4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-

Total	6,100,000,000.00
--------------	-------------------------

Distribución del Presupuesto según Funciones Públicas 2017*	Monto	%
Protección Civil y Bomberos.	239,698,331.47	3.93%
Seguridad Pública.	1,277,568,636.01	20.94%
Justicia (Sindicatura).	112,850,184.90	1.85%
Desarrollo Económico.	93,733,883.02	1.54%
Obra Pública.	609,247,603.74	9.99%
Cultura y Deporte (MAZ, Cultura, COMUDE).	193,559,026.02	3.17%
Gobernabilidad (Presidencia, Ayuntamiento y Contraloría).	332,633,251.59	5.45%
Desarrollo Social (Programas Soc., Salud, ICOE, DIF).	916,848,057.60	15.03%
Administrativo.	733,446,276.31	12.02%
Servicios Públicos Municipales.	995,161,237.01	16.31%
Tesorería.	246,202,765.75	4.04%
Educación, Gobernanza, Sociedad y Recreación.	83,144,322.96	1.36%
Movilidad, Autoridad Esp. Público, Medio Ambiente, Asentamientos Humanos.	157,114,416.12	2.58%
Deuda Pública y ADEFAS.	108,792,007.50	1.78%
TOTAL	6,100,000,000.00	100%

***Esta distribución de funciones públicas no corresponde a la Clasificación Funcional CONAC, se trata de una distinción que permite visualizar en qué se gasta el Presupuesto de una forma más ciudadana.**

Distribución del Presupuesto según Funciones Públicas 2017*



***Esta distribución de funciones públicas no corresponde a la Clasificación Funcional CONAC, se trata de una distinción que permite visualizar en qué se gasta el Presupuesto de una forma más ciudadana.**

Clasificador Administrativo del Gasto

Municipio de Zapopan, Jalisco
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017

CLAVE	Clasificación Administrativa	Importe
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	\$ 6,100,000,000.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 6,100,000,000.00
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$ 6,100,000,000.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ 6,100,000,000.00

UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN	MONTO
01. Presidencia Municipal	01 Presidencia (Oficina del Presidente)	5,183,264.95
	02 Secretaría Particular	9,956,384.74
	03 Jefatura de Gabinete	89,764,631.72
	04 Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación	73,141,251.28
	05 Área de Relaciones Públicas	11,359,285.01
	06 Unidad Política	3,682,634.88
	07 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	2,601,399.01
02. Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio	01 Comisaría General de Seguridad Pública	1,277,568,636.01
	02 Dirección de Fuerzas de Seguridad Ciudadana	-
	03 Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito	-
	04 Dirección Técnica	-
	05 Unidad de Información para la Prevención del Delito	-
	06 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	-
03. Sindicatura	01 Sindicatura	30,595,347.66
	02 Dirección General Jurídica Municipal	-
	03 Dirección de lo Jurídico Contencioso	23,771,311.48
	04 Dirección Jurídico Consultivo	9,193,940.78
	05 Dirección de lo Jurídico Laboral	3,637,082.41
	06 Dirección de lo Jurídico en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información	1,420,100.58
	07 Dirección de Justicia Municipal	36,704,186.06
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	7,528,215.93

04. Secretaría del Ayuntamiento	01 Secretaría del Ayuntamiento	13,868,344.95
	02 Dirección de Registro Civil	28,430,108.87
	03 Dirección de Protección Civil y Bomberos	230,562,364.14
	04 Dirección de Archivo General Municipal	10,312,674.04
	05 Dirección de Integración y Dictaminación	8,235,226.79
	06 Dirección de Enlace con el Ayuntamiento	4,966,700.62
	07 Dirección de Atención Ciudadana	11,702,632.35
	08 Unidad de Delegaciones	23,291,005.69
	09 Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores	6,640,244.37
	10 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	856,293.82
	11 Junta Municipal de Reclutamiento	2,541,809.73
	12 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	1,661,743.16
05. Tesorería	01 Tesorería	805,467,514.70
	02 Dirección de Ingresos	128,025,490.87
	03 Dirección de Presupuesto y Egresos	15,140,460.14
	04 Dirección de Contabilidad	15,760,886.59
	05 Dirección de Glosa	13,720,362.92
	06 Dirección de Catastro	45,663,038.75
	07 Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria	4,586,597.55
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	1,630,421.73
06. Contraloría Ciudadana	01 Contraloría Ciudadana	12,290,588.19
	02 Dirección de Auditoría	11,631,370.54
	03 Dirección de Responsabilidades Administrativas	2,314,463.50
	04 Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas	4,126,955.68
	05 Dirección de Revisión del Gasto	2,404,301.81
	06 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	805,903.22
07. Coordinación General de Servicios Municipales	01 Coordinación General de Servicios Municipales	33,867,458.16
	02 Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje	38,613,270.71
	03 Dirección de Mercados	17,623,640.76
	04 Dirección de Mejoramiento Urbano	105,906,704.49
	05 Dirección de Parques y Jardines	88,047,526.93

	06 Dirección de Pavimentos	112,350,576.58
	07 Dirección de Proyectos	5,403,781.49
	08 Dirección de Rastro Municipal	53,060,261.29
	09 Dirección de Cementerios	19,213,869.59
	10 Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos	15,077,226.59
	11 Dirección de Alumbrado Público	242,079,360.60
	12 Dirección de Aseo Público	236,953,079.49
	13 Unidad de Protección Animal	21,303,701.03
	14 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	5,283,995.05
	15 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	376,784.25
08. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	01 Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	55,752,852.55
	02 Dirección de Administración	332,120,067.06
	03 Dirección de Innovación Gubernamental	163,093,466.91
	04 Dirección de Inspección y Vigilancia	69,812,147.97
	05 Dirección de Recursos Humanos	33,121,888.25
	06 Dirección de Adquisiciones	14,715,789.85
	07 Dirección de Gestión de Calidad	574,600.00
	08 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	12,420.00
09. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	01 Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	34,875,062.46
	02 Dirección de Proyectos	-
	03 Dirección de Programas Sociales Municipales	58,526,376.85
	04 Dirección de Programas Sociales Estratégicos	170,835,832.44
	05 Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales	8,537,747.96
	06 Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo	64,490,043.78
	07 Agencia de Promoción a la Inversión	1,437,988.02
	08 Dirección de Competitividad Municipal	840,561.67
	09 Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales y Atención al Migrante	6,251,940.00
	10 Dirección de Padrón y Licencias	28,521,418.94
	11 Dirección de Desarrollo Agropecuario	12,272,489.00

	12 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	-
	13 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	600,200.00
	14 Instituto Municipal de la Juventud (Organismo Público Desconcentrado)	3,880,695.51
	15 Instituto de Capacitación y Oferta Educativa	30,511,584.00
10. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	01 Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	9,230,824.83
	02 Dirección de la Autoridad del Espacio Público	7,842,644.83
	03 Dirección de Ordenamiento del Territorio	41,155,055.62
	10 4 Dirección de Obras Públicas	609,247,603.74
	05 Dirección de Movilidad y Transporte	25,435,660.81
	06 Dirección de Medio Ambiente	69,965,356.12
	07 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	3,484,873.91
11. Coordinación General de Construcción de la Comunidad	01 Coordinación General de Construcción de la Comunidad	21,606,853.52
	02 Dirección de Participación Ciudadana	34,631,657.05
	03 Dirección de Educación	29,725,833.39
	04 Dirección de Cultura	89,657,939.23
	05 Dirección de Recreación	5,747,910.88
	06 Unidad de Integración	562,001.59
	07 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	694,450.89
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	694,450.89
	09 Instituto de Cultura (Desconcentrado)	-
	10 Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	7,382,251.54
	11 Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	-
	12 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	-
	13 Consejo Municipal del Deporte (Descentralizado)	-
	14 Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (Descentralizado)	-
12. Ayuntamiento	01 Regidores	64,243,043.71
TOTAL		6,100,000,000.00
*Esta distribución de unidades administrativas no corresponde a la Clasificación Administrativa CONAC, se trata de una distinción que permite visualizar quién gasta (áreas orgánicas) el Presupuesto de una forma más ciudadana.		

Clasificador Programático

Programas Presupuestarios	Identificación	Monto
Programas		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		39,262,564.15
Sujetos a Reglas de Operación	S	39,262,564.15
Otros Subsidios	U	-
Desempeño de las Funciones		4,186,519,042.74
Prestación de Servicios Públicos	E	3,359,344,291.65
Provisión de Bienes Públicos	B	89,194,410.51
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	492,389,888.41
Promoción y fomento	F	133,162,518.47
Regulación y supervisión	G	112,427,933.70
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	-
Específicos	R	-
Proyectos de Inversión	K	-
Administrativos y de Apoyo		1,525,728,054.14
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	260,379,172.30
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	590,348,881.84
Operaciones ajenas	W	675,000,000.00
Compromisos		239,698,331.47
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	-
Desastres Naturales	N	239,698,331.47
Obligaciones		-
Pensiones y jubilaciones	J	-
Aportaciones a la seguridad social	T	-
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		-

Gasto Federalizado	I	-
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	108,792,007.50
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	-
Total		6,100,000,000.00

7. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto \$675,000,000.00 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	2017
Servicios de Salud Zapopan	335,000,000.00
DIF Zapopan	250,000,000.00
COMUDE	86,000,000.00
Instituto Municipal de la Mujer Zapopan para la Igualdad Sustantiva	4,000,000.00
Total	675,000,000.00

8. Los Organismos Públicos Descentralizados, deberán presentar a sus juntas de gobierno un plan para el saneamiento de sus finanzas, planes de austeridad y estrategias para potenciar sus ingresos a más tardar el último día hábil de marzo del 2017, para ser aplicados.

CAPÍTULO SEGUNDO

BALANCE PRESUPUESTARIO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

9. Apegado a la normatividad en la materia y a las buenas prácticas para consolidar la disciplina financiera, la responsabilidad hacendaria y facilitar el ejercicio y destino de los recursos públicos, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2017, así como por los recursos financieros disponibles, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

10. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y

estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2017, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

En caso de que los ingresos sean superiores en 10% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

11. Con la finalidad de que la Administración Pública Municipal cumpla con los preceptos y filosofía de la Gestión Pública por Resultados y procure el cumplimiento de objetivos y metas, la Tesorería tendrá la facultad de reasignar las partidas dentro de un mismo programa presupuestario; de igual manera para hacer más eficiente el uso de los recursos, la Tesorería podrá reasignar las partidas presupuestarias dentro de una misma Unidad Ejecutora de Gasto; una misma partida del Clasificador entre diferentes programas presupuestarios; para el funcionamiento oportuno de la administración pública municipal.

12. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la Hacienda Pública Municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable y se presentará un plan de ajustes al paquete económico a propuesta de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMPRAS Y ADQUISICIONES

13. Las compras en materia papelería, material y mobiliario de oficina, software, rentas, arrendamientos, equipos de cómputos, entre otros gastos, preferentemente serán centralizadas y realizadas a través de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental por medio del Comité de Adquisiciones. Lo anterior, con la finalidad de obtener precios más competitivos con la consolidación de las compras, a diferencia de las adquisiciones fraccionadas.

14. La disposición del numeral anterior, no aplicará cuando se justifiquen las compras emergentes sean por fondos revolventes o algún otro medio por motivos que pongan en riesgo el cumplimiento de bases, plazos y cualquier otro término que implique acatar ordenamientos legales, administrativos y financieros, por alguna autoridad competente, lo anterior previa comprobación y justificación de los recursos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

15. Una vez concluido el proceso de planeación para integrar el Plan Municipal de Desarrollo se deberá vincular con el proceso presupuestario para reevaluar los indicadores que integra el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

16. La Tesorería será la responsable de dar seguimiento a los indicadores, metas y objetivos de los programas presupuestarios correspondiente a las políticas públicas de las Unidades Ejecutoras del Gasto.

17. La Tesorería vinculará el desempeño de dichas Unidades Ejecutoras de Gasto con decisiones de carácter presupuestal basado en resultados para la reducción y/o ampliaciones previa revisión de los alcances de los programas.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la TESORERÍA MUNICIPAL, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

TERCERO.-La Tesorería Municipal deberá dar cuenta del monto remanente del ejercicio fiscal del año 2016, ante la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en la primera sesión del mes de enero de 2017 de esta Comisión.

CUARTO.- El monto remanente del ejercicio fiscal 2016 deberá ser destinado prioritariamente al pago de arrendamientos, proveedores a corto plazo, infraestructura pública y otros pasivos contingentes.

QUINTO.- Los recursos destinados para el proyecto “Datacenter” no ejercidos en 2016, serán transferidos íntegramente para que se ejerzan en 2017 en la partida 515 del programa presupuestario 08.1 Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**

09 DE DICIEMBRE DE 2016

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ

A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO

A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ

A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO

A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA

A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA

A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES

A FAVOR

Para efectos de este criterio es importante señalar que el Presupuesto en comento se encuentra en la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 2 de este índice de Información Presupuestal Municipal.

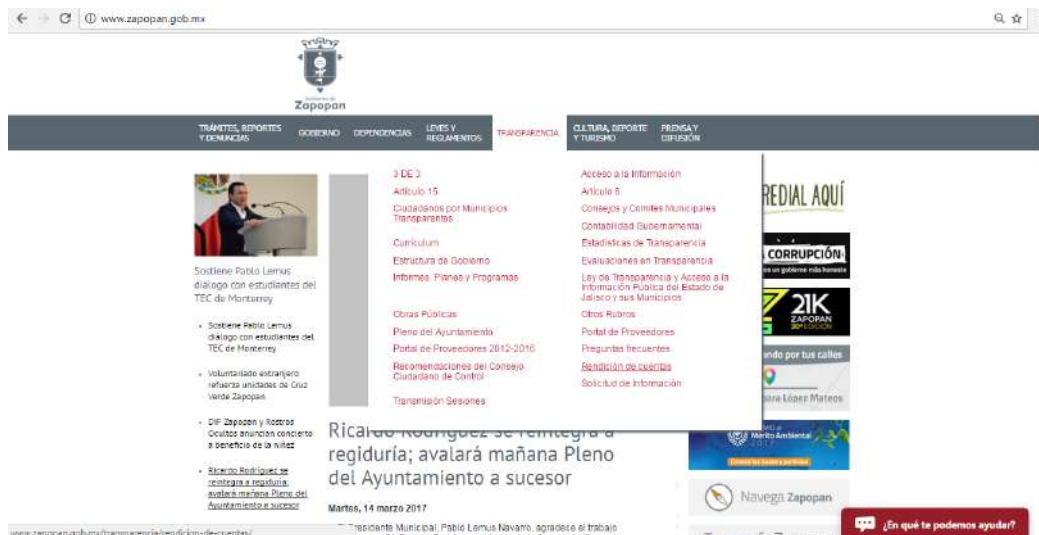
Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

5. ¿LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL CUENTA CON ENLACE DE TRANSPARENCIA EN LAS FINANZAS PÚBLICAS?

El sitio oficial de Internet de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco cuenta con el apartado de TRANSPARENCIA del cual deriva el enlace “RENDICIÓN DE CUENTAS” donde se publica información “FINANCIERA” de carácter obligatorio por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El enlace “RENDICIÓN DE CUENTAS” puede ser consultado directamente en:

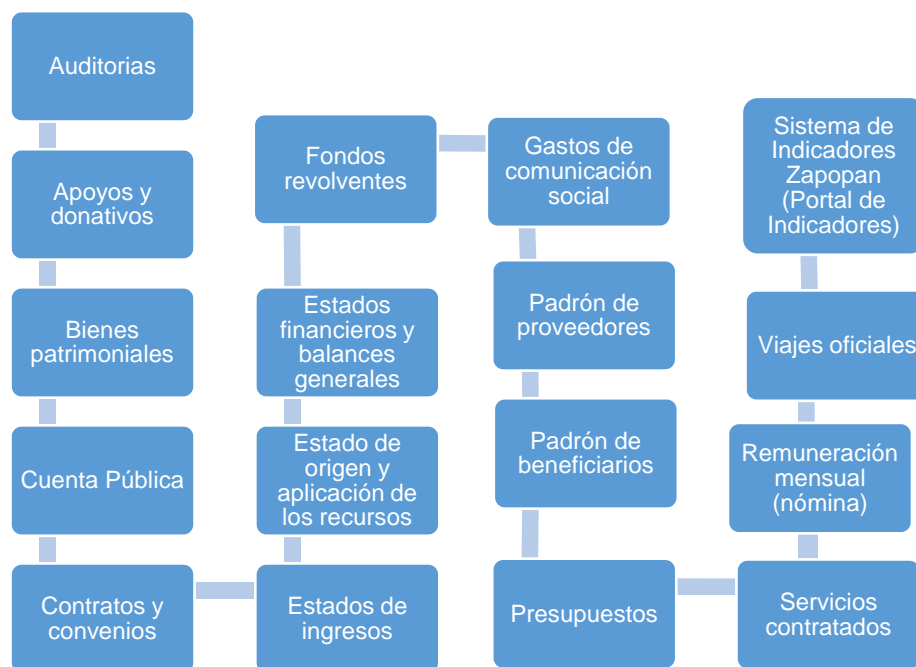
<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/>





O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx/>- Inicio-Transparencia (colocar el cursor en el apartado)-Rendición de cuentas

Asimismo, de dicho enlace “RENDICIÓN DE CUENTAS” se desprenden los siguientes subenlaces de información:



Fundamentación: Artículos 8 numeral 1 fracción V y 15 numeral 1 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

6. ¿EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN FORMATO CIUDADANO ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL?

El Presupuesto Ciudadano se encuentra disponible en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de Cuentas- Presupuesto- 2017](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de Cuentas-Presupuesto-2017) Presupuesto de Egresos e Ingresos- Presupuesto en Formato Ciudadano 2017.



www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

Presupuesto 2017 2 / 14

¿QUÉ ES UN DOCUMENTO CIUDADANO?

Es una explicación breve y en términos sencillos que permite comunicar conceptos e información especializada de interés general. De esta forma es posible informar de una manera clara los principales objetivos, asignaciones de recursos, acciones y resultados alcanzados con lo que se busca que la ciudadanía se involucre en los asuntos públicos.



En este documento se presenta el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan para el año fiscal 2017** en un formato ciudadano para dar a conocer, de forma clara y sencilla, cómo el Gobierno del Ayuntamiento de Zapopan ejerce los recursos públicos a través de sus diferentes programas.

http://www.zapopan.gob.mx/portal/usuarios/usuarios/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

¿QUÉ ES PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUÉ IMPORTANCIA TIENE?

El **Presupuesto de Egresos** es un documento jurídico que concentra los recursos públicos a través de partidas presupuestarias en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad zapopense; es también un instrumento que orienta la actividad económica del municipio.

De esta forma, el **Presupuesto de Egresos** es el documento que rige y permite utilizar los recursos monetarios del municipio durante un año fiscal. Gracias a que el **Presupuesto de Egresos** es producto de la recaudación y es dinero

aportado por el esfuerzo que realiza la sociedad para cumplir con sus contribuciones municipales, es necesario maximizar los alcances para satisfacer las necesidades primarias del municipio.

Por esta razón, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en Zapopan se comparte esta forma de ejercer el gasto.

Con fundamento en el artículo 115, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 88° y 89° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el 79° de la **Ley General del**

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

Gobierno y la Ley de Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, así como lo relativo a la Ley de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece que los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos conforme a sus ingresos disponibles; planes municipales de desarrollo, programas y objetivos, metas con base en indicadores de desempeño y a los unidades responsables del gasto público.

Lo que el **Presupuesto de Egresos** debe de prever deben

¿EN QUÉ GASTA LOS RECURSOS EL MUNICIPIO?

de clasificarse conforme a su naturaleza de acuerdo a lo siguiente:



a) Los capítulos fundamentales:

- I. Servicios personales;
- II. Materiales y suministros;
- III. Servicios generales;
- IV. Subsidios y subvenciones;

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

V. Bienes muebles e inmuebles;
 VI. Obras públicas;
 VII. Erogaciones diversas; y
 VIII. Deuda Pública.

b) Los capitales respectivos que se dividen en conceptos parecidos.
 c) Los conceptos, los cuales se dividen en **partidas** que representan de manera detallada la forma específica del gasto público.



¿QUIÉNES EJERCEN LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS?

- Presidencia;
- Seguridad Pública;
- Sindicatura (Justicia);
- Obras Públicas;
- Secretaría del Ayuntamiento;
- Tesorería;
- Contraloría Ciudadana;
- Servicios Públicos Municipales;
- Administración e Innovación Gubernamental;
- Desarrollo Económico;
- Gestión Integral de la Ciudad; y
- Construcción de la Comunidad.

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

Presupuesto 2017 6 / 14

SUSCRÍBETE AL NEWSLETTER DEL GOBIERNO DE ZAPOPAN

¿CÓMO ME ENTERO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS?

La información presentada en el **Presupuesto de Egresos** se actualiza en el portal de internet del Ayuntamiento de Zapopan cada vez que se lleva a cabo alguna modificación, ya sea por motivo de ajuste en la modificación entre partidas presupuestales o para reorientar el gasto, por incrementos adicionales, una vez que la modificación haya sido aprobada.

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

¿CÓMO SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DE ZAPOPAN?



1. Iniciativa: La Asamblea presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos a la Comisión de Hacienda del Cabildo.

2. Discusión: El Comisión de Cobro se divide en partes regionales del Ayuntamiento.

3. Modificación: Comenzan a ser discutidos los ajustes y modificaciones presupuestales correspondientes.

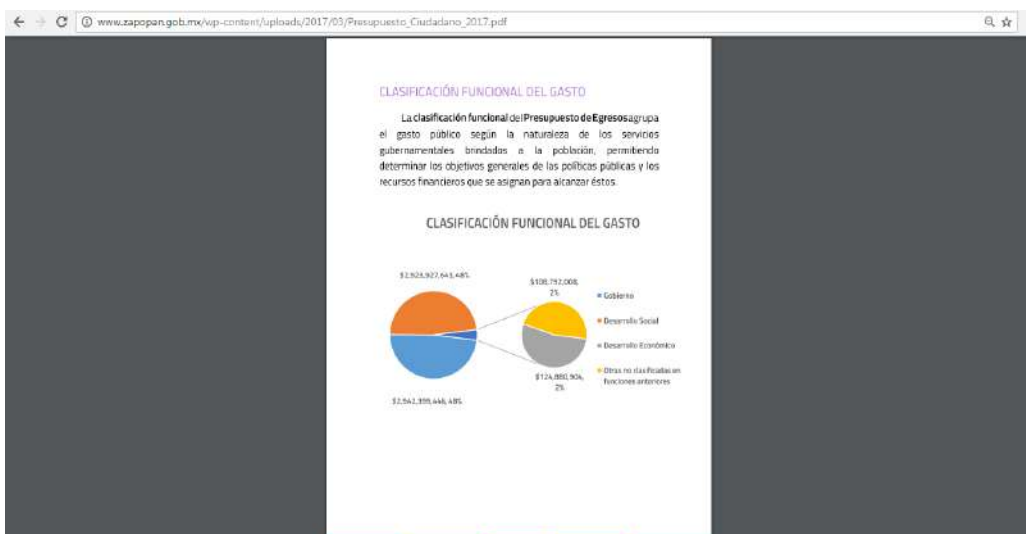
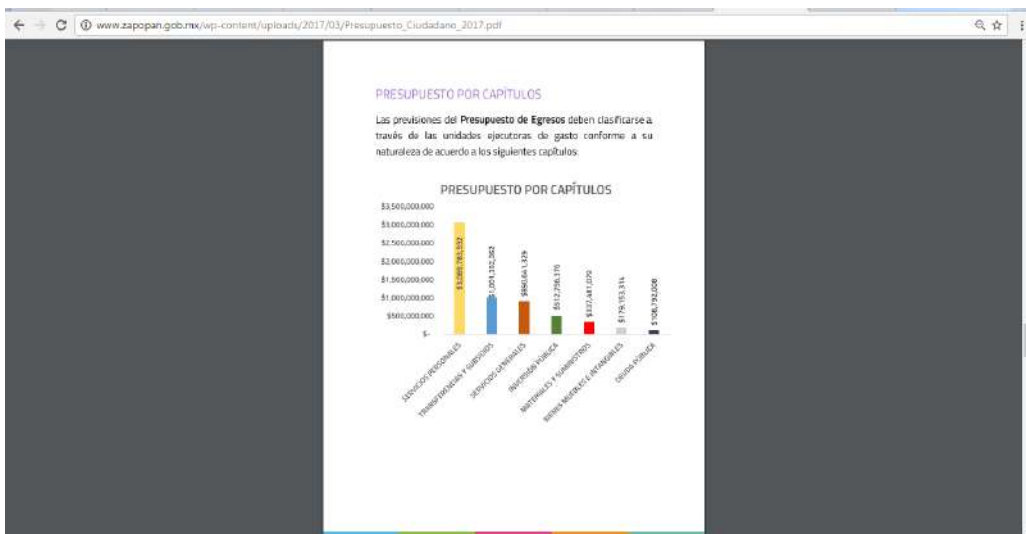
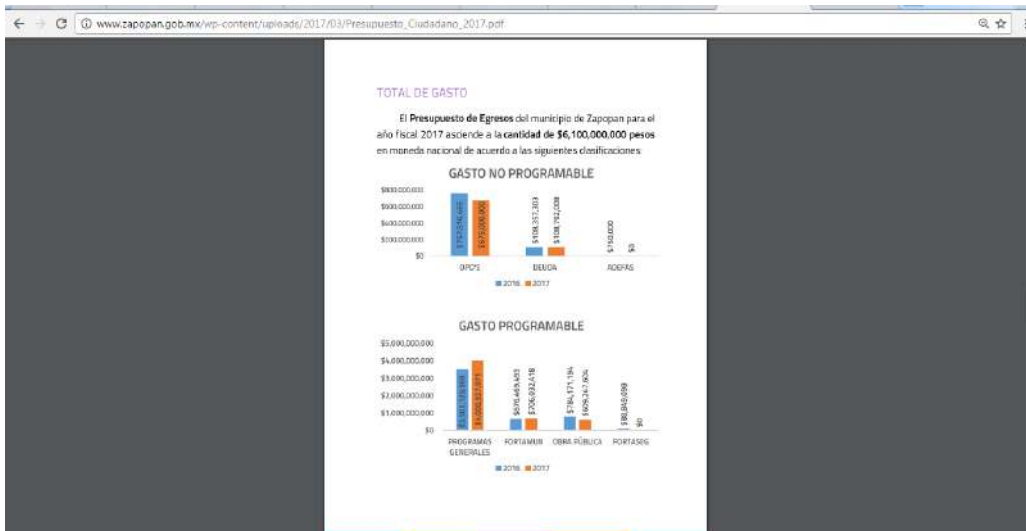
4. Aprobación: Se aprueba a través del Cabildo.

5. Publicación: Se publica la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Zapopan.

6. Vigencia: Desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

7. Inicio de vigencia: Desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Portapapeles 14 de 24
 Elemento no reconocido: elimine elementos para aumentar el espacio disponible



www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

CLASIFICACIÓN POR FUNCIONES PÚBLICAS

El Presupuesto de Egresos del municipio de Zapopan se presenta de acuerdo a las funciones públicas del gobierno conforme a las principales dependencias que lo integran.

Clasificación del Presupuesto según Funciones	Monto	%
Total 2017		
Protección Civil y Bomberos	\$ 229,686,131.6	29.2%
Seguridad Pública	\$ 1,277,568,636.0	16.5%
Justicia Electoral	\$ 112,890,184.9	1.4%
Desarrollo Educativo	\$ 91,793,888.0	1.2%
Obras Públicas	\$ 609,247,602.7	7.8%
Cultura y Deporte (IMAL, Cultura, COMUDE)	\$ 193,558,000.0	2.5%
Gobernabilidad (Presidencia, Ayuntamiento y Contraloría)	\$ 322,833,291.6	4.1%
Desarrollo Social (Programas Soc., Salud, ICDE, DPI)	\$ 916,840,957.6	11.8%
Administración	\$ 733,646,176.3	9.4%
Servicios Públicos Municipales	\$ 595,161,137.0	7.6%
Terceros	\$ 246,202,795.8	3.1%
Entidades Federativas, Secretaría y Gobernación	\$ 81,746,222.0	1.0%
Navidad, Autoridad Exp. Pól. Loc. Medio Ambiente, Asentamientos Humanos	\$ 157,116,414.1	2.0%
Costo Política y ICDEHIS	\$ 168,762,007.5	2.2%
TOTAL	\$ 8,169,000,000.0	100%

*Esta distribución de funciones públicas no corresponde a la Clasificación Funcional COMIC, se trata de una distinción que permite visualizar en qué se gasta el presupuesto de una forma más clara.

Portapapeles 14 de 21
Elemento no accesible: elimine elementos para aumentar el espacio disponible

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Total del Presupuesto por Programa

Programa	Monto
Seguridad Pública	\$1,277,568,636.0
Trabajo Urbano	\$1,000,000,000.0
Obras Públicas	\$609,247,602.7
Mantenimiento	\$595,161,137.0
Protección Civil	\$229,686,131.6
Ingresos	\$200,000,000.0
Equipos Públicos	\$180,000,000.0
Gestión del Gobierno	\$150,000,000.0
Cultura	\$100,000,000.0
Emprendimiento	\$80,000,000.0
Acceso a la Función Pública	\$70,000,000.0
Planificación	\$60,000,000.0
Eficiencia Gubernamental	\$50,000,000.0
Inspección y Vigilancia	\$40,000,000.0
Medio Ambiente	\$30,000,000.0
Procesos de Justicia	\$20,000,000.0
Contabilidad y Egresos	\$10,000,000.0
Catálogo	\$5,000,000.0
Gobierno del Territorio	\$4,000,000.0
Participación Ciudadana	\$3,000,000.0
Educación	\$2,000,000.0
Proyectos	\$1,500,000.0
Mercado Laboral	\$1,000,000.0
Gestión Interna (Gobierno)	\$500,000.0
Salud y Bienestar	\$500,000.0

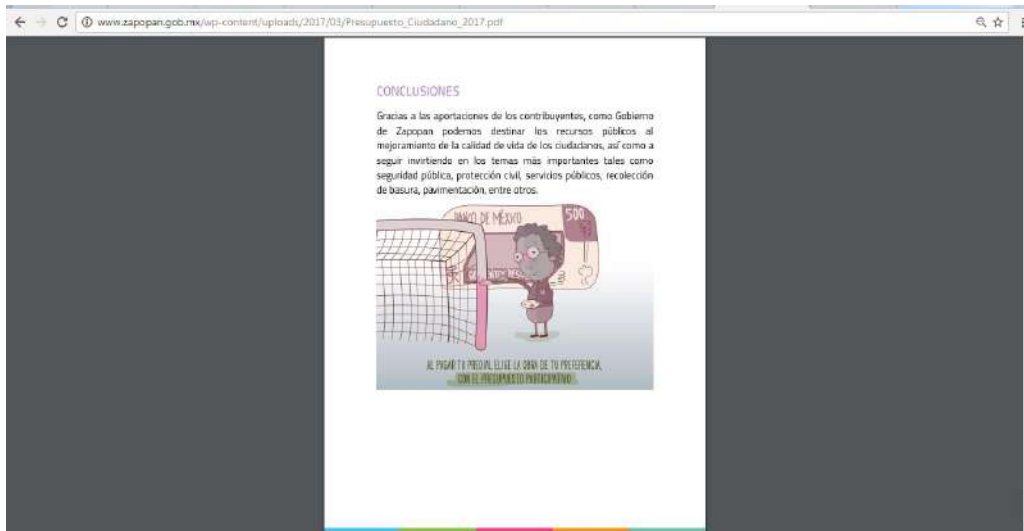
www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Presupuesto_Ciudadano_2017.pdf

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Dentro del Gasto No Programable en el Presupuesto de Egresos se encuentran los Organismos Públicos Descentralizados (OPD's) los cuales son: Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), Sistema Integral de la Familia (SIF), Servicios de Salud al Instituto de la Mujer. La suma total presupuestada para los OPD's es de \$675,000,000 pesos a través de transferencias de recursos por parte del municipio de Zapopan.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Organismo	Monto	%
SALUD	\$10,000,000.0	1.5%
SIF	\$100,000,000.0	15.0%
INSTITUTO DE LA MUJER	\$100,000,000.0	15.0%
COMUDE	\$465,000,000.0	68.5%



Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

7. ¿LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO O LEGISLACIÓN EQUIVALENTE ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL?

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco se encuentra publicada en el sitio oficial de este H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco y puede ser consultada de manera directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Ley-de-Hacienda-Municipal-del-Estado-de-Jalisco-2.doc>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> - Inicio- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales, Federales y Reglamentos- Leyes Estatales Aplicables- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco Aprobada 15 de marzo de 1984, a través del decreto 11558, publicada el 03 de abril de 1984.

Leyes Estatales

Nota: Aquí podrá consultar los documentos actualizados relativos a la legislación Estatal. [Ver más Leyes Estatales](#)

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LX/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre 2016

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LX/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015

Ley de Ingresos en formato ciudadano 2016

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2015 Aprobada a través del Decreto número 25201/LX/14, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2014

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 Aprobada a través del Decreto número 24794/LX/13, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 12 de diciembre 2013

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 Aprobada a través del Decreto número 24390/LX/12, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 20 de diciembre 2012

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 Decreto 23890/LX/11, 20/12/2011

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2011 Última Reforma: 21/11/2010 con el Decreto 23448

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco Aprobada 15 de marzo de 1984, a través del decreto 11558, publicada el 03 de abril de 1984

Álvarez del Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 11558. El Congreso del Estado decreta:

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.

Artículo 3.- Son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que fija la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos.

Artículo 4.- Son contribuciones especiales, las prestaciones que fije la ley a quienes, independientemente de la utilidad general, obtienen beneficios diferenciales particulares, derivados de la ejecución de una obra o de un servicio público.

Artículo 5.- Son derechos, las contraprestaciones establecidas en la ley, por los servicios que presten los municipios en sus funciones de Derecho Público.

Artículo 6.- Son productos, los ingresos que perciben los municipios por actividades que no correspondan a sus funciones propias de Derecho Público, así como por la explotación o venta de sus bienes patrimoniales, de dominio privado.

Artículo 7.- Son aprovechamientos, los recargos, las multas y los demás ingresos de Derecho Público que perciben los municipios, no clasificables como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y participaciones.

Artículo 8.- Son participaciones, las cantidades que los municipios del Estado de Jalisco tienen derecho a percibir, de los ingresos federales y estatales, conforme a las leyes respectivas y a los convenios de coordinación que se hayan suscritos, o se suscriban para tales efectos.

Artículo 8 bis.- Además de los ingresos que forman parte de la Hacienda Municipal, los municipios percibirán:

I. Las aportaciones y donaciones federales para fines específicos que a través de los diferentes fondos establezcan el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos;

II. Las aportaciones estatales y de organismos públicos para fines específicos que establezcan sus respectivos presupuestos de egresos y los convenios respectivos; y

III. Las aportaciones y donaciones que perciba el municipio de participaciones destinados para fines específicos.

Las aportaciones para fines específicos y sus accesorios no podrán aplicarse para cubrir erogaciones con fines distintos a los que señalen sus objetivos y no serán embargables, ni los ayuntamientos podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos o afectarlos en garantía.

- DECRETO 24967/LX/14.-** Se reforman los artículos 20 y 316 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco - Oct 9 de 2014. sec. II
- DECRETO 25002/LX/14.-** Se reforman los artículos 112, 116, 131 bis y 278 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.- Dic. 2 de 2014 sec. XLI
- DECRETO 25313/LX/15.-** Se Reforma el artículo 100 bis de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.- Mar. 21 de 2015 sec. IV
- DECRETO 25840/LX/16.-** Artículo vigésimo primero, se reforman los artículos 23, 64, 131 bis, 182, 280 y 287 de la Ley De Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.- Oct. 11 de 2016 sec. V.
- AL-757-LXI-16 que aprueba la aclaración de error de la minuta de decreto 25840/LX/16.- Oct. 11 de 2016 sec. VI.

DECRETO 26018/LX/16.- Se reforman los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 36, 37, 38, 38 BIS, 39 BIS, 41, 44, 47, 48, 50, 51, 51 BIS, 51 TER, 60, 62, 65, 67, 68, 72, 73, 77, 79, 79 BIS, 80, 88, 93, 93 BIS, 94, 95, 98, 100, 103, 104, 107, 119, 121, 123 BIS, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 132 BIS, 133 BIS, 134, 136, 142, 144, 145 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los artículos 61, 69 y 76 BIS de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el artículo 179 de la Ley de Hacienda Pública Municipal.- Nov. 26 de 2016 sec. LII

DECRETO 26212/LX/16.- Se reforman los artículos 23-bis, 44, 44-bis, 112, 114, 197, fracción X, 257, 259 A y 259 b de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.- Feb. 21 de 2017 sec. VI.

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

APROBACIÓN: 15 DE MARZO DE 1984

PUBLICACIÓN: 3 DE ABRIL DE 1984

VIGENCIA: 6 DE ABRIL DE 1984

Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 20 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

8. ¿EL MUNICIPIO CUENTA CON GACETA MUNICIPAL EN VERSIÓN ELECTRÓNICA?

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Gaceta Municipal se publica en la información fundamental contenida en el artículo 15, fracción X o directamente en:

<http://www.zapopan.gob.mx/leyes-y-reglamentos/gacetas-municipales/>



The screenshot shows a web browser window with the URL www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-15/. The page title is "Artículo 15. Información fundamental – ayuntamientos". The content lists the following items:

- I. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
- II. La obligación para todos los sujetos obligados;
- III. La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organograma;
- III) Los servicios de notaría y gobierno, judicial, denuncias, aduanas, plumaria y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;
- IV) Las iniciativas presentadas y las excepciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio;
- V) Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;
- VI) Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;
- VII) Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;
- VIII) El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias, y de los consejos ciudadanos municipales, con excepción de las reservadas;
- IX) El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los consejos ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;
- X) La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;
- XI) La información de los asuntos públicos que opere, en afectar la información confidencial contenida.

Asimismo en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal, cuenta con el apartado de LEYES Y REGLAMENTOS del cual deriva el enlace de GACETAS MUNICIPALES, mismas que pueden ser consultadas directamente en

<http://www.zapopan.gob.mx/leyes-y-reglamentos/gacetas-municipales/>



O a través de las siguientes **rutras de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx>- Artículo 15-numeral 1- fracción X- La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal o <http://www.zapopan.gob.mx>- Inicio- Leyes y Reglamentos-Gaceta Municipal.

Fundamentación: artículo 15 numeral 1 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

9. ¿EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL?

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Plan Municipal de Desarrollo se publica en la información fundamental contenida en el artículo 8, fracción IV, inciso a) correspondiente al Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; o directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/Plan-Municipal-de-Desarrollo-2015-2018.pdf>

Del mismo modo señala en la información fundamental exclusiva de los Municipios la obligatoriedad de publicar “Los Instrumentos de Planeación del Municipio y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años” mismos que se encuentra publicados en el Artículo 15, numeral 1, fracción V o directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/planeacion-y-desarrollo/>

O a través de las siguientes **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio- Artículo 8, numeral 1-fracción IV- inciso a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años- Plan Municipal de Desarrollo-Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 o Artículo 15, numeral 1-fracción V- Los Instrumentos de Planeación del Municipio y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años- Plan Municipal de Desarrollo-Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;
- b) Los tratados y convenciones internacionales suscritos por México;
- c) Las leyes federales y estatales;
- d) Los reglamentos federales, estatales y municipales; y
- e) Los decretos, acuerdos, criterios, políticas, reglas de operación y demás normas jurídicas generales;

III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del sujeto obligado;
- b) Los apartados de los programas federales;
- c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;
- d) Los programas estatales;
- e) Los programas regionales;
- f) Las evaluaciones y encuestas que hayan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; y
- g) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;
- b) Los programas operativos anuales de cuando menos los últimos tres años;
- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

[Cuarto Informe Trimestral Subsemestre 2013](#) para mayor información [Ingrese aquí](#)
[Tercer Informe Trimestral Subsemestre 2013](#) para mayor información [Ingrese aquí](#)
[Segundo Informe Trimestral Subsemestre 2013](#) para mayor información [Ingrese aquí](#)
[Primer Informe Trimestral Subsemestre 2013](#)

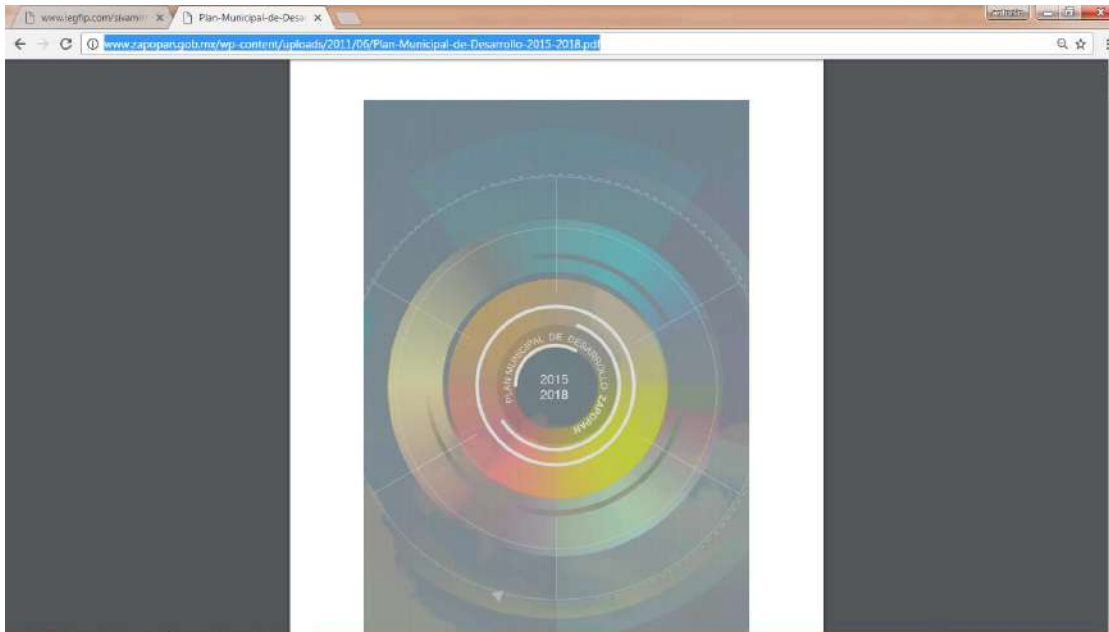
[Informes Trimestrales Subsemestre 2012](#)

[Plan Municipal de Desarrollo](#)

[Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018](#)
[Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015](#)
[Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012](#)

[Programa Operativo Anual \(POAs\)](#)

[Metas y Objetivos 2017](#)
[Metas de Indicadores para Resultados 2016](#)
[Metas y Objetivos 2016](#)
[Avance mensual Programas Operativos Anuales \(POAs\) por dependencias 2015](#)
[Programas Operativos Anuales 2015](#)
[Avance mensual Programas Operativos Anuales \(POAs\) por dependencias 2014](#)
[Términos equivalentes de \(POAs\) a Lineamientos Generales de Publicación y Actualización](#)
[Programas Operativos Anuales 2014](#)
[Programas Operativos Anuales 2013](#)
[Programa Operativo Anual \(primer semestre 2011\)](#)



Fundamentación: Artículo 8 numeral 1 fracción IV, inciso a) o artículo 15, numeral 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

10. ¿LA LEY DE INGRESOS CONTIENE LOS DATOS DE PUBLICACIÓN OFICIAL?

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el 30 de noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 17 de diciembre 2016, mediante Decreto número 26138/LXI/16 y puede ser consultada directamente en:http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número

26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 17 de diciembre 2016.



www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

ESTADO DE JALISCO

Al margen de lo que dice: Establecimiento de Ingresos, Gobierno del Estado de Jalisco, Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Oliva, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo Estado, que por conducto de la Secretaría de H. Congreso de este Estado Publicista, se les ha comunicado el siguiente decreto:

NÚMERO 26336/LXI/16. DEL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPAPAN, JALISCO, PUEBLA, BARRAGAN DE MUÑOZ, 2017.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Zapapan, Jalisco, general y específica para el ejercicio fiscal 2017 que se publica como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPAPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones preliminares

ARTÍCULO 1. El monto del ingreso fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017, la Federación de Municipios del Estado de Jalisco, aprobó dicho ingreso en su sesión para el pago al porfiro de los recursos de los municipios que en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y que en su oportunidad se publicará en el presente, tiene el efecto que se sigue en adelante.

CON	DESCRIPCION	Ingresos Habidos
0	Total	8,244,716.00
1	Ingresos	8,244,716.00
1.1	Ingresos sobre los ingresos	7,082,216.00
1.1.1	Ingresos sobre impuestos	67,082,216.00
1.2	Ingresos sobre el patrimonio	80,000,000.00
1.2.1	Ingresos sobre el patrimonio, el comercio y las manufacturas	80,000,000.00
1.2.2	Ingresos sobre contribuciones y derechos	770,000,000.00
1.2.3	Ingresos sobre contribuciones y derechos	80,000,000.00
1.3	Ingresos sobre mejoras jurídicas	60,000,000.00
1.3.1	Ingresos sobre mejoras jurídicas	60,000,000.00
1.3.2	Ingresos sobre mejoras jurídicas	60,000,000.00
1.3.3	Ingresos sobre mejoras jurídicas	60,000,000.00

Ley de Ingresos 2017. Estado, Número 26336. Sesión 2017

Para efectos de este criterio es importante señalar que la Ley en comento se encuentra en la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículos 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

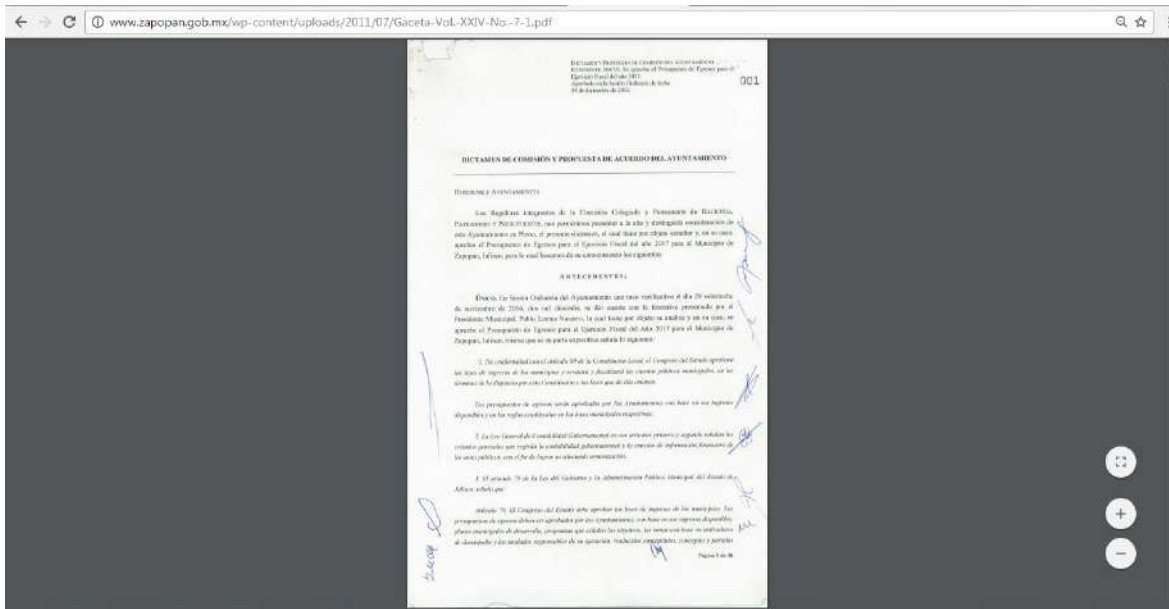
11. ¿EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTIENE LOS DATOS DE PUBLICACIÓN OFICIAL?

El presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobado a través del expediente 246/16 en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2016, mismo que pueden ser consultados directamente en.

<http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Artículo 15-Fracción X- Gaceta Municipal 2017- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 1\).](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Artículo-15-Fracción-X-Gaceta-Municipal-2017-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-del-año-2017-para-el-municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-1).)





De la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 2, de este Índice de Información Presupuestal Municipal, se advierte que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, contiene los datos de publicación oficial.

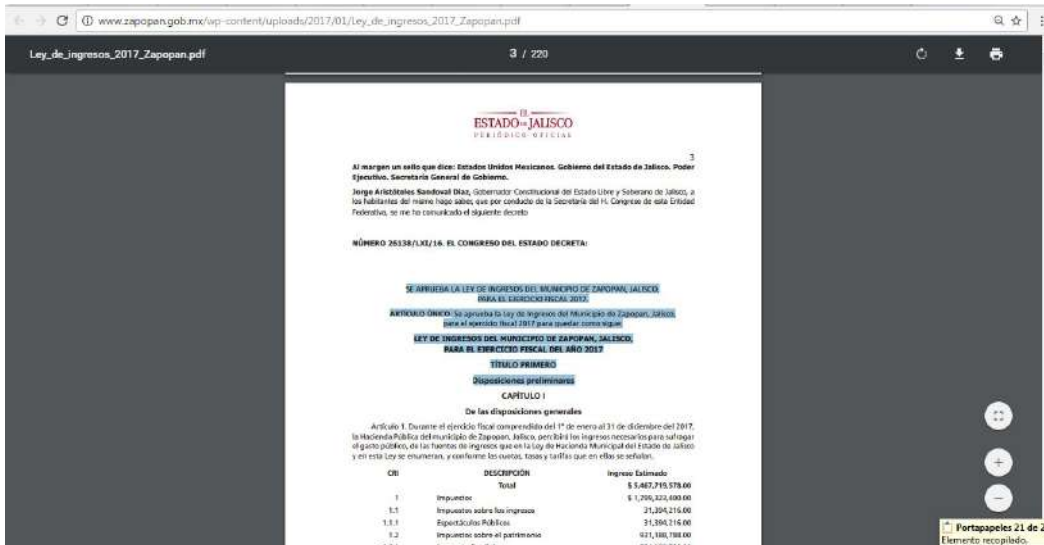
Fundamentación: Artículo 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

12. ¿LA LEY DE INGRESOS ES LEGIBLE?

La Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 se encuentra publicada en formato PDF legible en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco del sábado 17 de diciembre

2016 la cual puede consultarse directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf



De la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal, se advierte que la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 es legible.

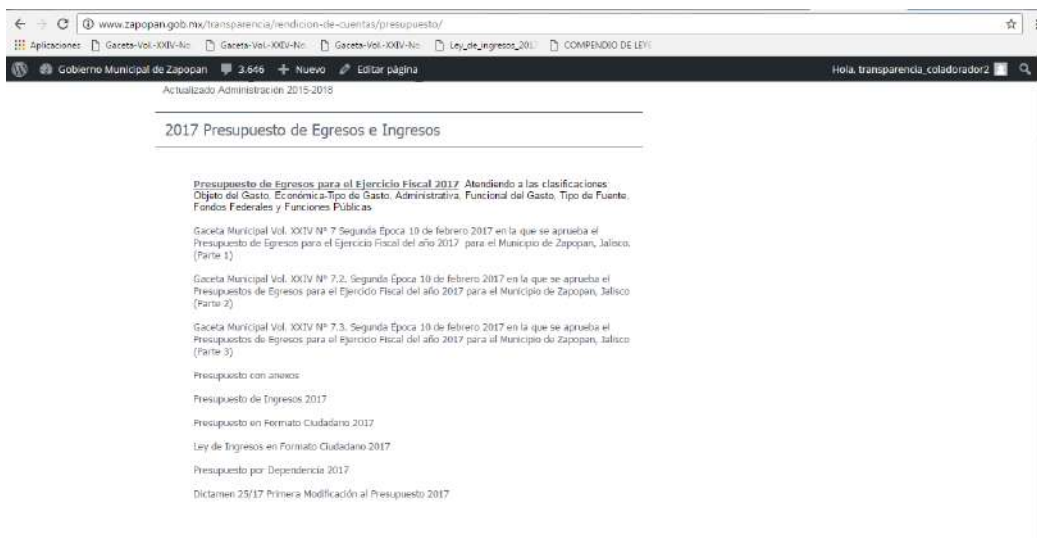
Fundamentación: Artículo 37 fracción I y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y Decreto por el que se establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos (publicado el día 20 de febrero de 2015 en la edición matutina del Periódico Oficial de la Federación).

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

13. ¿EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES LEGIBLE?

El presupuesto de egresos es legible y puede ser consultado en diferentes formatos (Word, Excel y PDF) y clasificaciones, así como sus respectivos anexos en la

siguiente link: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/>



O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas-Presupuestos- 2017 Presupuesto de Egresos e Ingresos>.

De la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal, se advierte que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 es legible.

Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción V inciso c) y los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y Decreto por el que se establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos (publicado el día 20 de febrero de 2015 en la edición matutina del Periódico Oficial de la Federación).

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

14. ¿LA LEY DE INGRESOS CONTIENE INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS?

La ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 se encuentra publicada dentro del sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal en formato Excel el cual puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Ingresos-2017.xlsx>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017 Presupuesto de Egresos e Ingresos- Presupuesto de Ingresos 2017](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017 Presupuesto de Egresos e Ingresos- Presupuesto de Ingresos 2017)

CONCEPTO	PRESUPUESTO LEY 2016	PRESUPUESTO LEY 2017	DIFERENCIA
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$ 5,073,778,687.88	\$ 5,467,719,578.00	\$ 393,940,890.12
INGRESOS DE GESTION	\$ 2,335,691,476.26	\$ 2,612,294,095.00	\$ 276,602,618.74
IMPUESTOS	\$ 1,610,637,668.72	\$ 1,799,323,400.00	\$ 188,685,731.28
Impuesto sobre los ingresos	\$ 30,479,821.54	\$ 31,394,216.00	\$ 914,394.46
Impuesto sobre espectáculos públicos	\$ 30,479,821.54	\$ 31,394,216.00	\$ 914,394.46
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 839,690,574.99	\$ 1,003,805,826.00	\$ 164,115,251.01
Impuesto predial	\$ 786,145,029.70	\$ 931,188,788.00	\$ 145,043,758.30
Impuesto sobre negocios jurídicos	\$ 53,545,545.29	\$ 72,617,038.00	\$ 19,071,492.71
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 679,158,623.98	\$ 699,533,383.00	\$ 20,374,759.02
Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales	\$ 679,158,623.98	\$ 699,533,383.00	\$ 20,374,759.02
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales del ejercicio	\$ 499,344,902.41	\$ 514,325,250.00	\$ 14,980,347.59
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales de ejercicios anteriores	\$ 179,813,721.57	\$ 185,208,133.00	\$ 5,394,411.43
Accesorios de Impuestos	\$ 61,308,648.20	\$ 64,589,975.00	\$ 3,281,326.80
Multas	\$ 20,600,967.58	\$ 22,661,064.00	\$ 2,060,096.42
Recargos	\$ 27,805,093.13	\$ 28,639,246.00	\$ 834,152.87
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	\$ 12,902,587.49	\$ 13,289,665.00	\$ 387,077.51
Otros Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -

Impuestos No comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 108,827,721.26	\$ 112,092,553.00	\$ 3,264,831.74
Contribuciones de mejoras de obras públicas	\$ 108,827,721.26	\$ 112,092,553.00	\$ 3,264,831.74
Contribuciones de mejoras de obras públicas	\$ -	\$ -	\$ -
Contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo	\$ 108,827,721.26	\$ 112,092,553.00	\$ 3,264,831.74
Contribuciones de Mejoras No comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.	\$ -	\$ -	\$ -
DERECHOS	\$ 519,809,428.28	\$ 558,387,306.00	\$ 38,577,877.72
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 43,222,290.25	\$ 44,518,959.00	\$ 1,296,668.75
Mercados	\$ 5,691,783.54	\$ 5,862,537.00	\$ 170,753.46
Piso	\$ 30,579,438.83	\$ 31,496,822.00	\$ 917,383.17
De los cementerios de dominio publico	\$ 6,231,294.37	\$ 6,418,233.00	\$ 186,938.63
Otras instalaciones	\$ 719,773.51	\$ 741,367.00	\$ 21,593.49
Derechos por prestación de servicios	\$ 460,524,692.77	\$ 499,860,674.00	\$ 39,335,981.23
Pago de licencias	\$ 93,212,235.74	\$ 96,008,603.00	\$ 2,796,367.26
Permisos de construcción, reconstrucción y remodelación	\$ 184,951,551.20	\$ 203,446,706.00	\$ 18,495,154.80
Otras licencias, autorizaciones o servicios de obras pública	\$ 63,232,127.32	\$ 69,555,340.00	\$ 6,323,212.68
Alineamientos	\$ 7,477,544.48	\$ 8,241,771.00	\$ 764,226.52
Aseo público contratado	\$ 6,426,501.26	\$ 7,004,852.00	\$ 578,350.74
Agua y alcantarillado	\$ 17,128,891.31	\$ 18,445,756.00	\$ 1,316,864.69
Rastros	\$ 22,678,628.83	\$ 22,640,329.00	\$ (38,299.83)
Registro civil	\$ 8,887,792.31	\$ 8,695,663.00	\$ (192,129.31)
Certificaciones	\$ 33,550,869.95	\$ 41,535,934.00	\$ 7,985,064.05
De los servicios de catastro	\$ 1,089,529.87	\$ 1,740,029.00	\$ 650,499.13
Derechos por revisión de avalúos	\$ 8,370,322.55	\$ 8,621,432.00	\$ 251,109.45
Estacionamientos	\$ 12,369,280.94	\$ 12,740,359.00	\$ 371,078.06
Sanidad Animal	\$ 1,149,417.01	\$ 1,183,900.00	\$ 34,482.99
Otros derechos	\$ 9,761,855.18	\$ 8,829,938.00	\$ (931,917.18)
Derechos diversos	\$ 8,268,583.47	\$ 7,585,144.00	\$ (683,439.47)
Varios	\$ 1,493,271.71	\$ 1,244,794.00	\$ (248,477.71)

Accesorios de Derechos	\$ 6,300,590.08	\$ 5,177,735.00	\$ (1,122,855.08)
Multas	\$ 368,007.28	\$ 379,047.00	\$ 11,039.72
Recargos	\$ 5,752,846.66	\$ 4,647,749.00	\$ (1,105,097.66)
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	\$ 179,736.14	\$ 150,939.00	\$ (28,797.14)
Derechos No comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.	\$ -	\$ -	\$ -
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 69,468,135.29	\$ 72,404,631.00	\$ 2,936,495.71
Otros productos que generan ingresos corrientes	\$ 38,519,783.28	\$ 57,744,693.00	\$ 19,224,909.72
Productos diversos	\$ 17,903,687.06	\$ 36,510,114.00	\$ 18,606,426.94
Servicios proporcionados	\$ 20,616,096.22	\$ 21,234,579.00	\$ 618,482.78
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	\$ 24,549,370.00	\$ 11,995,765.00	\$ (12,553,605.00)
Financiamiento por convenios	\$ 365,363.25	\$ 376,324.00	\$ 10,960.75
Intereses y rendimientos bancarios	\$ 20,792,248.20	\$ 8,125,930.00	\$ (12,666,318.20)
Ingresos rendimientos financieros del programa SUBSEMUN	\$ 318,025.49	\$ 327,566.00	\$ 9,540.51
Rendimiento financiero del ejercicio del FAFM	\$ 85,009.86	\$ 87,560.00	\$ 2,550.14
Rendimiento financiero de ejercicios anteriores del FAFM	\$ 5,386.62	\$ 5,548.00	\$ 161.38
Rendimiento financiero del ejercicio del FAISM	\$ 743,321.30	\$ 765,621.00	\$ 22,299.70
Rendimiento financiero de ejercicios anteriores del FAISM	\$ 2,240,015.28	\$ 2,307,216.00	\$ 67,200.72
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	\$ 6,398,982.01	\$ 2,664,173.00	\$ (3,734,809.01)
Productos de capital	\$ 6,398,982.01	\$ 2,664,173.00	\$ (3,734,809.01)
Productos No comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.	\$ -	\$ -	\$ -
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 51,460,911.31	\$ 70,073,754.00	\$ 18,612,842.69
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-
Multas	\$ 28,495,301.68	\$ 55,247,561.00	\$ 26,752,259.32
Multas	\$ 28,495,301.68	\$ 55,247,561.00	\$ 26,752,259.32
Recargos	\$ -	\$ -	\$ -

Recargos	\$ -	\$ -	\$ -
Indemnizaciones	\$ 7,634,379.47	\$ 2,041,021.00	\$ (5,593,358.47)
Indemnizaciones	\$ 7,634,379.47	\$ 2,041,021.00	\$ (5,593,358.47)
Reintegros	\$ 6,989,747.07	\$ 7,199,440.00	\$ 209,692.93
Reintegros	\$ 6,989,747.07	\$ 7,199,440.00	\$ 209,692.93
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	\$ -	\$ -	\$ -
Accesorios de los aprovechamientos	\$ 438,542.10	\$ 226,408.00	\$ (212,134.10)
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	\$ 438,542.10	\$ 226,408.00	\$ (212,134.10)
Otros aprovechamientos	\$ 7,902,940.99	\$ 5,359,324.00	\$ (2,543,616.99)
Diversos	\$ 7,902,940.99	\$ 5,359,324.00	\$ (2,543,616.99)
Aprovechamientos No comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.	\$ -	\$ -	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 36,981.40	\$ 12,451.00	\$ (24,530.40)
Ingresos por Venta de Mercancías	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno	\$ 36,981.40	\$ 12,451.00	\$ (24,530.40)
Derechos (venta)	\$ 36,981.40	\$ 12,451.00	\$ (24,530.40)
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,713,537,841.62	\$ 2,855,425,483.00	\$ 141,887,641.38
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 2,590,310,714.02	\$ 2,728,524,963.00	\$ 138,214,248.98
Participaciones	\$ 1,753,254,440.43	\$ 1,856,618,536.00	\$ 103,364,095.57
Federales	\$ 1,480,221,534.93	\$ 1,557,753,623.00	\$ 77,532,088.07
Estatales	\$ 273,032,905.50	\$ 298,864,913.00	\$ 25,832,007.50
Aportaciones	\$ 737,817,959.84	\$ 769,690,964.00	\$ 31,873,004.16
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	\$ 61,438,863.20	\$ 63,658,546.00	\$ 2,219,682.80
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	\$ 676,379,096.64	\$ 706,032,418.00	\$ 29,653,321.36
Convenios	\$ 99,238,313.75	\$ 102,215,463.00	\$ 2,977,149.25
Ingresos del programa SUBSEMUN	\$ 99,238,313.75	\$ -	\$ (99,238,313.75)

Ingresos del programa FORTASEG	\$ -	\$ 102,215,463.00	\$ 102,215,463.00
Ingresos del programa HABITAT	\$ -	\$ -	\$ -
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 123,227,127.60	\$ 126,900,520.00	\$ 3,673,392.40
<i>Transferencias al Resto del Sector Público</i>	<i>\$ 123,141,040.00</i>	<i>\$ 126,835,271.00</i>	<i>\$ 3,694,231.00</i>
Aportaciones del Fondo Metropolitano	\$ 123,141,040.00	\$ 126,835,271.00	\$ 3,694,231.00
<i>Subsidios y subvenciones</i>	<i>\$ -</i>	<i>\$ -</i>	<i>\$ -</i>
<i>Subsidios</i>	<i>\$ -</i>	<i>\$ -</i>	<i>\$ -</i>
<i>Ayudas Sociales</i>	<i>\$ 86,087.60</i>	<i>\$ 65,249.00</i>	<i>\$ (20,838.60)</i>
Donativos en especie	\$ 9,001.63	\$ -	\$ (9,001.63)
Donativos, herencias y legados	\$ 77,085.97	\$ 65,249.00	\$ (11,836.97)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -
<i>Endeudamiento Interno</i>	<i>\$ -</i>	<i>\$ -</i>	<i>\$ -</i>

Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción V, inciso c) y 15 numeral 1 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Decreto por el que se establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos (publicado el día 20 de febrero de 2015 en la edición matutina del Periódico Oficial de la Federación).

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

15. ¿EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTIENE INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS?

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 se encuentra publicado dentro del sitio oficial de Internet de este H. Ayuntamiento en formato Excel el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Presupuesto_Egresos_Inicial_2017_vr3.3.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuestos-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2017) atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto,

Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas.

www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/

TRÁMITES, REPORTE Y DENUNCIAS GOBIERNO DEPENDENCIAS LEYES Y REGLAMENTOS TRANSPARENCIA CULTURA, DEPORTE Y TURISMO PRENSA Y DIFUSIÓN

Presupuesto asignado

Actualizado Administración 2015-2016

2017 Presupuesto de Egresos e Ingresos

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas

Gocta Municipal Vol. XXIV N° 2 Segundo Época 19 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1)

Gocta Municipal Vol. XXIV N° 2.3, Segunda Época 18 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2)

Gocta Municipal Vol. XXIV N° 2.3, Segunda Época 18 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 3)

Presupuesto con anexos

2017 Partidas Federales, Partidas Estatales e Ingresos Municipales

Fondos Revertidos

Tesorería Municipal		Presupuesto 2017		Variación vs. 2016	
	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Variación vs. 2016	Variación en %	
Ingreso Presupuestal	5,319,237,522.00	6,800,000,000.00	1,480,762,478.00	3.05%	
GRUPO NO PROGRAMABLE	2016	2017	Variación	Variación	
OPDS	19,134,405.00	673,000,000.00	+653,865,595.00	+3415%	
DELEGACIÓN DE GASTOS	46,824,300.00	30,399,420.00	-16,424,880.00	-35%	
DELEGACIÓN DE INGRESOS	54,477,000.00	89,048,200.00	34,571,200.00	63%	
DELEGACIÓN DE GASTOS	378,000.00	1,028,300.00	650,300.00	172%	
DELEGACIÓN DE INGRESOS	746,000.00	7,046,300.00	6,300,300.00	845%	
ADICIONALES	240,000.00	0.00	-240,000.00	-100%	
GRUPO TOTAL	896,617,705.00	783,767,000.00	-112,850,705.00	-12.58%	
GRUPO PROGRAMABLE	2016	2017	Variación	Variación	
PROGRAMAS					
PROGRAMA DE CAPITAL DE TRABAJO	704,717,043.34	600,247,603.74	-104,469,439.60	-14.82%	
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO	3,583,128,556.65	4,000,327,970.75	417,199,414.10	11.64%	
PROGRAMAS	85,843,097.53	0.00	-85,843,097.53	-100%	
PROGRAMAS DE ESTADÍSTICA	679,453,453.12	706,000,428.00	26,546,974.88	3.91%	
GRUPO TOTAL	5,092,619,752.60	5,316,297,992.50	223,678,239.90	4.39%	
TOTAL	5,319,237,522.00	6,800,000,000.00	1,480,762,478.00	3.05%	
Presupuesto Ejecutado	0.00	0.00	0.00	0.00%	
Presupuesto Ejecutado	0.00	0.00	0.00	0.00%	

* Incluye Capital G000 (gastos incluidos al equipamiento y la urbanización, así como el Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social Municipal)

MAESTRO GENERAL OPDS COG CAPÍTULOS PARTIDAS TIPO GASTO FUNCIONAL FINALIDAD FUNCIONES CLAS ADMIN ADMINISTRATIVO PROG...

OBJETO DEL GASTO		41. Personal Municipal	42. Gastos de Capital del Municipio	43. Materiales						44. Gastos de Operación				45. Otros		46. Otros		
OPD'S	DESCRIPCION	41.1. PERSONAL PERMANENTE	41.2. PERSONAL TRANSITO	42.1. INVENTARIO	42.2. EQUIPOS	42.3. MOBILIARIO	42.4. VEHICULOS	42.5. MAQUINARIA	42.6. OTROS BIENES	43.1. MATERIALES DE CONSUMO	43.2. MATERIALES DE CONSUMO	43.3. MATERIALES DE CONSUMO	43.4. MATERIALES DE CONSUMO	43.5. MATERIALES DE CONSUMO	44.1. SERVICIOS	44.2. SERVICIOS	45.1. OTROS	45.2. OTROS
1	SERVICIOS PERSONALES																	
2	1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente																	
3	1101 Salarios																	
4	1102 Retiro																	
5	1103 Indemnidad de servicios																	
6	1104 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio																	
7	1105 Honorarios																	
8	1106 Remuneraciones Adicionales y Especiales																	
9	1107 Seguro Social																	
10	1108 Otras Prestaciones Sociales y Económicas																	
11	1109 Prestaciones																	
12	1110 Pago de Estímulos a Servidores Públicos																	
13	1111 Materiales y Suministros																	
14	1112 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales																	
15	1113 Alimentos y Utensilios																	
16	1114 Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización																	
17	1115 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación																	
18	1116 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio																	

OPD'S	2017
OPD SALUD	335,000,000
OPD DIF	250,000,000
OPD INSTITUTO DE LA MUJER	4,000,000
OPD COMUDE	85,000,000
TOTAL	675,000,000

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	\$ 6,100,000,000.00
Servicios Personales	\$ 3,069,783,532.04
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 1,456,378,937.05
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 226,322,946.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 349,517,853.18
Seguridad Social	\$ 430,815,556.99
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 508,668,245.84
Prestaciones	\$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 47,879,998.97
Materiales y Suministros	\$ 337,481,079.15
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 19,370,537.15
Alimentos y Utensilios	\$ 6,565,948.78
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 55,229,081.25
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 27,148,567.45

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.					
TESORERIA MUNICIPAL					
Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2017.					
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,785,783,532.01	3,069,783,532.04	284,000,000.04	10.19%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,414,170.00	327,481,079.45	9,066,909.00	2.78%
3000	SERVICIOS GENERALES	787,418,851.93	890,641,329.34	103,222,477.41	13.11%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,115,730,962.39	1,001,592,362.16	-114,338,540.23	-10.25%
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	191,622,672.07	179,153,114.08	-11,809,357.89	-6.21%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	600,634,056.24	512,756,375.72	-87,857,674.52	-14.63%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,246,000.00	0.00	-1,246,000.00	-100.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	109,107,363.32	108,792,007.50	-315,295.82	-0.29%
TOTAL DE PRESUPUESTO		5,910,237,522.00	6,100,000,000.00	180,762,478.00	3.05%

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.					
TESORERIA MUNICIPAL					
INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017					
DE DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016	
SERVICIOS PERSONALES	2,785,783,532.01	3,069,783,532.04	284,000,000.04	10.19%	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,321,890,848.39	1,456,374,837.65	135,288,287.66	10.24%	
Salarios base al personal permanente	1,290,090,270.39	1,421,297,564.65	135,289,297.66	10.44%	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	236,304,365.09	236,322,848.00	18,483.91	7.82%	
Salarios base al personal eventual	236,304,365.00	236,322,848.00	18,483.91	7.82%	
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	301,376,155.32	346,917,853.18	45,541,697.86	15.11%	
Primas de vacaciones, demerital y gratificación de fin de año	284,228,869.30	323,860,478.17	39,631,608.87	13.94%	
Horas extraordinarias	16,657,375.01	16,657,375.01	0.00	0.00%	
Honorarios especiales	490,111.01	0.00	-490,111.01	-100.00%	
SEGURIDAD SOCIAL	391,227,210.69	490,815,650.99	99,589,332.30	25.44%	
Aportaciones de seguridad social	88,255,512.00	88,835,075.62	579,563.62	0.66%	
Aportaciones a fondos de vivienda	41,387,055.04	52,478,564.98	11,091,509.94	26.80%	
Aportaciones al sistema para el retiro	230,148,481.22	308,980,210.40	78,831,729.17	34.24%	
Aportaciones para seguros	50,514,670.37	38,514,670.60	-12,000,000.37	-23.75%	
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	900,925,197.48	908,068,245.84	7,143,048.36	0.79%	
Indemnizaciones	35,933,273.18	4,000,000.00	-31,933,273.18	-88.88%	
Prestaciones contractuales	434,321,924.30	564,065,245.61	129,743,321.31	29.87%	
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	36,250,946.00	47,879,989.97	12,429,043.94	34.28%	
Estímulos	35,259,346.82	47,879,989.97	12,429,043.94	35.22%	
MATERIALES Y SUMINISTROS	320,414,170.00	337,481,079.45	16,066,909.00	5.01%	
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS	23,511,870.83	19,378,537.15	-4,141,333.67	-17.61%	
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,342,386.44	8,852,111.72	-4,490,274.72	-33.64%	
Materiales y útiles de imprenta y reproducción	364,880.44	201,658.00	-163,222.44	-44.75%	

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	
TESORERIA MUNICIPAL	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	
Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$6,100,000,000.00
Gasto Corriente	\$5,299,298,302.69
Gasto de Capital	\$691,909,689.81
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$108,792,007.50

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	
TESORERIA MUNICIPAL	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	
Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación Funcional del Gasto	Importe
Total	\$6,100,000,000.00
Gobierno	\$2,942,399,446.02
Desarrollo Social	\$2,923,927,642.68
Desarrollo Económico	\$124,880,903.81
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$108,792,007.50

Municipio de Zapopan, Jalisco.		
Clasificador Programático Ejercicio Fiscal 2017		
Programas y Subprogramas	Instituciones	Monto
Programa		
01	01	99,492,264.05
02	02	33,342,864.95
03	03	4,389,930,642.38
04	04	3,250,044,000.00
05	05	53,814,615.6
06	06	880,339,000.00
07	07	302,812,700.00
08	08	101,429,855.70
09	09	-
10	10	-
11	11	1,209,928,016.36
12	12	219,179,722.00
13	13	550,340,000.00
14	14	115,000,000.00
15	15	319,636,000.00
16	16	-
17	17	209,680,000.00
18	18	-
19	19	-
20	20	-
21	21	-
22	22	-
23	23	-
24	24	-
25	25	-
26	26	-
27	27	-
28	28	-
29	29	-
30	30	-
31	31	-
32	32	-
33	33	818,830,887.39
34	34	-
35	35	-
36	36	-
37	37	-
38	38	-
39	39	-
40	40	-
41	41	-
Total	Total	6,100,000,000.00

Fundamentación: Artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental aprobados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Decreto por el que se establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos (publicado el día 20 de febrero de 2015 en la edición matutina del Periódico Oficial de la Federación).

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

16. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS?

Se entiende por impuesto lo descrito en los artículos 2 fracción I y 7 fracciones I del Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Jalisco, respectivamente, los cuales señalan lo siguiente:

Código Fiscal de la Federación

“Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo. (...)”

Código Fiscal del Estado de Jalisco

“Artículo 7.- Para los efectos de aplicación de este Código, se entenderá por:

I. Impuestos.- Las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y jurídicas para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo del Estado; (...)”

El monto total y el desglose de los ingresos por concepto de impuestos se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se

encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

3 / 220

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones preliminares

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, la Hacienda Pública del municipio de Zapopan, Jalisco, percibirá los ingresos necesarios para sufragar el gasto público, de las fuentes de ingresos que en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en esta Ley se enumeran, y conforme las cuotas, tasas y tarifas que en ellas se señalan.

CRI	DESCRIPCIÓN	Ingreso Estimado
	Total	\$ 5,467,719,578.00
1	Impuestos	\$ 1,799,323,400.00
1.1	Impuestos sobre los ingresos	31,394,216.00
1.1.1	Espectáculos Públicos	31,394,216.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	931,188,788.00
1.2.1	Impuesto Predial	931,188,788.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	772,150,421.00
1.3.1	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	699,533,383.00
1.3.2	Impuesto sobre negocios jurídicos	72,617,038.00
1.7	Accesorios	64,589,975.00
1.7.1	Multas	22,661,064.00

Ley de Ingresos 2017. Zapopan. **Número 17. Sección LXXIV**

Rubro	Monto
Impuestos	\$ 1,799,323,400.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 31,394,216.00
Espectáculos Públicos	\$ 31,394,216.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 931,188,788.00
Impuesto Predial	\$ 931,188,788.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 772,150,421.00
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$ 699,533,383.00

Impuesto sobre negocios jurídicos	\$ 72,617,038.00
Accesorios	\$ 64,589,975.00
Multas	\$ 22,661,064.00
Recargos	\$ 28,639,246.00
Gastos de Ejecución y notificación de adeudo	\$ 13,289,665.00
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2017 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.>

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

17. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL?

Se entiende por cuotas o aportaciones de seguridad social lo descrito en los artículos 2 fracción II del Código Fiscal de la Federación el cual señalan lo siguiente:

“Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado”.

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017 no desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, debido a que el Municipio no cuenta con ingresos por este rubro, lo cual se puede constatar en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2017, misma que puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

III. ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL			
4	1.7.2	Recargos	28,639,246.00
	1.7.3	Gastos de Ejecución y notificación de adeudo	13,289,665.00
	1.8	Otros Impuestos	-
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 112,092,553.00
	3	Contribuciones de mejoras	\$ 112,092,553.00
	3.1	Contribución de mejoras por obras públicas	112,092,553.00
	3.1.1	Contribuciones por obras públicas	112,092,553.00
	3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
	4	Derechos	\$ 558,387,307.00
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	44,516,859.00
	4.1.1	Aprovechamiento de Bienes	3,862,537.00
	4.1.2	Uso de Suelo	38,656,422.00

De conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), el numeral 2 corresponde a las “Cuotas y Aportaciones de seguridad social” mismo que no se advierte en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017

Para efectos de este criterio es importante señalar que la Ley en comento se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

18. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS?

Se entiende por contribuciones de mejoras lo descrito en el artículo 2 fracción III del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

(...)

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas. (...)”

Ahora bien, la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de contribuciones de mejoras, tal y como se observa a continuación:

Rubro	Monto
4	
1.7.2	Recargos 28,639,246.00
1.7.3	Gastos de Ejecución y notificación de adeudo 13,289,665.00
1.8	Otros Impuestos -
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago -
3	Contribuciones de mejoras \$ 112,092,553.00
3.1	Contribución de mejoras por obras públicas 112,092,553.00
3.1.1	Contribuciones por obras públicas 112,092,553.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago -
4	Derechos \$ 558,387,307.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio públicos 44,518,959.00
4.1.1	Aprovechamiento de Bienes 5,862,537.00
4.1.2	Uso de Suelo 38,656,422.00
4.3	Derechos por prestación de servicios 499,860,674.00
4.3.1	Licencias 96,008,603.00

Rubro	Monto
Contribuciones de mejoras	\$112,092,553.00
Contribución de mejoras por obras públicas	112,092,553.00
Contribuciones por obras públicas	112,092,553.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

El monto total y el desglose de ingresos por concepto de contribuciones se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

19. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS?

Se entiende por derechos lo descrito en el artículo 2 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.”

Bajo ese entendido, la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de derechos, tal y como se observa a continuación:

Categoría	Descripción	Monto (Pesos)
	publicas	112,092,553.00
3.1.1	Contribuciones por obras públicas	112,092,553.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4	Derechos	\$ 558,387,307.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	44,518,959.00
4.1.1	Aprovechamiento de Bienes	5,862,537.00
4.1.2	Uso de Suelo	38,656,422.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	499,860,674.00
4.3.1	Licencias	96,008,603.00
4.3.2	Permiso de construcción, reconstrucción y remodelación	203,446,706.00
4.3.3	Otras Licencias, autorizaciones o servicios de obras públicas	69,555,340.00
4.3.4	Alineamientos	8,241,771.00
4.3.5	Aseo Público	7,004,852.00
4.3.6	Agua y alcantarillado	18,445,756.00
4.3.7	Rastros	22,640,328.00
4.3.8	Registro Civil	8,665,663.00
4.3.9	Certificaciones	41,535,934.00
4.3.10	Servicios de Catastro	1,740,029.00
4.3.11	Derechos por revisión de avalúos	8,621,432.00
4.3.12	Estacionamientos	12,740,359.00
4.3.13	Sanidad animal	1,183,900.00
4.4	Otros Derechos	8,829,938.00
4.4.1	Derechos diversos	8,829,938.00

Ley de Ingresos 2017. Zapopan. Número 17. Sección LXXXIV

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

		5
4.5	Accesorios	5,177,736.00
4.5.1	Accesorios	5,177,736.00
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
5	Productos	\$ 72,404,631.00
5.1	Productos de tipo corriente	68,740,458.00
5.1.1	Financiamiento por Convenios	376,324.00
5.1.2	Intereses y rendimientos bancarios	11,619,441.00
5.1.3	Productos Diversos	36,510,114.00
5.1.4	Servicios Preporcionados	21,234,575.00
5.2	Productos de capital	2,664,173.00
5.2.1	Venta de Bienes del Municipio	-
5.2.2	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	2,664,173.00
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	\$ 70,073,753.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	70,073,753.00
6.1.1	Multas	55,247,561.00
6.1.2	Indemnizaciones	2,041,021.00
6.1.3	Reintegros	7,199,439.00
6.1.4	Recargos	-
6.1.5	Gastos de ejecución	226,408.00
6.1.6	Diversos	5,359,324.00
6.2	Aprovechamientos de capital	-

Rubro	Monto
Derechos	\$ 558,387,307.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 44,518,959.00
Aprovechamiento de Bienes	\$ 5,862,537.00
Uso de Suelo	\$ 38,656,422.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 499,860,674.00
Licencias	\$ 96,008,603.00
Permiso de construcción, reconstrucción y remodelación	\$ 203,446,706.00
Otras Licencias, autorizaciones o servicios de obras públicas	\$ 69,555,340.00
Alineamientos	\$ 8,241,771.00
Aseo Público	\$ 7,004,852.00
Agua y alcantarillado	\$ 18,445,756.00
Rastros	\$ 22,640,329.00
Registro Civil	\$ 8,695,663.00
Certificaciones	\$ 41,535,934.00
Servicios de Catastro	\$ 1,740,029.00
Derechos por revisión de avalúos	\$ 8,621,432.00
Estacionamientos	\$ 12,740,359.00
Sanidad animal	\$ 1,183,900.00
Otros Derechos	\$ 8,829,938.00
Derechos diversos	\$ 8,829,938.00
Accesorios	\$ 5,177,736.00
Accesorios	\$ 5,177,736.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf.

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

El monto total y el desglose de ingresos por concepto de derechos se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

20. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS?

Se entiende por productos lo descrito en el cuarto párrafo del artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 3. (...)

Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.”

En razón a lo anterior, la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de productos, tal y como se observa a continuación:

ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL		5
4.5	Accesorios	5,177,736.00
4.5.1	Accesorios	5,177,736.00
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
5	Productos	\$ 72,404,631.00
5.1	Productos de tipo corriente	69,740,458.00
5.1.1	Financiamiento por Convenios	376,324.00
5.1.2	Intereses y rendimientos bancarios	11,619,441.00
5.1.3	Productos Diversos	36,510,114.00
5.1.4	Servicios Proporcionados	21,234,579.00
5.2	Productos de capital	2,664,173.00
5.2.1	Venta de Bienes del Municipio	-
5.2.2	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	2,664,173.00
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	\$ 70,073,753.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	70,073,753.00
6.1.1	Multas	55,247,561.00
6.1.2	Involuntarios	14,826,192.00

Monto	Rubro
Productos	\$72,404,631.00
Productos de tipo corriente	69,740,458.00
Financiamiento por Convenios	376,324.00
Intereses y rendimientos bancarios	11,619,441.00
Productos Diversos	36,510,114.00
Servicios Proporcionados	21,234,579.00
Productos de capital	2,664,173.00
Venta de Bienes del Municipio	-
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	2,664,173.00

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

El monto total y el desglose de ingresos por concepto de productos se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

21. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS?

Se entiende por aprovechamiento lo descrito en el primer párrafo del artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

“Artículo 3. (...)

Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.”

Ahora bien, la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de aprovechamientos, tal y como se observa a continuación:

5 / 220		
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	\$ 70,073,753.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	70,073,753.00
6.1.1	Multas	55,247,561.00
6.1.2	Indemnizaciones	2,041,021.00
6.1.3	Reintegros	7,199,439.00
6.1.4	Recargos	-
6.1.5	Gastos de ejecución	226,408.00
6.1.6	Diversos	5,359,324.00
6.2	Aprovechamientos de capital	-
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	-

Rubro	Monto
Aprovechamientos	\$70,073,753.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$70,073,753.00
Multas	\$55,247,561.00
Indemnizaciones	\$ 2,041,021.00
Reintegros	\$ 7,199,439.00
Recargos	-
Gastos de ejecución	\$ 226,408.00
Diversos	\$ 5,359,324.00
Aprovechamientos de capital	-

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16>, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

El monto total y el desglose de ingresos por concepto de aprovechamientos se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

22. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan y que a la letra dice:

“Artículo 134. El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paramunicipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;

II. Ingresos de operación de entidades paramunicipales empresariales;

III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central”.

Ahora bien, la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios, tal y como se observa a continuación:

5.2	Productos de capital	2,664,173.00
5.2.1	Venta de Bienes del Municipio	-
	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	2,664,173.00
5.2.2		
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	\$ 70,073,753.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	70,073,753.00
6.1.1	Multas	55,247,561.00
6.1.2	Indemnizaciones	2,041,021.00
6.1.3	Reintegros	7,199,439.00
6.1.4	Recargos	-
6.1.5	Gastos de ejecución	226,408.00
6.1.6	Diversos	5,359,324.00
6.2	Aprovechamientos de capital	-
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6.9		
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 12,451.00
7.3		12,451.00
8	Participaciones y Aportaciones	\$ 2,728,524,963.00
8.1	Participaciones	1,856,618,536.00
8.1.1	Estatales	298,864,913.00

Ley de Ingresos 2017. Zapopan. Número 17. Sección LXXIV

Rubro	Monto
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 12,451.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 12,451.00

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.>

El monto total y el desglose de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

23. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES?

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de aportaciones, tal y como se observa a continuación:

5.2	Productos de capital	2,664,173.00
5.2.1	Venta de Bienes del Municipio	-
	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	2,664,173.00
5.2.2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
5.9	Aprovechamientos	\$ 70,073,753.00
6	Aprovechamientos de tipo corriente	70,073,753.00
6.1	Multas	55,247,561.00
6.1.1	Indemnizaciones	2,041,021.00
6.1.2	Reintegros	7,199,439.00
6.1.3	Recargos	-
6.1.4	Gastos de ejecución	226,408.00
6.1.5	Diversos	5,359,324.00
6.1.6	Aprovechamientos de capital	-
6.2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6.9	Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 12,451.00
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	12,451.00
7.3	Participaciones y Aportaciones	\$ 2,728,524,968.00
8	Participaciones	1,856,618,536.00
8.1	Estatales	298,864,913.00

Ley de Ingresos 2017. Zapopan. Número 17. Sección LXXIV

Aportaciones	\$ 769,690,964.00
Aportaciones	\$ 769,690,964.00
Fondo de aportaciones para la Infraestructura social	\$ 63,658,546.00
Fondo de aportaciones fortalecimiento municipal	\$ 706,032,418.00

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.>

El monto total y el desglose de los ingresos por concepto de aportaciones se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

24. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES?

La Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de participaciones, tal y como se observa a continuación:

8.1	Participaciones	1,856,618,536.00
8.1.1	Estatales	298,864,913.00
<hr/> Ley de Ingresos 2017. Zapopan. Número 17. Sección LXXIV		
		
6	8.1.2 Federales	1,557,753,623.00

Participaciones	\$1,856,618,536.00
Participaciones	\$1,856,618,536.00
Estatales	\$ 298,864,913.00
Federales	\$1,557,753,623.00

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.>

El monto total y el desglose de los ingresos por concepto de participaciones se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos

se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

25. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONVENIOS?

La Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de convenios, tal y como se observa a continuación:

ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL			
6	8.1.2	Federales	1,557,753,623.00
	8.2	Aportaciones	769,690,964.00
	8.2.1	Fondo de aportaciones para la Infraestructura social	63,658,546.00
	8.2.2	Fondo de aportaciones fortalecimiento municipal	706,032,418.00
	8.3	Convenios	102,215,463.00
	8.3.1	FORTASEG	102,215,463.00
	8.3.2	HABITAT	-
	9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 126,900,520.00
	9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	126,835,271.00
	9.2.1	Aportaciones del fondo metropolitano	126,835,271.00
	9.2.2	Transferencias a OPD'S	-
	9.3	Subsidios y Subvenciones	-
	9.3.1	Subsidios	-
	9.4	Ayudas sociales	65,249.00
	9.4.1	Donativos, herencias y legados en efectivo	65,249.00
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
	9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
	0	Ingresos derivados de Financiamientos	\$-
	01	Endeudamiento interno	-

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, son contribuciones los impuestos, los derechos, las contribuciones especiales y las demás que en esta misma Ley se establezcan y sean diferentes de los aprovechamientos y productos.

Convenios	\$ 102,215,463.00
FORTASEG	\$102,215,463.00
HABITAT	-

A efecto de constatar lo anterior, la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2017 puede ser consultada de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

El monto total y el desglose de los ingresos por concepto de convenios se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

26. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS?

La Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tal y como se observa a continuación:

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_Ingresos_2017_Zapopan.pdf

8.2	Aportaciones	769,690,964.00
8.2.1	Fondo de aportaciones para la Infraestructura social	63,658,546.00
8.2.2	Fondo de aportaciones fortalecimiento municipal	706,032,418.00
8.3	Convenios	102,215,463.00
8.3.1	FORTASEG	102,215,463.00
8.3.2	HABITAT	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 126,900,520.00
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	126,835,271.00
9.2.1	Aportaciones del fondo metropolitano	126,835,271.00
9.2.2	Transferencias a OPD'S	-
9.3	Subsidios y Subvenciones	-
9.3.1	Subsidios	-
9.4	Ayudas sociales	65,249.00
9.4.1	Donativos, herencias y legados en efectivo	65,249.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
0	Ingresos derivados de Financiamientos	\$ -
01	Endeudamiento interno	-

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, son contribuciones los impuestos, los derechos, las contribuciones especiales y las demás que en esta misma Ley se establezcan y sean diferentes de los aprovechamientos y productos.

Los recargos, las actualizaciones, las multas, los gastos de ejecución, los intereses y las indemnizaciones por concepto de cheques devueltos, son accesorios de las contribuciones y conservan la misma naturaleza de estas.

Para efectos de esta Ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por

Rubros	Montos
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$126,900,520.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$126,835,271.00
Aportaciones del fondo metropolitano	\$126,835,271.00
Transferencias a OPD'S	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios	-
Ayudas sociales	\$ 65,249.00
Donativos, herencias y legados en efectivo	\$ 65,249.00
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ -

A efecto de constatar lo anterior, la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2017 puede ser consultada de manera directa en [http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley de ingresos 2017 Zapopan.pdf](http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf)

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

El monto total y el desglose de los ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es

importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

27. ¿EN LA LEY DE INGRESOS SE DESGLOSA EL TOTAL DE INGRESOS DE DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS?

La Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de financiamiento, tal y como se observa a continuación:

Código	Descripción	Cantidad
9.4	Ayudas sociales	65,249.00
9.4.1	Donativos, herencias y legados en efectivo	65,249.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
9.6	Transferencias a Fideicomiso, mandatos y análogos	-
0	Ingresos derivados de Financiamientos	\$ -
01	Endeudamiento interno	-

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, son contribuciones los impuestos, los derechos, las contribuciones especiales y las demás que en esta misma Ley se establezcan y sean diferentes de los aprovechamientos y productos.

Los recargos, las actualizaciones, las multas, los gastos de ejecución, los intereses y las indemnizaciones por concepto de cheques devueltos, son accesorios de las contribuciones y conservan la misma naturaleza de estas.

Para efectos de esta Ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales y aprovechamientos.

Artículo 3. Los impuestos y derechos previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que deban quedar en suspenso en virtud de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por el Gobierno Federal y el Estado de Jalisco, no son objeto de las previsiones de la presente Ley; en virtud de lo cual, no serán objeto de cobro en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Las facultades de las autoridades municipales para requerir, expedir, vigilar, y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones previo el procedimiento respectivo, así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia no son objeto de limitación.

Ley de Ingresos 2017. Zapopan. Número 17. Sección LXXIV

Rubro	Monto
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento interno	-

Se informa que la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 no contempla ingresos derivados de contratación de deuda en 2017, debido a que el Municipio no contrato deuda.

A efecto de constatar lo anterior, la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2017 puede ser consultada de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.>

El monto total y el desglose de los ingresos por concepto de financiamientos se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este H. Ayuntamiento señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016.

28. ¿CONTIENE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 se encuentra clasificado por capítulo, concepto y partida genérica, tal es el ejemplo de la información relativa a remuneraciones que se localiza en el capítulo 1000, partida 1100, partidas genéricas 111, 112 y 113 de dicho presupuesto, el cual puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

The screenshot displays a PDF document titled "Clasificar por Objeto del Gasto". It features two tables and a sidebar with PDF management tools.

Table 1: Clasificar por Objeto del Gasto

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,785,735,532.61	3,005,763,532.95	220,000,000.04	10.15%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	818,418,139.08	332,481,675.15	-5,066,569.08	2.76%

Table 2: Resumen de Presupuestos

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
3000	SERVICIOS GENERALES	787,418,802.05	890,847,529.54	103,222,617.40	11.11%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,135,700,932.86	1,001,302,362.18	-134,398,540.20	-10.25%
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	372,022,672.07	179,150,218.00	-1,869,357.89	-0.31%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	600,814,050.84	512,756,815.72	-87,857,624.82	-14.25%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,146,032.02	0.00	-1,146,000.00	-100.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	328,007,338.52	306,716,007.50	-213,715.82	-0.25%
TOTAL DE PRESUPUESTO		5,818,237,528.90	6,509,090,000.00	690,762,479.20	8.05%

The sidebar on the right includes options for "Exportar archivo PDF", "Crear archivo PDF", "Adobe PDF Pack" (with a description: "Convertir archivos a PDF y combinarlos fácilmente con otros tipos de archivos con una suscripción de pago"), "Seleccionar archivo para convertir a PDF", "Seleccionar archivo", "Editar PDF", "Comentar", and "Combinar archivos". At the bottom, it says "Almacene y comparta archivos en Document Cloud" with a "Más información" link.

Clasificador por objeto comparativo de gasto por Capítulos y Partidas

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,785,783,532.01	3,069,783,532.04	284,000,000.04	10.19%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,321,090,649.39	1,456,378,937.05	135,288,287.66	10.24%
111	Deudas	35,061,373.03	25,091,373.00	-9,970,000.03	-28.43%
112	Sueldos base al personal permanente	1,290,296,276.39	1,431,297,536.00	141,001,259.61	10.93%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	236,244,268.01	229,322,946.00	-6,921,322.01	-2.93%
122	Sueldos base al personal eventual	235,264,268.01	229,322,946.00	-5,941,322.01	-2.53%
1300	REMUNERACIONES HONORARIAS Y ESPECIALES	207,376,155.31	340,917,933.18	133,541,777.87	64.40%
132	Primas de vacaciones, bonos y gratificaciones de fin de año	284,232,680.31	323,880,470.17	39,647,789.86	13.95%
133	Ingresos extraordinarios	18,877,375.21	10,697,375.01	-8,180,000.20	-43.33%
137	Ingresos especiales	480,111.01	0.00	-480,111.01	-100.00%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	391,227,219.01	400,919,550.99	9,692,331.98	2.48%
141	Aportaciones de seguridad social	69,255,512.08	50,890,075.62	-18,365,436.46	-26.52%
142	Aportaciones a fondos de vivienda	41,389,388.04	52,476,099.86	11,086,711.82	26.78%
143	Aportaciones al sistema para el retiro	235,116,881.33	300,986,215.40	65,869,334.07	28.02%
144	Aportaciones para seguros	50,211,637.37	50,574,070.00	362,432.63	0.72%
1500	OTROS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	600,283,190.49	600,099,246.80	-183,943.69	-0.03%
152	Indemnizaciones	30,063,379.49	4,000,000.00	-26,063,379.49	-86.69%
154	Previsiones contractuales	669,221,821.36	596,099,246.80	-73,122,574.56	-10.93%
1700	PASOS DE ENTREGA A SERVIDORES PÚBLICOS	88,288,848.03	47,878,036.97	-40,410,811.06	-45.78%
171	Estudios	39,210,848.03	47,878,036.97	8,667,188.94	22.10%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,476,770.04	227,689,376.15	-787,393.89	-0.34%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMBUDO DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	23,811,873.81	10,379,837.15	-13,432,036.66	-56.40%
211	Materiales, telas y equipo necesario de oficina	13,342,596.44	5,052,111.77	-8,290,484.67	-61.39%
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,469,277.37	5,327,725.38	-5,141,551.99	-49.03%
213	Materiales de oficina	999,000.00	0.00	-999,000.00	-100.00%
214	Materiales de oficina	0.00	0.00	0.00	0.00%

8000	INVERSIÓN PÚBLICA	800,454,009.24	812,760,276.72	12,306,267.48	1.54%
8100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	888,214,869.24	441,860,276.72	-446,354,592.52	-50.25%
812	Edificación no habitacional	82,319,706.00	93,641,856.50	11,322,150.50	13.76%
813	Construcción de obras para el abastecimiento de agua potable, gas, electricidad y telecomunicaciones	150,076,201.00	37,080,074.03	-113,000,126.97	-75.30%
814	Diseño de terrenos y construcción de obras de urbanización	203,875,453.00	300,000,000.01	96,124,547.01	47.19%
815	Construcción de vías de comunicación	22,143,649.23	0.00	-22,143,649.23	-100.00%
8300	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	45,406,000.00	71,500,000.00	26,094,000.00	57.47%
832	Edificación no habitacional	45,406,000.00	71,500,000.00	26,094,000.00	57.47%
837	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	1,140,000.00	0.00	-1,140,000.00	-100.00%
7100	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS RESERVACIONES ESPECIALES	1,140,000.00	0.00	-1,140,000.00	-100.00%
709	Otros ingresos especiales	1,140,000.00	0.00	-1,140,000.00	-100.00%
8400	DEUDA PÚBLICA	418,187,383.33	131,792,607.00	-286,394,776.33	-68.48%
8180	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,892,003.32	30,382,429.00	-14,509,574.32	-32.32%
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	44,892,003.32	30,382,429.00	-14,509,574.32	-32.32%
8300	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	54,477,000.00	99,048,201.00	44,571,201.00	81.82%
821	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	54,477,000.00	99,048,201.00	44,571,201.00	81.82%
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,378,000.00	1,354,000.00	-24,000.00	-1.74%
941	Gastos de la deuda pública interna	1,378,000.00	1,354,000.00	-24,000.00	-1.74%
8600	COSTO POR COBERTURAS	7,810,000.00	7,846,388.48	36,388.48	0.47%
951	Cobros por coberturas de la deuda pública interna	7,810,000.00	7,846,388.48	36,388.48	0.47%
9500	ADUJOS DE EJERCICIOS FISCIALES ANTERIORES (ADIFAS)	700,000.00	0.00	-700,000.00	-100.00%
951	ADUJOS	700,000.00	0.00	-700,000.00	-100.00%
	TOTAL	8,916,237,822.60	8,793,000,000.66	-123,237,821.94	-1.38%

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Asimismo en el documento denominado Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas, es posible advertir el Clasificador por objeto del gasto:

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,785,783,532.01	3,069,783,532.04	284,000,000.04	10.19%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,321,090,649.39	1,456,378,937.05	135,288,287.66	10.24%

111	Dietas	25,081,373.00	25,081,373.00	0.00	0.00%
112	Haberes	0.00	0.00	0.00	0.00%
113	Sueldos base al personal permanente	1,296,009,276.39	1,431,297,564.05	135,288,287.66	10.44%
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	236,304,365.09	226,322,946.00	-9,981,419.09	-4.22%
121	Honorarios asimilables a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00%
122	Sueldos base al personal eventual	236,304,365.09	226,322,946.00	-9,981,419.09	-4.22%
123	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00	0.00	0.00	0.00%
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00	0.00	0.00	0.00%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	301,376,155.32	340,517,853.18	39,141,697.86	12.99%
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	0.00	0.00	0.00	0.00%
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	284,228,669.30	323,860,478.17	39,631,808.87	13.94%
133	Horas extraordinarias	16,657,375.01	16,657,375.01	0.00	0.00%
134	Compensaciones	0.00	0.00	0.00	0.00%
135	Sobrehaberes	0.00	0.00	0.00	0.00%
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00	0.00	0.00	0.00%
137	Honorarios especiales	490,111.01	0.00	-490,111.01	-100.00%
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	0.00	0.00	0.00	0.00%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	391,227,218.69	490,815,550.99	99,588,332.30	25.46%
141	Aportaciones de seguridad social	69,255,512.06	90,836,075.62	21,580,563.56	31.16%
142	Aportaciones a fondos de vivienda	41,307,555.04	52,476,594.98	11,169,039.94	27.04%
143	Aportaciones al sistema para el retiro	230,149,481.23	308,988,210.40	78,838,729.17	34.26%
144	Aportaciones para seguros	50,514,670.37	38,514,670.00	-12,000,000.37	-23.76%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	500,525,197.48	508,068,245.84	7,543,048.36	1.51%
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00%
152	Indemnizaciones	35,903,273.18	4,000,000.03	-31,903,273.15	-88.86%
153	Prestaciones y haberes de retiro	0.00	0.00	0.00	0.00%
154	Prestaciones contractuales	464,621,924.30	504,068,245.81	39,446,321.51	8.49%
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0.00	0.00	0.00	0.00%
159	Otras prestaciones sociales y económicas	0.00	0.00	0.00	0.00%
1600	PREVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00%
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	35,259,946.03	47,679,998.97	12,420,052.94	35.22%
171	Estímulos	35,259,946.03	47,679,998.97	12,420,052.94	35.22%
172	Recompensas	0.00	0.00	0.00	0.00%
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	0.00	0.00	0.00	0.00%
181	Impuesto sobre nóminas	0.00	0.00	0.00	0.00%
182	Otros impuestos derivados de una relación laboral	0.00	0.00	0.00	0.00%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	328,414,170.08	337,481,079.15	9,066,909.08	2.76%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	23,511,870.83	19,370,537.15	-4,141,333.67	-17.61%
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,342,396.44	5,552,111.72	-7,790,284.72	-58.39%
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	354,660.44	201,858.00	-152,802.44	-43.08%
213	Material estadístico y geográfico	22,051.32	71,192.56	49,141.24	222.85%
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	652,915.69	2,669,261.46	2,016,345.77	308.82%
215	Material impreso e información digital	5,168,749.00	4,545,908.61	-622,840.39	-12.05%
216	Material de limpieza	3,784,717.75	4,562,354.90	777,637.15	20.55%
217	Materiales y útiles de enseñanza	186,380.19	1,767,849.91	1,581,469.72	848.52%
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00	0.00	0.00	0.00%
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,671,522.78	6,569,948.78	-2,101,574.00	-24.24%
221	Productos alimenticios para personas	4,829,115.00	3,385,451.01	-1,443,663.99	-29.90%
222	Productos alimenticios para animales	3,721,403.37	3,028,310.19	-693,093.18	-18.62%
223	Utensilios para el servicio de alimentación	121,004.41	156,187.58	35,183.17	29.08%

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Junio de 2010, cuya observancia es de carácter obligatoria.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

29. ¿CONTIENE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 se encuentra clasificado por clasificación administrativa, el cual puede ser consultado directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

Clasificador Administrativo del Gasto
Municipio de Zapopan, Jalisco
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017

CLAVE	Clasificación Administrativa	Importe
3.1.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	\$ 6,100,000,000.00

Página 37 de 40

DICTAMEN Y PROPOSTA DE CAMBIO DEL ASUNDO
EXPEDIENTE 294-16. Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.
Aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016.

3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 6,100,000,000.00
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$ 6,100,000,000.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ 6,100,000,000.00

UPN
REPO
30 / 47
Reducir (Ctrl+1)
3,352,664.06

Portapapeles 24 de 24
Elemento no recopilado: elimine elementos para aumentar el espacio disponible.



MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

TESORERIA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

Municipio de Zapopan, Jalisco

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017

CLAVE	Clasificación Administrativa	Importe
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	\$ 6,100,000,000.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 6,100,000,000.00
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$ 6,100,000,000.00
3.1.1.1.1	Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ 6,100,000,000.00

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

30. ¿CONTIENE LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 se encuentra clasificado por tipo de gasto, el cual puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

818	DEUDA PÚBLICA EN BIENES DE DERECHO PÚBLICO	89,214,591.34	44,138,378.72	-117,877,876.83	-21.09%
812	Edificación no habitacional	82,318,760.88	85,641,430.82	1,321,712.90	1.43%
813	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, energía, gas, telefonía y telecomunicaciones	100,005,281.03	37,088,114.83	-112,887,206.20	-24.82%
814	Obras de terreno y edificación de obra de obra	203,300,413.08	308,628,940.81	105,295,488.99	5.36%
815	Construcción de obras de conservación	22,542,843.28	0.00	-22,542,843.28	-100.00%
8200	DEUDA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	41,408,965.00	21,860,940.00	-39,800,000.00	-72.71%
822	Participación no habitacional	41,408,965.00	30,000,000.00	-29,000,000.00	-69.89%
827	Jubilaciones y pensiones en bienes propios	0.00	1,860,940.00	1,860,940.00	3.06%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PARTICIPACIONES	1,140,000.00	0.00	-1,140,000.00	-100.00%
7020	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS PARTICIPACIONES ESPECIALES	1,140,000.00	0.00	-1,140,000.00	-100.00%
709	Otros impuestos especiales	1,140,000.00	0.00	-1,140,000.00	-100.00%
8300	DEUDA PÚBLICA	189,102,322.32	189,752,027.88	218,284.52	0.21%
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,892,322.32	30,302,420.00	-54,820,883.22	-32.27%
911	Amortización de la deuda interna con subvenciones de otros	44,892,322.32	30,302,420.00	-54,820,883.22	-32.27%
9200	INTERES DE LA DEUDA PÚBLICA	64,472,950.00	89,846,201.82	54,871,251.82	28.76%
921	Interés de la deuda interna con subvenciones de otros	64,472,950.00	89,846,201.82	54,871,251.82	28.76%
8400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,279,000.00	1,438,400.00	157,800.00	11.96%
841	Gastos de la deuda pública interna	1,279,000.00	1,438,400.00	157,800.00	11.96%
8800	COSTO POR COMISURAS	7,870,000.00	7,840,000.00	180,000.00	2.31%
881	Costo por comisarías de la deuda pública interna	7,870,000.00	7,840,000.00	180,000.00	2.31%
9900	PROVISIONES DE RESERVAS FISCALES ANTERIORES (ADEPAS)	788,000.00	0.00	-788,000.00	-100.00%
991	ADEPAS	788,000.00	0.00	-788,000.00	-100.00%
	TOTAL	8,899,337,632.06	6,108,060,080.00	180,762,478.92	2.08%

Clasificador por Tipo de Gasto	
Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$6,108,060,080.00
Gasto Corriente	\$5,296,208,362.70
Gasto de Capital	\$691,909,689.81
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$108,792,007.50

	
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	
TESORERIA MUNICIPAL	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	
Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$6,108,060,080.00
Gasto Corriente	\$4,638,399,346.15
Gasto de Capital	\$691,909,689.81
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$108,792,007.50
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Participaciones (Ramo 33)	\$660,898,956.54

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

31. ¿CONTIENE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA?

La clasificación Programática según el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es la relación de Programas presupuestarios de un ente Público, la cual guarda relación con las políticas que se definan dentro de los objetivos que se marcan en el Plan de Desarrollo del nivel de gobierno, como se observa en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017:

Programa Presupuestario	Clasificación	Montos
Programas		
Secretaría de Salud y Atención a Efectivos Federales y Municipales	S	39,205,486.23
Factos y Reglas de Operación	U	39,205,486.23
Otros Subtotales		
Desarrollo de las Funciones		4,186,119,067.74
Procedimientos de Servicios Públicos	E	3,355,810,064.26
Procedimientos de Bienes Públicos	B	89,109,475.51
Planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	492,417,421.25
Promoción y fomento	F	133,272,307.54
Regulación y supervisión	G	112,419,130.43
Relaciones de los Poderes: Armados (Ejecutivo Cultural Federal)	A	-
Supuestos	R	-
Procesos de servicios	K	-
Actividades y de Años		1,525,016,113.02
Apropiación presupuestaria y para ejecutar la actividad económica	M	266,333,174.96
Apropiación a la función pública y al mantenimiento de la gestión	O	968,382,338.44
Operaciones propias	W	675,000,000.00
Operaciones		239,500,031.42
Obligaciones de cumplimiento de actividades jurisdiccionales	L	-
Exámenes Sociales	N	239,500,131.42
Obligaciones		
Pensiones y jubilaciones	J	-
Aportaciones a la seguridad social	T	-
Aportaciones a fondo de capitalización	V	-
Aportaciones a fondo de inversión y mantención de pensiones	Z	-
Programas de Gasto Presupuestario (Ejecutivo Federal)		
Gasto Federalizado	F	-
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	-
Costo Honorarios, honorarios a asesores y asesores de la base	D	108,702,087.94
Advalorem de ejercicios fiscales anteriores	H	-
Total		1,525,016,113.02

7. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto \$675,000,000.00 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución:

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	2017
---	-------------



**Municipio de Zapopan, Jalisco.
Clasificador Programático Ejercicio Fiscal 2017**

Programas Presupuestarios		Identificación	Monto
Programas			
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		39,262,564.15
	Sujetos a Reglas de Operación	S	39,262,564.15
	Otros Subsidios	U	-
	Desempeño de las Funciones		4,186,519,042.74
	Prestación de Servicios Públicos	E	3,359,344,291.65
	Provisión de Bienes Públicos	B	89,194,410.51
	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	492,389,888.41
	Promoción y fomento	F	133,162,518.47
	Regulación y supervisión	G	112,427,933.70
	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	-
	Específicos	R	-
	Proyectos de Inversión	K	-
	Administrativos y de Apoyo		1,525,728,054.14
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	260,379,172.30
	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	590,348,881.84
	Operaciones ajenas	W	675,000,000.00
	Compromisos		239,698,331.47
	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	-
	Desastres Naturales	N	239,698,331.47
	Obligaciones		-
	Pensiones y jubilaciones	J	-
	Aportaciones a la seguridad social	T	-
	Aportaciones a fondos de estabilización	Y	-
	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	-
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		-
	Gasto Federalizado	I	-
	Participaciones a entidades federativas y municipios	C	-
	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	108,792,007.50
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	-
Total			6,100,000,000.00


Se informa que la estructura presupuestaria que guarda el municipio a partir de 2017, está diseñada a través del Presupuesto basado en Resultados (PBR) como lo sugiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual se diseñada a través de políticas y objetivos específicos que guarde el ayuntamiento y se implementan a través de las Dependencias que sean destinadas a cumplir dichos objetivos, por lo que el presupuesto está enfocado a Programas Presupuestarios que se diseñan y administran con esta metodología. Se anexa los programas municipales y el presupuesto asignado.


Presidencia

	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
	CLAVE	
IMPORTE	\$ 105,924,219.88	CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 01.1 GESTIÓN GUBERNAMENTAL		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS Y DE DESARROLLO PARA LA CIUDADANÍA DE ZAPOPAN, QUE LE PROPORCIONEN CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: EFICIENCIA EN LA AGENDA DEL PRESIDENTE; ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A ASUNTOS PARTICULARES Y GENERALES DE PRESIDENCIA		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LAE. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): PRESIDENCIA, SECRETARIA PARTICULAR		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN CIUDADANO	ODZ 17. Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.	
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		
Un gobierno para la ciudadanía		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
GOBIERNO CERCANO Y MODERNO		
POLITICA TRANSVERSAL: ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS; ACTITUD ZAPOPAN		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	1	PRESIDENCIA / GUBERNATURA
TIPO DE PROGRAMA:	P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
POBLACIÓN OBJETIVO: 18 (CIUDADANOS)		GÉNERO: 3 (INDISTINTO)
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13 (TODO EL TERRITORIO)		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		


Secretaría del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
	CLAVE	
	IMPORTE	\$ 89,194,410.51
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 04.2 EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN		
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROGRAMA: SE BUSCA EL MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO QUE ATIENDAN AL CIUDADANO PARA UNA ATENCIÓN DE CALIDAD AL MISMO POR MEDIO DE LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INTERNAS DE LAS ÁREAS REQUERIDAS.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: -DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL: ●ACTAS PÚBLICAS DE REGISTRO CIVIL. -DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL: ●SERVICIOS ÓPTIMOS DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN DE FORMA SEGURA (NUBE DEL AYUNTAMIENTO). ●MATERIALES DOCUMENTALES, DIGITALIZADOS EN DIVERSOS SOPORTES. ●AUTOMATIZACIÓN (CREACIÓN DE BASES DE DATOS Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS). ●DOCUMENTOS RESTAURADOS. ●EQUIPAMIENTO DE ARCHIVO HISTÓRICO. ●EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA "GACETA MUNICIPAL", "LIBRO IMÁGENES ANTIGUAS DE ZAPOPAN II", UNA "HISTORIETA DESCRIPTIVA SOBRE EL ARCHIVO", DOS LIBROS SOBRE HISTORIA DE ZAPOPAN Y UNO SOBRE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO. ●EXPOSICIONES Y EVENTOS CULTURALE●MANTENIMIENTO GENERAL DE SU EDIFICIO (FUMIGACIÓN, JARDINERÍA, DESPERFECTOS INTERNOS, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, MANTENIMIENTO, etc.) ●TALLER DE VICTORIA ORAL		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA:		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y DICTAMINACIÓN, DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, UNIDAD DE DELEGACIONES, UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO-JURÍDICO, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
Zapopan Ciudadano	Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
Replantear el modelo de participación vecinal, para convertirlo en una verdadera herramienta al servicio de los ciudadanos, a través de la cual se construyan soluciones y se empodere a la gente.		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL:		
Este Programa esta vinculado con el programa Zapopan Ciudad de los Niños, y Calidad Zapopán		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD	1	GIBIERNO
FUNCIÓN:	8	OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES
TIPO DE PROGRAMA:	B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
BENEFICIARIO(S): 1. CIUDADANOS		GÉNERO: 3. INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 1.3 TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
	CLAVE	
	IMPORTE	\$ 14,176,406.55 TRECE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 04.1 GESTIÓN INTERNA EFICIENTE		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: LEL PROGRAMA BUSCA EFICIENTAR LA GESTIÓN INTERNA POR MEDIO DEL OPORTUNO USO DE LOS RECURSOS, CUBRIENDO LAS NECESIDADES INTERNAS DE CADA ÁREA PARA EFICIENTAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y ASÍ PODER DAR UN MEJOR SERVICIO.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL: ●SERVICIOS ÓPTIMOS DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN DE FORMA SEGURA (NUBE DEL AYUNTAMIENTO). ●MATERIALES DOCUMENTALES, DIGITALIZADOS EN DIVERSOS SOPORTES. ●AUTOMATIZACIÓN (CREACIÓN DE BASES DE DATOS Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS). ●DOCUMENTOS RESTAURADOS. ●EQUIPAMIENTO DE ARCHIVO HISTÓRICO. ●EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA "GACETA MUNICIPAL", "LIBRO IMÁGENES ANTIGUAS DE ZAPOPAN II", UNA "HISTORIETA DESCRIPTIVA SOBRE EL ARCHIVO", DOS LIBROS SOBRE HISTORIA DE ZAPOPAN Y UNO SOBRE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO. ●EXPOSICIONES Y EVENTOS CULTURALES●MANTENIMIENTO GENERAL DE SU EDIFICIO (FUMIGACIÓN, JARDINERÍA, DESPERFECTOS INTERNOS, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, MONTACARGAS, ETC.) ●TALLER DE HISTORIA ORAL. -DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y DICTAMINACIÓN: PROPORCIONAR A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES LOS DOCUMENTOS QUE SE VAYAN RECABANDO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SU CONOCIMIENTO. ●PROPONER A LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO CALENDARIOS Y AGENDAS DE TRABAJO PARA FACILITAR EL DESAHOGO DE LOS EXPEDIENTES QUE A ELAS SE LE TURNAN. ●PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LAS		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA:		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN DE ENLACE CON EL AYUNTAMIENTO, DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y DICTAMINACIÓN, DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, UNIDAD DE DELEGACIONES, UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO-JURÍDICO, SECRETARÍA DEL		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
Zapopan Ciudadano	Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
Nos sumaremos a la plataforma digital Haz Tu Ley para construir un mecanismo de vinculación y retroalimentación con los ciudadanos en el diseño de eglamentos municipales y programas de gobierno Crear una oficina que funja como ombudsman para la defensa y promoción de la diversidad, para el diseño de programas de capacitación y formación, y para la vinculación con organismos de la sociedad civil e instancias educativas. Lograr que la información que dispone el municipio sea accesible a todos los ciudadanos, e informar permanentemente de las acciones y logros de la administración municipal		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL:		
Este Programa esta vinculado con el programa Zapopan Ciudad de los Niños, y Calidad Zapopán		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	4	FUNCIÓN PÚBLICA
TIPO DE PROGRAMA:	M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	CASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
BENEFICIARIO(S): 13. CIUDADANÍA		GÉNERO: 3. INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO DE ZAPOPAN		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
	CLAVE	
	IMPORTE	\$ 239,698,331.47 DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 04.3 CULTURA PROTECCIÓN CIVIL		
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROGRAMA: LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN FAVORECE A LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, DE IGUAL MANERA CON EL PROGRAMA SE ESTÁ PREPARANDO PARA ACTUAR EN CASOS DE EMERGENCIA Y LA PREVENCIÓN DE LAS MISMAS, EFICIENTANDO ASÍ LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: <ul style="list-style-type: none"> ●GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. ●INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LOS DIVERSOS GIROS Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ●ANÁLISIS Y DETECCIÓN DE 		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA:		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
Zapopan en Paz	Preservar, promover y difundir el patrimonio cultural, y el respeto a la diversidad.	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
Implementar programas de equipamiento y capacitación para seguridad pública y Protección Civil, que permitan una adecuada y pronta respuesta ante incidentes y emergencias		
POLITICA TRANSVERSAL:		
Este Programa esta vinculado con el programa Zapopan Ciudad de los Niños, y Calidad Zapopán		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR
SUBSUNCIÓN:	2	PROTECCIÓN CIVIL
TIPO DE PROGRAMA:	N	DESASTRES NATURALES
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5	RECURSOS FEDERALES
BENEFICIARIO(S): 13. CIUDADANÍA		
GÉNERO: 3. INDISTINTO		
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO DE ZAPOPAN		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

Comisaría


 <p>Gobierno de Zapopan</p>	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
CLAVE		
IMPORTE	\$ 1,277,568,636.01	MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 02.1 SEGURIDAD PÚBLICA		
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA TIENE POR OBJETO BRINDAR SEGURIDAD PÚBLICA AL MUNICIPIO DE ZAPOPAN		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: SEGURIDAD PÚBLICA.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: PERLA LORENA LOPEZ GUIZAR		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN EN PAZ	PRESERVAR, PROMOVER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD.	
MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		
UN GOBIERNO PARA LA CIUDADANÍA		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLÍTICA TRANSVERSAL: ACTITUD ZAPOPAN; ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS. COMPONENTE: PREVENCIÓN CIUDADANA ENTREGADA		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO
SUBFUNCIÓN:	1	POLICÍA
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	RECURSOS FISCALES
POBLACIÓN OBJETIVO: CIUDADANOS		GÉNERO: INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		


Contraloría


		H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
		CONTRALORÍA	
CLAVE			
IMPORTE	\$ 6,801,062.68	SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS	
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
NOMBRE DEL PROGRAMA : 06.2 TRANSPARENCIA			
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, GESTIONA ANTE LAS DEPENDENCIAS LA RESPUESTA OPORTUNA Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL GENERADA POR LAS DEPENDENCIAS.			
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL Y RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA.			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ABOG. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ			
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS			
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL			
EJE DEL PLAN MUNICIPAL		OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN CIUDADANO		DEMOCRATIZAR LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y FOMENTAR PLATAFORMAS DE GESTIÓN COLABORATIVA PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.	
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL			
UN GOBIERNO PARA LA CIUDADANIA			
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :			
POLITICA TRANSVERSAL: ACTITUD ZAPOPAN.			
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
	Identificador	Denominación	
FINALIDAD:	1	Gobierno	
FUNCIÓN:	8	Otros servicios generales	
SUBFUNCIÓN:	4	Fiscalizacion	
TIPO DE PROGRAMA:	0	Regulación y Supervision	
NÚMERO DE PROGRAMA:			
TIPO DE GASTO:	1	Corriente	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	Recursos Fiscales	
POBLACIÓN OBJETIVO: Ciudadanos		GÉNERO:	Indistinto
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: Todo el Territorio			
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)			

		H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
		CONTRALORÍA	
CLAVE			
IMPORTE	\$ 26,772,520.26	VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS	
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
NOMBRE DEL PROGRAMA : 06.1 VIGILANCIA			
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, FORTALECE EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA APLICACION DE CONTROLES.			
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: AUDITORIAS, MEDIDAS PREVENTIVAS, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A QUEJAS CIUDADANAS.			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: L.C.P. ADRIANA LOPEZ ROMO			
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): CONTRALORIA CIUDADANA, DIRECCIÓN DE AUDITORIA, DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS, DIRECCIÓN DE REVISIÓN DEL GASTO.			
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL			
EJE DEL PLAN MUNICIPAL		OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN CIUDADANO		DEMOCRATIZAR LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y FOMENTAR PLATAFORMAS DE GESTIÓN COLABORATIVA PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.	
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL			
UN GOBIERNO PARA LA CIUDADANIA			
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :			
POLITICA TRANSVERSAL: ACTITUD ZAPOPAN			
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
	Identificador	Denominación	
FINALIDAD:	1	GOBIERNO	
FUNCIÓN:	1	LEGISLACIÓN	
SUBFUNCIÓN:	2	FISCALIZACIÓN	
TIPO DE PROGRAMA:	G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	
NÚMERO DE PROGRAMA:			
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	RECURSOS FISCALES	
POBLACIÓN OBJETIVO:	CIUDADANOS	GÉNERO:	INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)			


Tesorería


		H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
		CONTRALORÍA	
CLAVE			
IMPORTE	\$ 26,772,520.26	VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS	
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
NOMBRE DEL PROGRAMA : 06.1 VIGILANCIA			
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, FORTALECE EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA APLICACION DE CONTROLES.			
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: AUDITORIAS, MEDIDAS PREVENTIVAS, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A QUEJAS CIUDADANAS.			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: L.C.P. ADRIANA LOPEZ ROMO			
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): CONTRALORIA CIUDADANA, DIRECCIÓN DE AUDITORIA, DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS, DIRECCIÓN DE REVISIÓN DEL GASTO.			
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL			
EJE DEL PLAN MUNICIPAL		OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN CIUDADANO		DEMOCRATIZAR LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y FOMENTAR PLATAFORMAS DE GESTIÓN COLABORATIVA PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.	
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL			
UN GOBIERNO PARA LA CIUDADANIA			
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :			
POLITICA TRANSVERSAL: ACTITUD ZAPOPAN			
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
	Identificador	Denominación	
FINALIDAD:	1	GOBIERNO	
FUNCIÓN:	1	LEGISLACIÓN	
SUBFUNCIÓN:	2	FISCALIZACIÓN	
TIPO DE PROGRAMA:	G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	
NÚMERO DE PROGRAMA:			
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	RECURSOS FISCALES	
POBLACIÓN OBJETIVO: CIUDADANOS		GÉNERO:	INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO			
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)			


 <p>Gobierno de Zapopan</p>	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	TESORERÍA	
	CLAVE	
IMPORTE	\$ 54,887,605.74	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 05.3 CONTABILIDAD Y EGRESOS		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: MEJORAR EL GASTO Y LA CONTABILIDAD A TRAVÉS DEL (TGC) TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: Atención de auditorías, Comprobación de gastos, Contabilidad de egreso, Contabilidad del ingreso, Conciliaciones bancarias, Devolución de cheques, Cuenta pública, Enlace de transparencia y Armonización Contable.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: FRANCISCO GONZALEZ RENDON		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): Dirección de Ingresos y Dirección de Presupuestos y Egresos		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
2015-2018 GOBERNANZA	ODZ 17. Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.	
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		
Zapopan Ciudadano y un Gobierno para la Ciudadania		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
No Aplica		
POLITICA TRANSVERSAL:		
Se atienden las estrategias de actitud Zapopana y contribuir con la Política Zapopan Ciudad de los niños		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN:	2	ASUNTOS HACENDARIOS
TIPO DE PROGRAMA:	M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
BENEFICIARIO(S): 86. SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		GÉNERO: 3. INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

 <p>Gobierno de Zapopan</p>	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	TESORERÍA	
	CLAVE	
IMPORTE	\$ 141,903,244.47	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 05.2 INGRESOS		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: RECAUDACIÓN INGRESOS PROPIOS		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: Recaudación, Ejecución Fiscal, Liquidación y manejo de Valores, Cheques y Vauchers, Anteproyecto de Ley de Ingresos y Elaboració de fichas jurídicas para sindicatura.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: C.P. SARA MACIAS ARELLANO		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE CATASTRO, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y EGRESO Y TESORERÍA		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
2015 - 2018 GOBERNANZA	ODZ. 17. Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.	
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		
ZAPOPAN CIUDADANO	UN GOBIERNO PARA LA CIUDADANIA	
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL:		
Se atiende las estrategias de "Actitud Zapopan" y contribuir también con la política "Zapopan Ciudad de los Niños".		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN:	2	ASUNTOS HACENDARIOS
TIPO DE PROGRAMA:	M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL
NÚMERO DE PROGRAMA:	01	DIRECCIÓN DE TESORERÍA
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	RECURSOS FISCALES
BENEFICIARIO(S): 18. CIUDADANOS		GÉNERO: 3. INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

Sindicatura

	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	SINDICATURA	
	CLAVE	
	IMPORTE	
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA: 03.1 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL PROGRAMA: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ENTREGA DE AUTOMÓVILES, UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS, SUMINISTRA EQUIPOS DE COMPUTO Y PAPELERÍA PARA LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA SINDICATURA.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: CAPACITACIÓN EN MATERIA JURÍDICA, SERVICIO ADMINISTRATIVO INTERNO (SINDICATURA), SERVICIO GERENCIAL INTERNA (SINDICATURA), PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE VEHICULO Y OFICIO DE DISPOSICIÓN.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: EDUARDO MORA		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO ADMINISTRATIVO		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL		OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL
UN GOBIERNO DE LADO DE LA CIUDADANÍA		ODZ 17. DEMOCRATIZAR LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y FOMENTAR PLATAFORMAS DE GESTIÓN COLABORATIVA PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
UN GOBIERNO PARA LA CIUDADANÍA		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL: ACTITUD ZAPOPAN		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	2	JUSTICIA
SUBFUNCIÓN:	2	PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:	XX	
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
POBLACIÓN OBJETIVO:		GÉNERO:
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		


	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	SINDICATURA	
CLAVE		
IMPORTE	\$ 56,743,545.28	CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 03.3 CERTEZA JURÍDICA		
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROGRAMA: EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES BRINDA CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO QUE ASÍ LO REQUIEREN Y REALIZAR LA DEFENSA DEL ACERVO PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD Y DEL MUNICIPIO.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: VALIDACIÓN JURÍDICA DE FORMATOS ADMINISTRATIVOS, ASESORÍA PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, DEVOLUCIÓN DE BIENES, PROCEDIMIENTO DE CONTESTACIÓN DE QUEJAS DE DERECHOS HUMANOS, PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE QUEJAS DE DERECHOS HUMANOS, PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO, PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PROCEDIMIENTO DE QUERRELLA, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASESORÍA A PRESIDENTE Y REGIDORES, OPINIÓN LEGAL SOBRE LEY DE INGRESOS Y CUENTA PÚBLICA, PROCEDIMIENTO DE CONVENIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN OBRA DE URBANIZACIÓN, PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ASESORÍA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL, ATENCIÓN A SOLICITUDES DE MONOGRAFÍAS, ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA JURÍDICA A DEPENDENCIAS, PROCEDIMIENTO DE DEFENSA PENAL, PROCEDIMIENTO DE GUARDIAS Y ASESORÍA LEGAL, PROCEDIMIENTOS PRELIBERADOS, REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN PARA JUICIOS Y REVOCACIÓN DE LICENCIAS.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: EDUARDO MORA, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO ADMINISTRATIVO, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA MUNICIPAL		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL		OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL
UN GOBIERNO DEL LADO DE LA CIUDADANÍA		ODZ 17. DEMOCRATIZAR LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y FOMENTAR PLATAFORMAS DE GESTIÓN COLABORATIVA PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
UN GOBIERNO PARA LA CIUDADANÍA		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ACTITUD ZAPOPAN	ZAPOPAN CIUDAD DE LOS NIÑOS: PROCEDIMIENTO DE CONTESTACIÓN E INTEGRACIÓN DE QUEJAS DE DDHH, ASESORÍA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL, PROCEDIMIENTO DE DEFENSA LEGAL,	
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	2	JUSTICIA
SUBFUNCIÓN:	2	PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
POBLACIÓN OBJETIVO:		GÉNERO:
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
SINDICATURA		
		
CLAVE		
IMPORTE	\$ 56,106,639.62	CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 03.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES MEJORAR LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA QUE SE BRINDA A LA POBLACIÓN CON CONFLICTOS SOCIALES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN Y LOS ACTOS DE LOS JUECES MUNICIPALES.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL DETENIDO, CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DEFENSORÍA DE OFICIO, IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A JUECES MUNICIPALES, PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTO LABORAL, QUEJAS CIUDADANAS, SOLICITUDES DE COPIAS CERTIFICADAS, CONCILIACIÓN, DEMANDAS LABORALES, JUICIO DE AMPARO, JUICIO DE NULIDAD, JUICIOS AGRARIOS, MEDIACIÓN, PROCEDIMIENTO DE JUICIOS CIVILES, PROCEDIMIENTO DE PERDÓN LEGAL, PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE REVISIÓN, PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE TRABAJO SOCIAL, RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES PRESENTADAS DIRECTAMENTE, CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES REMITIDAS POR INSPECCIÓN.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: EDUARDO MORA		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO ADMINISTRATIVO		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
UN GOBIERNO DEL LADO DE LA CIUDADANÍA	ODZ 17. DEMOCRATIZAR LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y FOMENTAR PLATAFORMAS DE GESTIÓN COLABORATIVA PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
UN GOBIERNO PARA LA CIUDADANÍA		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ACTITUD ZAPOPAN	ZAPOPAN CIUDAD DE LOS NIÑOS: ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL DETENIDO, DEFENSORÍA DE OFICIO, QUEJAS CIUDADANAS, MEDIACIÓN, JUICIOS CIVILES,	
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:		
FUNCIÓN:	2	JUSTICIA
SUBFUNCIÓN:	2	PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
POBLACIÓN OBJETIVO:		GÉNERO:
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		


Jefatura de Gabinete

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
PRESIDENCIA MUNICIPAL		
	CLAVE	
	IMPORTE	\$ 89,764,631.72 OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 01.2 APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN		
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROGRAMA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE GOBIERNO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, USO EFICIENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MÁS IMPORTANTE AL CIUDADANO; ATENCIÓN Y VINCULACIÓN CON DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y PARTICULARES QUE FORTALEZCAN LAS RELACIONES CON EL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL; FORTALECER LA CONFIANZA Y PERCEPCIÓN EN UN ENTORNO PÚBLICO CUIDANDO LA IMAGEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: JEFATURA DE GABINETE: SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DETERMINADOS POR LA PRESIDENCIA; ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE A PROGRAMAS SOCIALES Y DE CERCANÍA CON LOS CIUDADANOS DE ZAPOPAN; ATENCIÓN A LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE INTERNO Y EXTERNO QUE IMPACTAN EN LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO Y EN LOS COMPROMISOS DEL PRESIDENTE CON EL MUNICIPIO; COORDINACIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y COMUNICACIÓN: DISEÑO E IMAGEN; ANÁLISIS DE TEMAS COYUNTURALES; CAMPAÑAS PUBLICITARIAS; COBERTURA DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO; UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO-JURÍDICO: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES; UNIDAD POLÍTICA: DIAGNÓSTICO TERRITORIAL SOBRE CIRCUNSTANCIAS DE LA POBLACIÓN; RELACIONES PÚBLICAS: DESARROLLO DE EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE REUNIONES EXTERNAS E INTERNAS.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LAE. JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): JEFATURA DE GABINETE, DIRECCIÓN DE PROCESOS CIUDADANOS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO; PROYECTOS ESTRATÉGICOS; GESTIÓN DE PROYECTOS; COORDINACIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y COMUNICACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS, UNIDAD POLÍTICA, UNIDAD JURÍDICA; GESTIÓN Y COORDINACIÓN METROPOLITANA; UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO-JURÍDICO.		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN CIUDADANO	ODZ 17. Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.	
MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		
Un gobierno para la ciudadanía		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
GOBIERNO CERCANO Y MODERNO; INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS		
POLITICA TRANSVERSAL: ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS; ACTITUD ZAPOPAN		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	2	POLÍTICA INTERIOR
TIPO DE PROGRAMA:	0	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
POBLACIÓN OBJETIVO: 18 (CIUDADANOS) GÉNERO: 3 (INDISTINTO)		
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13 (TODO EL TERRITORIO)		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		


Innovación Gubernamental


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL		
	CLAVE	
	IMPORTE	\$ 85,655,413.43 OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 08.3 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: SE INSPECCIONAN LOS LUGARES QUE POR SU ACTIVIDAD REQUIEREN CONTAR CON LICENCIA O PERMISO Y EN SU CASO SE EMITE LA SANCION CORRESPONDIENTE		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: REGULALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE REQUIEREN LICENCIA O PERMISO		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
Zapopan Ciudadano	Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
Reducir de manera significativa el tiempo de dictaminación para la apertura de negocios que a la fecha contempla el involucramiento ocioso de diversas		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ESTE PROGRAMA TRABAJA EN LA POLÍTICA DE ACTITUD ZAPOPAN		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	GOBIERNO
FUNCIÓN:	8	OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5	OTROS
TIPO DE PROGRAMA:	G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
POBLACIÓN OBJETIVO:		GÉNERO:
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	
CLAVE		
IMPORTE	\$ 408,480,618.04	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA: 08.2 MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROGRAMA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFICIENTES EN LA ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS TIENEN A SU DISPOSICIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: ANTEGER DISPONIBLES Y FUNCIONALES LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): IRECCIÓN DE ADQUISICIONES, DIRECCION DE PATRIMONIO, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION DE EDIFICIOS, DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA, UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y PLANEACION, DIRECCION DE MANTENIMIENTO VEHICULAR		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
Zapopan Ciudadano	Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
<p>Contar con un gobierno que logre los objetivos trazados con el menor costo posible.</p> <p>Mejorar los procesos internos del Municipio haciendo énfasis en la eficiencia, simplificación de trámites, desregularización y su modernización.</p> <p>Reestructurar procesos administrativos e incorporar herramientas y sistemas tecnológicos, través del programa de "Civismo Digital para la Auto-Gestión de</p>		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ESTE PROGRAMA TRABAJA EN LA POLÍTICA DE ACTITUD ZAPOPAN		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	
FUNCIÓN:	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO.
SUBFUNCIÓN:	4	FUNCIÓN PÚBLICA.
TIPO DE PROGRAMA:	0	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS.
POBLACIÓN OBJETIVO:		GÉNERO:
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

		H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
		COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	
CLAVE			
IMPORTE	\$ 175,067,201.12	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS	
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
NOMBRE DEL PROGRAMA : 08.1 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: DOTAR Y PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.			
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: DOTAR DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa			
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCION DE INNOVACION GUBERNAMENTAL			
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL			
EJE DEL PLAN MUNICIPAL		OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
Zapopan Ciudadano		Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL			
Contar con un gobierno que logre los objetivos trazados con el menor costo posible.			
Mejorar los procesos internos del Municipio haciendo énfasis en la eficiencia, simplificación de trámites, desregularización y su modernización.			
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :			
POLITICA TRANSVERSAL:			
ESTE PROGRAMA TRABAJA EN LA POLÍTICA DE ACTITUD ZAPOPAN			
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
	Identificador	Denominación	
FINALIDAD:	1		
FUNCIÓN:	3	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO.	
SUBFUNCIÓN:	4	FUNCION PUBLICA	
TIPO DE PROGRAMA:	0	APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION.	
NÚMERO DE PROGRAMA:			
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS	
POBLACIÓN OBJETIVO:		GÉNERO:	
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:			
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)			

Desarrollo Económico

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD		
	CLAVE	
	IMPORTE	\$ 23,845,971.23 VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 09.1 ACCESO AL MERCADO LABORAL		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: AUMENTAR LAS POSIBILIDADES DE ACCEDER AL MERCADO LABORAL		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: CURSOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, OTORGAMIENTO DE BECAS AL PROGRAMA AQUÍ HAY FUTURO, IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN EN ACADEMIAS, ACTITUD ZAPOPAN		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: PAULINA HERNANDEZ MORALES		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y OFERTA EDUCATIVA		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
4. CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO	ODZ 10. Potenciar las capacidades productivas de base local para fomentar el empleo pleno y el trabajo decente para todas y todos. ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios de salud, educación, atención social y oportunidades de desarrollo permanente.	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL; ARTICULACIÓN DE REDES TERRITORIALES Y PRODUCTIVAS		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL: ACTITUD ZAPOPAN		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	6	PROTECCIÓN SOCIAL
SUBFUNCIÓN:	8	OTROS GRUPOS VULNERABLES
TIPO DE PROGRAMA:	P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
NÚMERO DE PROGRAMA:		HABITANTES DE ZAPOPAN DE ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y/O EN
TIPO DE GASTO:	01	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
POBLACIÓN OBJETIVO: CIUDADANOS		GÉNERO: INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD		
	CLAVE	
	IMPORTE	\$272,855,065.59
DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS		
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 09.2 COMBATE A LA DESIGUALDAD		
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROGRAMA: COMBATIR LA DESIGUALDAD SOCIAL Y ECONÓMICA		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: APOYOS EN ESPECIE PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (ZAPOPAN MI CASA), APOYOS EN ESPECIE PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (ZAPOPAN MI COLONIA), APOYO ECONÓMICO - VALES - ESTANCIAS INFANTILES (SONRÍE ZAPOPAN), GESTIÓN DE RECURSOS PARA ACTIVIDADES DE APOYO A LAS COLONIAS PARA PREVENCIÓN DEL DELITO (DEPORTE, CULTURA, ARTE) ZAPOPAN CIUDAD DE TODOS, APOYO EN ESPECIE Y/O ECONÓMICO DESPENSAS PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA (ZAPOPAN POR ELLAS), APOYO EN ESPECIE-DESPENSAS (ZAPOPAN POR EL ADULTO MAYOR), ENLACE MUNICIPAL PROSPERA, APOYOS ECONÓMICOS SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN A ASOCIACIONES CIVILES, ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS A NIVEL PREPARATORIA PARA JÓVENES (AQUÍ TE PREPARAS), ACTIVIDADES COMUNITARIAS (BARRIOS AMABLES), APOYO ECONÓMICO A GRUPOS DE MUJERES PARA INICIAR O CONTINUAR UN NEGOCIO (HECHO POR MUJERES DE ZAPOPAN), ARTÍCULOS ESCOLARES PARA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA (ZAPOPAN PRESENTE)		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: MIGUEL SAINZ LOYOLA, ALFREDO ACEVES FERNÁNDEZ		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES ESTRATÉGICOS		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
2. CALIDAD DE VIDA Y SUSTENTABILIDAD; 3. INCLUSIÓN Y EQUIDAD	ODZ 11. Reducir la pobreza y las carencias sociales en todas sus formas. ODZ 12. Reducir las desigualdades entre territorios y dentro de ellos, mejorando los equipamientos y el espacio público a partir de la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo. ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios de salud, educación, atención social y	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
ACTITUD ZAPOPAN, ZAPOPAN CIUDAD DE LOS NIÑOS: BARRIOS AMABLES, ZAPOPAN PRESENTE, SONRÍE ZAPOPAN, ZAPOPAN CIUDAD DE TODOS		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	6	OTROS GRUPOS VULNERABLES
SUBFUNCIÓN:	8	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
TIPO DE PROGRAMA:	p	CIUDADANOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS EN EDAD DE PREESCOLAR, PRIMARIA,
NÚMERO DE PROGRAMA:		GASTO CORRIENTE
TIPO DE GASTO:	1	INGRESOS PROPIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	
POBLACIÓN OBJETIVO: CIUDADANOS		GÉNERO: INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

CLAVE		
IMPORTE	\$ 31,147,020.78	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

NOMBRE DEL PROGRAMA : 09.3 CRECIMIENTO ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: AUMENTAR LAS POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO

BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: ZAPOPAN RIFA, GESTIÓN DE PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES, PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PROYECTOS ESPECIALES, VINCULACIÓN CON MERCADOS, ADHESIÓN Y SEGUIMIENTO DE REDES INTERNACIONALES Y VÍNCULO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ONG'S, CAPACITACIÓN - EDUCACIÓN ESTRATÉGICA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ATENCIÓN MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, GESTIÓN DE PROYECTOS EN ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CITIES FOR LIFE PROGRAMA DE SOCIALIZACIÓN, VISTO BUENO DE SOLICITUDES DE PETICIONES DE ESPACIOS DENTRO DE LA PLAZA, RECORRIDOS TURÍSTICOS, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO, DIAGNÓSTICO SITUACIONAL TURÍSTICO DEL MUNICIPIO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: MÓNICA MAGAÑA MENDOZA, GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SALVADOR VILLASEÑOR ALDAMA

UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTATALES Y FEDERALES, DIRECCIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDURISMO

ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL
3. INCLUSIÓN Y EQUIDAD; 4. CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO	ODZ 10. Potenciar las capacidades productivas de base local para fomentar el empleo pleno y el trabajo decente para todas y todos. ODZ 11. Reducir la pobreza y las carencias sociales en todas sus formas. ODZ 14. Preservar, promover y difundir el patrimonio cultural, y el respeto a la diversidad.

ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL

INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL; ARTICULACIÓN DE REDES TERRITORIALES Y PRODUCTIVAS

EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :

POLITICA TRANSVERSAL: ACTITUD ZAPOPAN

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA


	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	3	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
FUNCIÓN:	1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL
SUBFUNCIÓN:	1	PROMOCIÓN Y FOMENTO
TIPO DE PROGRAMA:	F	CIUDADANÍA INFORMADA EN GENERAL, MUNICIPIO POSICIONADO EN TURISMO Y
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	

POBLACIÓN OBJETIVO: CIUDADANOS


GÉNERO: INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	
CLAVE		
IMPORTE	\$ 93,733,883.02	OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 09.4 EMPRENDEDORES		
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROGRAMA: IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ASESORÍA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, DIFUSIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE HUERTOS URBANOS, PARTICIPACIÓN EN FERIAS AGRÍCOLAS, PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD RURAL, ANÁLISIS DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO, CARAVANAS DEL EMPLEO Y CARTERA DE BUSCADORES DE EMPLEO, EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: SALVADOR VILLASEÑOR ALDAMA, JUAN MANUEL MICHEL PARRA		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDURISMO, DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
4. CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO	ODZ9. Consolidar una política de desarrollo económico incluyente con perspectiva regional, basada en las vocaciones y potencialidades locales, a partir del desarrollo de infraestructura productiva, la integración de redes y el fomento a la innovación. ODZ10. Potenciar las capacidades productivas de base local para fomentar el empleo pleno y el trabajo decente para todas y todos.	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL; ARTICULACIÓN DE REDES TERRITORIALES Y PRODUCTIVAS		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERAL SE ALINEAN :		
POLITICA TRANSVERSAL: ACTITUD ZAPOPAN		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	3	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
FUNCIÓN:	1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL
SUBFUNCIÓN:	1	PROMOCIÓN Y FOMENTO
TIPO DE PROGRAMA:	F	CIUDADANOS EMPRENDEDORES, EMPRESARIOS FORMALES, PYMES Y/O SECTOR PRIMARIO.
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
POBLACIÓN OBJETIVO: CIUDADANOS		GÉNERO: INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

Gestión Integral de la Ciudad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD		
	CLAVE	
	IMPORTE	\$ 8,687,998.21
OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS		
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 10.1 AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: REALIZAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CIUDAD		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: LOGRAR LA RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LOS ZAPOPANOS		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: KAREN GUTIÉRREZ LASCURAIN GUAL		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
EQUIDAD	ODZ 12. REDUCIR LAS DESIGUALDADES ENTRE TERRITORIOS Y DENTRO DE ELLOS, MEJORANDO LOS EQUIPAMIENTOS Y EL ESPACIO PÚBLICO A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS CARGAS Y BENEFICIOS DEL DESARROLLO.	
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		
GOBERNANZA	GESTIÓN SUSTENTABLE DE ECOSISTEMAS	
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
PLAN FEDERAL 2012-2018	II. MÉXICO INCLUYENTE	
	PLAN ESTATAL 2013-2030	
OBJETIVO DE DESARROLLO. OD 20. PROMOVER EL BIENESTAR DE LOS INDIVIDUOS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y COMUNITARIAS. OD 21. GARANTIZAR LA		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ACTITUD ZAPOPAN	ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS . ELEMENTO DESARROLLO, ENCONTRARSE CON AMIGOS Y JUGAR; AUMENTAR LA COBERTURA	
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1	URBANIZACIÓN
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	CORRIENTE
FUENTE DE	4	INGRESOS PROPIOS
POBLACIÓN OBJETIVO: 18. CIUDADANOS		
GÉNERO: 3. INDISTINTO		
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

CLAVE		
IMPORTE	\$ 75,881,667.52	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

NOMBRE DEL PROGRAMA : 10.5 MEDIO AMBIENTE

DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: CONSERVAR EL EQUILIBRIO DEL MEDIO AMBIENTE EN ZAPOPAN

BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: PROTECCIÓN AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LIC. ALFREDO MARTÍN OCHOA

UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMATICO, PLANEACIÓN AMBIENTAL, UNIDAD JURÍDICA- ADMINISTRATIVA

ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL

PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	ODZ1.PROTEGER, RESTAURAR Y PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS PARA CONSERVAR ELEQUILIBRIO ECOLÓGICO EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO

MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

GOBERNANZA, GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS.

EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :

PLAN FEDERAL 2012-2018 OBJETIVO 4.4. IMPULSAR Y ORIENTAR EL CRECIMIENTO VERDE INCLUYENTE Y FACILITADOR

PLAN ESTATAL 2013-2033 CAPITULO2 . PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

POLITICA TRANSVERSAL: ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS; ACTITUD ZAPOPAN

ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS,
AJUSTANDOSE AL ELEMENTO 02
SUPERVIENCIA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA


	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	2	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL PAISAJE
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS

POBLACIÓN OBJETIVO: 4 (AREA PROTEGIDA)

GÉNERO: 3 (INDISTINTO)


LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13 (TODO EL TERRITORIO)

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)


 <p>Gobierno de Zapopan</p>	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
	COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD		
	CLAVE		
	IMPORTE	\$ 27,554,423.47	VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
NOMBRE DEL PROGRAMA : 10.4 MOVILIDAD Y TRANSPORTE			
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: BRINDAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN MEJORAS EN LA MOVILIDAD			
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: TRANSITAR HACIA UN MODELO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO MODIFICANDO LA MANERA EN QUE SE DESPLAZAN LOS CIUDADANOS PARA GENERAR LA APROPIACIÓN HUMANA DE LA CALLE, A TRAVÉS DE GENERAR UN EQUILIBRIO EN NUESTRAS CALLES PARA LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE DONDE LAS			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: JESÚS CARLOS SOTO MORFÍN			
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE			
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL			
EJE DEL PLAN MUNICIPAL		OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
INFRAESTRUCTURA		ODZ 7. IMPULSAR UNA POLÍTICA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y EQUITATIVA, QUE GARANTICE LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EFICIENCIA DE LOS VIALES, A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTEGRADO DE	
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL			
GOBERNANZA, INTEGRACIÓN SC			
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A			
PLAN FEDERAL 2012-2018		MEXICO INCLUYENTE	
		PLAN ESTATAL 2013-2030	"OD601.
CONTAR CON ÁREAS METROPOLITANAS DISEÑADAS A ESCALA HUMANA.			
		OD602 . DESINCENTIVAR EL USO DEL AUTOMOVIL PARTICULAR COMO PRINCIPAL	
		MEDIO DE TRANSPORTE.	OD603. CONTAR CON ALTERNATIVAS
ACTITUD ZAPOPAN., ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS,			
POLITICA TRANSVERSAL:		ENCONTRANDOSE EN EL ELEMENTO DESARROLLO, PARA HACER DE	
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
	Identificador	Denominación	
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
SUBFUNCIÓN:	1	URBANIZACIÓN	
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	
NÚMERO DE PROGRAM			
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE	
FUENTE DE	4	INGRESOS PROPIOS	
POBLACIÓN OBJETIVO: 18 CIUDADANOS		GÉNERO:	3 INDIST
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 01 URBANO			
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)			


		H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
		COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	
CLAVE			
IMPORTE	\$ 44,990,326.92	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS	
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
NOMBRE DEL PROGRAMA : 10.2 ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO			
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: ASENTAMIENTOS HUMANOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD			
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: GARANTÍA AL CIUDADANO DE ZAPOPAN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE SUS BIENES INMUEBLES			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ARQ. JORGE G. GARCIA JUAREZ			
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): VOCACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN URBANA, VERIFICACIÓN Y AUDITORIA.			
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL			
PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL		OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
INFRAESTRUCTURA	ODZ 8. CONTROLAR LA EXPANSION DE LA MANCHA URBANA A TRAVÉS DE UNA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL SUELO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE CENTRALIDADES Y EL DESARROLLO DE VIVIENDA BIEN UBICADA EN ÁREAS INTRA-URBANAS Y A UN COSTO ACCESIBLE.		
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL			
GOBERNANZA, GESTIÓN SUSTENTABLE DE ECOSISTEMAS			
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :			
PLAN FEDERAL 2012-2018	2.5 PROMOVER UN ENTORNO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA DIGNA	PLAN	
	ESTATAL 2013-2030 CAPITULO 10. INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN PUBLICA		
POLITICA TRANSVERSAL: ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS; ACTITUD ZAPOPAN			
ELEMENTO DE ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS SUPERVIVENCIA			
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
	Identificador	Denominación	
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
SUBFUNCIÓN:	1	URBANIZACIÓN	
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
NÚMERO DE PROGRAMA:			
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS	
POBLACIÓN OBJETIVO: 79 RESERVAS TERRITORIALES		GÉNERO: 3 (INDISTINTO)	
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13 (TODO EL TERRITORIO)			
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)			


Obra Pública


 <p>Gobierno de Zapopan</p>	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	
CLAVE		
IMPORTE	\$ 609,247,603.74	QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 10.3 OBRA PÚBLICA MUNICIPAL		
BIENES Y/SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN DE OBRA CONTRATADA.		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA		
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL		
ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN EQUITATIVO	ODZ 12. Reducir las desigualdades entre territorios y dentro de ellos, mejorando los equipamientos y el espacio público a partir de la distribución	
MARCO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		
Articulación de Redes Territoriales y Productivas		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE		
GOBIERNO CERCAÑO Y MODERNO		
POLITICA TRANSVERSAL: ZAPOPAN, CIUDAD DE LOS NIÑOS; ACTITUD ZAPOPAN		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1	URBANIZACIÓN
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		OBRA PÚBLICA
TIPO DE GASTO:	01	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS
BENEFICIARIO(S): 18. CIUDADANOS		GÉNERO: 3. INDISTINTO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

Construcción de la Comunidad

	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	
CLAVE		
IMPORTE	\$ 99,277,411.36	NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 11.3 CULTURA PARA TODOS		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DE ARTE Y CULTURA EN ZAPOPAN		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: TALLERES, CURSOS, CAPACITACIÓN, CONCIERTOS, SESIONES DE CINE, CLASES, PRESTAMO DE FOROS PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE CULTURA		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN EQUITATIVO,	ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios de salud, educación, atención social	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
<ul style="list-style-type: none"> • Implementar programas de fomento a la cultura y el deporte en el espacio público, para favorecer la convivencia y la cohesión social. 		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ZAPOPAN CIUDAD DE LOS NIÑOS		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN:	2	CULTURA
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE	1	RECURSOS FISCALES
POBLACIÓN OBJETIVO: 97, 40		GÉNERO: 3
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13		

	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	
CLAVE		
IMPORTE	\$ 8,281,614.67	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 11.1 MAZ ARTE ZAPOPAN		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: FOMENTO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: EXPOSICIONES, DIFUSIÓN DE OBRA ARTÍSTICA, TALLERES, CURSOS		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: VIVIANA KURI HADDAD		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN EN PAZ, ZAPOPAN	ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios de salud, educación, atención	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
<ul style="list-style-type: none"> • Implementar programas de fomento a la cultura y el deporte en el espacio público, para favorecer la convivencia y la cohesión social. 		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ZAPOPAN CIUDAD DE LOS NIÑOS		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN:	2	CULTURA
TIPO DE PROGRAMA:	F	PROMOCIÓN Y FOMENTO
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE	4	RECURSOS FISCALES
POBLACIÓN OBJETIVO: 7		GÉNERO: 3
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	
	CLAVE	
IMPORTE	\$ 39,262,564.15	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 11.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS SOCIALES Y VECINALES IMPLEMENTANDO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO Y FORMACIÓN DE CAPACIDADES EN LA CIUDADANÍA QUE IMPULSEN UNA CULTURA CÍVICA QUE LE PERMITA A LOS CIUDADANOS EJERCER SUS DERECHOS A SER EL CENTRO DE LAS DECISIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE AFECTAN SU ENTORNO Y CALIDAD DE VIDA, PROMOVRIENDO HERRAMIENTAS INNOVADORAS QUE POSIBILITEN EL EJERCICIO DE UNA DEMOCRACIA INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO, BAJO UN ENFOQUE DE GOBERNANZA.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: COLONIAS ORGANIZADAS, ORGANIZACIONES VECINALES, APOYOS DE GESTIÓN Y EN ESPECIE A BARRIOS Y COLONIAS		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: IVAN RICARDO CHAVEZ GOMEZ		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN CIUDADANO	ODZ 17. Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
<ul style="list-style-type: none"> Impulsar un Reglamento de vanguardia en materia de participación ciudadana, que contemple figuras como la consulta ciudadana, el presupuesto participativo, la revocación de mandato y las iniciativas populares. 		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ACTITUD ZAPOPAN		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	7	OTROS ASUNTOS
SUBFUNCIÓN:	1	OTROS ASUNTOS SOCIALES
TIPO DE PROGRAMA:	5	SUBSIDIOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE	1	RECURSOS FISCALES
POBLACIÓN OBJETIVO: 91		GÉNERO: 3
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

		H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
		COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD
IMPORTE	\$ 11,090,243.11	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 11.5 SOCIEDAD Y RECREACION EN ZAPOPAN		
DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PROGRAMA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y AL INTERIOR DEL BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: CURSOS, TALLERES, PRESENTACIONES		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: VIOLETA MARIANA PARRA GARCÍA		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE RECREACIÓN		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL: OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL		
ZAPOPAN EN PAZ,	ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios de salud, educación, atención social y	
ESTRATEGIA Y/O ESTRATEGIAS AL PLAN MUNICIPAL		
<ul style="list-style-type: none"> El programa "Barrios Amables" es un detonador del potencial de la población para ser auto-gestivos a través de 		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE		
POLITICA TRANSVERSAL:		
ZAPOPAN CIUDAD		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	2	DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	4	Recreación cultura y otras manifestaciones sociales
SUBFUNCIÓN:	1	Deporte y recreacion
TIPO DE PROGRAMA	E	Prestación de servicios públicos
NÚMERO DE PROCESO		
TIPO DE GASTO:	1	Gasto Corriente
FUENTE DE	1	Recursos Fiscales
POBLACIÓN OBJETIVO: 91, 97, 82		GÉNERO: 3
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

Los programas con la clasificación programática puede ser consultado directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017-Gaceta Municipal Vol. XXIV -No. 7 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción IV inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

32. ¿CONTIENE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL A NIVEL DE FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN?

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra por clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción y puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos-2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Desarrollo Económico		31,243,772,752.61
Otros rubros clasificados en funciones anteriores		\$108,792,007.50
Desglose del clasificador Funcional del Gasto		
GOBIERNO		1,142,344,297.81
1.1. LEGISLACION		91,698,276.45
1.1.1	Legislación	94,243,983.91
1.1.2	Financiamiento	28,812,231.71
1.2. JUSTICIA		112,850,184.90
1.2.1	Departamento de Justicia	-
1.2.2	Procuraduría de Justicia	112,850,184.90
1.2.3	Institución y Mancomunidades Social	-
1.2.4	Defensoría Humana	-
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		795,604,126.19
1.3.1	Presidencia y Gabinetes	195,049,551.40
1.3.2	Publicidad Exterior	-
1.3.3	Preservación y Calidad del Patrimonio Público	-
1.3.4	Parques Públicos	392,512,284.39
1.3.5	Asocios Públicos	-
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	-
1.3.7	Deficiencias	-
1.3.8	Transferencias	-
1.3.9	Otros	-
1.4. RELACIONES EXTERIORES		-
1.4.1	Relaciones Exteriores	-

Página 21 de 49

4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1	Secretaría del Sistema Financiero
4.3.2	Ayudas SPAD
4.3.3	Bancos de Desarrollo
4.3.4	Ayuda a los proyectos de restauración en edificios de interés (I.D.S)
4.4. ADELANTOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
L. 2.1. Operación Financiera Pasiva Inversión	
Total: 6.180.000,00	

Distribución del Presupuesto según Funciones Públicas 2017	Monte	%
Protección Civil y Bomberos.	239.907.193,47	3,92%
Seguridad Pública.	1.276.941.636,98	20,93%
Justicia (Fiscalización).	112.850.184,90	1,85%
Desarrollo Económico.	93.771.966,33	1,54%
Obras Públicas.	609.263.015,56	9,99%
Cultura y Deporte (MAZ, Cultura, COMUDE).	193.598.626,00	3,17%
Gobernabilidad (Presidencia, Ayuntamiento y Contraloría).	332.632.830,33	5,45%
Desarrollo		15,03%
DIFF.		2,03%
Admin.		16,33%
Servicios técnicos municipales.		4,04%
Tesorería.	246.202.765,75	4,04%

1 GOBIERNO		2,942,399,446.02
1.1.	LEGISLACION	91,015,563.98
1.1.1	Legislación	64,243,043.71
1.1.2	Fiscalización	26,772,520.26
1.2.	JUSTICIA	112,850,184.90
1.2.1	Impartición de Justicia	-
1.2.2	Procuración de Justicia	112,850,184.90
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	-
1.2.4	Derechos Humanos	-
1.3.	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	793,413,077.31
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	195,688,851.60
1.3.2	Política Interior	-
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	-
1.3.4	Función Pública	597,724,225.71
1.3.5	Asuntos Jurídicos	-
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	-
1.3.7	Población	-
1.3.8	Territorio	-

	1.3.9	Otros	-
1.4.	RELACIONES EXTERIORES		-
	1.4.1	Relaciones Exteriores	-
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		196,790,850.20
	1.5.1	Asuntos Financieros	-
	1.5.2	Asuntos Hacendarios	196,790,850.20
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL		-
	1.6.1	Defensa	-
	1.6.2	Marina	-
	1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	-
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		1,517,266,967.48
	1.7.1	Policía	1,277,568,636.01
	1.7.2	Protección Civil	239,698,331.47
	1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	-
	1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	-
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES		231,062,802.17
	1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	138,606,326.06
	1.8.2	Servicios Estadísticos	-
	1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	-
	1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	6,801,062.68
	1.8.5	Otros	85,655,413.43
2 DESARROLLO SOCIAL			2,923,927,642.68
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL		205,732,219.78
	2.1.1	Ordenación de Desechos	-
	2.1.2	Administración del Agua	75,881,667.52
	2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	-
	2.1.4	Reducción de la Contaminación	129,850,552.25

	2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-
	2.1.6	Otros de Protección Ambiental	-
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1,555,791,037.10
	2.2.1	Urbanización	1,550,004,634.13
	2.2.2	Desarrollo Comunitario	-
	2.2.3	Abastecimiento de Agua	-
	2.2.4	Alumbrado Público	-
	2.2.5	Vivienda	-
	2.2.6	Servicios Comunes	5,786,402.96
	2.2.7	Desarrollo Regional	-
2.3.	SALUD		335,000,000.00
	2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	335,000,000.00
	2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-
	2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	-
	2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	-
	2.3.5	Protección Social en Salud	-
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		204,649,269.13
	2.4.1	Deporte y Recreación	97,090,243.11
	2.4.2	Cultura	107,559,026.02
	2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	-
	2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-
2.5.	EDUCACION		32,791,515.70
	2.5.1	Educación Básica	32,791,515.70
	2.5.2	Educación Media Superior	-
	2.5.3	Educación Superior	-
	2.5.4	Posgrado	-
	2.5.5	Educación para Adultos	-

	2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	-
2.6.	PROTECCION SOCIAL		550,701,036.82
	2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	-
	2.6.2	Edad Avanzada	-
	2.6.3	Familia e Hijos	250,000,000.00
	2.6.4	Desempleo	-
	2.6.5	Alimentación y Nutrición	-
	2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	-
	2.6.7	Indígenas	-
	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	300,701,036.82
	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	-
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES		39,262,564.15
	2.7.1	Otros Asuntos Sociales	39,262,564.15
3 DESARROLLO ECONOMICO			124,880,903.81
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		124,880,903.81
	3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	124,880,903.81
	3.1.2	Asuntos Laborales Generales	-
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		-
	3.2.1	Agropecuaria	-
	3.2.2	Silvicultura	-
	3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	-
	3.2.4	Agroindustrial	-
	3.2.5	Hidroagrícola	-
	3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	-
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA		-
	3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	-
	3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	-

	3.3.3	Combustibles Nucleares	-
	3.3.4	Otros Combustibles	-
	3.3.5	Electricidad	-
	3.3.6	Energía no Eléctrica	-
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION			-
	3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	-
	3.4.2	Manufacturas	-
	3.4.3	Construcción	-
3.5. TRANSPORTE			-
	3.5.1	Transporte por Carretera	-
	3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	-
	3.5.3	Transporte por Ferrocarril	-
	3.5.4	Transporte Aéreo	-
	3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	-
	3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	-
3.6. COMUNICACIONES			-
	3.6.1	Comunicaciones	-
3.7. TURISMO			-
	3.7.1	Turismo	-
	3.7.2	Hoteles y Restaurantes	-
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION			-
	3.8.1	Investigación Científica	-
	3.8.2	Desarrollo Tecnológico	-
	3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	-
	3.8.4	Innovación	-
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS			-

	3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	-
	3.9.2	Otras Industrias	-
	3.9.3	Otros Asuntos Económicos	-
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			108,792,007.50
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		108,792,007.50
	4.1.1	Deuda Pública Interna	108,792,007.50
	4.1.2	Deuda Pública Externa	-
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		-
	4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-
	4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-
	4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		-
	4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	-
	4.3.2	Apoyos IPAB	-
	4.3.3	Banca de Desarrollo	-
	4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	-
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		-
	4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-
Total			6,100,000,000.00

Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción IV inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificación Funcional del Gasto (finalidad, función y subfunción) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

33. ¿CONTIENE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO?

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2017 contiene la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Armonización Contable:

Fuentes de Financiamiento	
Recursos Fiscales	\$ 1,799,323,400.00
Financiamientos Internos	\$ -
Financiamientos Externos	\$ -
Ingresos Propios	\$ 812,970,695.00
Recursos Estatales	\$ 298,864,913.00
Recursos Federales	\$ 2,429,660,050.00
Otros Recursos	\$ 126,900,520.00
Total	\$ 5,467,719,578.00

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra clasificado por fuentes de financiamiento y estipula la naturaleza del origen de los financiamientos, por lo que puede ser consultado directamente en:

http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Presupuesto_Egresos_Inicial_2017_vr3.3.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición%20de%20cuentas-Presupuestos-2017-Presupuesto%20de%20Egresos%20para%20el%20Ejercicio%20Fiscal%202017-atendiendo%20a%20las%20clasificaciones%3A%20Objeto%20del%20Gasto,%20Económica-Tipo%20de%20Gasto,%20Administrativa,%20Funcional%20del%20Gasto,%20Tipo%20de%20Fuente,%20Fondos%20Federales%20y%20Funciones%20Públicas-Tipo%20de%20Fuente) atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Tipo de Fuente.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

34. ¿DESGLOSA EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO (CABILDO + PRESIDENCIA)?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 por dependencia señala los montos asignados al Ayuntamiento, es decir, al Cabildo y Presidencia, siendo este último el siguiente.

Clasificador Administrativo Por Unidad Responsable del Ejercicio Fiscal 2017*		
UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN	MONTO
01. Presidencia Municipal	01 Presidencia (Oficina del Presidente)	5,152,664.96
	02 Secretaría Particular	9,956,384.74
	03 Jefatura de Gabinete	89,795,231.72
	04 Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación	73,141,251.28
	05 Área de Relaciones Públicas	11,359,285.01
	06 Unidad Política	3,682,634.88
	07 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	2,601,399.01
02. Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio	01 Comisaría General de Seguridad Pública	1,276,941,636.98
	02 Dirección de Fuerzas de Seguridad Ciudadana	-
	03 Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito	-
	04 Dirección Técnica	-
	05 Unidad de Información para la Prevención del Delito	-
	06 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	-
03. Sindicatura	01 Sindicatura	30,595,347.66
	02 Dirección General Jurídica Municipal	-
	03 Dirección de lo Jurídico Contencioso	23,771,311.48
	04 Dirección Jurídico Consultivo	9,193,940.78
	05 Dirección de lo Jurídico Laboral	3,637,082.41
	06 Dirección de lo Jurídico en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información	1,420,100.58
	07 Dirección de Justicia Municipal	36,704,186.06
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	7,528,215.93

11. Coordinación General de Construcción de la Comunidad	05 Dirección de Medio Ambiente	69,965,356.12
	07 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	3,484,873.91
	01 Coordinación General de Construcción de la Comunidad	21,588,377.59
	02 Dirección de Participación Ciudadana	34,653,257.05
	03 Dirección de Educación	29,751,753.39
	04 Dirección de Cultura	89,679,539.23
	05 Dirección de Recreación	5,747,910.88
	06 Unidad de Integración	562,001.59
	07 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	694,450.89
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	694,450.89
	09 Instituto de Cultura (Desconcentrado)	-
	10 Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	7,400,251.54
	11 Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	-
	12 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (OIF Zapopan) (Descentralizado)	-
13 Consejo Municipal del Deporte (Descentralizado)	-	
14 Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (Descentralizado)	-	
12. Ayuntamiento	01 Regidores	64,743,043.71
TOTAL		6,100,000,000.00

*Esta distribución de unidades administrativas no corresponde a la Clasificación Administrativa CONAPO, trata de una distinción que permite visualizar quién gasta (áreas orgánicas) el Presupuesto de una forma más clara.

UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN	MONTO
01. Presidencia Municipal	01 Presidencia (Oficina del Presidente)	5,183,264.95
	02 Secretaría Particular	9,956,384.74
	03 Jefatura de Gabinete	89,764,631.72
	04 Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación	73,141,251.28
	05 Área de Relaciones Públicas	11,359,285.01
	06 Unidad Política	3,682,634.88
	07 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	2,601,399.01
12. Ayuntamiento	01 Regidores	64,243,043.71
TOTAL		6,100,000,000.00

Lo anterior puede consultarse directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

35. ¿DESGLOSA EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR DEPENDENCIA Y UNIDAD RESPONSABLE?

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra clasificado por dependencia.

ELI.00	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	9.4.000.000.000
ELI.010	Oficina Municipal	9.4.000.000.000
ELI.011	Oficina Ejecutiva Municipal (Gobierno General)	9.4.000.000.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION	MONTO
01. Alcaldía Municipal	01 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
	02 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
	03 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
	04 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
	05 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
	06 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
	07 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
	08 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
	09 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
	10 Alcaldía Municipal	8.014.664.96
02. Gerencia General de la Alcaldía	02 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	03 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	04 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	05 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	06 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	07 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	08 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	09 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	10 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	11 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION	MONTO
03. Gerencia General de la Alcaldía	03 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	04 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	05 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	06 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	07 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	08 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	09 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	10 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	11 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	12 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
04. Gerencia General de la Alcaldía	04 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	05 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	06 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	07 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	08 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	09 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	10 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	11 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	12 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	13 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION	MONTO
05. Gerencia General de la Alcaldía	05 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	06 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	07 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	08 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	09 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	10 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	11 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	12 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	13 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	14 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
06. Gerencia General de la Alcaldía	06 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	07 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	08 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	09 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	10 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	11 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	12 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	13 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	14 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96
	15 Gerencia General de la Alcaldía	8.014.664.96

UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN	MONTO
01. Presidencia Municipal	01 Presidencia (Oficina del Presidente)	5,183,264.95
	02 Secretaría Particular	9,956,384.74
	03 Jefatura de Gabinete	89,764,631.72
	04 Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación	73,141,251.28
	05 Área de Relaciones Públicas	11,359,285.01
	06 Unidad Política	3,682,634.88
	07 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	2,601,399.01
02. Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio	01 Comisaría General de Seguridad Pública	1,277,568,636.01
	02 Dirección de Fuerzas de Seguridad Ciudadana	-
	03 Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito	-
	04 Dirección Técnica	-
	05 Unidad de Información para la Prevención del Delito	-
	06 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	-
03. Sindicatura	01 Sindicatura	30,595,347.66
	02 Dirección General Jurídica Municipal	-
	03 Dirección de lo Jurídico Contencioso	23,771,311.48
	04 Dirección Jurídico Consultivo	9,193,940.78
	05 Dirección de lo Jurídico Laboral	3,637,082.41
	06 Dirección de lo Jurídico en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información	1,420,100.58
	07 Dirección de Justicia Municipal	36,704,186.06
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	7,528,215.93
04. Secretaría del	01 Secretaría del Ayuntamiento	13,868,344.95
	02 Dirección de Registro Civil	28,430,108.87

Ayuntamiento	03 Dirección de Protección Civil y Bomberos	230,562,364.14
	04 Dirección de Archivo General Municipal	10,312,674.04
	05 Dirección de Integración y Dictaminación	8,235,226.79
	06 Dirección de Enlace con el Ayuntamiento	4,966,700.62
	07 Dirección de Atención Ciudadana	11,702,632.35
	08 Unidad de Delegaciones	23,291,005.69
	09 Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores	6,640,244.37
	10 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	856,293.82
	11 Junta Municipal de Reclutamiento	2,541,809.73
	12 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	1,661,743.16
05. Tesorería	01 Tesorería	805,467,514.70
	02 Dirección de Ingresos	128,025,490.87
	03 Dirección de Presupuesto y Egresos	15,140,460.14
	04 Dirección de Contabilidad	15,760,886.59
	05 Dirección de Glosa	13,720,362.92
	06 Dirección de Catastro	45,663,038.75
	07 Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria	4,586,597.55
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	1,630,421.73
06. Contraloría Ciudadana	01 Contraloría Ciudadana	12,290,588.19
	02 Dirección de Auditoría	11,631,370.54
	03 Dirección de Responsabilidades Administrativas	2,314,463.50
	04 Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas	4,126,955.68
	05 Dirección de Revisión del Gasto	2,404,301.81
	06 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	805,903.22
	01 Coordinación General de Servicios Municipales	33,867,458.16

07. Coordinación General de Servicios Municipales	02 Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje	38,613,270.71
	03 Dirección de Mercados	17,623,640.76
	04 Dirección de Mejoramiento Urbano	105,906,704.49
	05 Dirección de Parques y Jardines	88,047,526.93
	06 Dirección de Pavimentos	112,350,576.58
	07 Dirección de Proyectos	5,403,781.49
	08 Dirección de Rastro Municipal	53,060,261.29
	09 Dirección de Cementerios	19,213,869.59
	10 Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos	15,077,226.59
	11 Dirección de Alumbrado Público	242,079,360.60
	12 Dirección de Aseo Público	236,953,079.49
	13 Unidad de Protección Animal	21,303,701.03
	14 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	5,283,995.05
15 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	376,784.25	
08. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	01 Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	55,752,852.55
	02 Dirección de Administración	332,120,067.06
	03 Dirección de Innovación Gubernamental	163,093,466.91
	04 Dirección de Inspección y Vigilancia	69,812,147.97
	05 Dirección de Recursos Humanos	33,121,888.25
	06 Dirección de Adquisiciones	14,715,789.85
	07 Dirección de Gestión de Calidad	574,600.00
	08 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	12,420.00

09. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	01 Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	34,875,062.46
	02 Dirección de Proyectos	-
	03 Dirección de Programas Sociales Municipales	58,526,376.85
	04 Dirección de Programas Sociales Estratégicos	170,835,832.44
	05 Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales	8,537,747.96
	06 Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo	64,490,043.78
	07 Agencia de Promoción a la Inversión	1,437,988.02
	08 Dirección de Competitividad Municipal	840,561.67
	09 Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales y Atención al Migrante	6,251,940.00
	10 Dirección de Padrón y Licencias	28,521,418.94
	11 Dirección de Desarrollo Agropecuario	12,272,489.00
	12 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	-
	13 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	600,200.00
	14 Instituto Municipal de la Juventud (Organismo Público Desconcentrado)	3,880,695.51
	15 Instituto de Capacitación y Oferta Educativa	30,511,584.00
10. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	01 Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	9,230,824.83
	02 Dirección de la Autoridad del Espacio Público	7,842,644.83
	03 Dirección de Ordenamiento del Territorio	41,155,055.62
	10 4 Dirección de Obras Públicas	609,247,603.74
	05 Dirección de Movilidad y Transporte	25,435,660.81
	06 Dirección de Medio Ambiente	69,965,356.12
	07 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	3,484,873.91
11. Coordinación	01 Coordinación General de Construcción de la Comunidad	21,606,853.52
	02 Dirección de Participación Ciudadana	34,631,657.05

General de Construcción de la Comunidad	03 Dirección de Educación	29,725,833.39	
	04 Dirección de Cultura	89,657,939.23	
	05 Dirección de Recreación	5,747,910.88	
	06 Unidad de Integración	562,001.59	
	07 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	694,450.89	
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	694,450.89	
	09 Instituto de Cultura (Desconcentrado)	-	
	10 Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	7,382,251.54	
	11 Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	-	
	12 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	-	
	13 Consejo Municipal del Deporte (Descentralizado)	-	
	14 Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (Descentralizado)	-	
	12. Ayuntamiento	01 Regidores	64,243,043.71
	TOTAL		6,100,000,000.00
*Esta distribución de unidades administrativas no corresponde a la Clasificación Administrativa CONAC, se trata de una distinción que permite visualizar quién gasta (áreas orgánicas) el Presupuesto de una forma más ciudadana.			

La información contenida en el recuadro anterior puede ser consultada directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1).

Se informa que la estructura presupuestaria que guarda el municipio a partir de 2017, está diseñada a través del Presupuesto basado en Resultados (PBR) como lo sugiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual se diseñada a través de políticas y objetivos específicos que guarde el Ayuntamiento y se implementan a través de las Dependencias que sean destinadas a cumplir dichos objetivos, por lo que el presupuesto está enfocado a Programas Presupuestarios que se diseñan y administran con esta metodología.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

36. ¿DESGLOSA EL PRESUPUESTO DE LA OFICINA, DIRECCIÓN U ÓRGANO EQUIVALENTE ENCARGADO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO?


En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra el presupuesto de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas, el cual puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

	12 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	1,601,743.10
	01 Tesorería	805,467,514.70
	03 Dirección de Ingresos	138,025,490.87
	04 Dirección de Presupuesto y Egresos	15,140,469.14
	04 Dirección de Contabilidad	15,780,886.59
05. Tesorería	05 Dirección de Glosa	13,720,262.92
	06 Dirección de Catastro	45,663,038.75
	07 Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria	4,546,297.55
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	1,180,421.73
	01 Contraloría Ciudadana	12,310,370.54
	02 Dirección de Auditoría	11,631,370.54
	03 Dirección de Responsabilidades Administrativas	2,314,463.50
06. Contraloría Ciudadana	04 Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas	4,126,955.68
	05 Dirección de Revisión del Gasto	2,404,301.81
	06 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	805,903.22
	01 Coordinación General de Servicios Municipales	33,812,877.35
	02 Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje	38,613,270.71

01 Contraloría Ciudadana	12,290,588.19
02 Dirección de Auditoría	11,631,370.54
03 Dirección de Responsabilidades Administrativas	2,314,463.50
04 Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas	4,126,955.68
05 Dirección de Revisión del Gasto	2,404,301.81
06 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	805,903.22

El presupuesto asignado a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, se encuentra especificado dentro de la estructura presupuestaria que se concentra en Contraloría Ciudadana, sin embargo el presupuesto se ejerce según los objetivos que se ha planteado la Dirección, como lo sugiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se diseñada a través de políticas y objetivos específicos y se implementan a través de las Dependencias como se advierte enseguida:

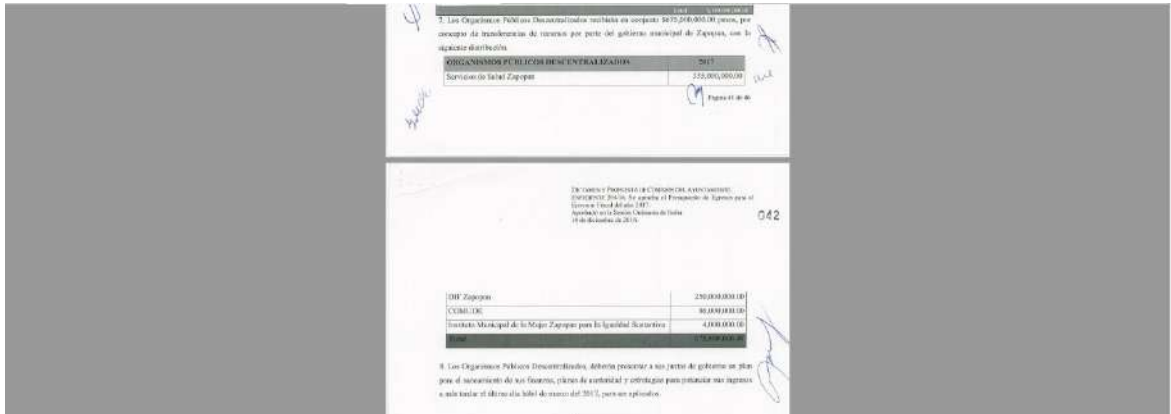
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN		
CONTRALORÍA		
	CLAVE	
	IMPORTE	\$ 6,801,062.68 SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS
ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : 06.2 TRANSPARENCIA		
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, GESTIONA ANTE LAS DEPENDENCIAS LA RESPUESTA OPORTUNA Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL GENERADA POR LAS DEPENDENCIAS.		
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL Y RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ABOG. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS		
ALINEAMIENTO A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN SU CASO A LA PLANEACIÓN ESTATAL O FEDERAL		
EJE DEL PLAN MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL	
ZAPOPAN CIUDADANO	DEMOCRATIZAR LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y FOMENTAR PLATAFORMAS DE GESTIÓN COLABORATIVA PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.	
MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		
UN GOBIERNO PARA LA CIUDADANÍA		
EN CASO DE USAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES DISTINTOS A LAS PARTICIPACIONES SEÑALAR A QUE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y/O FEDERA SE ALINEAN :		
POLÍTICA TRANSVERSAL: ACTITUD ZAPOPAN.		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FINALIDAD:	1	Gobierno
FUNCIÓN:	8	Otros servicios generales
SUBFUNCIÓN:	4	Fiscalización
TIPO DE PROGRAMA:	0	Regulación y Supervisión
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	Corriente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	Recursos Fiscales
POBLACIÓN OBJETIVO: Ciudadanos		GÉNERO: Indistinto
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: Todo el Territorio		
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

37. ¿DESGLOSA EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y/O DESCENTRALIZADOS (EN SU CONJUNTO Y POR ENTIDAD U ORGANISMO)?

Del numeral 7 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se advierte y desglosa el presupuesto de las entidades paraestatales y organismos desconcentrados y/o descentralizados.



OPD'S	2017
OPD SALUD	335,000,000
OPD DIF	250,000,000
OPD INSTITUTO DE LA MUJER	4,000,000
OPD COMUDE	86,000,000
TOTAL	675,000,000

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios y Clasificación Administrativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

38. ¿CONTIENE EL NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL?

El Catálogo de Puestos del año 2017 es de 7,966 plazas, mismo que puede ser consultado en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-3.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7.3 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 3).

The screenshot shows a PDF document with a table of budgetary items. The table has columns for 'CATEGORÍA', 'DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD', 'MONTOS', 'TIPO DE PLAZA', and 'ESTADO DE CUENTA'. The total amount is 4,675,000.00. There is also a stamp from the 'DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO' and a table at the bottom showing the total amount of 125,841,104.83.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	MONTOS	TIPO DE PLAZA	ESTADO DE CUENTA
1	DIRECCION DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
2	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
3	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
4	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
5	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
6	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
7	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
8	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
9	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
10	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
11	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
12	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
13	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
14	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
15	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
16	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
17	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
18	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
19	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
20	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
21	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
22	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
23	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
24	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
25	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
26	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
27	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
28	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
29	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
30	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
31	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
32	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
33	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
34	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
35	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
36	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
37	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
38	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
39	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
40	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
41	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
42	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
43	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
44	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
45	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
46	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
47	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
48	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
49	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
50	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
51	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
52	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
53	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
54	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
55	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
56	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
57	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
58	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
59	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
60	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
61	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
62	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
63	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
64	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
65	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
66	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
67	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
68	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
69	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
70	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
71	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
72	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
73	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
74	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
75	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
76	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
77	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
78	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
79	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
80	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
81	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
82	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
83	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
84	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
85	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
86	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
87	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
88	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
89	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
90	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
91	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
92	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
93	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
94	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
95	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
96	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
97	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
98	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
99	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	
100	UNIDAD DE REGISTRACION	40,000.00	CONFIANZA	

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Dirección de Recursos Humanos y Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

39. ¿CONTIENE EL TABULADOR DE PLAZAS CON DESGLOSE ENTRE EMPLEADOS DE CONFIANZA, BASE Y HONORARIOS?

El Catálogo de Puestos autorizado para el año 2017, publicado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco, contiene lo siguiente:

- Consecutivo Plaza
- Puesto Propuesto
- Sueldo Propuesto
- Tipo de plaza
- Centro de costos propuestos

El Catálogo de Puestos del año 2017 puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-3.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7.3 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 3).

Es importante mencionar, dentro de este Catálogo de Puestos no existen plazas por honorarios ya que únicamente se tiene contemplada la contratación de empleados conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol-XXIV-No.-7-3.pdf

Aplicaciones Gaceta-Vol-XXIV-No. Gaceta-Vol-XXIV-No. Gaceta-Vol-XXIV-No. Ley_de_ingresos_201

Gaceta-Vol-XXIV-No.-7-3.pdf

118

AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOCAN
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PROPUESTA ESTRUCTURA 2017

GRUPO	PLAZA O PUESTO	SALARIO PROPROPIO	TIPO DE PLAZA 2017	CANTIDAD DE CUOTAS PROPROPIAS
1	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
2	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
3	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
4	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
5	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
6	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
7	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
8	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
9	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
10	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
11	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
12	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
13	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
14	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
15	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
16	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
17	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
18	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
19	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
20	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
21	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
22	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
23	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
24	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
25	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
26	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
27	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
28	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
29	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
30	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
31	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
32	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
33	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
34	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
35	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
36	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
37	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
38	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
39	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
40	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
41	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
42	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
43	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
44	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
45	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
46	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
47	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
48	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
49	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
50	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
51	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
52	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
53	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
54	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
55	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
56	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
57	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
58	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
59	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
60	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
61	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
62	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
63	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
64	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
65	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
66	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
67	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
68	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
69	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
70	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
71	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
72	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
73	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
74	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
75	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
76	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
77	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
78	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
79	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
80	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
81	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
82	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
83	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
84	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
85	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
86	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
87	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
88	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
89	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
90	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
91	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
92	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
93	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
94	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
95	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
96	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
97	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
98	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
99	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000
100	COMISARIO (CATEGORÍA)	21,000.00	COMANDANCIA	200000000

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Dirección de Recursos Humanos y Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

40. ¿CONTIENE EL TABULADOR DE SALARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES?

La plantilla Municipal esta desglosada en mandos medios y superiores, misma que se advierte enseguida y que se relaciona con el criterio 39 de este Índice, la cual puede ser consultada directamente en:

<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/>

O a través de la siguiente ruta: www.zapopan.gob.mx- Transparencia- Rendición de cuentas- Remuneración mensual (nómina)-Catálogo de Puestos 2017.

PLANTILLA 2017

NIVEL	NO. PUESTO	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	TIPO DE PLAZA
REPRESENTACION POPULAR	746	PRESIDENTE	1	CONFIANZA
REPRESENTACION POPULAR	756	REGIDOR A	8	CONFIANZA
REPRESENTACION POPULAR	777	SINDICO-REGIDOR	1	CONFIANZA
REPRESENTACION POPULAR	830	REGIDOR B	11	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	573	COMISARIO GENERAL	1	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	574	CONTRALOR CIUDADANO	1	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	587	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL	1	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	588	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	1	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	589	COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	1	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	590	COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD	1	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	591	COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	688	JEFE DE GABINETE	1	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	773	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	CONFIANZA
MANDO SUPERIOR	808	TESORERO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	571	COMISARIO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	572	COMISARIO EN JEFE	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	578	COORDINADOR DE ANALISIS ESTRATEGICOS Y COMUNICACION	1	CONFIANZA

MANDO DIRECTIVO	586	COORDINADOR DEL AREA DE RELACIONES PUBLICAS, PROTOCOLO Y EVENTOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	595	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	603	DIRECTOR DE ASEO PUBLICO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	604	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	605	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	606	DIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	607	DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	608	DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	609	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	610	DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	611	DIRECTOR DE AUDITORIA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	612	DIRECTOR DE AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	613	DIRECTOR DE BANDA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	614	DIRECTOR DE BOMBEROS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	615	DIRECTOR DE CATASTRO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	616	DIRECTOR DE CEMENTERIOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	617	DIRECTOR DE CENTROS DE MEDIACION MUNICIPAL	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	618	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	CONFIANZA

MANDO DIRECTIVO	619	DIRECTOR DE CULTURA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	620	DIRECTOR DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	621	DIRECTOR DE EDUCACION	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	622	DIRECTOR DE ENLACE CON EL AYUNTAMIENTO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	623	DIRECTOR DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDURISMO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	624	DIRECTOR DE GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES Y FEDERALES	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	625	DIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	626	DIRECTOR DE GLOSA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	627	DIRECTOR DE INGRESOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	628	DIRECTOR DE INNOVACION GUBERNAMENTAL	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	629	DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	630	DIRECTOR DE INTEGRACION Y DICTAMINACION	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	631	DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	632	DIRECTOR DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	633	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	634	DIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	635	DIRECTOR DE MERCADOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	636	DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	1	CONFIANZA

MANDO DIRECTIVO	637	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	638	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	639	DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	640	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	641	DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	642	DIRECTOR DE PAVIMENTOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	643	DIRECTOR DE POLITICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	644	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EGRESOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	645	DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES ESTRATEGICOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	646	DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	647	DIRECTOR DE PROTECCION ANIMAL	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	648	DIRECTOR TECNICO DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	649	DIRECTOR DE PROYECTOS	2	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	650	DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	651	DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	652	DIRECTOR DE RECREACION	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	653	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	654	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	1	CONFIANZA

MANDO DIRECTIVO	655	DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	656	DIRECTOR DE REVISION DEL GASTO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	657	DIRECTOR DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	658	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	659	DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	660	DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	661	DIRECTOR JURIDICO CONTENCIOSO	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	662	DIRECTOR JURIDICO DE DERECHOS HUMANOS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	663	DIRECTOR JURIDICO LABORAL	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	774	SECRETARIO PARTICULAR	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	815	JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADO	5	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	818	DIRECTOR DE LOGISTICA	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	819	DIRECTOR DE PLANIFICACION	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	820	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	1	CONFIANZA
MANDO DIRECTIVO	824	DIRECTOR DE PROCESOS CIUDADANOS Y EVALUACION Y SEGUIMIENTO	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	673	JEFE ADJUNTO DE SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	674	JEFE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	675	JEFE B DE DESARROLLO DE ADMIN	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	676	JEFE DE APREMIOS	1	CONFIANZA

MANDO MEDIO	677	JEFE DE AREA A	22	CONFIANZA
MANDO MEDIO	678	JEFE DE AREA B	13	CONFIANZA
MANDO MEDIO	679	JEFE DE AREA C	13	CONFIANZA
MANDO MEDIO	680	JEFE DE ASUNTOS DE VIALIDADES	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	681	JEFE DE CONSTRUCCION	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	682	JEFE DE CONTABILIDAD B	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	683	JEFE DE DEPARTAMENTO	6	CONFIANZA
MANDO MEDIO	684	JEFE DE DEPARTAMENTO A	75	CONFIANZA
MANDO MEDIO	685	JEFE DE DEPARTAMENTO B	66	CONFIANZA
MANDO MEDIO	686	JEFE DE DEPARTAMENTO TESORERIA	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	687	JEFE DE EGRESOS DE OBRA PUBLICA	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	689	JEFE DE INGRESOS	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	690	JEFE DE INGRESOS INMOBILIARIOS	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	691	JEFE DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	692	JEFE DE PLANEACION DE PROYECTOS	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	693	JEFE DE PLANEACION TERRITORIAL	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	694	JEFE DE RECAUDACION CENTRAL	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	695	JEFE DE RECAUDACION FISCAL	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	696	JEFE DE SECCION A	138	CONFIANZA
MANDO MEDIO	697	JEFE DE SECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	698	JEFE DE SECCION DE INGRESOS DIVERSOS	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	699	JEFE DE SECCION PAGADURIA NOMINAS	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	700	JEFE DE SECCION PREDIAL RECAUDADORA	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	701	JEFE DE SECCION TRAMITES Y REGISTROS RECAUDADORA 2	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	702	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A	22	CONFIANZA
MANDO MEDIO	703	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL B	21	CONFIANZA
MANDO MEDIO	704	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL C	52	CONFIANZA
MANDO MEDIO	705	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL D	145	CONFIANZA

MANDO MEDIO	706	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL E	95	CONFIANZA
MANDO MEDIO	707	JEFE FORESTAL	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	708	JEFE JURIDICO	5	CONFIANZA
MANDO MEDIO	780	SUBDIRECTOR DE BANDA SP	1	CONFIANZA
MANDO MEDIO	821	SUBDIRECTOR	2	CONFIANZA
MANDO MEDIO	826	JEFE DE PARQUES Y JARDINES	1	CONFIANZA

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

41. ¿EN EL TABULADOR DE SALARIOS SE DISTINGUEN LAS REMUNERACIONES BASE DE LAS REMUNERACIONES ADICIONALES Y/O ESPECIALES?

La información relativa a remuneraciones se localiza en los capítulos 1100, 1200 y 1300, partidas 113, 122, 132, 133 y 137 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, el cual puede ser consultado directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Segunda Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1).

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol-XXIV-No.-7-1.pdf

25 / 47

Gaceta-Vol-XXIV-No.-7-1.pdf

Clasificador por objeto comparativo de gasto por Capítulos y Partidas

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
1006	SERVICIOS PERSONALES	2,718,743,532.01	3,099,732,822.09	384,000,000.04	10.19%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,321,690,049.20	1,469,278,827.96	148,288,387.87	10.34%
111	Dietas	25,081,373.00	25,081,373.00	6.00	0.00%
113	Sueldos base al personal permanente	1,296,000,278.39	1,421,297,884.08	125,298,287.87	10.24%
1206	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	226,344,368.00	226,322,046.00	-9,981,419.00	-4.22%
122	Sueldos base al personal eventual	226,304,360.00	226,322,046.00	9,981,419.00	4.22%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	161,276,168.32	349,817,863.18	188,541,694.86	12.99%
132	Primes de vacaciones, de fin de año y gratificación de fin de año	284,228,869.30	323,880,478.17	39,651,608.87	13.94%
133	Horas extraordinarias	16,837,376.01	16,837,376.01	6.00	0.00%
137	Honorarios especiales	486,111.01	6.00	-486,111.01	-100.00%
1406	SEGURIDAD SOCIAL	391,227,218.88	499,616,669.99	108,389,451.11	28.48%
141	Aportaciones de seguridad social	69,255,512.00	69,638,076.82	21,680,063.90	31.18%
142	Aportaciones a fondo de violencia	41,567,556.04	62,476,594.00	11,189,039.94	27.04%
143	Aportaciones al sistema para el niño	236,148,481.23	368,888,216.40	78,838,729.17	34.20%
144	Aportaciones para seguros	56,514,670.37	38,514,670.37	-12,000,000.00	-23.78%
1600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	100,835,197.46	58,606,246.84	7,943,046.36	1.61%
162	Indemnizaciones	85,903,273.18	4,690,000.03	-21,903,273.17	-68.89%
164	Prestaciones contractuales	484,621,024.30	564,669,246.81	39,488,321.51	8.49%
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	16,256,948.83	47,679,998.97	12,420,052.94	38.22%
171	Estimulos	16,256,948.83	47,679,998.97	12,420,052.94	38.22%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	328,414,170.68	327,481,079.35	-3,088,865.00	-0.97%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	33,614,879.83	19,376,837.16	-4,141,333.87	-17.61%

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Asimismo en el Listado de Ingresos Nominales por quincena, se desprenden las remuneraciones adicionales y/o especiales de cada servidor público, como se advierte enseguida:

Área de adscripción	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	SUELDO MENSUAL BRUTO	Remuneración QUINCENAL bruta	Remuneración QUINCENAL neto	Monto Total de las deducciones	Percepciones adicionales (en efectivo o en especie)		Periodicidad
								VALES DE DESPENSA	TRANSPORTE	
UNIDAD CENTRO LIMPIO Y JARDINES	JULIO GREGORIA		AGUILA JANAYA	8533.42 6557	4914.211 3628	2447.23 2934.22	2466.98 991.78	2200	08/10/1901	MENSUAL
BORREGADORES	PAULINA		BARBA	37670.53	19482.70	15450.75	4032.01	2200	08/10/1901	MENSUAL
UNIDAD OPERATIVA DE PARQUES Y JARDINES	JUANA		CONTRERAS	8533.42	5198.66	1162.35	4036.28	2200	08/10/1901	MENSUAL
UNIDAD DE IMAGEN URBANA URBANO	ENRIQUE J. ASUNCION		FRANCO JR GONZALEZ	26250 6557	13772.5 3026	9790.02 3586.25	3982.48 339.75	2200	08/10/1901	MENSUAL
DIRECCION DE INGRESOS	LUISA		JARQUIN	5000	8515.5	7241.28	1274.22	2200	08/10/1901	MENSUAL
CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD	MAYRA BEATRIZ		REINOSER	22000	11647.5	7739.2	3908.3	2200	08/10/1901	MENSUAL
UNIDAD DE TELECOMUNICACIONES (CRIZ)	GIOVANNI ISRAEL		LOPEZ	18298.38	13546.69	5780.7	7765.99	2200	08/10/1901	MENSUAL
UNIDAD OPERATIVA EDIFICIOS ADMINISTRATIVO JURIDICO	MARIA YOLANDA GABRIEL ALBERTO		NARANJO PASCUARIELLO	8533.42 29000	5198.66 15147.5	3426.57 10683.45	1772.09 4464.02	2200	08/10/1901	MENSUAL
COORDINACION METROPOLITANA	NESTOR		TELLO	36000	15147.5	10683.5	4464	2200	08/10/1901	MENSUAL
UNIDAD DE TELECOMUNICACIONES (CRIZ)	RUBEN	ABARCA	CORDERO	18298.38	9796.69	2524.07	7272.62	2200	08/10/1901	MENSUAL

La información puede consultarse de forma directa en:

<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Remuneración Mensual (nómina)-Relación de Ingresos Nominales-Ingresos nominales quincenales 2017.

Se incluye una relación de las remuneraciones y percepciones adicionales del Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Directores, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales								Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Vales de Despensa		Ayuda de Transporte		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	96,098.18	96,098.18	160,163.50	160,163.50	16,016.35	16,016.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	272,278.03	272,278.03
Síndico Municipal	88,829.86	88,829.86	148,050.00	148,050.00	14,805.00	14,805.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,684.86	251,684.86
Regidor A	104,505.72	104,505.72	174,176.20	174,176.20	17,417.62	17,417.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	296,099.54	296,099.54
Regido B	88,829.86	88,829.86	148,050.00	148,050.00	14,805.00	14,805.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,684.86	251,684.86
Secretario del Ayuntamiento	74,700.00	74,700.00	124,500.00	124,500.00	12,450.00	12,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,650.00	211,650.00
Tesorero Municipal	74,700.00	74,700.00	124,500.00	124,500.00	12,450.00	12,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,650.00	211,650.00
Contralor Municipal	74,700.00	74,700.00	124,500.00	124,500.00	12,450.00	12,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,650.00	211,650.00
Director	17,853.15	63,900.00	29,755.50	106,500.00	2,975.55	10,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,584.20	181,050.00

Se adjunta formato de estímulos con nivel de aplicación.

Asimismo se incluye la relación de estímulos 2017, en la que se especifica el concepto de la percepción adicional, el periodo en que se entrega y a que personal está destinado. La información puede consultarse de forma directa en:

<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Remuneración Mensual (nómina)-Estímulos-Estímulos a la perseverancia 2017.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO QUE SE OTORGA	TIPO DE NÓMINA
AGUINALDO	Se otorgan 50 días de salario proporcionales, de los cuales se otorga un anticipo de 15 días proporcionales en la 1ra quincena de junio, para ayuda de colegiaturas, gastos de útiles y uniformes escolares.	El anticipo de aguinaldo se otorga en la primera quincena de junio y el total restante del aguinaldo en la primera quincena de diciembre de cada año, en el caso del personal dado de baja se otorga en su finiquito independientemente el motivo.	Todas las categorías
APDOY GASTOS FUNERARIOS	Se otorga 2 meses de salario, al personal que fallece (esto a los beneficiarios de acuerdo a la carta de designación de beneficiarios).	Este pago se realiza en el finiquito del empleado y forma parte de él.	Todas las categorías
AYUDA PARA DESPENSA	Actualmente se otorgan \$ 2,200.00 pesos, a todo el personal, excepto a puestos de directores y similares hacia rangos superiores.	Se paga cada segunda quincena de mes.	Todas las categorías, exceptuando funcionarios de primer nivel
AYUDA PARA TRANSPORTE	Actualmente se otorgan \$ 647.50 pesos, a todo el personal, excepto Presidente, Regidores y Síndico Regidor.	Se paga cada segunda quincena de mes.	Todas las categorías, exceptuando funcionarios de primer nivel
BONO PROD. RASTRO	De acuerdo a la productividad de manzana, del personal del Rastro.	Se paga cada segunda quincena de mes, de acuerdo al reporte autorizado por la Dirección correspondiente.	Base
BONO PROD. REGISTRO CIVIL	Se otorga al personal del Registro Civil, que presta sus servicios fuera de las instalaciones oficiales, solicitados previamente por un particular.	Se paga cada 2da quincena de mes, de acuerdo al reporte autorizado por la Dirección correspondiente.	Confianza
DIA DE LA MADRE	Actualmente se otorgan \$ 450.00 pesos, a todas las mujeres del municipio que comprueben que son madres.	Se paga cada 1ra quincena del mes de mayo de cada año.	Todas las categorías
DIA DE PROTECCION CIVIL Y BOMBERO	Se otorgan 15 días de salario proporcionales al Personal Operativo de	Se paga en la primera quincena del mes de agosto de cada año.	Confianza
DIA DEL JARDINERO	Actualmente se otorgan \$ 200.00 pesos al personal de la Dirección de	Se paga en la primera quincena del mes de mayo de cada año.	Base
DIA DEL POLICIA	Se otorgan 15 días de salario proporcionales al Personal Operativo de la Dirección Gral. De Seguridad Pública.	Se paga dentro los 15 días del mes de enero de cada año, previa instrucción del presidente.	Confianza
DIA DEL SERVIDOR PUBLICO	Se otorgan 15 días de salario proporcionales al Personal del Municipio, ya sea de Base, Confianza y Supernumerario.	Se paga en la primera quincena del mes de septiembre de cada año.	Todas las categorías, exceptuando funcionarios de primer nivel, coordinadores generales y directores.
ESTIMULO A LA PERSEVERANCIA S.P.	Se otorga solo al personal operativo de la Dir. Gral. de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, estructurado sobre la base del número de años en múltiplos de cinco, (ver tabla anexa para año 2016).	Se paga cada segunda quincena de mes.	Confianza
INCENTIVO A LA ANTIGUEDAD	Se otorga al personal que cumple antigüedad en el municipio de 25, 30 y 35 años, que va de \$ 3,000.00, \$5,000.00 y \$ 10,000.00 pesos, respectivamente.	Se paga en el mes de septiembre, previa indicación de presidencia por evento a realizar.	Todas las categorías, exceptuando funcionarios de primer nivel
INCENTIVO ESPECIAL	Se otorga solo al personal de base en diciembre y son \$1,000.00 pesos, por apoyo a gastos de navidad (sustituye al gasto que se realizaba por posada).	Se paga en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.	Todas las categorías, exceptuando funcionarios de primer nivel y supernumerarios

INSALUBRIDAD	Se otorga el 10% del Salario Mensual, al personal que maneja o tiene contacto con producto o residuos peligrosos, de acuerdo a un listado que proporciona la Unidad de Administrativa y Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.	Se paga cada segunda quincena de mes.	Base
PREMIO POR PUNTUALIDAD	Se otorga un día de salario, solo al personal de Base, que cumple correctamente con su asistencia puntual y no tiene faltas o retardos.	Se paga en la primera quincena de mes.	Base
PRIMA VACACIONAL	Se otorgan 5 días de Salario proporcionales, a todo el personal del municipio.	Se paga en la quincena previa al inicio del periodo vacacional de semana santa y pascua, en el caso del personal dado de baja se otorga en su finiquito independientemente el motivo.	Todas las categorías
QUINQUENIO	Se otorga a todo el personal del municipio, estructurado sobre la base del número de años en múltiplos de cinco, (ver tabla anexa para año	Se paga cada segunda quincena de mes.	Todas las categorías.
ROMERIA	Se otorga solo al personal que labora en la romería del día 12 de octubre, de acuerdo a las horas cubiertas en el evento.	Se paga primordialmente en los meses octubre y noviembre, previo reporte entregado y autorizado.	Todas las categorías, de acuerdo a las horas cubiertas en el evento.
MUTUALIDAD	El Municipio otorga una cantidad igual a la que se retiene al personal por este concepto (se descuenta \$2.50 pesos cuando fallece un servidor público), excepto al personal de la Dir. Gral. De Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.	Se paga dentro de los 30 días posteriores al fallecimiento del empleado, previo movimiento de personal entregado por la dirección correspondiente.	Todas las categorías exceptuando el personal de seguridad pública.
APOYO AL PERSONAL DE AGUA POTABLE	Se otorgan \$200.00 pesos al personal de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	Se paga en la segunda quincena del mes de junio cada año.	Base

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V incisos c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Junio de 2010, cuya observancia es de carácter obligatoria.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal, Dirección de Recursos Humanos y sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

42. ¿CONTIENE EL MONTO DESTINADO AL PAGO DE PENSIONES?

El monto destinado para el pago de pensiones se encuentra señalado en el capítulo 1000 partidas 142 y 143 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual puede ser consultado atendiendo a lo descrito en el criterio 4 de este índice de Información Presupuestal Municipal.

DEL GASTO	DESCRIPCION	2016	2017	2018	% VS 2016
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,789,763,632.81	3,069,743,632.89	284,000,000.04	10.18%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,321,090,648.38	1,468,378,837.86	138,288,287.47	10.24%
111	Diarios	25,081,373.00	25,081,373.00	0.00	0.00%
113	Sueldos base al personal permanente	1,290,009,270.38	1,431,297,564.86	135,288,287.47	10.44%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	338,304,365.09	276,372,948.00	-8,981,419.09	-4.22%
122	Sueldos base al personal eventual	238,304,365.09	226,372,948.00	-9,981,419.09	-4.22%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	391,376,159.32	346,917,963.18	-38,141,897.88	-12.99%
132	Primas de vacaciones, bonificaciones y gratificaciones de fin de año	294,220,869.30	323,980,478.17	30,631,808.87	13.94%
133	Horas extraordinarias	10,657,375.01	10,637,375.01	0.00	0.00%
137	Honorarios especiales	460,111.01	0.00	-800,111.01	-100.00%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	391,227,218.89	400,815,950.99	39,088,332.30	35.46%
141	Aportaciones de seguridad social	69,269,812.08	69,838,075.62	31,580,560.58	31.16%
142	Aportaciones a fondos de vivienda	41,207,859.04	52,478,954.80	11,899,639.94	27.04%
143	Aportaciones al sistema para el retiro	230,140,481.23	308,388,210.40	78,838,728.17	34.38%
144	Aportaciones para seguros	30,514,079.37	38,514,679.60	-12,000,600.37	-23.78%
1600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	800,825,187.48	808,048,248.94	7,543,048.36	1.81%
152	Indemnizaciones	35,903,273.18	4,000,000.00	-31,903,273.15	-88.86%
154	Previsiones contractuales	494,621,924.30	504,068,245.81	39,446,321.51	8.49%
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	35,289,848.03	47,879,998.97	12,429,852.94	35.22%
171	Estimulos	35,289,848.03	47,879,998.97	12,429,852.94	35.22%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	328,474,179.38	337,441,078.15	8,966,898.68	2.73%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	23,811,879.83	19,379,507.15	-4,141,332.67	-17.81%
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,342,386.44	5,552,111.72	-7,790,284.72	-58.39%
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	354,065.44	261,898.00	-152,802.44	-43.18%
213	Material estadístico y geográfico	22,061.32	71,182.88	49,141.24	222.80%

Asimismo, este Gobierno Municipal publica en su sitio oficial de Internet los montos de las aportaciones que se destinan al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el historial de los mismos, los cuales pueden ser consultados de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: www.zapopan.gob.mx- Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Remuneración Mensual (nómina)- APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO -2017

APORTACIÓN MUNICIPIO A PENSIONES 2DA QUINCENA DE FEBRERO 2017.	
APORTACIÓN MUNICIPIO FONDO DE PENSIONES	10,326,837.72
APORTACIÓN MUNICIPIO PARA VIVIENDA	1,770,313.69
SEDAR	1,170,449.57

APORTACIÓN MUNICIPIO A PENSIONES 2DA QUINCENA DE ENERO 2017.	
APORTACIÓN MUNICIPIO FONDO DE PENSIONES	10,418,667.32
APORTACIÓN MUNICIPIO PARA VIVIENDA	1,788,055.84
SEDAR	1,179,389.80

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c), f) y h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal, Unidad de Coordinación de Enlaces Jurídicos Administrativos y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

43. ¿DESGLOSA LAS PRESTACIONES SINDICALES?

Del artículo 63 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento de Zapopan, se desprenden las obligaciones del Gobierno Municipal con el sindicato, que a la letra señala:

“Artículo 63. Serán obligaciones del Ayuntamiento con el Sindicato:

1. El descuento de la cuota sindical exclusivamente a servidores públicos miembros del mismo, cubrir al Sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nómina el importe del descuento. El Ayuntamiento se obliga a aplicar estos descuentos por cuotas sindicales, desde la fecha de ingreso del trabajador.

(Se descuenta el 1% del sueldo de cada trabajador de base afiliado a cada sindicato)

2. El Ayuntamiento permitirá instalar en cada edificio del Ayuntamiento un tablero para la difusión de información sindical.

3. El Ayuntamiento otorgará facilidades para que se lleven a cabo las reuniones de carácter sindical siempre y cuando no se afecte el servicio a la ciudadanía, ni afecte las actividades normales de la jornada de trabajo.

4. El Ayuntamiento apoyará en la medida de sus posibilidades económicas los eventos que se organicen en colaboración Ayuntamiento-Sindicato en los siguientes términos:

a) Un desayuno para las madres trabajadoras del Ayuntamiento con motivo del 10 de mayo, así como apartados electrodomésticos para ser rifados entre las madres asistentes.

(Actualmente se otorga un bono a todas las madres de \$450 pesos)

b) Un obsequio para rifarse entre los servidores públicos el 28 de septiembre de cada año.

(Actualmente se otorga una vez por año. Se otorgan 15 días de salario proporcionales al Personal del Municipio, ya sea de Base, Confianza y

Supernumerario, todas las categorías exceptuando funcionarios de primer nivel Coordinadores Generales y Directores)

c) Un lote de juguetes para ser entregados a los hijos de los trabajadores en el festejo decembrino.

(Actualmente se otorga un vale de 200 pesos para ser cajeado por un juguete)

d) Una aportación para los útiles escolares de los hijos de los servidores públicos cuya cantidad será negociada en el mes de agosto de cada año.

(Actualmente se otorga un vale de 300 pesos para ser canjeado por útiles escolares).

Asimismo, el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 contempla en la partida genérica 1700 el pago de estímulos a servidores públicos, tal y como se observa a continuación.

Partida	Descripción	Presupuesto Actual	Presupuesto Anterior	Cambio (%)
122	Sueldos base al personal eventual	230,304,565.09	235,322,948.00	-4.22%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	381,378,188.32	345,817,893.18	12.59%
132	Piñas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	284,228,669.39	323,860,478.17	-13.94%
133	Horas extraordinarias	16,887,379.01	16,657,375.01	0.00%
137	Honorarios especiales	-490,111.01	0.00	-100.00%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	381,227,218.89	485,815,550.99	-28.48%
141	Aportaciones de seguridad social	69,255,512.06	95,836,075.02	-21.86%
142	Aportaciones a fondos de vivienda	41,307,555.04	52,476,594.96	-21.04%
143	Aportaciones al sistema para el retiro	230,149,487.23	308,688,210.40	-24.26%
144	Aportaciones para seguros	50,514,676.37	36,914,679.00	36.82%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	600,528,197.48	508,666,245.34	18.07%
152	Indemnizaciones	35,803,273.18	4,000,000.00	79.50%
154	Prestaciones contractuales	468,821,624.30	504,666,245.34	-7.46%
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	35,259,846.03	47,678,998.97	-26.72%
171	Estímulos	35,259,846.03	47,678,998.97	-26.72%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	328,414,176.08	337,461,079.16	-2.69%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	23,511,870.83	19,370,537.15	21.17%
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,342,306.84	5,922,111.72	55.03%
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	354,060.64	201,858.00	43.86%
213	Material estadístico y geográfico	22,051.32	71,192.56	-68.84%
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y	682,916.69	2,689,281.46	-74.38%

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultado de forma directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Presupuesto- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Época 10 de febrero

2017 en la que se aprueba el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1).

Fundamentación: artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y artículo 8 numeral 1, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Unidad de Coordinación de Enlaces Jurídicos Administrativos, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

44. ¿DESGLOSA EL MONTO DE PRESTACIONES SINDICALES?

Del artículo 63 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento de Zapopan, se desprenden las obligaciones del Ayuntamiento con el sindicato, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 63. Serán obligaciones del Ayuntamiento con el Sindicato:

1. El descuento de la cuota sindical exclusivamente a servidores públicos miembros del mismo, cubrir al Sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nómina el importe del descuento. El Ayuntamiento se obliga a aplicar estos descuentos por cuotas sindicales, desde la fecha de ingreso del trabajador.

(Se descuenta el 1% del sueldo de cada trabajador de base afiliado a cada sindicato)

2. El Ayuntamiento permitirá instalar en cada edificio del Ayuntamiento un tablero para la difusión de información sindical.

3. El Ayuntamiento otorgará facilidades para que se lleven a cabo las reuniones de carácter sindical siempre y cuando no se afecte el servicio a la ciudadanía, ni afecte las actividades normales de la jornada de trabajo.

4. El Ayuntamiento apoyará en la medida de sus posibilidades económicas los eventos que se organicen en colaboración Ayuntamiento-Sindicato en los siguientes términos:

a) Un desayuno para las madres trabajadoras del Ayuntamiento con motivo del 10 de mayo, así como apartados electrodomésticos para ser rifados entre las madres asistentes.

(Actualmente se otorga un bono a todas las madres de \$450 pesos)

b) Un obsequio para rifarse entre los servidores públicos el 28 de septiembre de cada año.

(Actualmente se otorga una vez por año. Se otorgan 15 días de salario proporcionales al Personal del Municipio, ya sea de Base, Confianza y Supernumerario todas las categorías exceptuando funcionarios de primer nivel Coordinadores Generales y Directores)

c) Un lote de juguetes para ser entregados a los hijos de los trabajadores en el festejo decembrino.

(Actualmente se otorga un vale de 200 pesos para ser cajeado por un juguete)

d) Una aportación para los útiles escolares de los hijos de los servidores públicos cuya cantidad será negociada en el mes de agosto de cada año.

(Actualmente se otorga un vale de 300 pesos para ser canjeado por útiles escolares)

Asimismo, el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 contempla en la partida genérica 1700 el pago de estímulos a servidores públicos, tal y como se observa a continuación.

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultado de forma directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

122	Salarios base al personal eventual	230,304,365.09	228,322,946.00	-9,881,419.09	-4.22%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	301,376,155.32	349,517,853.18	30,141,697.86	12.99%
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	284,228,669.30	323,890,478.17	39,631,808.87	13.94%
133	Horas extraordinarias	16,657,375.01	16,657,375.01	0.00	0.00%
137	Honorarios especiales	490,111.01	0.00	-490,111.01	-100.00%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	391,227,238.69	499,815,550.98	99,588,332.30	25.44%
141	Aportaciones de seguridad social	69,255,512.06	90,836,075.62	21,580,563.56	31.16%
142	Aportaciones a fondos de violencia	41,307,555.04	52,476,594.98	11,169,039.94	27.04%
143	Aportaciones al sistema para el retiro	230,149,461.23	306,588,210.40	76,838,729.17	34.26%
144	Aportaciones para seguros	50,514,670.37	38,514,670.00	-12,000,000.37	-23.78%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	600,525,197.46	608,568,346.84	7,843,048.36	1.51%
152	Indemnizaciones	35,003,273.18	4,000,000.03	-31,003,273.15	-88.86%
154	Prestaciones contractuales	464,021,024.30	504,068,245.81	39,446,321.51	8.49%
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	35,359,846.83	47,679,998.97	12,420,052.94	35.22%
171	Estímulos	35,280,046.03	47,679,998.97	12,420,052.94	35.22%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	320,414,170.68	337,481,679.18	9,066,909.00	2.71%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	23,511,870.83	19,370,537.16	-4,141,333.67	-17.61%
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,342,306.44	5,552,111.72	-7,790,294.72	-58.38%
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	354,000.44	201,058.00	-152,902.44	-43.08%
213	Material estadístico y geográfico	22,051.32	71,102.56	49,141.24	222.85%
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y	602,815.69	2,669,261.46	2,016,345.77	309.82%

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de Cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 7 Época 10 de febrero 2017 en la que se aprueba el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1).

Fundamentación: artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y artículo 8 numeral 1, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Unidad

http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-3.pdf

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-3.pdf

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-3.pdf

Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-3.pdf 71 / 166

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

El desglose de los policías entre empleados de confianza y base se encuentra en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, mismo que está disponible de forma directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-3.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.3 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Unidad de Coordinación de Enlaces Jurídicos Administrativos, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. (Parte 3)

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que la estructura en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 45 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Asimismo y por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte la información relativa a la Plantilla en el siguiente link: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/>

O se puede consultar a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx>- Transparencia- Artículo 8- numeral 1- fracción V- inciso e)- Catálogo de puestos- Catálogo de puestos 2017.

NIVEL	NO. PUESTO	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	TIPO DE PLAZA
OPERATIVO SEGURIDAD	729	OFICIAL JEFE DE GRUPO UNIDAD DE ANALISIS	1	CONFIANZA
OPERATIVO SEGURIDAD	730	OFICIAL UNIDAD DE REACCION	2	CONFIANZA
APOYO OPERATIVO	731	OPERADOR DE CAMION	303	BASE
APOYO OPERATIVO	732	OPERADOR DE GRUA	2	BASE
APOYO OPERATIVO	733	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	51	BASE
APOYO OPERATIVO	734	OPERADOR DE MAQUINARIA RELLENO SANITARIO	15	BASE
OPERATIVO SEGURIDAD	735	OPERADOR DE RADIO DE CABINA	27	CONFIANZA
APOYO ADMINISTRATIVO	736	OPERADOR DE SISTEMAS	13	BASE
APOYO ADMINISTRATIVO	737	OPERADOR DE SISTEMAS TESORERIA	1	BASE
APOYO OPERATIVO	738	OPERADOR DE TRACTOCAMION	13	BASE
OPERATIVO SEGURIDAD	739	OPERADOR DE VIDEO DE CABINA	28	CONFIANZA
OPERATIVO SEGURIDAD	740	POLICIA	1410	CONFIANZA
OPERATIVO SEGURIDAD	741	POLICIA PRIMERO	105	CONFIANZA
OPERATIVO SEGURIDAD	742	POLICIA SEGUNDO	221	CONFIANZA
OPERATIVO SEGURIDAD	743	POLICIA SEGUNDO UNIDAD DE REACCION	16	CONFIANZA
OPERATIVO SEGURIDAD	744	POLICIA TERCERO	361	CONFIANZA
OPERATIVO SEGURIDAD	745	POLICIA TERCERO UNIDAD DE REACCION	56	CONFIANZA
REPRESENTACION POPULAR	746	PRESIDENTE	1	CONFIANZA
OPERATIVO SEGURIDAD	748	PRIMER OFICIAL BOMBERO	29	CONFIANZA
PERSONAL ESPECIALIZADO	749	PROFESOR	94	BASE
APOYO ADMINISTRATIVO	750	PROGRAMADOR	1	CONFIANZA
APOYO ADMINISTRATIVO	751	PROGRAMADOR ANALISTA	7	CONFIANZA
APOYO ADMINISTRATIVO	752	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	4	CONFIANZA
APOYO OPERATIVO	753	PROMOTOR	25	BASE
APOYO ADMINISTRATIVO	754	RECAUDADOR	34	BASE
APOYO ADMINISTRATIVO	755	RECAUDADOR TESORERIA	2	BASE
REPRESENTACION POPULAR	756	REGIDOR	10	CONFIANZA
APOYO ADMINISTRATIVO	757	SECRETARIA	90	BASE
APOYO ADMINISTRATIVO	758	SECRETARIA COMUNICACION SOCIAL	1	BASE
APOYO ADMINISTRATIVO	759	SECRETARIA DE CABINA	3	CONFIANZA
APOYO ADMINISTRATIVO	760	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	30	BASE
APOYO ADMINISTRATIVO	761	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA SP	2	CONFIANZA
APOYO ADMINISTRATIVO	762	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL	4	CONFIANZA
APOYO ADMINISTRATIVO	763	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL SP	3	CONFIANZA
APOYO ADMINISTRATIVO	764	SECRETARIA DE DIRECCION	1	CONFIANZA

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

47. ¿CONTIENE EL NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DE LA POLICÍA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL?

El número total de plazas de la policía es de 2,548 mismas que se encuentran señaladas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 y puede ser consultado de manera directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-3.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.3 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Unidad de Coordinación de Enlaces Jurídicos Administrativos, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. (Parte 3)

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que la estructura en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 45 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 8 numeral 1 fracción V incisos c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

48. ¿DISTINGUE LA PLANTILLA DE POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES?

Todos los policías que integran la plantilla de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco son municipales, no se cuenta con policías estatales.

Fundamentación: artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 8 numeral 1 fracción V incisos c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

49. ¿CONTIENE TOPES PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA?

De conformidad con el artículo 2º, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, los municipios pueden contratar deuda hasta por el 6% de sus ingresos totales aprobados en su respectiva Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, cuando así lo autorice el Ayuntamiento por mayoría de sus integrantes, salvo que tengan como plazo de pago un término mayor al de la administración municipal, en cuyo caso deberá autorizarse por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento

Lo anterior según se establece en la Ley de Ingresos que en el Título Décimo, denominado “Ingresos derivados de financiamientos” artículo 140 señala:

“El Municipio podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna, en los términos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017”.



Es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

En el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal se pueden consultar de manera directa las generalidades de la deuda (Responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés o tasa de contratación, monto total amortizable, plazo de vencimiento, tipo de garantía, institución bancaria

o crediticia, objeto de la aplicación, topes de contratación de deuda pública y saldo) en <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: Inicio- Transparencia- articulo 8- numeral 1- fracción V- inciso w)- “Apartado Generalidades de la deuda pública”.

Crédito con BANAMEX 2008	
Responsable de la Autorización	Pl. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2007-2009
Fecha de contratación	22 de Enero 2008.
Monto del crédito	\$ 5507000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: Dos primeros años tasa fija anual de 8%, y el resto de la vigencia TBE + .35
Monto total amortizable	84 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	Banco Nacional de México, S. A. integrante del Grupo Financiero Banamex
Objeto de aplicación	Los recursos del crédito serán utilizados exclusivamente para la Inversión Pública Productiva, contenida en Obras Públicas contenidas en el Presupuesto de Egresos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a junio de 2016	Liquidado

Crédito con BANOBRAS 2010	
Responsable de la Autorización	Pl. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Tipo de obligación	Crédito simple
Fecha de contratación	2 de Diciembre de 2010.
Monto del crédito	\$ 607000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: TBE + 1.93.
Monto total amortizable	54 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital, una vez concluido el periodo de disposición.
Plazo de vencimiento	5 Años.
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
Objeto de aplicación	Implementación de un programa de mejoramiento y modernización catastral.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a junio de 2016	Liquidado

Crédito con BANORTE 2011	
Responsable de la Autorización	Pl. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Fecha de contratación	4 de Marzo de 2011.
Monto del crédito	\$ 1,100'000,000.00 (Un mil, cien millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: TBE + 1.1.
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Objeto de aplicación	Será destinado a diversas obras de infraestructura social municipal, establecidas en el Anexo que forma parte del Acuerdo del Ayuntamiento y determinadas por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a junio de 2016	Liquidado

Crédito con BANORTE 2014	
Responsable de la Autorización	Pl. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2013-2015
Tipo de obligación	Crédito Simple
Fecha de contratación	14 de Marzo de 2014
Monto del crédito	\$ 1,237'000,000.00 (Un mil, doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: TBE + .75
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	180 meses
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Objeto de aplicación	Refinanciamiento de los créditos contratados en el 2008 con Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero BANAMEX y 2011 con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a junio de 2016	\$1,073,392,563.92 (Un mil setenta y tres millones, trescientos noventa y dos mil, quinientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)

Fundamentación: artículos 2, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracciones II y V incisos c) y w), respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

50. ¿DESGLOSA LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA?

Los saldos de la deuda pública pueden ser consultados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 o de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de Cuentas- Presupuestos- 2017 Presupuesto de Egresos e Ingresos- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 2\).](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de Cuentas- Presupuestos- 2017 Presupuesto de Egresos e Ingresos- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2).)

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA 2016 Y PROYECCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA 2016

La deuda pública municipal al 1 de diciembre asciende a un monto de \$ 1,062,211,671.24 por un crédito simple con el Banco Mercantil del Norte (BANORTE) cuyo destino es para obra pública productiva de un monto inicial de \$1,119,642,857.14

Cabe señalar que durante el ejercicio fiscal se liquidó el crédito simple con BANOBRAS destinado a inversión tecnológica catastral por el monto de 60 millones de pesos.

ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 1 DE DICIEMBRE 2016

TIPO	BANCO ACREEDOR	CONCEPTO	MONTO INICIAL DEL CREDITO	SALDO INSOLUTO
CREDITO SIMPLE	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	OBRA PUBLICA PRODUCTIVA	\$1,119,642,857.14	\$ 1,062,211,671.24
CREDITO SIMPLE	BANOBRAS, S.N.C.	INVERSION TECNOLÓGICA CATASTRAL	\$60,000,000.00	60.00

Página 1 de 2

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf

Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf 70 / 80

PROYECCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CREDITO BANDORTE	CALCULO DE AMORTIZACION INTERESES + SWAP+ PAGO MENSUAL				SALDO INSOLUTO
	CAPITAL	INTERESES	ACCESORIOS SWAP	SUMA	
25-mar-17	\$ 2,354,354.00	\$ 8,628,983.42	\$ 661,478.71	\$ 13,644,816.13	\$ 2,055,087,530.83
25-abr-17	\$ 2,384,896.00	\$ 8,816,094.34	\$ 669,978.31	\$ 14,321,978.65	\$ 2,072,059,509.48
25-may-17	\$ 2,415,548.00	\$ 8,992,876.93	\$ 679,479.31	\$ 15,002,934.24	\$ 2,089,382,443.72
25-jun-17	\$ 2,447,360.00	\$ 9,159,315.04	\$ 689,980.31	\$ 15,688,665.35	\$ 2,107,091,099.07
25-jul-17	\$ 2,479,388.00	\$ 9,315,880.31	\$ 701,481.31	\$ 16,379,749.63	\$ 2,125,250,848.70
25-ago-17	\$ 2,511,216.00	\$ 9,462,667.31	\$ 713,982.31	\$ 17,075,932.63	\$ 2,143,876,781.33
25-sep-17	\$ 2,542,904.00	\$ 9,599,676.31	\$ 727,483.31	\$ 17,778,115.93	\$ 2,162,994,897.26
25-oct-17	\$ 2,574,392.00	\$ 9,726,912.31	\$ 741,984.31	\$ 18,485,299.63	\$ 2,182,644,196.89
25-nov-17	\$ 2,605,728.00	\$ 9,844,276.31	\$ 757,485.31	\$ 19,197,491.93	\$ 2,202,871,688.82
25-dic-17	\$ 2,636,464.00	\$ 9,951,676.31	\$ 773,986.31	\$ 20,013,153.63	\$ 2,223,724,842.45
TOTAL	\$ 30,362,430.00	\$ 99,248,305.87	\$ 7,446,396.40	\$ 1,073,737,122.80	

Página 2 de 2

Asimismo en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se publica de forma mensual la modificación a los monto de la deuda, la información puede consultarse de forma directa en el link: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/>

O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx-> Inicio- Artículo 8- numeral 1- fracción V- inciso w)- 2017- Generalidades de la Deuda Pública.

Crédito Banco Mercantil del Norte	
Responsable de la autorización	Ayuntamiento de Zapopan administración 2012 /2015
Fecha de contratación	14 de Marzo 2014
Monto del crédito	\$ 1,119,642,857.14
Tasa de interés O Tasa de contratación De la deuda	Tasa ordinaria TIE +.75
Monto total amortizable	180 amortizaciones mensuales y consecutivas con pagos crecientes de capital
plazo del vencimiento	Abril de 2029
Tipo de Garantía	Participaciones Federale Ramo 28 a través de un Fideicomiso de Garantía Administración y Fuente de Pago
Institución bancaria o a crediticia	Banco Mercantil del Norte S.A
Objeto de Aplicación	Refinanciamiento de los créditos contratados en el 2008 con el Banco Nacional de México S.A. Integrante del grupo financiero Banamex y en 2011 con el Banco mercantil del norte S.A.Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Crédito de Aplicación	Crédito simple
Topes de contratación de la Deuda Publica	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo de Enero 2017	\$ 1,057,502,570.83

Fundamentación: artículos 2, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V incisos c) y w), respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de

año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2), Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

51. ¿DESGLOSA LA DEUDA PÚBLICA POR TIPO DE GARANTÍA O FUENTE DE PAGO?

El tipo de garantía o fuente de pago pueden ser consultados en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal en el documento denominado “Generalidades de la deuda pública contratada”, en <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/>

O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx>- Inicio- Artículo 8- numeral 1- fracción V- inciso w)- 2017- Generalidades de la Deuda Pública.

Crédito Banco Mercantil del Norte	
Responsable de la autorización	Ayuntamiento de Zapopan administración 2012 /2015
Fecha de contratación	14 de Marzo 2014
Monto del crédito	\$ 1,119,642,857.14
Tasa de interés O Tasa de contratación De la deuda	Tasa ordinaria TIE +.75
Monto total amortizable	180 amortizaciones mensuales y consecutivas con pagos crecientes de capital
plazo del vencimiento	Abril de 2029
Tipo de Garantía	Participaciones Federale Ramo 28 a través de un Fideicomiso de Garantia Administración y Fuente de Pago
Institución bancaria o a crediticia	Banco Mercantil del Norte S.A
Objeto de Aplicación	Refinanciamiento de los créditos contratados en el 2008 con el Banco Nacional de México S.A. Integrante del grupo financiero Banamex y en 2011 con el Banco mercantil del norte S.A.Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Crédito de Aplicación	Crédito simple
Topes de contratación de la Deuda Publica	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo de Enero 2017	\$ 1,057,502,570.83

Fundamentación: artículos 2, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V, inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

52. ¿CONTIENE EL MONTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DEUDA PÚBLICA?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 señala el monto correspondiente al pago de la deuda pública en el capítulo 9000, el cual puede ser consultado de forma directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1).

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol-XXIV-No.-7-1.pdf

0000	INVERSION PUBLICA	600,619,880.24	612,738,378.72	-97,887,874.82	-16.31%
0100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE GOBIERNO PUBLICO	500,214,880.24	441,259,275.72	-117,557,874.82	-23.51%
012	Educación no institucional	92,319,700.00	93,941,458.00	1,321,752.00	1.43%
013	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, puentes, gas, electricidad y telecomunicaciones	192,875,281.63	87,988,614.00	-112,067,296.20	-58.12%
014	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	299,875,413.68	300,626,002.01	15,751,488.33	5.26%
015	Construcción de vías de comunicación	22,143,649.25	9.00	-32,143,649.25	-100.00%
0200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	81,400,000.00	71,400,000.00	-39,169,040.00	22.21%
022	Educación no institucional	41,400,000.00	79,600,000.00	28,600,000.00	69.32%
027	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00	1,600,000.00	1,600,000.00	0.00%
7100	RESERVORES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,146,000.00	0.00	-1,146,000.00	-100.00%
7800	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALES	1,146,000.00	0.00	-1,146,000.00	-100.00%
799	Otras erogaciones especiales	1,146,000.00	0.00	-1,146,000.00	-100.00%
9000	DEUDA PUBLICA	119,767,303.32	106,792,007.30	-318,256.83	-0.26%
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	44,892,303.32	30,362,430.00	-14,829,863.32	-32.37%
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	44,892,303.32	30,362,430.00	-14,529,863.32	-32.37%
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	64,877,000.00	69,048,201.92	14,671,201.02	26.79%
021	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	64,877,000.00	69,048,201.92	14,671,201.02	26.79%
9490	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	1,378,000.00	1,539,000.00	167,000.00	11.39%
941	Gastos de la deuda pública interna	1,378,000.00	1,539,000.00	167,000.00	11.39%
9590	COSTO POR COBERTURAS	7,850,000.00	7,845,396.48	-286,396.48	-3.65%
951	Gastos por coberturas de la deuda pública interna	7,850,000.00	7,845,396.48	-286,396.48	-3.65%
9990	ACERDOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
991	ACEFAS	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
	TOTAL	6,518,337,822.00	6,100,000,888.00	-180,762,476.00	-2.77%

Portapapeles 9 de 24
Elemento recopilado.

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículos 2, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V, incisos c) y w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

53. ¿DESGLOSA EL MONTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DEUDA PÚBLICA EN PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 señala el monto correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses en el capítulo 9000, el cual puede ser consultado de forma directa en:

<http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1).

9000	INVERSIÓN PÚBLICA	890,614,880.34	812,758,378.72	-87,857,674.62	-14.82%
8100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	589,214,880.34	441,258,378.72	-147,957,674.62	-25.09%
812	Edificación no habitacional	82,319,700.00	93,041,458.06	1,321,758.06	1.43%
813	Continuación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	192,875,281.63	37,888,014.82	-155,087,266.20	-74.82%
814	División de terreno y construcción de obras de urbanización	293,871,413.08	309,826,902.01	15,955,488.93	5.39%
815	Construcción de vías de comunicación	22,143,649.25	9.02	-22,143,640.23	-100.00%
8200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	41,400,000.00	71,600,000.00	30,100,000.00	72.71%
822	Edificación no habitacional	41,400,000.00	70,600,000.00	28,800,000.00	69.56%
827	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00	1,600,000.00	1,600,000.00	0.00%
7900	RESERVACIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,144,000.00	0.00	-1,144,000.00	-100.00%
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ERROGACIONES ESPECIALES	1,144,000.00	0.00	-1,144,000.00	-100.00%
799	Otras erogaciones especiales	1,144,000.00	0.00	-1,144,000.00	-100.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	119,167,003.32	108,792,007.30	-10,374,996.02	-8.69%
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,882,303.32	50,362,420.00	5,480,116.68	12.21%
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	44,882,303.32	50,362,420.00	5,480,116.68	12.21%
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	64,277,000.00	68,048,201.02	3,771,201.02	5.87%
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	64,277,000.00	68,048,201.02	3,771,201.02	5.87%
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,007,699.99	1,000,000.00	-7,699.99	-0.76%
941	Gastos de la deuda pública interna	1,007,699.99	1,000,000.00	-7,699.99	-0.76%
9500	COSTO POR COBERTURAS	7,656,000.00	7,048,386.48	-607,613.52	-7.93%
951	Costos por cobertura de la deuda pública interna	7,656,000.00	7,048,386.48	-607,613.52	-7.93%
9900	ACTIVOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
991	ADEFAS	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
	TOTAL	8,518,337,822.00	6,100,000,000.00	-2,418,337,822.00	-28.39%

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículos 2, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V, incisos c) y w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

54. ¿DESGLOSA LA DEUDA PÚBLICA POR DECRETO APROBATORIO O CLAVE QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN?

Los saldos de la deuda pública, así como el desglose de los créditos pueden ser consultados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 o de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de Cuentas- Presupuestos- 2017 Presupuesto de Egresos e Ingresos- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 2\).](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de Cuentas- Presupuestos- 2017 Presupuesto de Egresos e Ingresos- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2).)

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA 2016 Y PROYECCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA 2016

La deuda pública municipal al 1 de diciembre asciende a un monto de \$ 1,062,211,671.24 por un crédito simple con el Banco Mercantil del Norte (BANORTE) cuyo destino es para obra pública productiva de un monto inicial de \$1,119,642,857.14

Cabe señalar que durante el ejercicio fiscal se liquidó el crédito simple con BANOBRAS destinado a inversión tecnológica catastral por el monto de 60 millones de pesos.

ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 1 DE DICIEMBRE 2016

TIPO	BANCO ACREEDOR	CONCEPTO	MONTO INICIAL DEL CREDITO	SALDO INSOLUTO
CREDITO SIMPLE	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	OBRA PUBLICA PRODUCTIVA	\$1,119,642,857.14	\$ 1,062,211,671.24
CREDITO SIMPLE	BANOBRAS, S.F.R.C.	INVERSION TECNOLOGICA CATASTRAL	\$60,000,000.00	\$0.00

Página 1 de 2

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf

Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf 70 / 80

PROYECCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CREDITO BANDERTE	CALCULO DE AMORTIZACION INTERESES + SWAP - PAGO MENSUAL				BALDO RECOLTADO
	MES	CAPITAL	INTERESES	ACCIONES SWAP	
25 ene 17	\$ 2,354,324.00	\$ 8,828,881.42	\$ 661,439.71	\$ 8,846,105.13	\$ 1,653,882,500.88
25 feb 17	\$ 2,484,980.00	\$ 9,418,284.84	\$ 680,938.11	\$ 9,602,103.23	\$ 1,657,002,870.89
25 mar 17	\$ 2,615,635.00	\$ 10,018,678.58	\$ 701,439.21	\$ 10,301,157.46	\$ 1,655,086,148.88
25 abr 17	\$ 2,746,290.00	\$ 10,629,072.84	\$ 723,000.00	\$ 10,851,272.87	\$ 1,652,633,249.88
25 may 17	\$ 2,876,945.00	\$ 11,250,467.10	\$ 745,550.00	\$ 11,401,397.10	\$ 1,650,180,350.88
25 jun 17	\$ 3,007,600.00	\$ 11,881,861.36	\$ 769,100.00	\$ 11,950,521.36	\$ 1,647,727,451.88
25 jul 17	\$ 3,138,255.00	\$ 12,523,255.62	\$ 793,650.00	\$ 12,503,655.62	\$ 1,645,274,552.88
25 ago 17	\$ 3,268,910.00	\$ 13,174,649.88	\$ 819,200.00	\$ 13,063,789.88	\$ 1,642,821,653.88
25 sep 17	\$ 3,399,565.00	\$ 13,836,044.14	\$ 845,750.00	\$ 13,631,924.14	\$ 1,640,368,754.88
25 oct 17	\$ 3,530,220.00	\$ 14,507,438.40	\$ 873,300.00	\$ 14,207,968.40	\$ 1,637,915,855.88
25 nov 17	\$ 3,660,875.00	\$ 15,188,832.66	\$ 901,850.00	\$ 14,791,532.66	\$ 1,635,462,956.88
25 dic 17	\$ 3,791,530.00	\$ 15,880,226.92	\$ 931,400.00	\$ 15,382,956.92	\$ 1,633,010,057.88
TOTAL	\$ 35,382,432.01	\$ 89,048,303.87	\$ 7,846,386.46	\$ 107,737,087.33	

Nota: El saldo de los intereses no amortizados, al escribirse en columnas a una tasa constante de 7% por pagar incrementa el capital. Véase el detalle en una hoja adjunta.

El saldo de los intereses no amortizados, al escribirse en columnas a una tasa constante de 7% por pagar incrementa el capital. Véase el detalle en una hoja adjunta.

Página 2 de 2

Asimismo en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se publica de forma mensual la deuda pública, la información puede consultarse de forma directa en el link: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/>

O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx/> Inicio- Artículo 8- numeral 1- fracción V- inciso w)- 2017- Estado de la deuda pública.

CONCEPTO	CRÉDITO No. 1		CRÉDITO No. 2	
No. de cuenta contable	21311001 y 22331001		21312002 y 22332002	
Institución acreedora	Banca de Desarrollo		Institución de Crédito	
Nombre del acreedor	Banobras		Banco Mercantil del Norte S.A.	
Tipos de financiamiento	Contratos y convenios		Pagare	
Monto de contratación	60,000,000.00		1,237,000,000.00	
Monto dispuesto	60,000,000.00		1,115,642,857.14	
Fecha de inicio	14/08/2017		25/06/2014	
Fecha de vencimiento	14/08/2018		25/05/2029	
Meses de gracia	4		0	
Tasa de interés	0		0	
Destino	Inversión Tecnológica Catastral.		Iniciamiento de los créditos BANAMEX y BAF	
Saldo al 31 de Dic. de 2015	18,888,888.93		1,085,890,519.61	
Empréstito	0.00		0.00	
Amortización	18,888,888.91		26,002,988.78	
Interés pagado	390,922.00		55,448,549.02	
MES	EMPRESITAMORTIZACIONES	INTERES	EMPRESITAMORTIZACIONES	INTERES
Enero	0.00	1,111,111.11	0.00	2,036,315.38
Febrero	0.00	1,111,111.10	0.00	2,042,527.48
Marzo	0.00	1,111,111.10	0.00	2,069,080.33
Abril	0.00	1,111,111.11	0.00	2,095,978.37
Mayo	0.00	14,444,444.49	0.00	2,123,226.10
Junio	0.00	0.00	0.00	2,150,828.03
Julio	0.00	0.00	0.00	2,178,788.80
Agosto	0.00	0.00	0.00	2,207,113.05
Septiembre	0.00	0.00	0.00	2,235,805.52
Octubre	0.00	0.00	0.00	2,264,870.99
Noviembre	0.00	0.00	0.00	2,294,314.32
Diciembre	0.00	0.00	0.00	2,324,140.41
SUMA	0.00	18,888,888.91	0.00	26,002,988.78

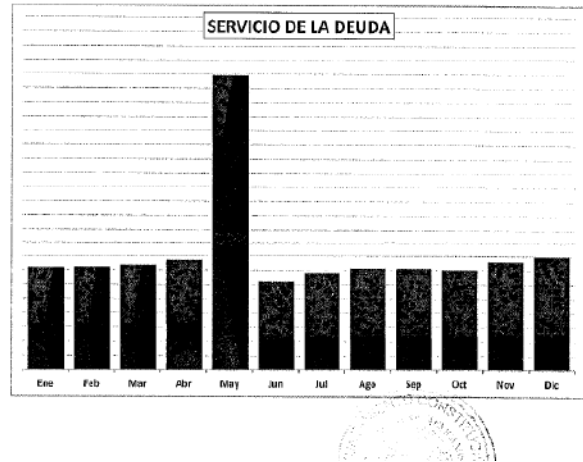
LIC. JESUS PABLO LEWIS NAVARRO
Presidente Municipal

MITRO. LUIS GARCÍA SOTELO
Tesorero Municipal

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos

Estado de Deuda Pública
Entidad Pública: Municipio Zapopan
DEL 1 DE ENERO AL 31/12/2016 DE DICIEMBRE DE 2016

No.	No. DE CUENTA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO DISPUESTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN		PLAZO	TASA DE INTERÉS	DESTINO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	DEL 1 DE ENERO DE 2016		SALDO AL DIA ULTIMO DE DICIEMBRE DE 2016
				INICIO	VENCIMIENTO					IMPORTE	AMORTIZACIONES	
1	21311001 y 2239100	Banobras	60,000,000.00	14/09/2012	14/06/2018	72		Inversión Tecnológica Catastral	18,888,888.93		18,888,888.91	0.02
2	21312002 y 2239200	Banco Mercantil del Norte S.A.	1,119,642,857.14	25/05/2014	25/05/2029	179		Refinanciamiento de los créditos	1,085,850,519.61		26,002,988.78	1,059,887,530.83
TOTAL DE DEUDA PÚBLICA									1,104,739,408.54	0.00	44,891,877.69	1,059,887,530.85



De conformidad con el artículo 2º, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, los municipios pueden contratar deuda hasta por el 6% de sus ingresos totales aprobados en su respectiva Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, **cuando así lo autorice el Ayuntamiento por mayoría de sus integrantes, salvo que tengan como plazo de pago un término mayor al de la administración municipal, en cuyo caso deberá autorizarse por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.**

La Deuda que se reporta fue contratada en el año 2014 y fue registrada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno de Estado de Jalisco.

Dependencia	No. De Inscripción	Fecha de Inscripción
Secretaria de Hacienda y Crédito Público	P14-0414044	09 de abril de 2014

Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas del
Gobierno de Estado de Jalisco

006/2014

14 de marzo del 2014

MX-MS03N_20170406_174... X

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
GOBIERNO DE JALISCO

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
División General de Gastos de Nómina y Asesoría de la Hacienda Pública Local

REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 353-A-777-032 FECHA: 09 de abril de 2014

C. HÉCTOR ROBLES PEIRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ZAPOPÁN, ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO	sin número	FECHA DE SOLICITUD	09 de abril de 2014
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.F.	07 de abril de 2014		

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE		
FECHA DEL DOCUMENTO	14 de marzo de 2014		
No. DE INSCRIPCIÓN	FI4-041044	DE FECHA	09 de abril de 2014

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE ZAPOPÁN, ESTADO DE JALISCO
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BANORTE
PLAZO MÁXIMO	180 meses
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 1,337,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA LOCAL

FUENTE DE PAGO	No aplica
FUENTE ALTERNATIVA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	Participaciones Fedatarias
DECRETO No.	Autoridad mediante Acuerdo del Comité de fecha 29 de noviembre de 2013.

El presente instrumento es del tipo de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, regido por la Ley de Hacienda Pública y el Reglamento de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008, y el Reglamento de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008. La presente autorización es de carácter general y no requiere de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

ASISTENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

MX-MS03N_20170406_174... X

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS-COORDINACIÓN DE DEUDA PÚBLICA
REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA

DGEICDPY18/2014

C. HÉCTOR ROBLES PEIRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPÁN, JALISCO.
PRESENTE

Referencia: Fecha Solicitud: 16 de marzo de 2014. Fecha Recepción: 21 de marzo de 2014.

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TÍTULO DE LA SOLICITUD	Contrato de Apertura de Crédito Simple
FECHA DE RECEPCIÓN	14 de marzo de 2014
No. DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA	MO-INS-041044-0000013

DATOS DEL CRÉDITO:

ACREEDOR	Municipio de Zapopan, Jalisco
ACREEDORANTE	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
MONTOS	\$1,337,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
DESTINO	\$ 1,337,000,000.00 Refinanciamiento del Contrato de Crédito contratado con Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, y \$ 600,000,000.00 Refinanciamiento del Contrato de Crédito Contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

CONDICIONES FINANCIERAS:

TASA DE INTERÉS	TASA DISCRIPCIÓN: TIE + la porción que se incrementa conforme a las condiciones que define la estructura del crédito respectivo, con las condiciones en Vigencia
COMISIONES	Las comisiones
PLAZO MÁXIMO	180 meses
AUTORIZACIÓN	Por el presente se autoriza al Comité de

AUTORIZACIÓN

El presente instrumento es del tipo de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, regido por la Ley de Hacienda Pública y el Reglamento de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008, y el Reglamento de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008. La presente autorización es de carácter general y no requiere de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

GARANTÍAS:

DEUDA: El 29 de noviembre de 2013, el Comité de Participaciones Fedatarias del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobó el Contrato de Apertura de Crédito Simple, suscrito por el Gobierno del Estado de Jalisco, a favor del Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008, y el artículo 31 del Reglamento de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008, se autoriza al Comité de Participaciones Fedatarias del Municipio de Zapopan, Jalisco, para suscribir el presente instrumento.

ATENTAMENTE
Gandolajaro, Jalisco a 28 de marzo del 2014.

Asimismo en el portal del Gobierno Municipal es posible consultar el acta de fecha 29 de Noviembre del 2013 en la que se presenta el acuerdo de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, por el cual se

autorizó un esquema financiero y el punto de acuerdo de obvia y urgente resolución en el que se aprueba el refinanciamiento del crédito antes señalado, mismos que puede consultarse directamente en: o a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/>

Inicio- Transparencia- Artículo 8- fracción V- inciso w)- Deuda Pública.

[Se incorporan a la Sesión, los Regidores Laura Lorena Haro Ramírez y Héctor Javier Hernández González].

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A : ”

- I. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.
- II. APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO ALCANZADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, POR EL QUE SE PROPONE LA NECESIDAD DE REFINANCIAR LOS CRÉDITOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
- III. ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS...

II. APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO ALCANZADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, POR EL QUE SE PROPONE LA NECESIDAD DE REFINANCIAR LOS CRÉDITOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** manifestó: «Lo que haremos en este momento, será revisar y discutir el Acuerdo alcanzado en la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, por el que se propone la necesidad de refinanciar los créditos del Municipio de Zapopan, Jalisco, documento que les fue circulado oportunamente en el cuadernillo de esta Sesión. Antes de iniciar esta discusión y este análisis, quisiera, primeramente, plantear o explicar qué fue lo que se estuvo discutiendo en la Comisión de Hacienda y cómo llega este Punto de Acuerdo al Pleno. Como ustedes saben, en Sesión pasada, aprobamos todas las Fracciones Edilicias, mandar a la Comisión de Hacienda, la revisión de la situación financiera del Municipio, particularmente lo que corresponde a la deuda. En la Comisión de Hacienda, estuvimos analizando diferentes temas, entre ellos, en primer lugar, nos dimos cuenta que Zapopan es un Municipio que es sólido financieramente, que cada año, desde el 2005 dos mil cinco, los ingresos municipales han crecido una tasa permanente y constante, de cerca del 6.6% seis punto seis por ciento ya inclusive libres de inflación. También, revisamos y nos dimos cuenta que el gasto que ha estado erogando el Municipio año con año, ha crecido también de la misma manera en una proporción inferior, de cerca del 4.6% cuatro punto seis por ciento; hasta ahí, las cosas se ven bien. el problema es que el crecimiento que está teniendo el

PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, QUE AUTORIZA LA (S) INSTITUCIONES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HABRÁN DE SER REFINANCIADOS LOS CRÉDITOS DE BANORTE Y BANAMEX.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

NÉCTOR ROBLES PEIRO, en mi carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permite poner a consideración de este H. Pleno, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** a efecto de que se autorice cuales serán la (s) Instituciones de Crédito con las cuales habrán de ser refinanciados los créditos que tiene celebrados el Municipio con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, por lo que me permito hacer lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2013 dos mil trece, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Colegada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, por el cual se autorizó un esquema financiero que sienta las bases para determinar como pueden reestructurarse y/o refinanciarse los créditos que tiene celebrados el Municipio con Banorte y Banamex, acuerdo que fue aprobado al tenor de los siguientes acuerdos:

Fundamentación: artículos 2, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V incisos c) y w), respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2), Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

55. ¿DESGLOSA LA DEUDA PÚBLICA POR TIPO DE OBLIGACIÓN O INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN (CRÉDITO SIMPLE, EMISIÓN BURSÁTIL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ETC.)?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 señala el tipo de obligación o instrumento de contratación de la deuda pública, el cual puede ser consultado de forma directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2).

TIPO	BANCO ACREDOR	CONCEPTO	MONTO INICIAL DEL CREDITO	SALDO INSOLUTO
CREDITO SIMPLE	MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA	\$1,119,642,857.14	\$ 1,062,211,671.24
CREDITO SIMPLE	BANORRAS, S.N.C.	INVERSIÓN TECNOLÓGICA CATASTRAL	\$60,000,000.00	\$0.00

Fundamentación: Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V incisos c) y w), respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2), Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

56. ¿DESGLOSA LA DEUDA PÚBLICA POR INSTITUCIÓN BANCARIA?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 señala la institución bancaria de la contratación de la deuda, el cual puede ser consultado de forma directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2).

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA 2016 Y PROYECCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA 2016

La deuda pública municipal al 1 de diciembre asciende a un monto de \$ 1,082,211,671.24 por un crédito simple con el Banco Mercantil del Norte (BANORTE) cuyo destino es para obra pública productiva de un monto inicial de \$1,119,642,857.14

Cabe señalar que durante el ejercicio fiscal se liquidó el crédito simple con BANORRAS destinado a inversión tecnológica catastral por el monto de 00 millones de pesos.

ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 1 DE DICIEMBRE 2016

TIPO	BANCO ACREEDOR	CONCEPTO	MONTO INICIAL DEL CREDITO	SALDO INSOLUTO
CREDITO SIMPLE	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	OBRA PUBLICA PRODUCTIVA	\$1,119,642,857.14	\$ 1,082,211,671.24
CREDITO SIMPLE	BANORRAS, S.N.C.	INVERSION TECNOLÓGICA CATASTRAL	\$60,000,000.00	\$0.00

Página 1 de 2

Fundamentación: Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V incisos c) y w), respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2), Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

57. ¿DESGLOSA LAS TASAS DE CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA?

Las tasas de contratación de la deuda pública se encuentran señaladas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual puede consultarse de manera directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2).

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7.2.pdf

PROYECCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CREDITO BANORTE	CALCULO DE AMORTIZACION INTERESES + SWAP PAGO MENSUAL					
	MES	CAPTAL	INTERESES	ACCESORIOS SWAP	SUMA	SALDO INSOLUTO
	25-ene-17	\$ 2,354,354.00	\$ 5,829,381.42	\$ 662,429.71	\$ 8,846,165.13	\$ 1,059,887,539.83
	25-feb-17	\$ 2,384,962.00	\$ 5,816,264.34	\$ 660,939.11	\$ 8,862,163.25	\$ 1,057,302,570.83
	25-mar-17	\$ 2,435,065.00	\$ 5,802,916.33	\$ 658,429.13	\$ 8,876,370.46	\$ 1,055,086,105.83
	25-abr-17	\$ 2,487,362.00	\$ 5,789,515.84	\$ 657,899.53	\$ 8,884,777.37	\$ 1,052,639,243.83
	25-may-17	\$ 2,479,188.00	\$ 5,775,880.31	\$ 656,350.03	\$ 8,911,418.34	\$ 1,050,160,055.83
	25-jun-17	\$ 2,511,418.00	\$ 5,767,067.51	\$ 654,780.40	\$ 8,929,265.91	\$ 1,047,640,627.82
	25-jul-17	\$ 2,544,066.00	\$ 5,748,075.15	\$ 653,130.26	\$ 8,945,331.50	\$ 1,045,104,571.82
	25-ago-17	\$ 2,577,139.00	\$ 5,733,900.88	\$ 651,579.65	\$ 8,962,619.53	\$ 1,042,527,452.83
	25-sep-17	\$ 2,610,642.00	\$ 5,719,542.35	\$ 649,947.99	\$ 8,980,132.34	\$ 1,039,916,790.83
	25-oct-17	\$ 2,644,580.00	\$ 5,704,997.36	\$ 648,295.13	\$ 8,997,872.39	\$ 1,037,272,210.83
	25-nov-17	\$ 2,678,960.00	\$ 5,690,262.88	\$ 646,620.78	\$ 9,015,843.65	\$ 1,034,593,250.83
	25-dic-17	\$ 2,713,786.00	\$ 5,675,337.06	\$ 644,924.67	\$ 9,034,047.72	\$ 1,031,879,464.83

El monto de los intereses es aproximado, el crédito se controla a una tasa variable de TIE + 7% con pagos crecientes de capital. El cálculo se efectuó a una tasa TIE promedio de 5.53%.

El crédito a una TIE de 5.53% y tasa techo de swap al 6.00%

Portapapeles 24 de 24
Elemento no recopilado: elimine elementos para aumentar el espacio disponible.

Fundamentación: Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V incisos c) y w), respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7.2 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 2), Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

58. ¿DESGLOSA EL MONTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DEUDA PÚBLICA EN PAGO POR COMISIONES, GASTOS, COSTO POR COBERTURAS Y/O APOYOS FINANCIEROS?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 señala el monto correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses en el capítulo 9000, el cual puede ser consultado de forma directa en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1).

0001	INVERSIÓN PÚBLICA	393,616,689.24	512,738,278.72	-37,587,674.82	-15.83%
0100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	399,214,689.24	441,216,375.72	-117,667,874.82	-29.49%
012	Edificación no Institucional	92,319,795.69	93,641,459.98	1,321,732.00	1.43%
013	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, drenaje, gas, electricidad y telecomunicaciones	150,875,281.63	37,888,014.63	-112,987,266.20	-74.92%
014	Ejecución de terrenos y construcción de obras de urbanización	293,875,413.68	399,626,962.01	15,751,489.02	5.36%
015	Construcción de vías de comunicación	22,143,649.25	0.00	-22,143,649.25	-100.00%
0200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	41,400,000.00	71,800,000.00	30,400,000.00	73.21%
022	Edificación no Institucional	41,400,000.00	79,600,000.00	28,400,000.00	68.60%
027	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00	0.00%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,144,000.00	0.00	-1,144,000.00	-100.00%
7001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALES	1,144,000.00	0.00	-1,144,000.00	-100.00%
709	Otras erogaciones especiales	1,144,000.00	0.00	-1,144,000.00	-100.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	116,167,303.33	126,752,027.20	10,584,823.87	9.11%
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,892,303.33	39,363,430.00	-14,929,883.32	-32.37%
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	44,892,303.33	39,363,430.00	-14,929,883.32	-32.37%
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	64,677,000.00	69,046,201.82	14,871,201.82	22.97%
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	64,677,000.00	69,046,201.82	14,871,201.82	22.97%
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,378,000.00	1,038,000.00	-187,000.00	-13.58%
941	Gastos de la deuda pública interna	1,378,000.00	1,038,000.00	-187,000.00	-13.58%
9500	COSTO POR COBERTURAS	7,616,000.00	7,048,395.48	-283,395.48	-3.72%
951	Costos por coberturas de la deuda pública interna	7,616,000.00	7,048,395.48	-283,395.48	-3.72%
9900	ACERDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
991	ADEFAS	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
	TOTAL	6,918,237,822.90	6,196,006,688.68	-180,762,479.68	-2.61%

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículos 2, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V, incisos c) y w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

59. ¿DESGLOSA EL PLAZO DE CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA?

El plazo de contratación de la deuda puede ser consultado en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal en el documento denominado “Generalidades de la deuda pública contratada”, en <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/>

O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx>- Inicio- Artículo 8- numeral 1- fracción V- inciso w)- 2017- Generalidades de la Deuda Pública.

Crédito Banco Mercantil del Norte	
Responsable de la autorización	Ayuntamiento de Zapopan administración 2012 /2015
Fecha de contratación	14 de Marzo 2014
Monto del crédito	\$ 1,119,642,857.14
Tasa de interés O Tasa de contratación De la deuda	Tasa ordinaria TIE +.75
Monto total amortizable	180 amortizaciones mensuales y consecutivas con pagos crecientes de capital
plazo del vencimiento	Abril de 2029
Tipo de Garantía	Participaciones Federale Ramo 28 a través de un Fideicomiso de Garantía Administración y Fuente de Pago
Institución bancaria o a crediticia	Banco Mercantil del Norte S.A
Objeto de Aplicación	Refinanciamiento de los créditos contratados en el 2008 con el Banco Nacional de México S.A. Integrante del grupo financiero Banamex y en 2011 con el Banco mercantil del norte S.A.Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Crédito de Aplicación	Crédito simple
Topes de contratación de la Deuda Publica	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo de Enero 2017	\$ 1,057,502,570.83

Fundamentación: artículos 2, fracción XXI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V, inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

60. ¿DESGLOSA EL MONTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DEUDA PÚBLICA EN PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)?

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se advierte el monto correspondiente al pago de la deuda pública por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

8003	INVERSIÓN PÚBLICA	869,614,861.24	812,750,378.72	-87,864,482.52	-10.00%
8100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	589,214,860.24	441,258,378.72	-147,956,481.52	-25.11%
812	Edificación no habitacional	62,310,708.88	63,641,458.88	1,330,750.00	2.14%
813	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	186,875,281.03	37,888,014.83	-148,987,266.20	-79.72%
814	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	283,875,413.00	309,826,903.01	26,951,490.01	9.50%
815	Construcción de vías de comunicación	22,143,849.25	0.00	-22,143,849.25	-100.00%
8200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	41,400,000.00	71,900,000.00	30,500,000.00	73.67%
822	Edificación no habitacional	41,400,000.00	70,000,000.00	28,600,000.00	69.08%
827	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00	1,900,000.00	1,900,000.00	0.00%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,148,000.00	0.00	-1,148,000.00	-100.00%
7000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,148,000.00	0.00	-1,148,000.00	-100.00%
700	Otras erogaciones especiales	1,148,000.00	0.00	-1,148,000.00	-100.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	109,197,903.32	109,792,007.90	594,104.58	0.54%
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,992,303.32	30,362,429.00	-14,629,874.32	-32.52%
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	44,992,303.32	30,362,429.00	-14,629,874.32	-32.52%
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	54,477,000.00	89,848,291.02	35,371,291.02	64.78%
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	54,477,000.00	89,848,291.02	35,371,291.02	64.78%
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,378,000.00	1,538,000.00	160,000.00	11.61%
941	Gastos de la deuda pública interna	1,378,000.00	1,538,000.00	160,000.00	11.61%
9500	COSTO POR COBERTURAS	7,810,000.00	7,848,386.48	38,386.48	0.49%
951	Costos por cobertura de la deuda pública interna	7,810,000.00	7,848,386.48	38,386.48	0.49%
9800	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
981	ADEFAS	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
	TOTAL	5,919,237,822.09	6,100,000,000.00	180,762,177.91	3.05%

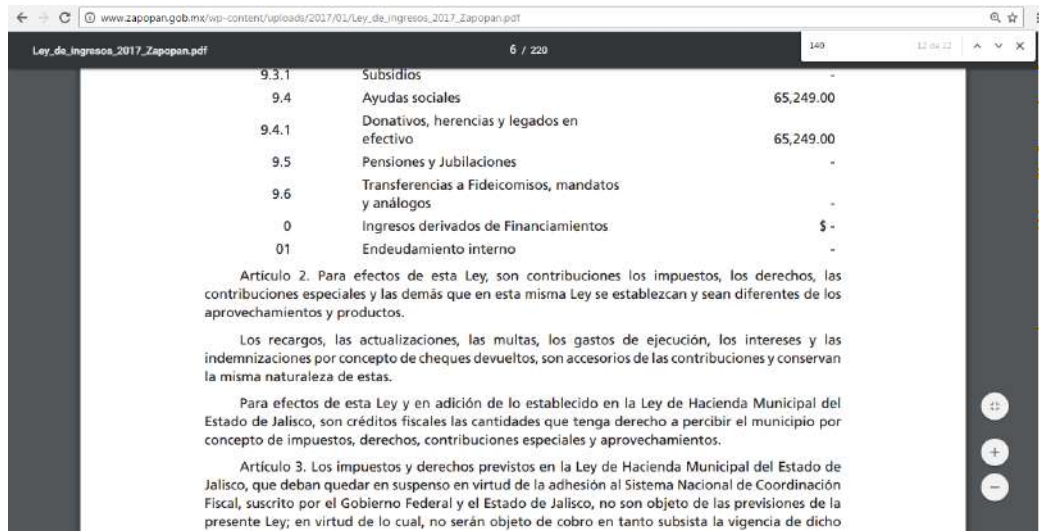
Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

61. ¿DESGLOSA EL DESTINO DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES DE DEUDA PÚBLICA?

Para el ejercicio fiscal 2017, el Municipio de Zapopan no contempla la contratación de Deuda Pública, información que puede constatarse directamente en los siguientes links: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf> y http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la información que se publica en atención a los criterios 3 y 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.



The screenshot shows a PDF document titled 'Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf' at page 6 of 220. The document contains a table with the following items:

9.3.1	Subsidios	-
9.4	Ayudas sociales	65,249.00
9.4.1	Donativos, herencias y legados en efectivo	65,249.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
0	Ingresos derivados de Financiamientos	\$ -
01	Endeudamiento interno	-

Below the table, the document contains three articles:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, son contribuciones los impuestos, los derechos, las contribuciones especiales y las demás que en esta misma Ley se establezcan y sean diferentes de los aprovechamientos y productos.

Los recargos, las actualizaciones, las multas, los gastos de ejecución, los intereses y las indemnizaciones por concepto de cheques devueltos, son accesorios de las contribuciones y conservan la misma naturaleza de estas.

Para efectos de esta Ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales y aprovechamientos.

Artículo 3. Los impuestos y derechos previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que deban quedar en suspenso en virtud de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por el Gobierno Federal y el Estado de Jalisco, no son objeto de las previsiones de la presente Ley; en virtud de lo cual, no serán objeto de cobro en tanto subsista la vigencia de dicho

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol-XXIV-No-7-L.pdf

	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Variación vs 2016	Variación vs 2016 %
Techo Presupuestal	5,919,237,522.00	6,100,000,000.00	180,762,478.00	3.05%
GASTO NO PROGRAMABLE	2016	2017	Variación	Variación %
OPD'S	757,510,465.00	675,000,000.00	-82,510,465.00	-10.89%
DEUDA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	44,892,303.32	30,362,420.00	-14,529,883.32	-32.37%
DEUDA INTERESES	54,477,000.00	69,048,201.02	14,571,201.02	26.75%
DEUDA GASTOS	1,378,000.00	1,535,000.00	157,000.00	11.29%
DEUDA SEGURO POR COBERTURA	7,610,000.00	7,846,386.48	236,386.48	3.11%
ADEFAS	750,000.00	0.00	-750,000.00	-100.00%
SUB-TOTAL	866,637,768.32	783,792,007.50	-82,845,760.82	-9.56%
GASTO PROGRAMABLE	2016	2017	Variación	Variación %
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE EQUIPAMIENTO, URBANIZACIÓN Y OBRA PÚBLICA I	784,171,194.34	809,263,015.56	174,908,178.78	22.30%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS GENERALES	3,503,129,968.69	4,006,912,558.94	497,782,590.25	14.21%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS FORTASEG	88,849,097.53	0.00	-88,849,097.53	-100.00%
FORTAMUN	676,469,493.12	706,032,416.00	29,562,924.88	4.37%
SUB-TOTAL	5,052,619,753.68	5,316,207,992.50	263,588,238.82	5.22%
TOTAL	5,919,237,522.00	6,100,000,000.00	180,762,478.00	3.05%
Diferencia Techo presupuestario (menor gasto)	\$ -	\$ -		

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre de 2016 y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

62. ¿ESTIMA Y DESGLOSA LOS FONDOS QUE PROVIENEN DEL RAMO 33 (FAISM/FAFM)?

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 señala el monto correspondiente a los fondos que provienen del Ramo 33, el cual puede ser consultado de forma directa en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley_de_ingresos_2017_Zapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos-Leyes Estatales - Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre 2016.>

Para efectos de este criterio es importante señalar que la Ley en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

8.1.2	Federates	1,557,753,623.00
8.2	Aportaciones	769,690,964.00
8.2.1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social	63,658,546.00
8.2.2	Fondo de aportaciones fortalecimiento municipal	706,032,418.00
8.3	Convenios	102,215,463.00
8.3.1	FORTASEG	102,215,463.00
8.3.2	HABITAT	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 126,900,520.00
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	126,835,271.00
9.2.1	Aportaciones del fondo metropolitano	126,835,271.00
9.2.2	Transferencias a OPD'S	-
9.3	Subsidios y Subvenciones	-
9.3.1	Subsidios	-
9.4	Ayudas sociales	65,249.00
9.4.1	Donativos, herencias y legados en efectivo	65,249.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
0	Ingresos derivados de financiamientos	\$ -
01	Endudamiento interno	-

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, son contribuciones los impuestos, los derechos, las contribuciones especiales y las demás que en esta misma Ley se establezcan y sean diferentes de los aprovechamientos y productos.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2017 Aprobada a través del Decreto número 26138/LXI/16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sábado 17 de diciembre 2016., sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

63. ¿DESGLOSA EL DESTINO DE LOS FONDOS QUE PROVIENEN DEL RAMO 33 (FAISM/FAFM)?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 se encuentra desglosado por ramo 33, el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Presupuesto_Egresos_Inicial_2017_vr3.3.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto de Egresos para](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto de Egresos para)

el Ejercicio Fiscal 2017 Atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Objeto de Gasto.

CONSULTA PRESUPUESTAL	
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DE 2017	
CONCEPTO	ORIGINAL
RECURSOS FEDERALES	769,690,964.04
FAIS	63,658,546.00
PARTIDA ESPECIFICA :61301 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	17,378,544.72
PARTIDA ESPECIFICA :61401 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	46,280,001.28
FORTAMUN	706,032,418.04
PARTIDA ESPECIFICA :31101 ENERGÍA ELÉCTRICA	136,990,458.52
PARTIDA ESPECIFICA :32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	165,735,921.86
PARTIDA ESPECIFICA :32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	70,000,000.00
PARTIDA ESPECIFICA :32901 OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
PARTIDA ESPECIFICA :61201 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	72,919,877.60
PARTIDA ESPECIFICA :61301 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	10,609,470.12
PARTIDA ESPECIFICA :61401 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	70,984,682.40
PARTIDA ESPECIFICA :62201 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	70,000,000.00
PARTIDA ESPECIFICA :91101 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	30,362,420.04
PARTIDA ESPECIFICA :92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	69,048,201.02
PARTIDA ESPECIFICA :94101 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,535,000.00
PARTIDA ESPECIFICA :95101 COSTOS POR COBERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	7,846,386.48
TOTAL	769,690,964.04

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

64. ¿DESGLOSA LAS TRANSFERENCIAS A AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES?

El presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017 desglosa el presupuesto destinado a la Secretaria del Ayuntamiento para las Delegaciones Municipales, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

08 Unidad de Delegaciones	23,291,005.69
---------------------------	---------------

Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf		39 / 47
Seguridad Pública del Municipio	03 Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito	-
	04 Dirección Técnica	-
	05 Unidad de Información para la Prevención del Delito	-
	06 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	-
03. Sindicatura	01 Sindicatura	30,595,347.66
	02 Dirección General Jurídica Municipal	-
	03 Dirección de lo Jurídico Contencioso	23,771,311.48
	04 Dirección Jurídico Consultivo	9,191,940.78
	05 Dirección de lo Jurídico Laboral	3,637,082.41
	06 Dirección de lo Jurídico en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información	1,420,100.58
	07 Dirección de Justicia Municipal	36,704,186.06
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	7,528,215.93
04. Secretaría del Ayuntamiento	01 Secretaría del Ayuntamiento	13,822,947.23
	02 Dirección de Registro Civil	28,430,108.87
	03 Dirección de Protección Civil y Bomberos	230,771,164.14
	04 Dirección de Archivo General Municipal	10,317,039.04
	05 Dirección de Integración y Dictaminación	8,235,226.79
	06 Dirección de Enlace con el Ayuntamiento	4,966,700.62
	07 Dirección de Atención Ciudadana	11,702,632.35
	08 Unidad de Delegaciones	23,291,005.69
	09 Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores	6,640,244.37
	10 Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	856,293.82
	11 Junta Municipal de Reclutamiento	2,541,809.73

Página 38 de 46

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1).

Fundamentación: artículos 8, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

65. ¿DESGLOSA EL GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL?

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra en la partida 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad en la que se desglosa el gasto en comunicación social, el cual puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://www.zapopan.gob.mx> Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2017- Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicios fiscal de año 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1).

353	de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,051,765.29	16,290,290.41	6,208,525.12	61.77%
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,000.00	0.00	-5,000.00	-100.00%
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	49,039,445.69	50,855,115.68	1,815,669.98	3.70%
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	28,678,025.24	25,789,863.52	-2,888,261.72	-10.07%
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	5,361,301.68	1,894,139.40	-3,497,252.28	-65.23%
359	Servicios de jardinería y fumigación	1,194,798.12	1,408,500.00	213,701.88	17.89%
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	49,670,184.71	48,812,200.00	-3,087,984.71	-6.18%
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	38,400,000.80	32,354,136.00	-6,045,864.80	-15.74%
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	2,949,716.98	7,150,000.00	4,200,283.42	142.40%
364	Servicios de revelado de fotografías	37,706.33	60,064.00	22,357.67	59.29%
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	10,440.00	0.00	-10,440.00	-100.00%
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	7,917,821.00	6,784,000.00	-1,133,821.00	-14.32%
369	Otros servicios de información	354,500.00	264,000.00	-90,500.00	-25.53%
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,355,863.82	3,191,197.64	1,835,333.82	135.36%
371	Pasajes aéreos	733,780.50	1,267,054.00	473,273.50	64.62%
372	Pasajes terrestres	118,644.48	193,756.40	75,111.92	63.31%
375	Viáticos en el país	300,677.38	1,036,599.24	735,921.86	244.75%
376	Viáticos en el extranjero	112,521.46	531,630.00	419,108.54	372.47%
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	2,820.00	120,150.00	117,330.00	4160.64%

Asimismo en el documento denominado Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas, es posible advertir el desglose del gasto:

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.					
TESORERIA MUNICIPAL					
INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017					
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	49,670,184.71	46,612,200.00	-3,057,984.71	-6.16%
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y	38,400,000.80	32,354,136.00	-6,045,864.80	-15.74%
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Int	2,949,716.58	7,150,000.00	4,200,283.42	142.40%
364	Servicios de revelado de fotografías	37,706.33	60,064.00	22,357.67	59.29%
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	10,440.00	0.00	-10,440.00	-100.00%
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Intern	7,917,821.00	6,784,000.00	-1,133,821.00	-14.32%
369	Otros servicios de información	354,500.00	264,000.00	-90,500.00	-25.53%

Puede ser consultado directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Presupuesto_Egresos_Inicial_2017_vr3.3.xlsx

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) y j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

66. ¿DESGLOSA LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO?

FIDEICOMISOS PÚBLICOS	
De Administración y Fuente de Pago con el New York Mellon Bank actualmente fusionante del Banco Cibanco S.A. Institución de Banca Múltiple, en este Fideicomiso se reciben participaciones federales que por derecho corresponden al Ayuntamiento, de cuyo monto mensual se descuentan los pagos de capital a intereses por los créditos contratados con los bancos, así como los honorarios fiduciarios.	Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Ayuntamiento de Zapopan, este fideicomiso de Administración e inversión es destinado a otorgar apoyos y estímulos económicos a personas con proyectos productivos, al desarrollo integral de los micro empresarios, así como a la micro, pequeña y mediana empresa ubicados en el municipio de Zapopan con la finalidad, de fomentar la creación, permanencia y consolidación de las mismas.

Cabe señalar que en relación a los fideicomisos públicos es aplicable lo siguiente:

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco	Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios
<p>“Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:</p> <p><i>II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;”</i></p>	<p><i>“Artículo 25. Los Entes Públicos Paraestatales y Paramunicipales, para adquirir Financiamiento o asumir Obligaciones, así como al afectar cualquiera de sus ingresos como fuente de pago o garantía de sus obligaciones deberán obtener la previa autorización del Congreso del Estado, tramitada por conducto del Titular del Poder Ejecutivo o del Ayuntamiento correspondiente.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>A efecto de presentar la iniciativa correspondiente ante el Congreso de! Estado, el órgano de gobierno correspondiente deberá haber aprobado la solicitud de autorización para la contratación del Financiamiento o de la Obligación Financiera por mayoría de sus integrantes”.</i></p>

El Presupuesto de Egresos para 2017 contempla en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, las “Transferencias otorgadas a fideicomisos” mismas que pueden consultarse directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017.](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2017-publicado-en-Gaceta-Municipal-Vol.-XXIV-No.7-Segunda-Época-de-fecha-10-de-febrero-de-2017)

200	Actualizaciones	2016	2017	%
206	Otros gastos por responsabilidades	1,500,000.00	1,580,000.00	5.33%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,119,730,902.38	1,061,392,262.16	-10.25%
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	54,664,106.36	65,000,000.00	0.61%
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	54,664,106.36	55,000,000.00	0.61%
4300	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	763,676,996.04	683,400,000.00	-10.51%
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	757,510,466.00	677,000,000.00	-10.03%
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	3,556,000.00	0.00	-100.00%
424	Transferencias otorgadas a entidades beneficiarias municipales	2,610,525.54	6,400,000.00	145.16%
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,664,920.00	12,580,000.00	-0.67%
431	Subsidios a la producción	8,564,920.00	12,580,000.00	46.88%
439	Otros Subsidios	3,500,000.00	0.00	-100.00%
4400	AYUDAS SOCIALES	213,101,607.47	162,628,666.96	-14.88%
441	Ayudas sociales a personas	202,656,706.90	173,763,666.00	-14.38%
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	663,080.00	644,400.00	-2.82%
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	8,320,246.37	8,550,000.00	21.28%
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,327.20	430,000.00	4063.76%
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,151,184.00	640,000.00	-44.61%
4500	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	2,800,000.00	28,609,077.96	1020.34%
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00	28,609,077.96	0.00%
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	2,800,000.00	0.00	-100.00%

Asimismo en el portal del Gobierno Municipal se encuentra publicado en el artículo 8, fracción V, inciso x) Los estados de cuenta del fideicomiso, los cuales puede ser consultados directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/estados-de-cuenta-bancarios/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Artículo-8-numeral-1-fracción-V-inciso x\)- Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Artículo-8-numeral-1-fracción-V-inciso-x)-Los-estados-de-cuenta-bancarios-que-expiden-las-instituciones-financieras,-número-de-cuentas-bancarias,-estados-financieros,-cuentas-de-fideicomisos-e-inversiones,-de-cuando-menos-los-últimos-seis-meses)

Estados de cuentas bancarios

Actualizado Enero 2017

2017

Estados de cuenta bancarios

1.- Estado de cuenta Santander Enero 2017

Estados de cuenta de inversiones

2.- Estado de cuenta Santander Enero 2017

Estados de cuenta de fideicomisos

Estado de cuenta bancario Fideicomiso Enero 2017

Fundamentación: Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y fracción V inciso c) del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Fuente: Tesorería Municipal.

67. ¿DESGLOSA LOS MONTOS DESTINADOS A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS?

El Presupuesto de Egresos para 2017 contempla en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, las “Transferencias otorgadas a fideicomisos” mismas que pueden consultarse directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.)

Código	Descripción	Presupuesto 2017	Ejecución 2017	Diferencia	Porcentaje
399	Actualizaciones				
396	Otros gastos por responsabilidades	1,500,000.00	1,580,000.00	80,000.00	5.33%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,119,730,902.34	1,001,392,387.16	-114,338,540.20	-10.25%
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	783,676,990.54	683,480,000.00	-80,276,990.54	-10.51%
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	757,510,460.00	677,500,000.00	-80,010,460.00	-10.63%
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	3,556,000.00	0.00	-3,556,000.00	-100.00%
424	Transferencias otorgadas a entidades federales y municipales	2,610,525.54	6,400,000.00	3,789,474.46	145.16%
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,664,920.00	12,580,000.00	-84,920.00	-0.67%
431	Subsidios a la producción	8,564,920.00	12,580,000.00	4,015,080.00	46.88%
439	Otros Subsidios	3,500,000.00	0.00	-3,500,000.00	-100.00%
4400	AYUDAS SOCIALES	213,101,007.47	162,028,066.86	-51,072,940.61	-23.97%
441	Ayudas sociales a personas	202,856,766.90	173,763,066.00	-29,093,700.90	-14.39%
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	663,080.00	644,460.00	-18,620.00	-2.82%
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	8,320,240.37	6,550,000.00	-1,770,240.37	-21.28%
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,327.20	430,000.00	419,672.80	4063.76%
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,151,184.00	640,000.00	-511,184.00	-44.41%
4900	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	2,800,000.00	28,009,077.96	25,209,077.96	900.34%
481	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00	28,009,077.96	28,009,077.96	0.00%
484	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	2,800,000.00	0.00	-2,800,000.00	-100.00%

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf

Servicio de Asesoramiento	\$	200,513,004.00
Servicio de Asesoramiento, Consultoría, Técnico y Otros Servicios	\$	162,979,940.00
Servicio Financiero, Bancario y Comisionado	\$	108,848,000.00
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$	106,861,423.00
Servicio de Comunicación Social y Publicidad	\$	96,672,200.00
Servicio de Trabajo y SERECS	\$	2,478,179.70
Servicio de Tránsito	\$	22,443,140.00
Servicio de Vigilancia	\$	22,443,140.00
Servicio de Vigilancia de Carreteras	\$	22,443,140.00
Transferencias, Regresiones, Subsidios y Otros Ayudas	\$	1,021,212,342.94
Transferencias a Entidades Federales	\$	60,000,000.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Ayudas	\$	963,450,000.00
Subsidios y Subvenciones	\$	10,000,000.00
Ayudas Sociales	\$	10,000,000.00
Personales y Jubilaciones	\$	10,000,000.00

Página 2 de 26

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Presupuesto de Egresos 2017

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Ayudas	\$	20,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$	-
Operación	\$	40,000,000.00
Transferencias al Estado	\$	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$	176,162,314.00
Materiales y Equipos de Administración	\$	20,000,000.00
Materiales y Equipos Educativos y Recreativos	\$	2,000,000.00
Equipos e Instrumentos Médico y de Laboratorio	\$	1,000,000.00
Vehículos y Equipos de Transporte	\$	2,000,000.00
Equipos de Defensa y Seguridad	\$	2,000,000.00
Equipos de Oficina y Mantenimiento	\$	2,000,000.00
Equipos de Mantenimiento	\$	2,000,000.00
Equipos de Mantenimiento	\$	2,000,000.00

Fundamentación: Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y fracción V inciso c) del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Fuente: Tesorería Municipal.

68. ¿DESGLOSA LOS SUBSIDIOS O AYUDAS SOCIALES?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 cuenta con los apartados de “Subsidios y Subvenciones” y “Ayudas Sociales”, el cual puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 1\)](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2017-publicado-en-Gaceta-Municipal-Vol.-XXIV-No.7-Segunda-Época-de-fecha-10-de-febrero-de-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-1))

	1.000000000	1.500000000	1.000000000	1.000000000
395 actualizaciones				
396 Otros gastos por responsabilidades	1,500,000.00	1,500,000.00	80,000.00	5.33%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,115,730,962.36	1,001,282,262.18	-114,338,548.20	-10.25%
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	763,076,990.54	683,480,000.00	-80,276,990.54	-10.51%
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	767,510,465.00	677,000,000.00	-80,510,465.00	-10.63%
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	3,556,000.00	0.00	-3,556,000.00	-100.00%
424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	2,610,526.54	6,400,000.00	3,789,474.46	146.16%
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,064,920.00	12,580,000.00	515,080.00	4.27%
431 Subsidios a la producción	8,564,920.00	12,580,000.00	4,015,080.00	46.89%
439 Otros Subsidios	3,500,000.00	0.00	-3,500,000.00	-100.00%
4400 AYUDAS SOCIALES	213,101,607.47	182,028,066.00	-31,073,541.47	-14.58%
441 Ayudas sociales a personas	202,956,766.00	173,763,666.00	-29,193,100.00	-14.38%
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	663,080.00	644,400.00	-18,680.00	-2.82%
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	8,320,249.37	6,550,000.00	-1,770,249.37	-21.28%
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,327.20	430,000.00	419,672.80	4063.79%
446 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,151,164.00	640,000.00	-511,164.00	-44.41%
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	2,000,000.00	28,009,077.96	26,009,077.96	1020.38%
461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00	28,009,077.96	28,009,077.96	0.00%
464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	2,000,000.00	0.00	-2,000,000.00	-100.00%
4800 DONATIVOS	83,423,187.99	40,375,218.20	-23,047,969.79	-26.34%

Fundamentación: artículo 8, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

69. ¿DESGLOSA LOS MONTOS DESTINADOS A SUBSIDIOS O AYUDAS SOCIALES?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 cuenta con el desglose de los montos destinados a subsidios o ayudas sociales, los cuales puede consultarse directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 1\)](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2017-publicado-en-Gaceta-Municipal-Vol.-XXIV-No.7-Segunda-Época-de-fecha-10-de-febrero-de-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-1))

	1,500,000.00	1,500,000.00	80,000.00	5.33%
395 actualizaciones				
396 Otros gastos por responsabilidades	1,500,000.00	1,500,000.00	80,000.00	5.33%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,115,730,962.36	1,001,282,262.18	-114,338,548.20	-10.23%
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	763,676,990.54	683,480,000.00	-80,276,990.54	-10.51%
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	767,510,465.00	677,000,000.00	-80,510,465.00	-10.63%
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	3,556,000.00	0.00	-3,556,000.00	-100.00%
424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	2,610,526.54	6,400,000.00	3,789,474.46	146.16%
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,064,920.00	12,580,000.00	515,080.00	4.27%
431 Subsidios a la producción	8,564,920.00	12,580,000.00	4,015,080.00	46.89%
439 Otros Subsidios	3,500,000.00	0.00	-3,500,000.00	-100.00%
4400 AYUDAS SOCIALES	213,101,607.47	182,028,066.00	-31,073,541.47	-14.58%
441 Ayudas sociales a personas	202,956,766.00	173,763,666.00	-29,193,100.00	-14.38%
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	663,080.00	644,400.00	-18,680.00	-2.82%
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	8,320,249.37	6,550,000.00	-1,770,249.37	-21.28%
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,327.20	430,000.00	419,672.80	4063.79%
446 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,151,164.00	640,000.00	-511,164.00	-44.41%
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	2,000,000.00	28,009,077.96	26,009,077.96	1020.38%
461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00	28,009,077.96	28,009,077.96	0.00%
464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	2,000,000.00	0.00	-2,000,000.00	-100.00%
4800 DONATIVOS	83,423,187.99	40,375,218.20	-23,047,969.79	-26.34%

Fundamentación: artículo 8, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

70. ¿DESGLOSA EL TIPO DE SUBSIDIO O AYUDA SOCIAL?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 cuenta con el desglose por tipo de subsidio o ayudas sociales, los cual puede consultarse directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** [http://www.zapopan.gob.mx/Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 1\)](http://www.zapopan.gob.mx/Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuestos-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2017-publicado-en-Gaceta-Municipal-Vol.-XXIV-No.7-Segunda-Época-de-fecha-10-de-febrero-de-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-1))

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACION VS. 2016	% VS 2016
395	Actualizaciones				
396	Otros gastos por responsabilidades	1,500,000.00	1,500,000.00	80,000.00	5.33%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,115,730,902.36	1,001,392,362.18	-114,338,540.20	-10.25%
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
417	Transferencias internas otorgadas a organismos públicos empresariales y no financieros	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	763,576,990.54	683,400,000.00	-80,276,990.54	-10.51%
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	767,510,465.00	677,000,000.00	-80,510,465.00	-10.63%
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	3,556,000.00	0.00	-3,556,000.00	-100.00%
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	2,610,525.54	6,400,000.00	3,789,474.46	145.16%
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,064,920.00	12,580,000.00	515,080.00	4.27%
431	Subsidios a la producción	8,564,920.00	12,580,000.00	4,015,080.00	46.88%
439	Otros Subsidios	3,500,000.00	0.00	-3,500,000.00	-100.00%
4400	AYUDAS SOCIALES	213,101,607.47	182,028,066.00	-31,073,541.47	-14.58%
441	Ayudas sociales a personas	202,956,766.00	173,763,666.00	-29,193,100.00	-14.38%
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	663,080.00	644,400.00	-18,680.00	-2.82%
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	8,320,249.37	6,550,000.00	-1,770,249.37	-21.28%
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,327.20	430,000.00	419,672.80	4063.76%
446	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,151,184.00	640,000.00	-511,184.00	-44.41%
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	2,600,000.00	28,009,077.96	25,409,077.96	1020.36%
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00	28,009,077.96	28,009,077.96	0.00%
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	2,600,000.00	0.00	-2,600,000.00	-100.00%
4800	DONATIVOS	63,423,187.99	49,375,218.20	-13,047,969.79	-20.58%

Asimismo en el documento denominado Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas, es posible identificar el tipo de subsidio o ayuda:

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,115,730,902.36	1,001,392,362.18	-114,338,540.20	-10.25%
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,064,920.00	12,580,000.00	515,080.00	4.27%
431	Subsidios a la producción	8,564,920.00	12,580,000.00	4,015,080.00	46.88%
432	Subsidios a la distribución	0.00	0.00	0.00	0.00%
433	Subsidios a la inversión	0.00	0.00	0.00	0.00%
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0.00	0.00	0.00	0.00%
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0.00	0.00	0.00	0.00%
436	Subsidios a la vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00%
437	Subvenciones al consumo	0.00	0.00	0.00	0.00%
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	0.00	0.00	0.00	0.00%
439	Otros Subsidios	3,500,000.00	0.00	-3,500,000.00	-100.00%
4400	AYUDAS SOCIALES	213,101,607.47	182,028,066.00	-31,073,541.47	-14.58%
441	Ayudas sociales a personas	202,956,766.00	173,763,666.00	-29,193,100.00	-14.38%
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	663,080.00	644,400.00	-18,680.00	-2.82%
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	8,320,249.37	6,550,000.00	-1,770,249.37	-21.28%
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0.00	0.00	0.00	0.00%
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,327.20	430,000.00	419,672.80	4063.76%
446	Ayudas sociales a cooperativas	0.00	0.00	0.00	0.00%
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	0.00	0.00	0.00	0.00%
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,151,184.00	640,000.00	-511,184.00	-44.41%

Fundamentación: artículo 8, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

71. ¿DESGLOSA LAS TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 en la partida genérica 481 establece el monto destinado a “Donativos”, el cual puede ser consultado directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx/Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 1\)](http://www.zapopan.gob.mx/Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuestos-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2017-publicado-en-Gaceta-Municipal-Vol.-XXIV-No.7-Segunda-Época-de-fecha-10-de-febrero-de-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-1))

Clasificación	Descripción	Monto	Porcentaje
481	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1.1.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1.1.1.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1.1.1.1.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1.1.1.1.1.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1.1.1.1.1.1.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1.1.1.1.1.1.1.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1.1.1.1.1.1.1.1.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%
481.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	Transferencias a la sociedad civil	1,176,788,811.36	11.2%

Asimismo en el documento denominado Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas, es posible advertir el desglose de las transferencias:

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACIÓN VS. 2016	% VS 2016
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,115,730,902.36	1,001,392,362.16	114,338,540.20	-10.25%
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	0.00	0.00	0.00	0.00%
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	0.00	0.00	0.00	0.00%
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	0.00	0.00	0.00	0.00%
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00%
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00	0.00	0.00	0.00%
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00	0.00	0.00	0.00%
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	54,664,196.36	55,000,000.00	335,803.64	0.61%
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0.00	0.00	0.00	0.00%
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00%
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	763,676,990.54	683,400,000.00	80,276,990.54	-10.51%
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	757,510,465.00	677,000,000.00	80,510,465.00	-10.63%
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00	0.00	0.00	0.00%
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	3,556,000.00	0.00	-3,556,000.00	100.00%
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	2,610,525.54	6,400,000.00	3,789,474.46	145.16%
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0.00	0.00	0.00	0.00%
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	2,500,000.00	28,009,077.96	25,509,077.96	1020.36%
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00	28,009,077.96	28,009,077.96	0.00%
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0.00	0.00	0.00	0.00%
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0.00	0.00	0.00	0.00%
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	2,500,000.00	0.00	-2,500,000.00	100.00%
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00	0.00	0.00	0.00%
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0.00	0.00	0.00	0.00%
4800	DONATIVOS	63,423,187.99	40,375,218.20	23,047,969.79	-36.34%
481	Donativos a Instituciones sin fines de Lucro	36,423,187.99	40,375,218.20	3,952,030.21	10.85%
482	Donativos a Entidades Federativas	0.00	0.00	0.00	0.00%
483	Donativos a Fideicomisos Privados	0.00	0.00	0.00	0.00%
484	Donativos a Fideicomisos Estatales	27,000,000.00	0.00	27,000,000.00	100.00%
485	Donativos Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00%
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	6,300,000.00	0.00	-6,300,000.00	100.00%
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	0.00	0.00	0.00	0.00%
492	Transferencias para organismos internacionales	6,300,000.00	0.00	-6,300,000.00	100.00%
493	Transferencias para el sector privado externo	0.00	0.00	0.00	0.00%

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

72. ¿DESGLOSA LOS PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO?

Se informa que la estructura presupuestaria que guarda el municipio a partir de 2017, está diseñada a través del Presupuesto basado en Resultados (PBR) como lo sugiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual se diseñada a través de políticas y objetivos específicos y se implementan a través de las Dependencias que sean destinadas a cumplir dichos objetivos, por lo que se anexa la relación de recursos concurrentes por Programa y por Unidad Ejecutora del Gasto.

Municipio de Zapopan, Jalisco.			
RECURSO CONCURRENTES 2017*			
NATURALEZA DEL RECURSO	PROGRAMAS	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO
Recurso Propio	*Gestión Gubernamental *Apoyo a la Función Pública y Mejoramiento de la Gestión	Presidencia	\$ 195,688,851.60
Recurso Propio	*Seguridad Pública	Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio	\$ 1,191,832,714.15
Recurso Federal			\$ 85,735,921.86
Recurso Propio	*Administración *Certeza Jurídica *Procuración de Justicia	Sindicatura	\$ 112,850,184.90
Recurso Propio	*Eficiencia Gubernamental *Gestión Interna	Secretaría del Ayuntamiento	\$ 263,069,148.52
Recurso Federal	*Cultura de Protección Civil		\$ 80,000,000.00
Recurso Propio	*Catastro *Contabilidad y Egresos *Ingresos	Tesorería	\$ 246,202,765.75

Recurso Propio	*Transparencia y Rendición de Cuentas *Vigilancia y Control en la Aplicación de la *Normatividad Aplicable	Contraloría Ciudadana	\$ 33,573,582.94
Recurso Propio	*Ampliación de la Cobertura de Servicios Públicos *Espacios Públicos Seguros y Salubres *Planeación y Prevención en Materia de Servicios Públicos *Servicios Públicos de Excelencia.	Coordinación General de Servicios Municipales	\$ 858,170,778.49
Recurso Federal	*Imagen Urbana		\$ 136,990,458.52
Recurso Propio	*Mantenimiento *Inspección y Vigilancia *Tecnologías de la Información y Comunicación	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	\$ 669,203,232.59
Recurso Propio	*Acceso al Mercado Laboral *Combate a la Desigualdad *Crecimiento Económico *Emprendedores	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	\$ 421,581,940.62
Recurso Propio	*Autoridad del Espacio Público *Medio Ambiente *Movilidad y Transporte *Ordenamiento de Territorio	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	\$ 408,189,443.74
Recurso Federal	*Obra Pública Municipal		\$ 358,172,576.12
Recurso Propio	*Cultura para Todos *Educación Zapopan *MAZ Arte Zapopan *Participación Ciudadana *Sociedad y Recreación en Zapopan	Coordinación General de Construcción de la Comunidad	\$ 190,703,348.98
Recurso Propio		Ayuntamiento	\$ 64,243,043.71
Recurso Propio		OPDS	\$ 675,000,000.00
Recurso Federal		DEUDA	\$ 108,792,007.50
		ADEFAS	\$ -
		DIETAS	\$ -
		Total	\$ 6,100,000,000.00

Asimismo en el documento denominado Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas, es posible advertir los recursos concurrentes por programas y puede consultarse directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Presupuesto_Egresos_Inicial_2017_vr3.3.xlsx

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos -2017](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuestos-2017) Presupuesto de Egresos e Ingresos

Cabe señalar que la información relativa a los programas presupuestarios forma parte de los datos contenidos en el criterio 31 de este índice información presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

73. ¿DESGLOSA EL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO?


El presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan para 2017, describe bajo la metodología del PBR el diseño del presupuesto, estableciendo programas que busquen satisfacer las necesidades y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que realiza un apartado en donde se refleja el presupuesto por programa, según se presenta a continuación, en el siguiente enlace: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/presupuesto-de-egresos-2017/>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos -Presupuesto con anexos- Presupuesto de Egresos por Programa 2017](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas- Presupuestos -Presupuesto con anexos- Presupuesto de Egresos por Programa 2017).

Dependencia	Programas	Monto
Presidencia Municipal	GESTIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 105,924,219.88
	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	\$ 89,764,631.72
Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio	SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 1,277,568,636.01
Sindicatura	FORTASEG	
	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	\$ 56,106,639.62
Secretaría del Ayuntamiento	CERTEZA JURÍDICA	\$ 56,743,545.28
	04.1 GESTIÓN INTERNA EFICIENTE	\$ 14,176,406.55
	EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN	\$ 89,194,410.51
Tesorería	CULTURA PROTECCIÓN CIVIL	\$ 239,698,331.47
	CATASTRO	\$ 49,411,915.55
	INGRESOS	\$ 141,903,244.47
	CONTABILIDAD Y EGRESOS	\$ 54,887,605.74
Contraloría Ciudadana	VIGILANCIA	\$ 26,772,520.26
	TRANSPARENCIA	\$ 6,801,062.68
Coordinación General de Servicios Municipales	IMAGEN URBANA	\$ 770,023,694.25
	ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES	\$ 129,850,552.25
	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
	PLANEACIÓN Y PREVENCIÓN	\$ 89,500,587.55
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	SERVICIOS PÚBLICOS DE EXCELENCIA.	\$ 5,786,402.96
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	\$ 175,067,201.12
	MANTENIMIENTO	\$ 408,480,618.04
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	\$ 85,655,413.43
	ACCESO AL MERCADO LABORAL	\$ 23,845,971.23
	COMBATE A LA DESIGUALDAD	\$ 272,855,065.59
	CRECIMIENTO ECONÓMICO	\$ 31,147,020.78
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	EMPRENDEDORES	\$ 93,733,883.02
	AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 8,687,998.21
	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	\$ 44,990,326.92
	OBRA PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 609,247,603.74
	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	\$ 27,554,423.47
Coordinación General de Construcción de la Comunidad	MEDIO AMBIENTE	\$ 75,881,667.52
	MAZARTE ZAPOPAN	\$ 8,281,614.67
	EDUCACIÓN ZAPOPAN	\$ 32,791,515.70
	CULTURA PARA TODOS	\$ 99,277,411.36
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 39,262,564.15
Ayuntamiento	SOCIEDAD Y RECREACIÓN EN ZAPOPAN	\$ 11,090,243.11
	REGIDORES	\$ 64,243,043.71
TOTAL		\$ 5,316,207,992.50


Asimismo en el documento denominado Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas, es posible advertir el monto desglosado por programas y puede


consultarse directamente en: [http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Presupuesto Egresos Inicial 2017 vr3.3.xlsx](http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Presupuesto_Egresos_Inicial_2017_vr3.3.xlsx)


 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERIA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		01. Presidencia Municipal	
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	01.1 GESTIÓN GUBERNAMENTAL	01.2 APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-
111	Dietas	-	-
112	Haberes	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	25,532,715.78	14,010,363.15
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	6,829,314.51	4,302,280.57
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	6,437,415.94	3,658,763.00
133	Horas extraordinarias	-	354,810.68
134	Compensaciones	-	-
135	Sobrehaberes	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-
137	Honorarios especiales	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-


OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	02. Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio	
		02.1 SEGURIDAD PÚBLICA	02.2 FORTASEG
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-
111	Dietas	-	-
112	Haberes	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	538,173,587.47	-
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	52,654,625.59	-
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	114,888,836.29	-
133	Horas extraordinarias	4,431,064.95	-
134	Compensaciones	-	-
135	Sobrehaberes	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-
137	Honorarios especiales	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-
1400	SEGURIDAD SOCIAL	-	-


OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	03. Sindicatura		
		03.1 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	03.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	03.3 CERTEZA JURÍDICA
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-
111	Dietas	-	-	-
112	Haberes	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	-	28,327,128.66	21,178,461.46
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	-	3,675,510.56	5,515,100.74
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	5,903,850.95	5,654,873.85
133	Horas extraordinarias	-	263,078.42	190,505.06
134	Compensaciones	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-


 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERIA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		04. Secretaría del Ayuntamiento		
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	04.1 GESTIÓN INTERNA EFICIENTE	04.2 EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN	04.3 CULTURA PROTECCIÓN CIVIL
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-
111	Dietas	-	-	-
112	Haberes	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	6,266,978.80	41,401,082.29	83,074,133.16
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	1,980,012.83	5,281,312.41	1,288,793.75
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,649,259.23	9,118,628.47	16,176,537.24
133	Horas extraordinarias	57,741.26	336,824.04	567,789.10
134	Compensaciones	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-


 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERIA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		05. Tesorería		
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	05.1 CATASTRO	05.2 INGRESOS	05.3 CONTABILIDAD Y EGRESOS
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-
111	Dietas	-	-	-
112	Haberes	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	19,976,348.67	36,045,097.07	17,830,648.21
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	2,678,487.32	7,323,595.82	5,201,936.16
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4,429,474.48	8,559,881.17	4,594,117.71
133	Horas extraordinarias	188,562.02	377,124.03	188,562.02
134	Compensaciones	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-


 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERIA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		06. Contraloría Ciudadana	
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	06.1 VIGILANCIA	06.2 TRANSPARENCIA
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-
111	Dietas	-	-
112	Haberes	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	10,539,534.53	1,426,810.71
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	4,554,891.70	2,347,761.09
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,052,724.40	807,646.79
133	Horas extraordinarias	89,378.20	23,758.76
134	Compensaciones	-	-
135	Sobrehaberes	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-
137	Honorarios especiales	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes v custodia de valores	-	-


 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERIA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		07. Coordinación General de Servicios Municipales				
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	07.1 IMAGEN URBANA	07.2 ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES	07.3 AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	07.4 PLANEACIÓN Y PREVENCIÓN	07.5 SERVICIOS PÚBLICOS DE EXCELENCIA.
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-	-	-
111	Dietas	-	-	-	-	-
112	Haberes	-	-	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	157,046,594.52	43,563,191.37	-	31,371,721.65	2,932,014.77
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	20,752,762.47	7,300,297.06	-	5,109,244.20	287,576.92
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	34,753,503.78	9,991,956.66	-	7,161,916.84	626,085.77
133	Horas extraordinarias	1,456,450.60	410,513.67	-	563,432.98	23,707.77
134	Compensaciones	-	-	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-	-	-

 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERIA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		08. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental		
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	08.1 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	08.2 MANTENIMIENTO	08.3 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-
111	Dietas	-	-	-
112	Haberes	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	24,185,250.22	48,822,040.24	34,842,104.53
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	4,585,605.67	15,567,272.79	3,324,366.56
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,668,643.79	12,880,735.81	7,418,797.01
133	Horas extraordinarias	1,037,230.45	2,422,012.46	1,380,320.66
134	Compensaciones	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-

 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERIA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		09. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad			
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	09.1 ACCESO AL MERCADO LABORAL	09.2 COMBATE A LA DESIGUALDAD	09.3 CRECIMIENTO ECONÓMICO	09.4 EMPRENDEDORES
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-	-
111	Dietas	-	-	-	-
112	Haberes	-	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	-	40,332,263.09	10,375,719.84	25,416,130.33
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	-	13,744,163.20	2,132,183.14	3,201,073.10
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	10,842,245.00	2,469,475.47	5,588,558.35
133	Horas extraordinarias	-	273,300.28	192,679.31	215,737.59
134	Compensaciones	-	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-	-

 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERIA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		10. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad				
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	10.1 AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL	10.2 ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	10.3 OBRA PÚBLICA MUNICIPAL	10.4 MOVILIDAD Y TRANSPORTE	10.5 MEDIO AMBIENTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-	-	-
111	Dietas	-	-	-	-	-
112	Haberes	-	-	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	2,992,579.29	17,296,142.08	44,415,292.07	9,749,440.17	26,071,221.02
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	1,625,610.34	3,545,787.07	7,731,082.33	1,527,485.89	5,534,361.66
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	942,489.11	4,114,630.04	10,253,008.98	2,211,978.09	6,245,363.05
133	Horas extraordinarias	34,002.11	153,625.79	409,469.23	83,926.07	236,614.45
134	Compensaciones	-	-	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-	-	-

 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERIA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		11. Coordinación General de Construcción de la Comunidad				
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	11.1 MAZ ARTE ZAPOPAN	11.2 EDUCACIÓN ZAPOPAN	11.3 CULTURA PARA TODOS	11.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11.5 SOCIEDAD Y RECREACION EN ZAPOPAN
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-	-	-
111	Dietas	-	-	-	-	-
112	Haberes	-	-	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	2,032,743.01	10,139,333.80	30,524,827.64	11,371,944.53	1,242,546.43
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	1,429,560.48	1,543,394.82	5,847,609.56	4,803,108.16	1,123,042.18
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	-	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-	-	-
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	714,315.07	2,290,146.08	7,168,209.97	3,268,420.16	493,408.06
133	Horas extraordinarias	27,917.67	94,485.29	297,149.10	128,300.77	18,485.96
134	Compensaciones	-	-	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-	-	-

 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. TESORERÍA MUNICIPAL INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017		12. Ayuntamiento	TOTALES		
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	12.1 REGIDORES	TOTAL POR PARTIDA ESPECÍFICA	TOTAL PARTIDA GENÉRICA	TOTAL CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	\$ -	-	\$ 3,069,783,532.04
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	\$ -	\$ 1,456,378,937.05	
111	Dietas	25,081,373.00	\$ 25,081,373.00		
112	Haberes	-	\$ -		
113	Sueldos base al personal permanente	12,791,573.49	\$ 1,431,297,564.05		
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	\$ -		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	\$ -	\$ 226,322,946.00	
121	Honorarios asimilables a salarios	-	\$ -		
122	Sueldos base al personal eventual	11,973,735.36	\$ 226,322,946.00		
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	\$ -		
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación	-	\$ -		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	\$ -	\$ 340,517,853.18	
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	\$ -		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,824,581.53	\$ 323,860,478.17		
133	Horas extraordinarias	128,814.27	\$ 16,657,375.01		
134	Compensaciones	-	\$ -		
135	Sobrehaberes	-	\$ -		
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	\$ -		
137	Honorarios especiales	-	\$ -		
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	\$ -		
1400	SEGURIDAD SOCIAL	-	\$ -	\$ 490,815,550.99	

Para efectos de este criterio, es importante señalar que la información relativa a metas, objetivos, presupuesto entre otros, se encuentra en el criterio 31 de este índice Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

74. ¿DESGLOSA EL GASTO EN COMPROMISOS PLURIANUALES?

No se desglosa el gasto en compromisos plurianuales debido a que no se cuenta con ellos, no obstante en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 en el capítulo 9000 se advierten los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), mismos que puede ser consultados directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 1\)](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1)

Clasificador	Descripción	Original	Actual	Cambio	%
6100	DEUDA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	889,214,693.34	441,236,375.72	-447,978,317.62	-50.38%
6102	Empleos no habituales	82,119,703.88	83,041,455.88	921,752.00	1.12%
6103	Contratación de obras para el mantenimiento de obras, puentes, gas, electricidad y telecomunicaciones	160,875,281.03	37,000,014.63	-123,875,266.20	-76.82%
6104	Trabajo de mano de obra y contratación de otros de utilización	280,874,413.00	309,629,902.84	28,755,489.84	10.24%
6105	Contratación de obra de construcción	22,142,685.25	0.00	-22,142,685.25	-100.00%
6200	DEUDA PÚBLICA EN BIENES PRIVADOS	41,400,000.00	77,800,000.00	36,400,000.00	87.92%
6202	Empleos no habituales	41,400,000.00	79,000,000.00	37,600,000.00	90.82%
6207	Indemnización y pago de otros conceptos	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00	100.00%
7000	INTERESES FINANCIEROS Y OTRAS INDEMNIZACIONES	1,148,000.00	0.00	-1,148,000.00	-100.00%
7600	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROSIONES ESPECIALES	1,148,000.00	0.00	-1,148,000.00	-100.00%
7800	Otros compromisos especiales	1,148,000.00	0.00	-1,148,000.00	-100.00%
8000	DEUDA PÚBLICA	106,157,262.32	106,792,007.90	634,745.58	0.60%
8100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,882,363.32	36,381,423.88	-8,500,939.44	-18.94%
8110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	44,882,363.32	36,381,423.88	-8,500,939.44	-18.94%
9000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	64,477,000.00	66,446,201.02	1,969,201.02	3.05%
9010	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	64,477,000.00	66,446,201.02	1,969,201.02	3.05%
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,376,000.00	1,535,000.00	159,000.00	11.56%
9410	Gastos de la deuda pública interna	1,376,000.00	1,535,000.00	159,000.00	11.56%
9600	CORRIJO POR COBERTURAS	7,810,000.00	7,846,396.48	36,396.48	0.47%
9610	Corrijo por cobertura de la deuda pública interna	7,810,000.00	7,846,396.48	36,396.48	0.47%
9800	ADICIONALES DE EJERCICIOS FISCIALES ANTERIORES (ADEFAS)	760,000.00	0.00	-760,000.00	-100.00%
9910	ADIFAS	760,000.00	0.00	-760,000.00	-100.00%
TOTAL		6,819,337,822.99	6,190,000,000.00	-629,337,822.99	-9.23%

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

75. ¿DESGLOSA EL PAGO PARA CONTRATOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS?

En el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 no establece el rubro para pago de contratos de asociaciones público-privadas.

El Ayuntamiento de Zapopan cuenta con un ordenamiento denominado Reglamento de las Asociaciones Público-Privadas del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual

se establece el procedimiento para el pago de contratos con asociaciones público-privadas:

Artículo 5°. La asociación público-privada, es el mecanismo de participación entre los sectores público y privado para alcanzar un objetivo común o proporcionar un servicio público, bajo las modalidades de:

I. Proyectos de Inversión; y

II. Proyectos de Prestación de Funciones o Servicios Públicos.

Artículo 6°. Los Proyectos de Inversión son el conjunto de acciones técnico-económicas para resolver necesidades de infraestructura para el desarrollo, que requieren la aplicación eficiente y eficaz de un conjunto de recursos materiales, financieros y tecnológicos, que son aportados por la iniciativa privada en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento, en asociación con el Municipio, cuya recuperación financiera se fija en mediano y largo plazo. Responde a una decisión sobre uso de recursos públicos y privados con el objeto, de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes públicos o la prestación de servicios públicos, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 7°. Los Proyectos de Prestación de Funciones o Servicios Públicos son el conjunto de acciones técnico-económicas, que se desarrollan por una persona física o jurídica, para resolver necesidades básicas y proporcionar a la comunidad los servicios o funciones que originalmente corresponde al Municipio proporcionar y que son indispensables para garantizar la efectividad de los derechos individuales y colectivos, continuando dichos servicios bajo la rectoría del Municipio.

El ordenamiento señalado en el Capítulo VII “De la Presupuestación”, señala:

Artículo 32. La Tesorería debe emitir, dentro de los lineamientos generales que contengan los criterios y políticas de finanzas públicas y de ejercicio del gasto, la metodología que se utilizará para evaluar el impacto del proyecto en el gasto específico de la entidad ejecutora correspondiente, así como el

impacto del proyecto en el gasto público y en el presupuesto de egresos del Municipio.

Para tal efecto, en la planeación de los proyectos las entidades deben ajustarse a lo siguiente:

I.(...)

III.(...)

IV. El estimado a pagar por año, que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del presupuesto anual asignado para gasto corriente a la entidad ejecutora.

Artículo 33. En la presupuestación de los proyectos, las entidades ejecutoras deben observar lo siguiente:

I. Determinar el presupuesto total del proyecto, así como los presupuestos para el primer ejercicio presupuestal y subsecuentes hasta la terminación del contrato;

II. Durante la vigencia de un proyecto, la entidad debe considerar en cada una de sus asignaciones de gasto corriente los pagos al proveedor; y

III. En el proyecto de presupuesto de la entidad ejecutora, debe hacer mención especial de las obligaciones que se deriven de los contratos, así como de cualquier erogación de gasto contingente derivada de los mismos.

Artículo 34. Los pagos por servicios que las entidades ejecutoras deban realizar al amparo de los contratos deben ser cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, identificando la partida presupuestal que le corresponda, según las disposiciones aplicables en materia de presupuesto y ejercicio del mismo.

Las entidades ejecutoras deben incluir en los programas operativos anuales y en su proyecto de presupuesto de egresos, las cantidades que por la celebración de los contratos deban pagar durante el año presupuestal

correspondiente. Asimismo, deben incluir un anexo que especifique el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento, fuerza mayor u otras causas de terminación, cuando así lo contemple el contrato.

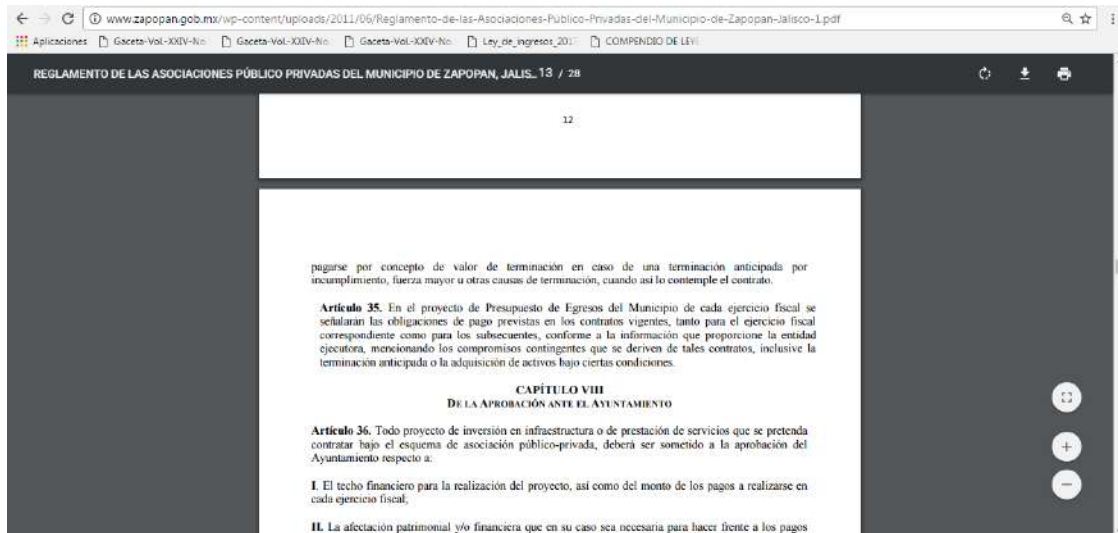
Artículo 35. En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal se señalarán las obligaciones de pago previstas en los contratos vigentes, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes, conforme a la información que proporcione la entidad ejecutora, mencionando los compromisos contingentes que se deriven de tales contratos, inclusive la terminación anticipada o la adquisición de activos bajo ciertas condiciones.

El diseño del presupuesto de egresos 2017, contempla la aplicación de recursos públicos destinados a políticas, programas y proyectos previamente establecidos y aprobados, bajo este esquema las dependencias no contemplan el pago para asociaciones público-privadas. Por lo que dichas asociaciones no se contemplan de forma operativa en el presupuesto, en caso de otorgar algún apoyo económico este se originara a través de las donaciones aprobadas por el cabildo, las cuales no son constantes y se contemplan en una partida distinta.

El reglamento se puede consultar de forma directa en el siguiente link:

<http://zapopan.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/pdf/municipales/4Asociaciones.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: Inicio- Leyes y Reglamentos- Reglamentos de aplicación municipal- Apartado de Ayuntamiento y Administración Pública- Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracciones II y V inciso c) respectivamente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

76. ¿CONTIENE UN ANEXO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)?

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sitio oficial de internet de este Gobierno Municipal se encuentran publicados los programas sociales que atienden a ese sector de la población los cuales pueden consultarse directamente en: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>

O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx>- Inicio- Transparencia- Artículo 8- fracción VI- inciso d)- Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años



No obstante se incluye la relacion de los programas que atienden a ese sector de la población y el monto del presupuesto asignado para el ejercicio 2017.

PRINCIPALES PROGRAMAS CON IMPACTO EN LA ESTRATEGIA ZAPOPAN CIUDAD DE LOS NIÑOS		
Programa	Unidad Ejecutora de Gasto	Monto
GESTIÓN GUBERNAMENTAL (Eventos, apoyos y ayudas ciudadanas)	Presidencia	\$100,953,862
COMBATE A LA DESIGUALDAD (Becas, mochilas, útiles, uniformes, estancias infantiles, etc.)	Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	\$263,535,445
CRECIMIENTO ECONÓMICO (políticas del instituto de la Juventud y proyectos productivos)	Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	\$29,702,502
CULTURA PARA TODOS (Talleres, conciertos, clases, actividades culturales, etc.)	Coordinación de Construcción de la Comunidad	\$91,665,146
EDUCACIÓN ZAPOPAN (Becas, talleres, actividades de capacitación, etc.)	Coordinación de Construcción de la Comunidad	\$30,361,821
SOCIEDAD Y RECREACIÓN EN ZAPOPAN (cursos, talleres, actividades de recreación, etc.)	Coordinación de Construcción de la Comunidad	\$11,405,035
MEDIO AMBIENTE EN ZAPOPAN (cursos de capacitación, cuidado del medio ambiente, conocimiento, etc.)	Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad	\$64,994,376
ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES (Agua potable, espacios públicos salubres, etc.)	Coordinación de Servicios Públicos Municipales	\$113,361,434
TOTAL APROXIMADO		\$705,979,621

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) y fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

77. ¿DESGLOSA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA MUNICIPAL?

El presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2017, desglosa el presupuesto asignado para la impartición de justicia, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 1\)](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuestos-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2017-publicado-en-Gaceta-Municipal-Vol.-XXIV-No.7-Segunda-Época-de-fecha-10-de-febrero-de-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-1))

†

1-GOBIERNO		2,942,399,446.02
1.1.	LEGISLACION91,015,563.98
1.1.1	Legislación64,243,043.71
1.1.2	Fiscalización26,772,520.26
1.2.	JUSTICIA112,850,184.90
1.2.1	Impartición de Justicia	-
1.2.2	Procuración de Justicia112,850,184.90
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	-
1.2.4	Derechos Humanos	-

Del mismo modo es posible conocer el desglose para la impartición de justicia atendiendo al presupuesto por dependencias y por programa como se advierte enseguida:

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol-XXIV-No.-7-1.pdf

39 / 47

	06 Unidad Política	3,682,634.88
	07 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	2,601,399.01
	01 Comisaría General de Seguridad Pública	1,276,941,636.98
02. Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio	02 Dirección de Fuerzas de Seguridad Ciudadana	-
	03 Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito	-
	04 Dirección Técnica	-
	05 Unidad de información para la Prevención del Delito	-
	06 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	-
		01 Sindicatura
03. Sindicatura	02 Dirección General Jurídica Municipal	-
	03 Dirección de lo Jurídico Contencioso	23,771,311.48
	04 Dirección Jurídico Consultivo	9,193,940.78
	05 Dirección de lo Jurídico Laboral	3,637,082.41
	06 Dirección de lo Jurídico en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información	1,420,100.58
	07 Dirección de Justicia Municipal	36,704,186.06
	08 Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	7,528,215.93



MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
TESORERIA MUNICIPAL
INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2017

03. Sindicatura

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	03.1 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	03.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	03.3 CERTEZA JURÍDICA
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	-	28,327,128.66	21,178,461.46
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-
122	Sueldos base al personal eventual	-	3,675,510.56	5,515,100.74
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	5,903,850.95	5,654,873.85
133	Horas extraordinarias	-	263,078.42	190,505.06
1400	SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
141	Aportaciones de seguridad social	-	1,616,044.81	1,440,880.16
142	Aportaciones a fondos de vivienda	-	955,837.74	915,528.17
143	Aportaciones al sistema para el retiro	-	5,627,880.35	5,390,541.48
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	-	-	-
152	Indemnizaciones	-	119,228.60	86,337.95
154	Prestaciones contractuales	-	8,699,632.25	7,351,733.89
1600	PREVISIONES	-	-	-
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-	-	-

171	Estímulos	-	918,447.28	665,082.52
1800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	-	-	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	-	-	-
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	-	-	-
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-	-	-
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	-	-	-
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	-	-	-
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	-	-
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	-	-	-
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-	-	-
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	-	-
3000	SERVICIOS GENERALES	-	-	-
3100	SERVICIOS BÁSICOS	-	-	-
318	Servicios postales y telegráficos	-	-	3,600.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	-	-	-
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	-	-	-
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	-	-	3,000,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	-	-	250,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	-	-	-
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	-	-	-
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-	-	-
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	-	-	-
372	Pasajes terrestres	-	-	900.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	-	-	-
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	-	-	-
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	-	-	2,400,000.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	-	2,200,000.00
396	Otros gastos por responsabilidades	-	-	500,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	-	-
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-	-
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-	-
4400	AYUDAS SOCIALES	-	-	-
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-	-	-
4800	DONATIVOS	-	-	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-

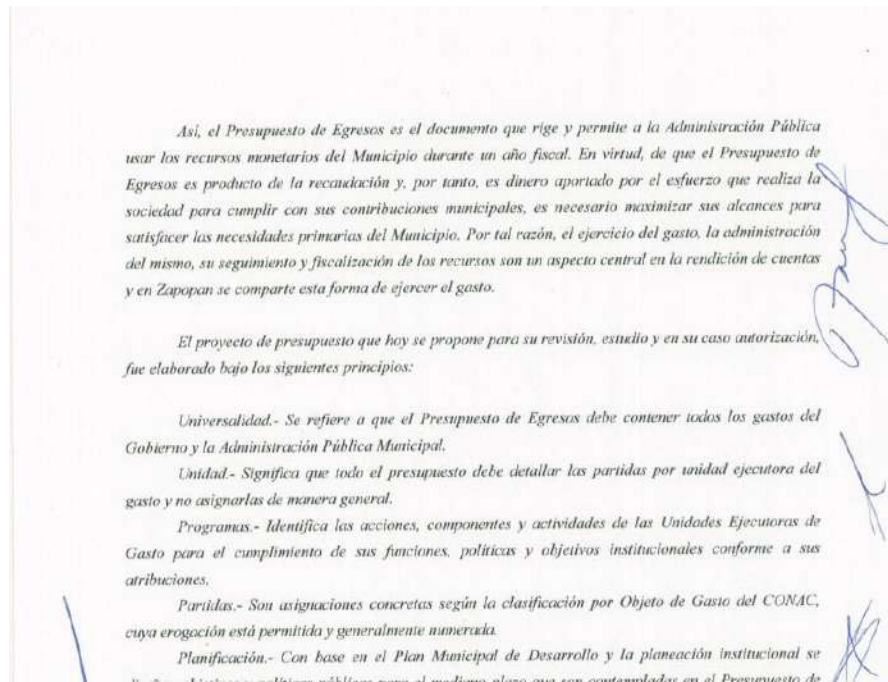
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	-	-
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	-	-
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	-	-
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-
5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-
9500	COSTO POR COBERTURAS	-	-	-
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-
	TOTAL POR PROGRAMA	-	56,106,639.6 2	56,743,545.2 8
	TOTAL POR DEPENDENCIA	112,850,184.9 0		

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

78. ¿CONTIENE UN GLOSARIO DE TÉRMINOS PRESUPUESTALES?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el criterios 4 de este índice de información presupuestal se advierte en el capítulo Primero numeral 3 un glosario de términos presupuestales mismo que puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>



O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1)

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

79. ¿CONTIENE CRITERIOS PARA REALIZAR INCREMENTOS SALARIALES?

De conformidad a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sueldo de los servidores públicos debe estar previsto en el presupuesto de egresos respectivo, motivo por el cual las modificaciones a los presupuestos que resuelvan aumentos deben estar fundadas y motivadas, obedeciendo a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación. Los criterios de incrementos salariales en el año 2017 se basaron en los acuerdos sindicales que finalizaron en los siguientes términos:

“Sirva el presente para hacer del conocimiento general que en apoyo a la economía familiar de los servidores públicos de Base y Confianza que perciben un sueldo mensual de hasta \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) la Administración Municipal otorgará un incremento salarial de \$700.00 mensuales (setecientos pesos 00/100 m.n.) de manera retroactiva al 1° de enero del año en curso.”



Circular DRH/010/2017

Asunto: Incremento salarial 2017.

Zapopan, Jalisco a 24 de marzo de 2017.

A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

Sirva la presente para hacer del conocimiento general que en apoyo a la economía familiar de los servidores públicos de Base y Confianza que perciben un sueldo mensual de hasta \$ 16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) la Administración Municipal otorgará un incremento salarial de \$700.00 mensuales (setecientos pesos 00/100 m.n.) de manera retroactiva al 1° de enero del año en curso.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos agradeciendo por anticipado la amabilidad de su atención



Circular DRH-010/2017

Asunto: Incremento salarial 2017.

Zapopan, Jalisco a 24 de marzo de 2017.

A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

Si en la presente circular haces de conocimiento la general que se aprueba la economía familiar de los servidores públicos de Pose y Confianza que recibirán un sueldo mensual de hasta \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos con 00/100 M.N.) la Administración Municipal otorgará un incremento salarial de \$2,000.00 (dos mil pesos) (veinte mil pesos) de monto relativo al 12.00% de enero de este ejercicio.

Si eres portador del incremento, nos despedimos agradeciendo por antelación la cordialidad de su atención.

Atentamente,

"Zapopan, tierra de Amalco, tejado y queso!"

247.º Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Noventa de Jalisco.



Dr. Edmundo Rodríguez
Secretario de Gobierno
Comunicación, Asesoría Jurídica e
Innovación Gubernamental



Lic. Roberto Villanueva
Director de Recursos Humanos

Nota: Anexa

Fundamentación: Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

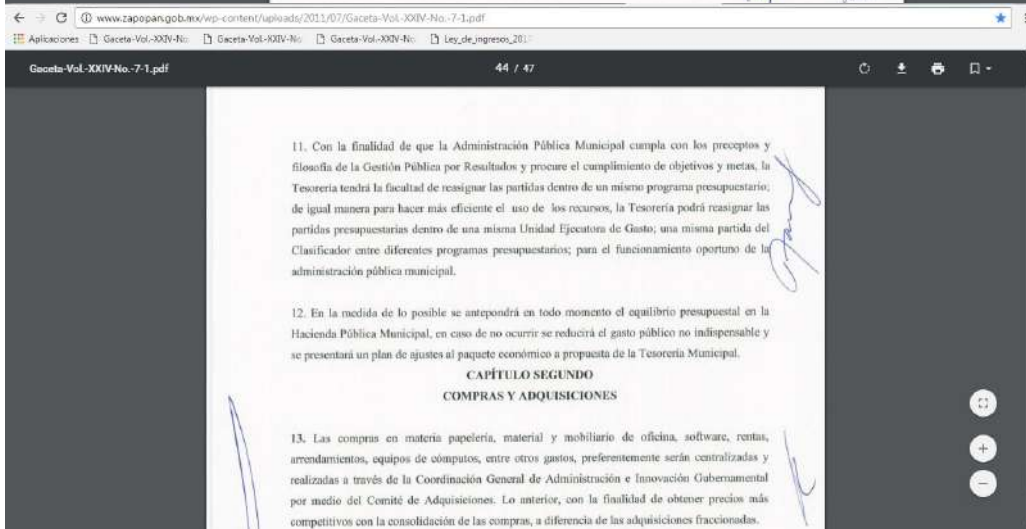
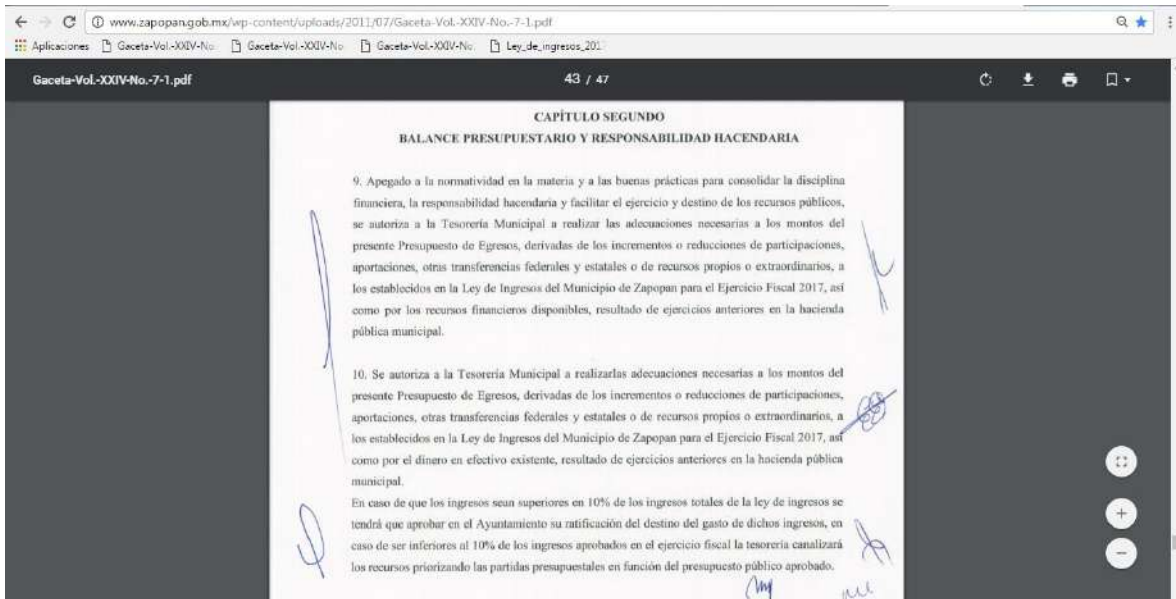
Fuente: Dirección de Recursos Humanos.

80. ¿CONTIENE CRITERIOS PARA LA REASIGNACIÓN DE GASTO PÚBLICO?

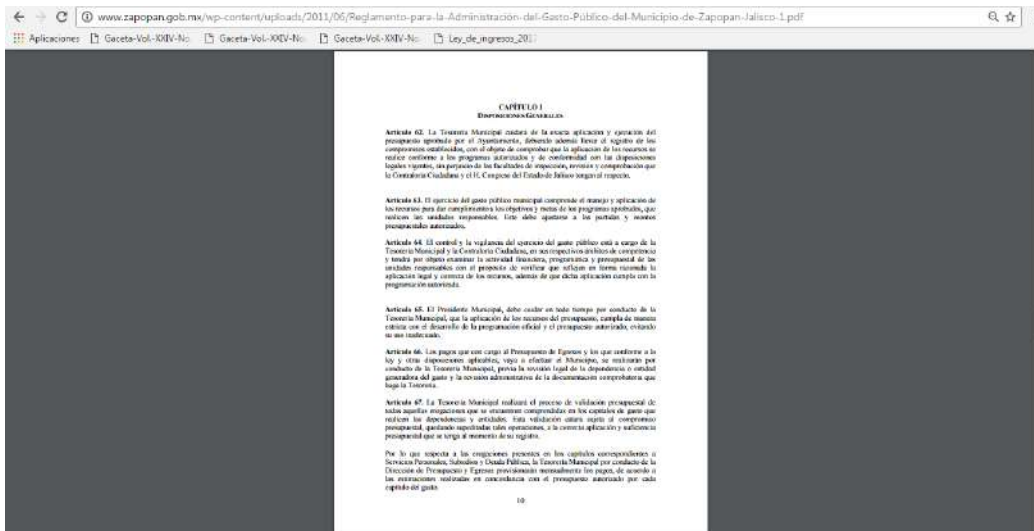
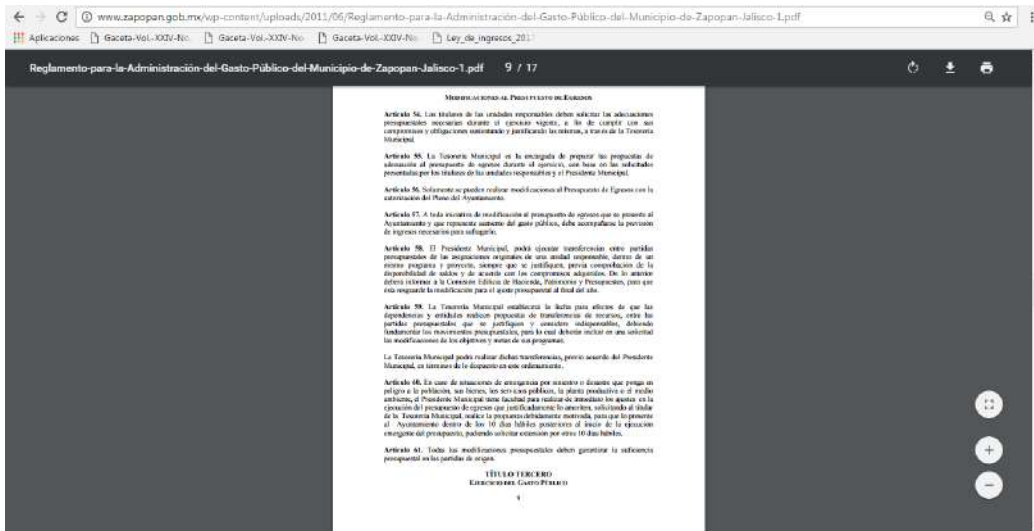
El presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para 2017 contempla lineamientos generales para la reasignación del gasto público, el cual se encuentra disponible en el portal de transparencia en el siguiente enlace: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos>

para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1)



Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.



Asimismo los criterios para la reasignación de gasto público se encuentran señalados en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco puede ser consultado de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-para-la-Administraci%C3%B3n-del-Gasto-P%C3%ABlico-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: Inicio- Leyes y Reglamentos- Reglamentos de aplicación municipal- Apartado de Tesorería Municipal- Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco- CAPITULO II

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco	
Artículo 79	<p><i>“El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.</i></p> <p><i>Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad”</i></p>
Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:	
I.	<p><i>“Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.</i></p> <p><i>En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.</i></p> <p><i>Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;”</i></p>
II.	<p><i>“Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:</i></p> <p><i>a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;</i></p> <p><i>b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;</i></p> <p><i>c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;</i></p> <p><i>d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y</i></p> <p><i>e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y”</i></p>

<p>III.</p>	<p><i>“Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:</i></p> <p><i>a) Capítulos fundamentales de autorización:</i></p> <p><i>I. Servicios Personales;</i></p> <p><i>II. Materiales y Suministros;</i></p> <p><i>III. Servicios Generales;</i></p> <p><i>IV. Subsidios y Subvenciones;</i></p> <p><i>V. Bienes Muebles e Inmuebles;</i></p> <p><i>VI. Obras Públicas;</i></p> <p><i>VII. Erogaciones Diversas; y</i></p> <p><i>VIII. Deuda Pública.</i></p> <p><i>b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y</i></p> <p><i>c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.</i></p> <p><i>Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.</i></p> <p><i>Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de efficientar, agilizar y transparentar este proceso.”</i></p>
-------------	--

Fundamentación: artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 numeral 1 fracción II d) y e) y fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

81. ¿CONTIENE CRITERIOS PARA APROBAR FIDEICOMISOS?

En materia de fideicomisos, los criterios o requisitos que se deben cubrir a efecto de que este Gobierno Municipal celebre contratos de fideicomisos público, son de

conformidad con el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los siguientes:

“Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;

II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y

III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

No se puede realizar la enajenación o donación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio.”

Asimismo, es requisito que la mayoría calificada de los integrantes, voten a favor de la celebración del contrato de fideicomiso público, esto en virtud de lo establecido en el artículo 36, fracción IX, de la Ley referida, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

(...) IX. Celebrar contratos de fideicomiso público; (...)”

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en los siguientes artículos:

1. Artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 60.

Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.”

2. Artículo 89 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco establece lo siguiente:

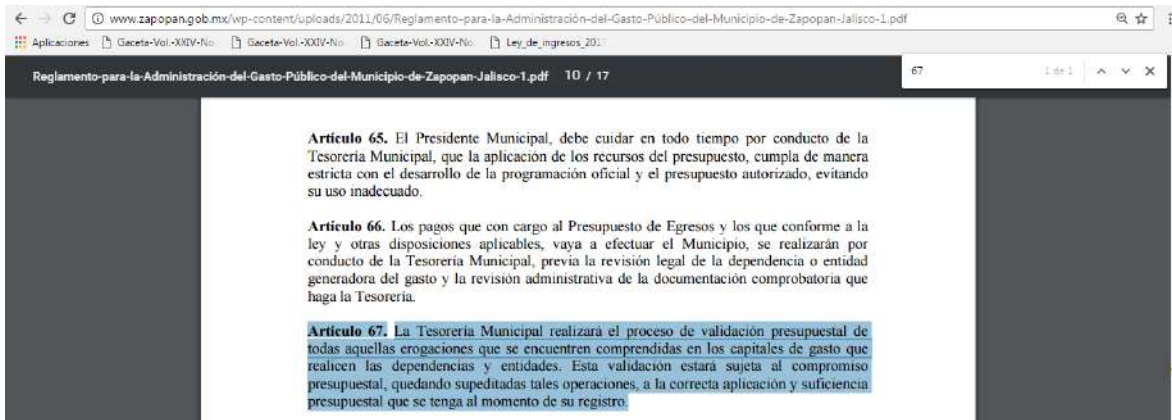
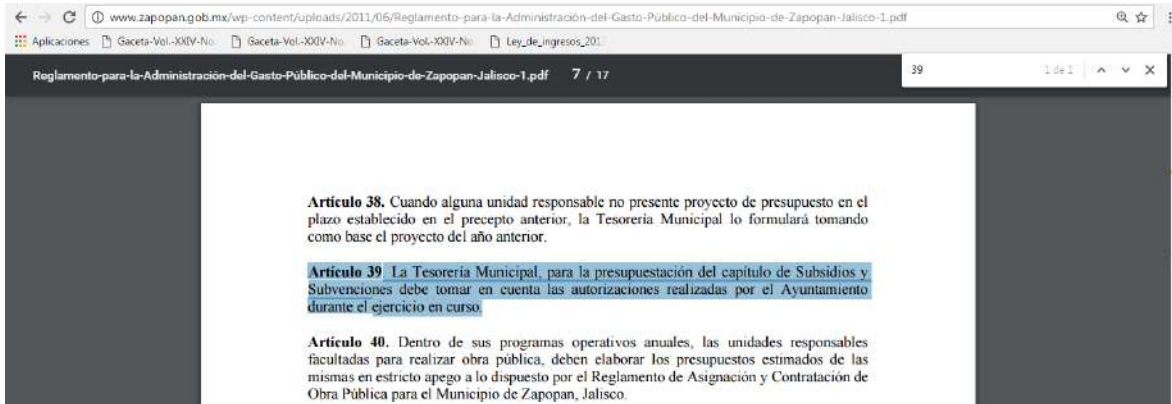
“Artículo 89. Los municipios a través de sus Ayuntamientos, pueden celebrar contratos de fideicomiso público, observando las disposiciones aplicables de las leyes especiales y los requisitos que señala el artículo anterior respecto de la transmisión de dominio, a excepción de la subasta pública. “

Fundamentación: artículos 36 fracción IX, 60, 88 y 89 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 numeral 1 fracción II d), e) y fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

82. ¿CONTIENE CRITERIOS PARA APROBAR SUBSIDIOS?

Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, incluidos los subsidios, se encuentran regulados en el Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.



El Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco en el artículo 39 y 67, puede ser consultado de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-para-la-Administraci%C3%B3n-del-Gasto-P%C3%ABlico-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: Inicio- Leyes y Reglamentos- Reglamentos de aplicación municipal- Apartado de Tesorería Municipal- Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco- CAPITULO II

Fundamentación: artículos 39 y 67 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco y 8 numeral 1 fracción II inciso d)

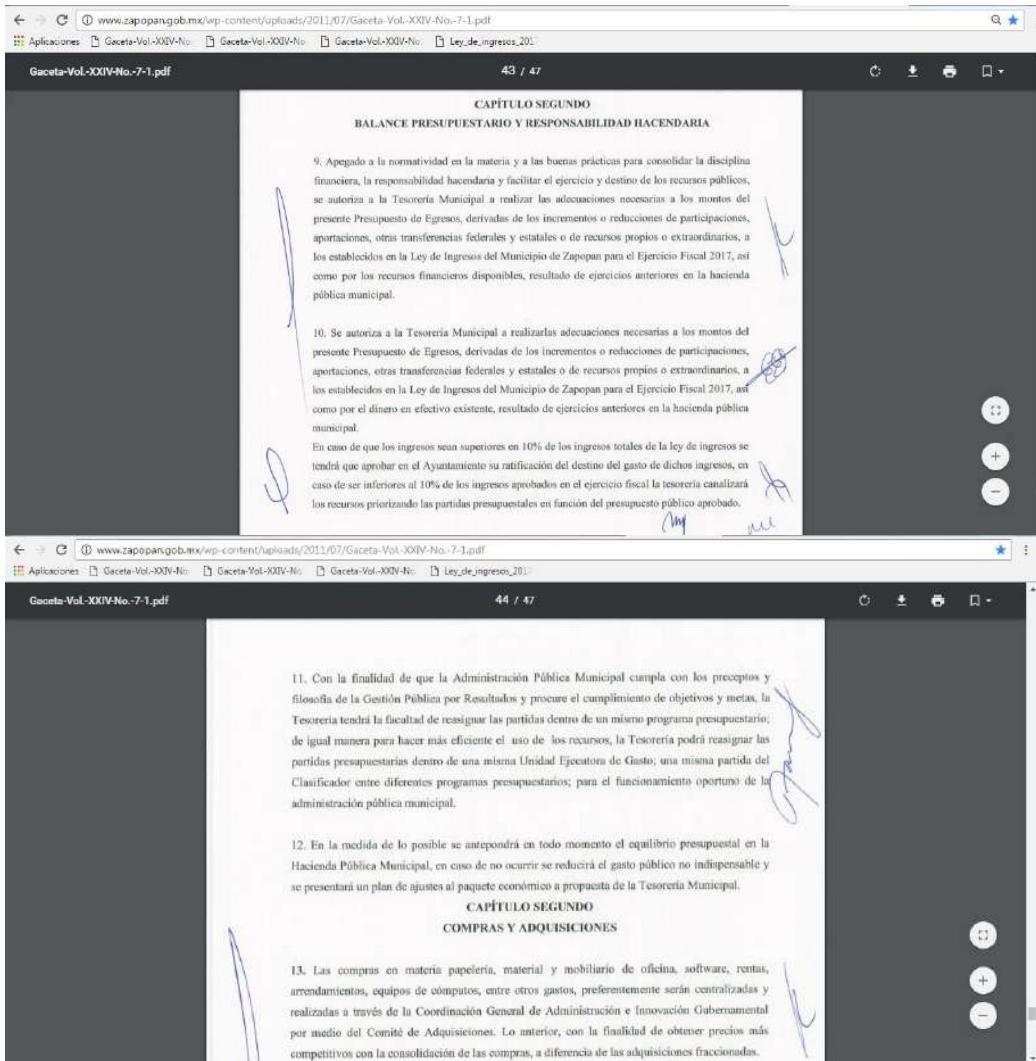
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

83. ¿CONTIENE CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GASTO DE INGRESOS EXCEDENTES?

El presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2017 contempla los criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes, el cual se encuentra disponible en el portal de transparencia en el siguiente enlace: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Parte 1)



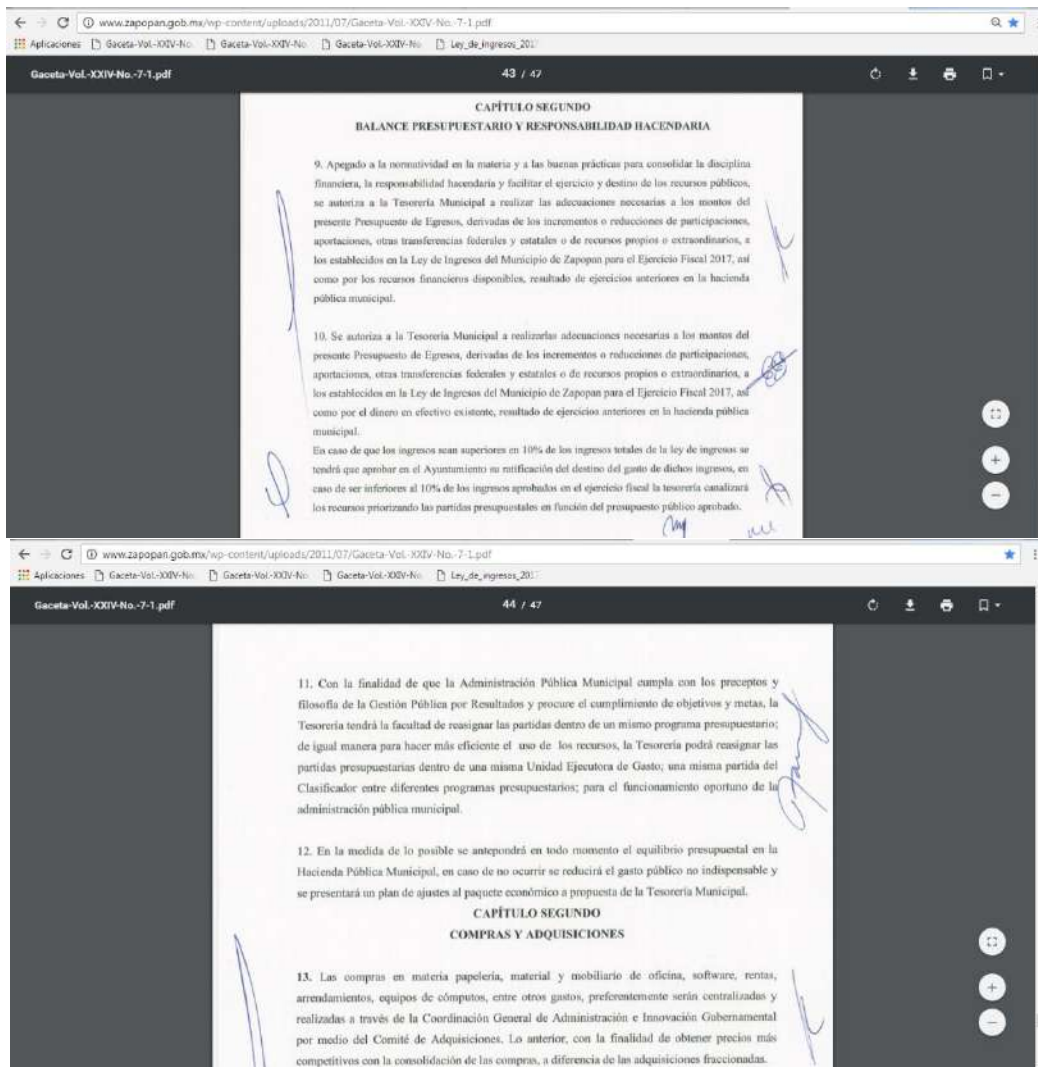
Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

84. ¿CONTIENE CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GASTO DE AHORROS/ECONOMÍAS?

En el capítulo segundo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, señala los criterios para la administración y gasto de ahorros/economías, el cual señala:

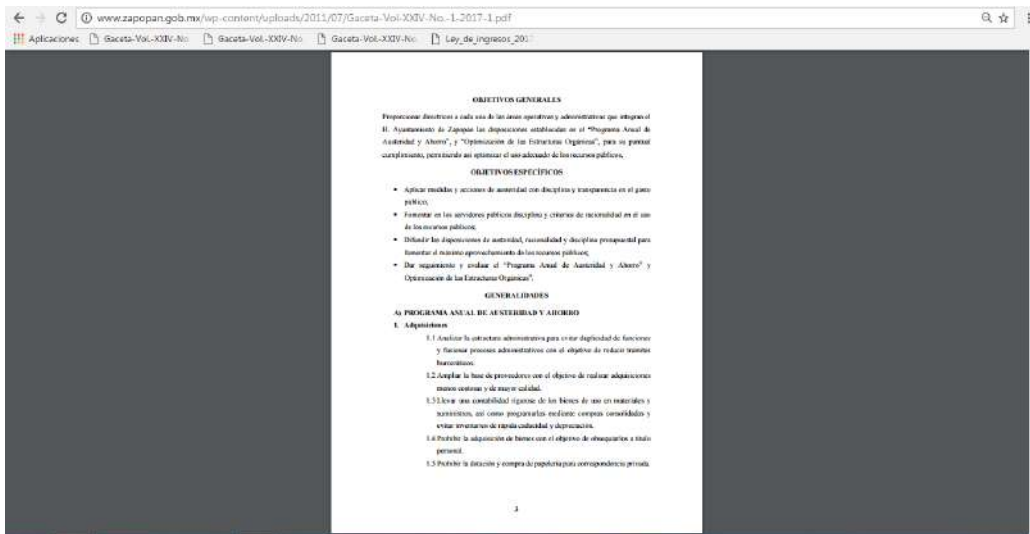
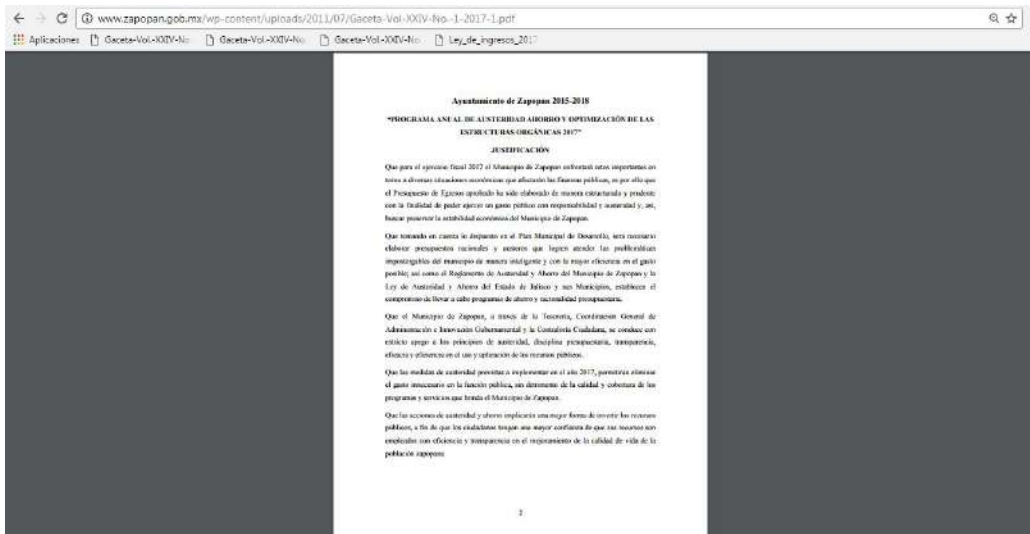


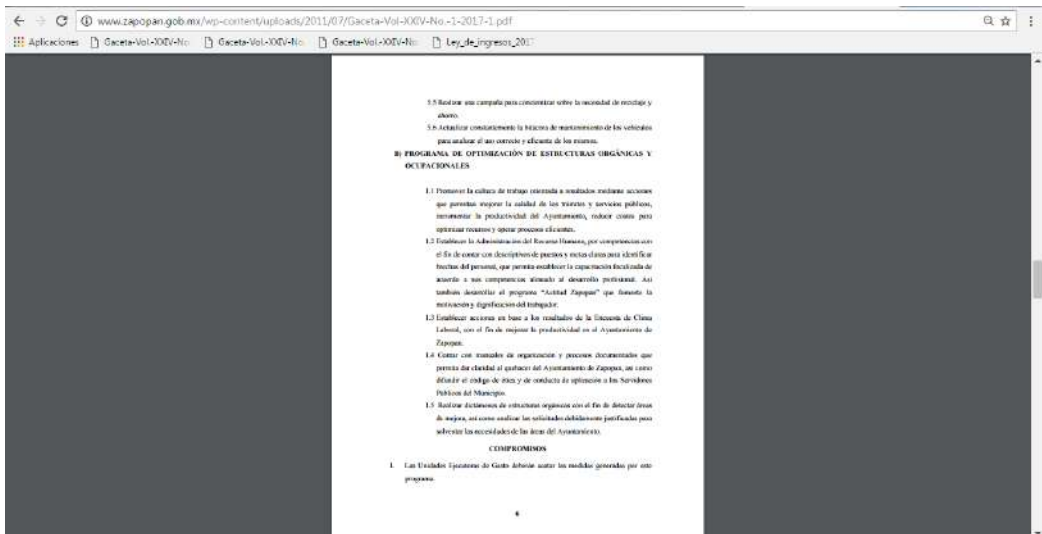
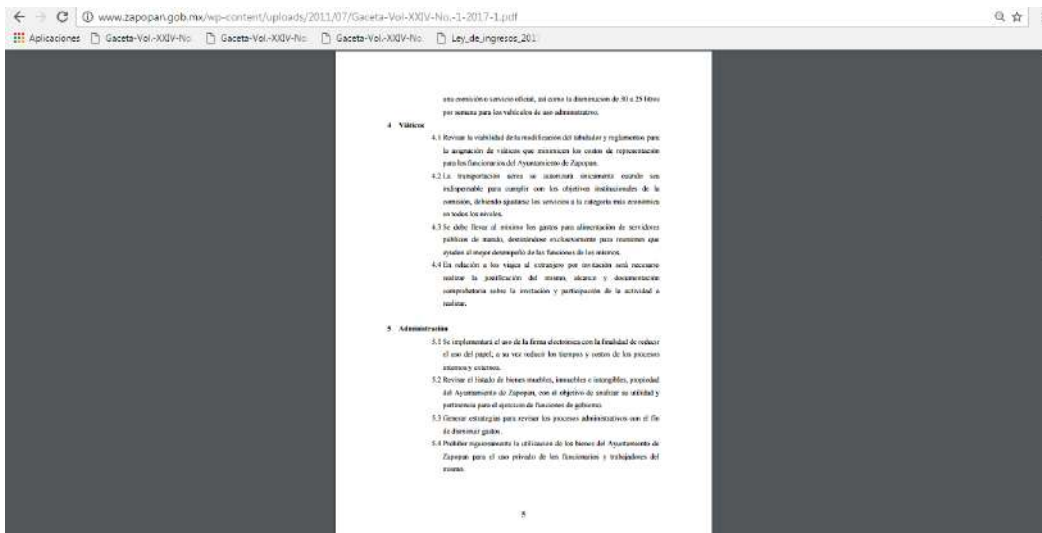
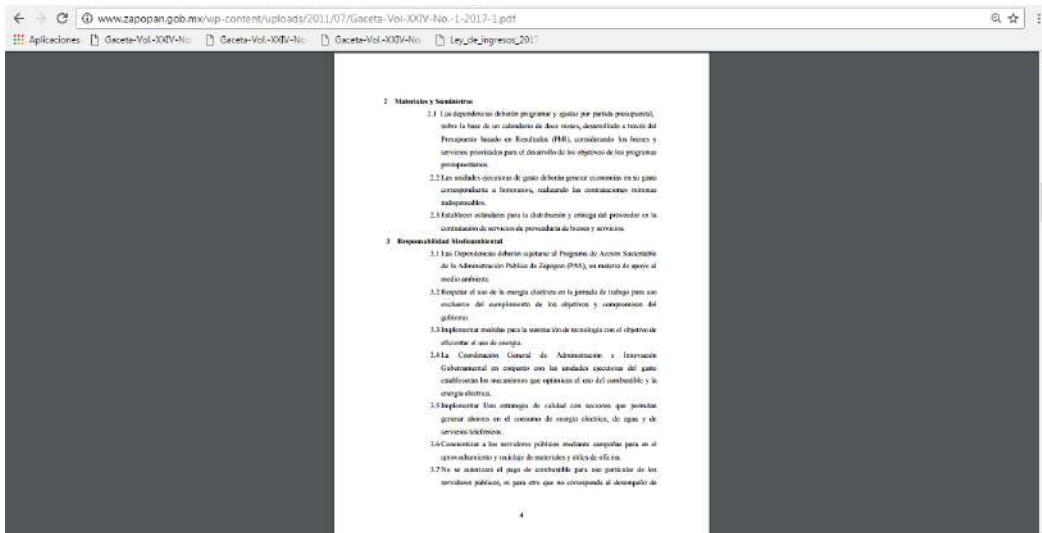
Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

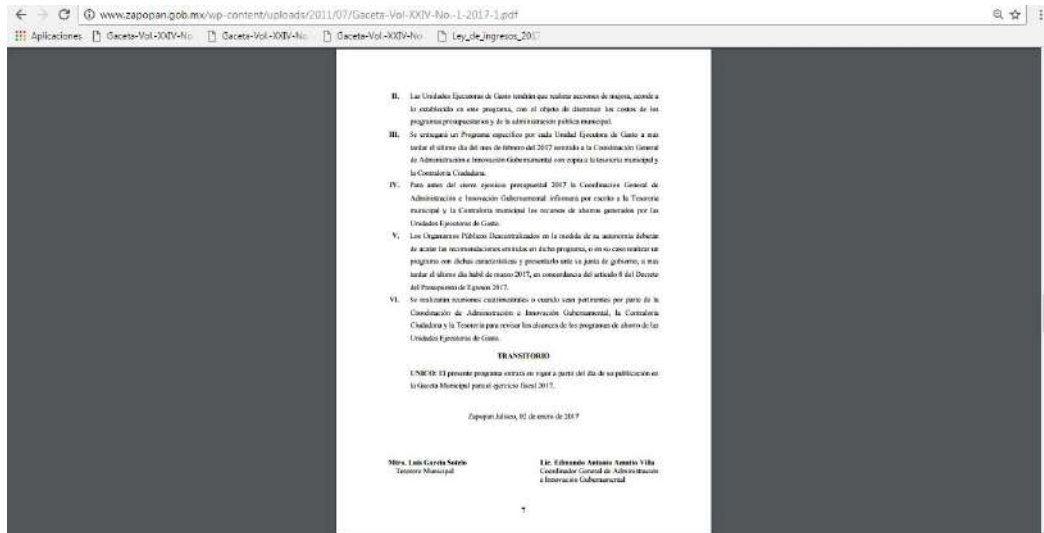
El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 1\)](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuestos-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2017-publicado-en-Gaceta-Municipal-Vol.-XXIV-No.7-Segunda-Época-de-fecha-10-de-febrero-de-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-1))

Asimismo el Ayuntamiento de Zapopan el pasado 03 de enero de 2017, publicó el Gaceta Municipal Vol. XXIV No.1 Segunda Época el Programa Anual de Austeridad, Ahorro y Optimización de las Estructuras Orgánicas 2017, en el cual se exhorta a la Dependencias a *“elaborar presupuestos racionales y austeros que logren atender las problemáticas impostergables del municipio de manera inteligente y con la mayor eficiencia en el gasto posible”*; atendiendo al *“compromiso de llevar a cabo programas de ahorro y racionalidad presupuestaria”* de conformidad con el **Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan** y la **Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios**.







El Programa Anual de Austeridad, Ahorro y Optimización de las Estructuras Orgánicas autorizado para el ejercicio fiscal 2017 puede ser consultado directamente en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol-XXIV-No.-1-2017-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx-Inicio- Leyes y Reglamentos- Gaceta Municipales –2017- Programa Anual de Austeridad, Ahorro y Optimización de las Estructuras Orgánicas 2017](http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Gaceta Municipales –2017- Programa Anual de Austeridad, Ahorro y Optimización de las Estructuras Orgánicas 2017).

En la citada **Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios** se señala:

“Artículo 7. Los sujetos obligados deberán elaborar un Programa de Austeridad y Ahorro, así como un Reglamento. Dicha información y los resultados obtenidos a partir de su aplicación, serán considerados información pública fundamental en los términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y su ley reglamentaria.

Artículo 8. Los responsables de las áreas de finanzas, administración, planeación, contraloría, oficialía mayor y las áreas o unidades de transparencia de cada ente público, en el ámbito de su competencia, aplicarán las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de esta Ley, así como sus Programas y Reglamentos internos.”

Al margen un sello que diga: Gobierno del Estado de Jalisco, Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobierno, Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto:

NÚMERO 25022/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Esta Ley es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley.

Artículo 2. La presente Ley es de observancia general y aplicación obligatoria para los siguientes sujetos:

- I. Los Poderes del Estado, así como sus dependencias y entidades;
- II. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- III. Los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades;
- M. Los organismos públicos intermunicipales y metropolitanos; y
- V. Cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos.

Artículo 3. Los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especifique el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

En el caso de los ayuntamientos, y en apego a su autonomía, se deberán elaborar estos informes de austeridad para ser considerados en el presupuesto de egresos de cada municipio, en los términos de esta Ley y su reglamento respectivo.

Artículo 4. En la elaboración de los Presupuestos de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como los municipios, podrán preferentemente dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, al Capítulo de Inversión Pública.

Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia los capítulos correspondientes al gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de los capítulos anteriores correspondientes a las áreas de seguridad pública, salud y educación.

Artículo 5. Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos.

Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados señalados en esta Ley promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán elaborar un Programa de Austeridad y Ahorro, así como un Reglamento. Dicha información y los resultados obtenidos a partir de su aplicación, serán considerados información pública fundamental en los términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y su ley reglamentaria.

Artículo 8. Los responsables de las áreas de finanzas, administración, planeación, contratación, oficina mayor y las áreas o unidades de transparencia de cada ente público, en el ámbito de su competencia, aplicarán las políticas de austeridad y ahorro que se determinan a partir de esta Ley, así como sus Programas y Reglamentos internos.

Las responsabilidades a que se refiere esta ley se constituirán de manera directa a los sujetos auditables que hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado; y, en su caso, subsidiariamente, al servidor público o elemento operativo jurídicamente inmediato que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. En los órganos que sean colegiados, las responsabilidades que resultan se aplicarán de manera solidaria entre todos los integrantes que hayan incurrido en el acto u omisión generador.

CAPÍTULO II De los servicios personales

Artículo 9. Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados mencionados en la presente Ley, se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el caso de que recomende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, caso los empleados públicos, servidores de base y elementos operativos se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir dano físico, debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal, todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución del Estado.

Artículo 10. Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, como lo señala el segundo párrafo del artículo 111 de la Constitución del Estado. No se autoriza la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público, salvo que por

motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 11. Queda prohibida la contratación de secretarías privadas. Sólo podrán contar con estos servicios los titulares de los Poderes y quienes encabezan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los presidentes municipales y los titulares de los organismos autónomos.

Artículo 12. Se optimizarán las estructuras orgánicas y ocupacionales de los sujetos obligados señalados en la presente Ley, en todos los niveles y categorías laborales. Adicionalmente, se restringirán los servicios de consultoría y asesoría, la contratación de personal por honorarios.

Los sujetos obligados deberán elaborar un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, en cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.

CAPÍTULO III De los gastos en servicios generales, en materiales y suministros y de las adquisiciones

Artículo 13. Los gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otro erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

En el caso del Poder Ejecutivo del Estado el porcentaje señalado en el párrafo anterior se aplicará al conjunto de la Administración Pública Centralizada.

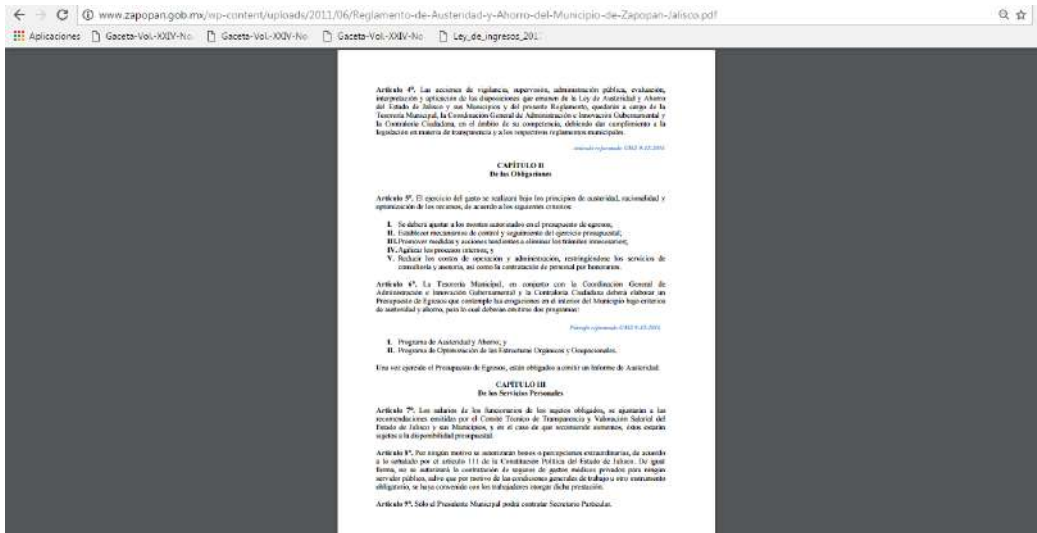
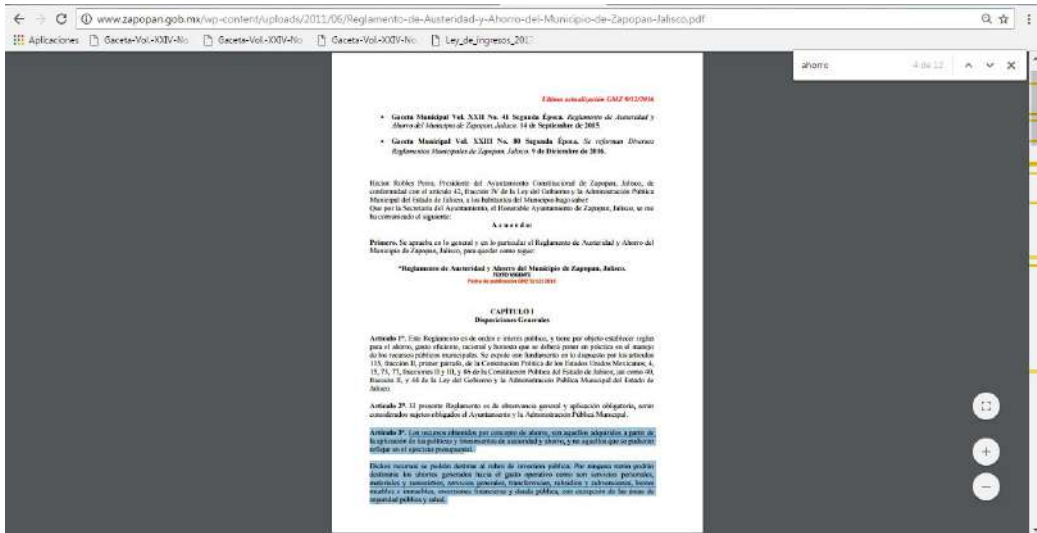
Artículo 14. Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado.

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

Por su parte el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco señala:

“Artículo 3º. Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal. Dichos recursos se podrán destinar al rubro de inversión pública. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.

Artículo 4°. Las acciones de vigilancia, supervisión, administración pública, evaluación, interpretación y aplicación de las disposiciones que emanen de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y del presente Reglamento, quedarán a cargo de la Tesorería Municipal, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Contraloría Ciudadana, en el ámbito de su competencia, debiendo dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia y a los respectivos reglamentos municipales.”



Ambos ordenamientos pueden consultarse directamente en los siguientes links:

http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/LAAEJM_Ahorro_11102016.doc

y

<http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de->

[Austeridad-y-Ahorro-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco.pdf](#) o a través de las siguientes rutas de acceso:

O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio – Transparencia- Artículo 8- fracción II- inciso c)- Leyes Federales y Estatales- Leyes Estatales, Federales y Reglamentos - Leyes Estatales Aplicables - Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y <http://www.zapopan.gob.mx>-Inicio – Transparencia- Artículo 8- fracción II- inciso d) Los reglamentos federales, estatales y municipales- Reglamentos.- Reglamentos de Aplicación Municipal – Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 7 y 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco y- Programa Anual de Austeridad Ahorro y Optimización de las Estructuras Orgánicas 2017.

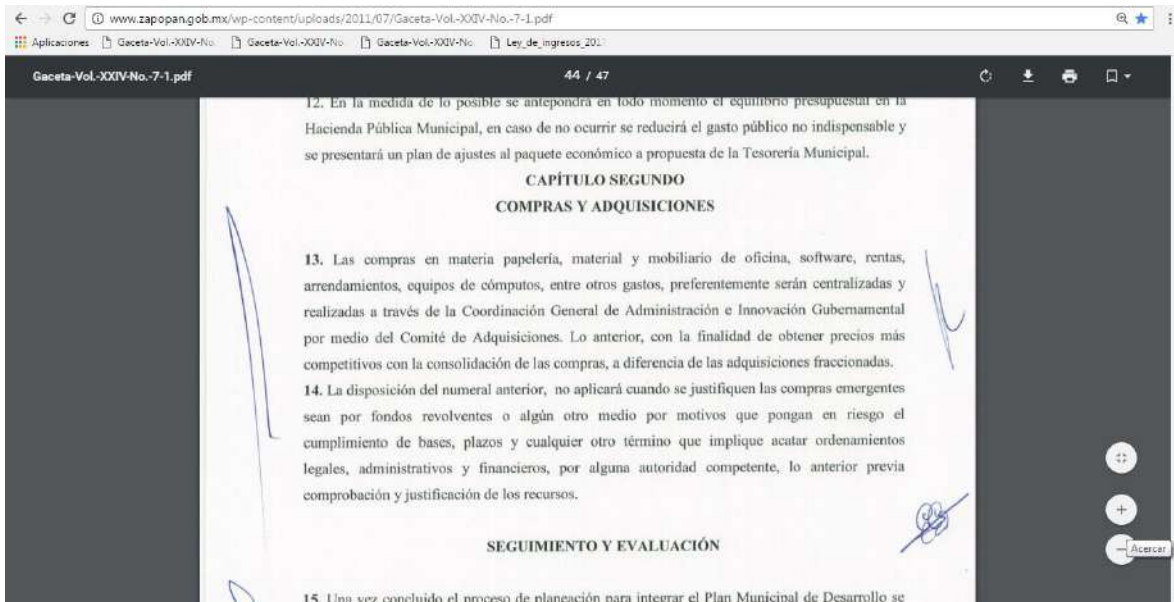
Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Programa Anual de Austeridad Ahorro y Optimización de las Estructuras Orgánicas 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.1 Segunda Época de fecha 03 de Enero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

85. ¿CONTIENE TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA?

El Capítulo Segundo “COMPRAS y ADQUISICIONES” del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, señala los mecanismos y el área responsable de los procedimientos, el cual puede consultarse directamente en:

<http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-1.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: [http://www.zapopan.gob.mx/Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas – Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017 para el Municipio de Zapopan, Jalisco \(Parte 1\)](http://www.zapopan.gob.mx/Inicio-Transparencia-Rendición-de-cuentas-Presupuestos-Presupuesto-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2017-publicado-en-Gaceta-Municipal-Vol.-XXIV-No.7-Segunda-Época-de-fecha-10-de-febrero-de-2017-para-el-Municipio-de-Zapopan,-Jalisco-(Parte-1))



Por su parte, el *Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco*, regula las los topes de los procedimientos en el artículos 8 fracción II, 10, 32 y 33.

Administración e Innovación Gubernamental

[Reglamento que Norma los Viajes que Realicen los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan.](#) Publicado Gaceta Municipal Vol. XI No. 16 (22 de Julio de 2004).

[Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan Jalisco.](#) Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de Agosto de 1996).

[Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco](#) Publicada en la Gaceta Municipal Vol. XXI No. 47 (23 de octubre de 2014).

Adquisiciones

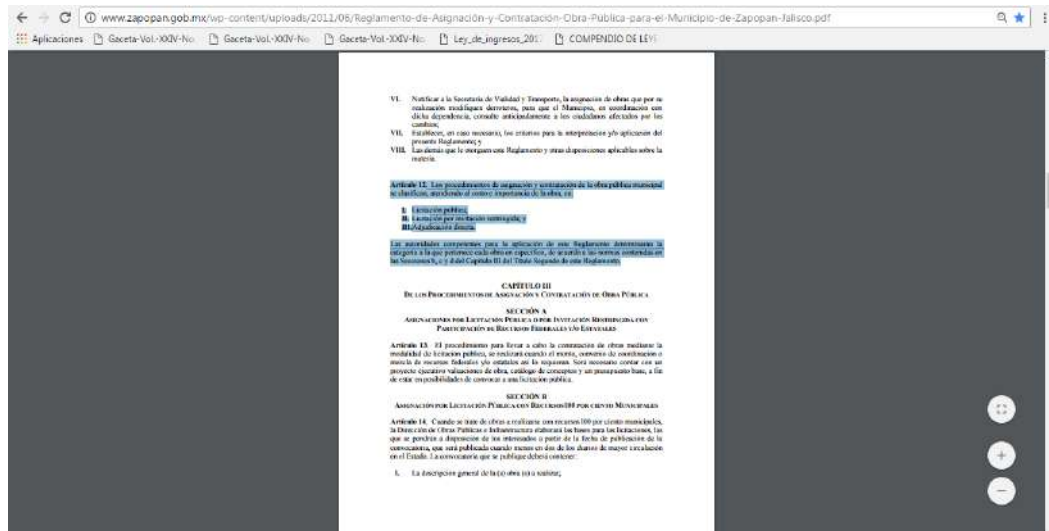
[Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.](#)

El Reglamento en comento puede ser consultado de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-Adquisiciones-de-Bienes-y-Contrataci%C3%B3n-de-Servicios-para-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco-1.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://www.zapopan.gob.mx>- Inicio- Transparencia- artículo 8- fracción II- inciso d) Los reglamentos federales, estatales y municipales- Reglamentos- Reglamentos de Aplicación Municipal- Administración e Innovación Gubernamental- “Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco”.



Asimismo en el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, señala:



“Artículo 12. Los procedimientos de asignación y contratación de la obra pública municipal se clasifican, atendiendo al costo e importancia de la obra, en:

I. Licitación pública;

II. Licitación por invitación restringida; y

III. Adjudicación directa.

*Las autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento determinarán la categoría a la que pertenece cada obra en específico, de acuerdo a las normas contenidas en las **Secciones b, c y d del Capítulo III del Título Segundo de este Reglamento**”.*

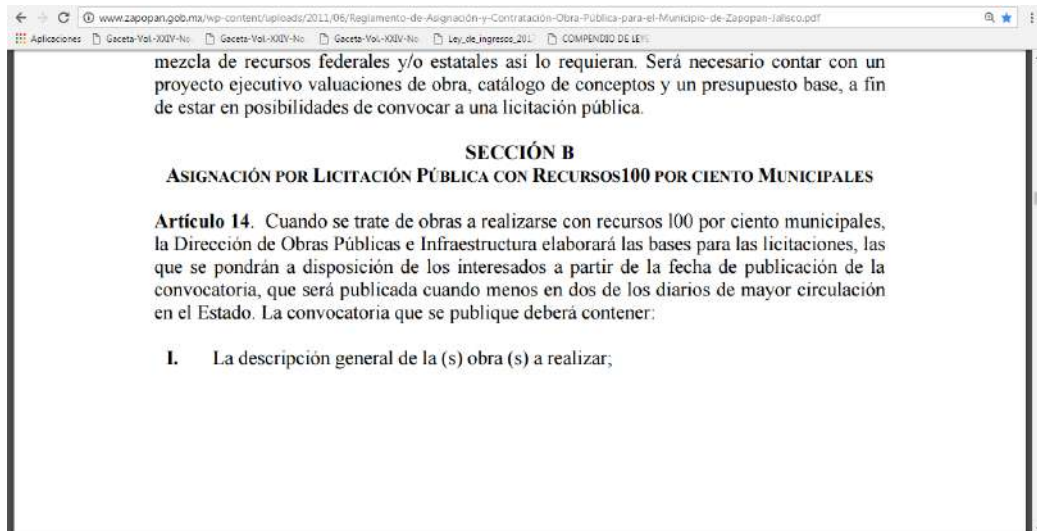
Asimismo el **Capítulo III**, señala:

“DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA”

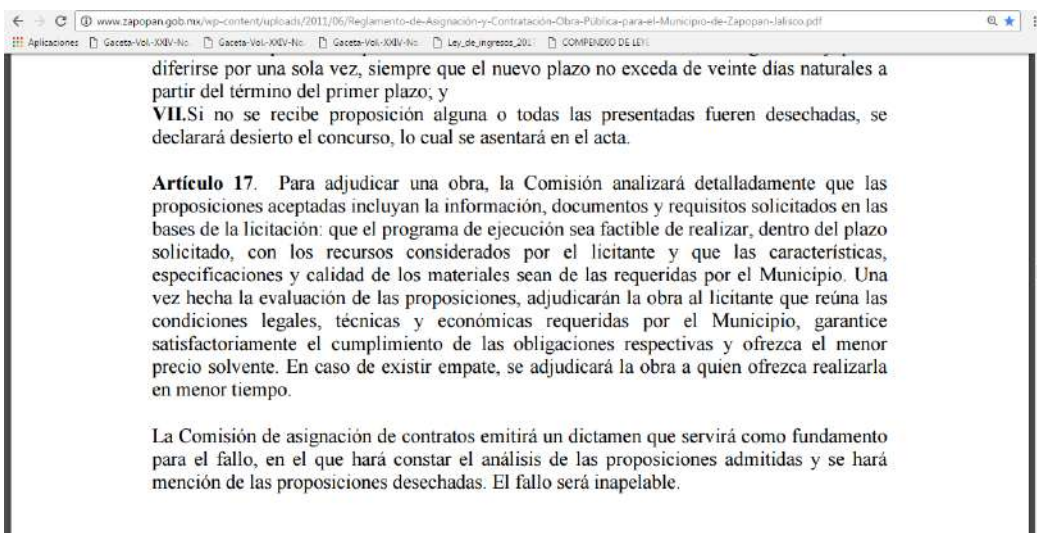
SECCIÓN B

ASIGNACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA CON RECURSOS 100 POR CIENTO MUNICIPALES

Artículo 14. Cuando se trate de obras a realizarse con recursos 100 por ciento municipales, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura elaborará las bases para las licitaciones, las que se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, que será publicada cuando menos en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado. (...)



Artículo 17. Para adjudicar una obra, la Comisión analizará detalladamente que las proposiciones aceptadas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación: que el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por el Municipio. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, adjudicarán la obra al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ofrezca el menor precio solvente. En caso de existir empate, se adjudicará la obra a quien ofrezca realizarla en menor tiempo.

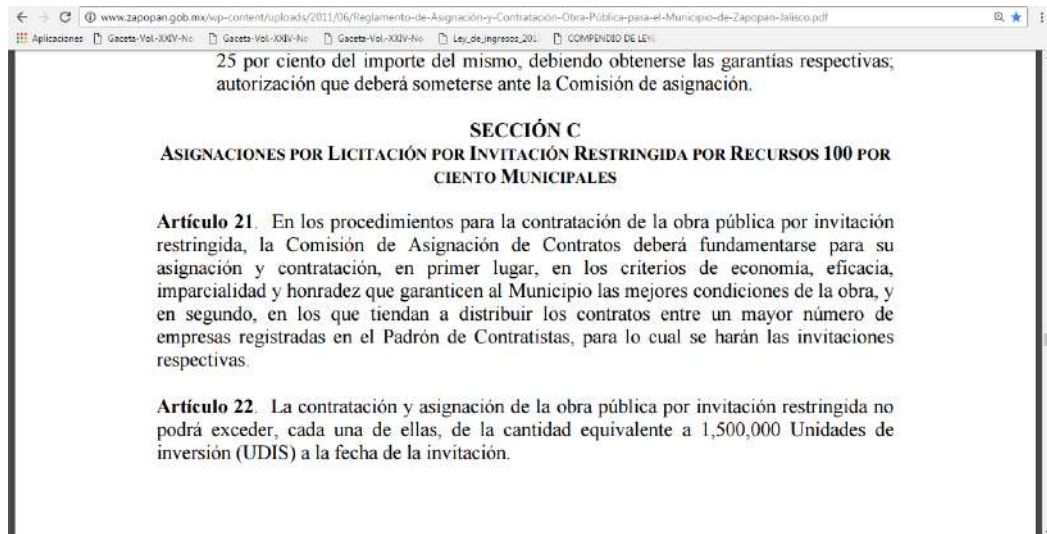


SECCIÓN C

ASIGNACIONES POR LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA POR RECURSOS 100 POR CIENTO MUNICIPALES

Artículo 21. En los procedimientos para la contratación de la obra pública por invitación restringida, la Comisión de Asignación de Contratos deberá fundamentarse para su asignación y contratación, en primer lugar, en los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que garanticen al Municipio las mejores condiciones de la obra, y en segundo, en los que tiendan a distribuir los contratos entre un mayor número de empresas registradas en el Padrón de Contratistas, para lo cual se harán las invitaciones respectivas.

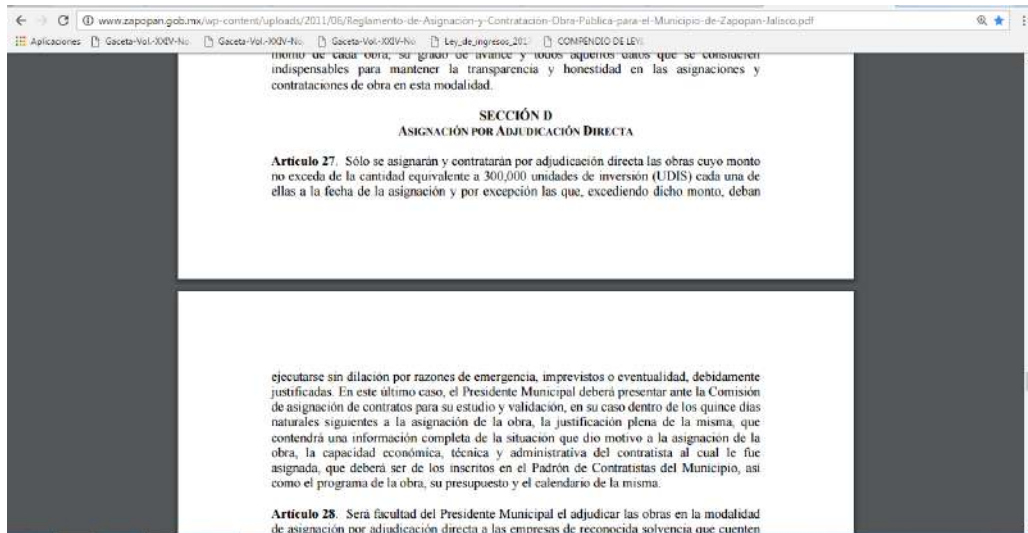
*Artículo 22. La contratación y asignación de la obra pública por invitación restringida no podrá exceder, cada una de ellas, de la **cantidad equivalente a 1,500,000 Unidades de inversión (UDIS) a la fecha de la invitación.***



SECCIÓN D

ASIGNACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 27. Sólo se asignarán y contratarán por adjudicación directa las obras cuyo monto no exceda de la cantidad equivalente a 300,000 unidades de inversión (UDIS) cada una de ellas a la fecha de la asignación y por excepción las que, excediendo dicho monto, deban ejecutarse sin dilación por razones de emergencia, imprevistos o eventualidad, debidamente justificadas. En este último caso, el Presidente Municipal deberá presentar ante la Comisión de asignación de contratos para su estudio y validación, en su caso dentro de los quince días naturales siguientes a la asignación de la obra, la justificación plena de la misma, que contendrá una información completa de la situación que dio motivo a la asignación de la obra, la capacidad económica, técnica y administrativa del contratista al cual le fue asignada, que deberá ser de los inscritos en el Padrón de Contratistas del Municipio, así como el programa de la obra, su presupuesto y el calendario de la misma.



El Reglamento en comento puede ser consultado de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-Asignaci%C3%B3n-y-Contrataci%C3%B3n-Obra-P%C3%ABlica-para-el-Municipio-de-Zapopan-Jalisco.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: Inicio- Transparencia- artículo 8- fracción II- inciso d) Los reglamentos federales, estatales y municipales- Reglamentos- Reglamentos de Aplicación Municipal- Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad- “Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco”

Fundamentación: Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y artículo 8 numeral 1 fracción II inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIV No.7 Segunda Época de fecha 10 de febrero de 2017, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro
(Rúbrica)

Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Regidor Ricardo Rodríguez Jiménez

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Regidora Tzitzí Santillán Hernández

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora Ana Lidia Sandoval García

Regidor Esteban Estrada Ramírez

Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez

Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas

Regidor Salvador Rizo Castelo

Regidora Michelle Leño Aceves

Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva

Regidora Zoila Gutiérrez Avelar

Regidor José Flores Trejo

Regidor Luis Guillermo Martínez Mora

Regidor Alejandro Pineda Valenzuela

Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles

Secretario del Ayuntamiento Rafael Martínez Ramírez
(Rúbrica)



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Lic. Rafael Martínez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.